

**INFORME DEL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
ANTE EL HONORABLE
CONGRESO DE LA NACIÓN**

Ing. Jorge Rodríguez

INFORME Nº 30

28 DE OCTUBRE DE 1998

**HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN**



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación

Informar la fecha de los registros obrantes en la Escribanía General de Gobierno de la Nación de la remisión, por parte de cada una de las dependencias nacionales, de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los siguientes funcionarios:

- Presidente de la Nación;
- Vicepresidente;
- Jefe de Gabinete de Ministros;
- Ministros.

JURISDICCION	FECHA DE ULTIMA PRESENTACION
Jefatura de Gabinete	10/12/97
Ministerio de Relaciones Exteriores	12/02/98
Ministerio de Justicia	05/08/98
Ministerio del Interior	01/04/98
Ministerio de Defensa	25/09/98
Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos	09/06/98
Ministerio de Cultura y Educación	23/02/98
Ministerio de Salud y Acción Social	02/10/98
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	15/08/98
Secretaría General de la Presidencia de la Nación	10/11/97

Ni el Presidente ni el Vicepresidente se encuentran alcanzados por la obligación legal de presentación de Declaración Jurada Patrimonial. Sin embargo el Presidente ha efectuado su presentación en forma espontánea siendo la última actualización al 02/10/97.

Fuente: Escribanía Gral. de Gobierno.

Cual es la relación legal entre la Universidad Nacional de La Matanza y la Fundación Universidad Nacional de la Matanza. Contesté quién ejerce la titularidad y dominio del predio de 36 hectáreas con frente en la calle Florencio Varela 1903 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en el que tiene su sede la Universidad Nacional de La Matanza y explique la intervención de la empresa Wolswagwn; remita copia del Estatuto de la Fundación Universidad Nacional de La Matanza y, si las hubiera, de todas sus modificaciones; Ocupando la Universidad no mas de 8 hectáreas del predio, cual es el destino que se le da a las 28 hectáreas restantes y a sus instalaciones; bajo que condiciones se realizo la Exposición de Máquinas Herramienta en 1996 (EMAQ 96), quién organizó y comercializo la realización de este evento y el alquiler de 575 stands que participaron en la misma, quién percibió los beneficios económicos que hayan generado la misma, cual fue el monto recaudado y que destino se le han dado a dichos fondos.

Conforme con los antecedentes obrantes en este Ministerio, la Fundación Universidad Nacional de La Matanza es una organización sin fines de lucro cuyos objetivos son: "realizar una obra de bien común y de interés general que consistirá en desarrollar, promover, organizar y estimular las actividades académicas y la proyección en la comunidad de la Universidad Nacional de La Matanza, como así también la investigación científica y la promoción de todo tipo de trabajo individual o de grupo, institucional o no, oficial o privado, que tienda a posibilitar el mejor y más completo cumplimiento de los propósitos y objetivos para los cuales se creó dicha universidad".

Con respecto a la relación legal entre la Universidad Nacional de La Matanza y la Fundación los Estatutos de la Universidad establecen:

“Artículo 81.- La Fundación Universidad Nacional de La Matanza constituye el núcleo generador de esta creación universitaria, como cumplimiento de sus objetivos liminares de elevar el nivel de vida de la comunidad aportando a su desarrollo económico y social, mediante la apertura hacia la educación y formación científica y técnica de su juventud en las distintas ramas del saber”.

“Artículo 82.- Esa acción –de particular característica en medios universitarios argentinos, aunque común en la experiencia mundial- se ha venido concretando a través de la puesta a disposición del “campus” y su dotación de elementos imprescindibles, exigibles por todo sistema moderno de altos estudios, como asimismo en la atención de los requerimientos de los aspirantes provenientes de hogares carenciados”.

“Artículo 83.- Como tal, la Fundación Universidad Nacional de La Matanza se incluye en el Consejo Social, mediante la elección de sus representantes”.

El predio al que se alude pertenece en propiedad a la Fundación Universidad Nacional de La Matanza y existe un comodato a favor de la Universidad.

Con respecto a los restantes puntos de la consulta, no existen antecedentes en este Ministerio que permitan responderlos, por tratarse de cuestiones que o bien se encuentran dentro de los actos que la Universidad puede ejecutar en el marco de su autarquía o de los que son propios de la administración de la Fundación.

Se acompaña copia del Estatuto de la Fundación en el ANEXO IX.

Fuente: Mtro. de Educación.

Explique las razones por las cuales se postergó la firma del contrato entre Siemens y el Estado Nacional para la confección de los DNI, padrones electorales, informatización de huellas dactilares y puestos de fronteras.

Con relación a las razones por las cuales se postergó la firma del contrato entre el Estado Nacional y la empresa Siemens IT Services S.A., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/96:

Al respecto, cabe señalar que el término para la suscripción de dicho contrato, que finalmente se concretó el día 6 de octubre de 1998, fue prorrogado por las Resoluciones Ministeriales N° 360 del 9 de marzo de 1998, 623 del 21 de abril de 1998, 861 del 21 de mayo de 1998, 1.073 del 22 de junio de 1998, 1.346 del 23 de julio de 1998, 1.581 del 21 de agosto de 1998 y 1.819 del 11 de septiembre de 1998. (Se adjuntan en el **Anexo XXXVIII**) De los considerandos de tales resoluciones surgen los motivos que en cada caso dieron lugar a su dictado.

Sin perjuicio de ello, es de destacar que recién pudo firmarse el contrato una vez que las partes, previa intervención de la Sindicatura General de la Nación y de los servicios jurídicos permanentes de la Dirección Nacional de Migraciones, de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas y del Ministerio del Interior, acordaron la totalidad de las cláusulas y anexos que conforman el instrumento contractual.

Fuente: Mtro. del Interior.

Qué control y seguimiento se realiza sobre los servicios de seguridad en las estaciones ferroviarias de pasajeros del area metropolitana que contrata el Poder Ejecutivo.

Se ha instrumentado un sistema de fiscalización que abarca no sólo el control del presentismo a la iniciación del servicio, sino también el seguimiento del mismo durante el horario en que se desarrolla su prestación.

En cada cabecera de línea el hombre a quien se le ha asignado la cobertura de un servicio se presenta con media hora de anticipación, donde es revistado por un oficial jerarquía mínima principal o inspector, el que confirma el puesto a cubrir, le hace firmar una planilla de presentismo y lo envía al puesto que le corresponde.

El oficial fiscalizador, mediante fax comunica la planilla de servicios firmada por todo el personal presente, a la mesa de presentismo de la División BRIGADAS DE PREVENCIÓN, dependencia que es la encargada del control administrativo de todos los servicios adicionales dispuestos en las respectivas líneas.

En la División se controla el personal y los puestos cubiertos, informatizándose toda la información del servicio, con expresa mención de los presentes y ausentes diarios y los puestos vacantes que fueron cubiertos ante la ausencia del personal que estaba designado.

En el puesto el hombre es fiscalizado por los oficiales a cargo de las distintas brigadas que se desplazan a las diferentes estaciones para controlar al personal allí apostado, firmándoles la boleta de servicio que el hombre debe realizar en cada prestación, con constancia de la hora en que efectivizó el control.

A su vez se diagramó un servicio de fiscalización discontinuo por parte de Oficiales Principales o Inspectores que en forma sorpresiva controlan también el servicio dispuesto, sumándose además la fiscalización que ejercen los Jefes de las líneas que también controlan y tiene facultad para sancionar cualquier anomalía.

Independientemente a este último control, se designó un Oficial Jefe de permanencia durante las 24:00 horas, para fiscalizar y dar apoyo a todo el servicio diagramado.

El servicio comprende la cobertura de TREINTA Y TRES (33) estaciones en el ámbito de la Capital y SIETE (7) halls centrales ubicados en las cabeceras de líneas, de manera permanente durante las 24:00 horas del día.

Fuente: Mtrio. del Interior.

Cuáles son los mecanismos establecidos para el pago de los contratos de servicios de seguridad en las estaciones ferroviarias de pasajeros del área metropolitana.

Constituyen mecanismos internos de la administración que se encuentran establecidos en los Anexos de las Decisiones Administrativas que norman estas contrataciones.

Fuente: MEOySP.

La elaboración del presupuesto anual relacionados con los servicios de policía adicional en las respectivas líneas férreas se efectúa en base a la problemática de cada una y teniendo en cuenta varios factores como ser: cantidad de pasajeros, frecuencia de los servicios de trenes, índice de delitos para lo cual se lleva un mapa de hechos criminales ocurridos en todo el ámbito ferroviario de la ciudad de Buenos Aires. En base a todo esto, la Superintendencia de SEGURIDAD FERROVIARIA elabora un presupuesto que contempla las necesidades máximas y mínimas de personal para la cobertura de estos servicios de seguridad y prevención general.

Los presupuestos de mínima y de máxima son elevados a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.), la que evalúa las necesidades documentadas por la Policía, y prestando conformidad o efectuándole las modificaciones que considere, eleva la propuesta al Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos de la Nación, por intermedio de la Secretaría de Transporte, para la aprobación definitiva de uno u otro presupuesto conforme a las urgencias o disponibilidades presupuestarias.

Aprobado por el Ministerio de Economía, se publica en el Boletín Oficial el número de partida asignada. La C.N.R.T. se encarga de administrar luego el paso mensualmente a esta institución.

La prestación de los servicios abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre, y los pagos deben efectuarse con la antelación de un mes a la prestación del servicio adicional, lo que le permite a quien contrata realizar los descuentos de los no realizados. Mensualmente, luego de confrontar las planillas del servicio donde constan los días realizados por el hombre, el beneficiario debe firmarla, con lo cual da conformidad a los servicios prestados, quedando en poder de este último un triplicado de las mismas.

Ilustrativamente se hace constar que se instrumentó en la División COMPUTACION un nuevo sistema informático, para la impresión de las planillas de servicio de policía adicional lo que en la practica representa un control técnico más, ya que toma los días y horarios realizados por el hombre según la información suministrada por la Superintendencia de SEGURIDAD FERROVIARIA.

Estas planillas luego son retiradas por el personal que dio cumplimiento a los servicios en forma mensual, las que tienen que ser rubricadas por los mismos y fiscalizadas por sus respectivos Jefes de Dependencia los que además de fiscalizarlas controlan que los mismos estén realizando el servicio en horas francas. Una vez firmadas por el hombre y su superior jerárquico, se controlan en la División BRIGADAS DE PREVENCIÓN, se rubrican por parte del Jefe de la misma, y se remiten a la C.N.R.T. para su respectiva fiscalización y firma de conformidad. Luego de ello se remite a la División REMUNERACIONES quien previo control que también efectúan procede a liquidar el pago al personal que realizó el servicio.

Fuente: Mtro. del Interior.

Por qué razón las Decisiones Administrativas relativas a la contratación de los mencionados servicios se emiten con retraso. Indique si el organismo de aplicación ha tenido en cuenta que los aludidos retrasos dificultan la normal provisión de un servicio que constituye una responsabilidad indelegable del Estado Nacional.

Se producen habitualmente retrasos en los procedimientos interadministrativos en general con la Provincia de Buenos Aires. Se tienen en cuenta dichos retrasos y se producen los reclamos administrativos correspondientes.

Fuente: MEOySP.

Cuáles son los pasos previstos ante situaciones de incumplimiento de los servicios de policía adicional para garantizar la seguridad en las estaciones ferroviarias de pasajeros.

Se producen reclamos ante las autoridades de Policía Federal y Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Fuente: MEOySP.

Los servicios para cada línea férrea se van disponiendo con un mes de anticipación por lo que las situaciones de incumplimiento solo tienen relación a problemas de salud del hombre que tiene que cubrir el servicio, o por situaciones ajenas al mismo en relación a su servicio ordinario que no le permita tener franco para cumplimentar el servicio adicional. Para tales situaciones el mismo dispone de un plazo mínimo de 12 horas antes del servicio para comunicar que no concurrirá a su prestación, debiendo luego justificar la causa mediante nota respectiva al superior a cargo de la dependencia donde revista. De no justificar su ausencia es sancionado disciplinariamente. La vacante producida, dentro de esas 12 horas es cubierta por personal que lo solicita y por otros que están en una lista de espera para asignárseles servicio.

En otras ocasiones el mismo hombre al comunicar que no va a concurrir a cumplir el servicio adicional, puede designar un reemplazo. Todo esto hace que los puestos Fijos en las Estaciones de Capital no se encuentren vacantes en ningún momento durante las 24 horas.

El accionar que se ha previsto para garantizar la seguridad en las líneas ferroviarias, fue reconocido por la C.N.R.T., mediante nota 1922 de fecha 5-8-98 dirigida a la Jefatura de esta Institución, haciendo expresa mención al esfuerzo y dedicación demostrado por esta Policía en bien de la seguridad pública.

Fuente: Oficio del Interior.

Cuáles fueron las medidas que se adoptaron con el propósito de esclarecer el secuestro de Edith Noelia Canchi que se produjo el pasado 15 de setiembre de 1998 en la Maternidad Sardá e informe los programas y políticas para prevenir este tipo de delitos, y las reglas que deben observarse en los establecimientos sanitarios.

Dicho hecho originó actuaciones sumariales en la Comisaría 32ª. de esta Policía, con intervención del Juzgado Nacional de Menores N° 6 a cargo de la Dra. Adriana Laura LEIRAS, por ante la Secretaría N° 17 del Dr. Roque VAZQUEZ MANSILLA.

El magistrado ordenó la intervención de la División UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE CRIMENES CONTRA MENORES, para que juntamente con la División SEGURIDAD PERSONAL y la Comisaría instructora, en forma mancomunada, realicen las tareas investigativas a los efectos de recuperar la menor secuestrada y proceder a la detención de los responsables del presente hecho delictivo.

Si bien hasta el momento por disposición de la Justicia se mantiene el secreto del sumario, las tareas realizadas en sus puntos principales son las siguientes:

Con fecha 29 de septiembre ppdo. en presencia del titular del Juzgado, Secretario actuante, Jefes de la Comisaría 32ª., de la División SEGURIDAD PERSONAL y de la Unidad Especializada, con personal secundante, se realizó la reconstrucción del hecho en la Maternidad SARDA, asistiendo los padres damnificados Pascual KANCHI CALDERON y Silvia PEREZ VILLAVICENCIO, y los testigos presenciales en el momento del hecho.

Se recurrió a técnicas de identificación de los probables autores, a través del sistema de PHOTO-FIT, conforme a elementos fisonómicos aportado por la madre y los testigos, observándose gran similitud en cada una de las reconstrucciones practicadas del autor, según los datos e impresiones recogidas de cada uno de ellos.

Con autorización del magistrado, se le exhibió a la progenitora de la menor secuestrada varias fotocopias de fotografías de idéntica fisonomía, reconociendo la madre una de las aportadas por el personal interventor, fortaleciendo la hipótesis que los secuestradores serían de nacionalidad extranjera.

Puesto en conocimiento en forma inmediata al Magistrado interviniente, este dispuso tareas de oscultación e inteligencia en el supuesto domicilio de la que fuera reconocida fotográficamente y escucha telefónica de dicho domicilio, con intervención directa en esta última del señor fiscal de la causa doctor Fernando Javier ROUCO OLIVA.

Que a raíz de las averiguaciones practicadas hasta el momento, la investigación se ha ampliado a miembros de la familia de la persona reconocida.

Que hasta la fecha se considera que la investigación esta perfectamente encaminada fortaleciendo esta teoría, el reconocimiento fotográfico realizado por la madre de la menor, quien hace conocer al personal policial que indubitablemente esa es la autora del hecho.

Si bien la investigación esta perfilada en los términos mencionados, no se descarta ninguna de las pistas que fueron denunciadas, como así también se averiguan y constatan todos aquellos datos que en forma anónima fueron aportados por diferentes ciudadanos.

Por razones propias del secreto del sumario no se pueden aportar más datos respecto del o los probables autores del secuestro.

Con relación a los programas y políticas para prevenir este tipo de delitos y las reglas que deben observarse en los establecimientos sanitarios se considera necesario, a criterio del área especializada, la modificación de la legislación vigente.

De hecho el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Justicia ha conformado distintas comisiones de trabajo en las que se ha elaborado un anteproyecto de ley para resguardar el derecho a la identidad.

Con relación a este último punto, se ha entendido conveniente introducir modificaciones sustanciales en la regulación de aspectos vinculados a la identificación del recién nacido como ser "integridad del binomio materno filial", "Profesionales asistentes", "Niño nacido vivo", "Niño nacido muerto o mortinato" y "Tarjeta Unica de Identificación " etc..

Fuente: Mtro. del Interior

En el marco de la creciente ola de inseguridad que sufre la población de la Ciudad de Buenos Aires se hace imprescindible conocer: ¿qué armamento idóneo ha adquirido la Policía Federal Argentina para dosificar la violencia adecuada a las circunstancias específicas en los casos de fuga y para los operativos en los espacios públicos?. Informar tipo de armamento, cantidad y montos presupuestados y erogados en los últimos dos años.

En los últimos dos (2) años no se ha adquirido armamento alguno que sea aplicable a dosificar la violencia adecuada a las circunstancias específicas para casos de fuga y para los operativos en los espacios públicos.

Fuente: Mtro. del Interior

¿Qué tipo de elementos para la protección física de los agentes de policía fueron adquiridos en los últimos dos años? Informar cantidad y montos presupuestados y erogados en los dos últimos años.

Se adquirieron los siguientes elementos de protección física para los agentes de la Policía:

100 Chalecos antibalas marca Safariland, modelo Tigre, nivel II, color azul, con inscripción P.F.A. en color blanco, por \$115.000.

100 Chalecos antibalas marca Safariland, nivel II, para uso bajo las ropas por \$75.000.

200 Placas antitrauma de Spectra de 5" por 8" por \$10.000.

Fuente: Mtro. del Interior

¿Cuáles fueron las conclusiones de las actuaciones administrativas iniciadas por la Policía Federal Argentina al Comisario Antonio Roberto Rosa por presunto enriquecimiento ilícito y por su posible relación con el Sr. Luciano Garbellano, que habría regentado el prostíbulo Spartacus?

Por disposición de la Jefatura de la Policía Federal Argentina, el Departamento INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS instruye sumario administrativo "465-18-000141-98", para el esclarecimiento de los hechos y determinación de responsabilidades, originado en diversas publicaciones periodísticas que vinculan al entonces Jefe de la División SEGURIDAD PERSONAL, Comisario Roberto Antonio ROSA con prostíbulos y casas de masaje (saunas) que regentaría Luciano GARBELLANO.

De la investigación administrativa, en trámite, no se ha determinado hasta el momento responsabilidad para con el citado Oficial Jefe, como así tampoco la posible connivencia del

investigado con GARBELLANO, en lo que atañe al comercio de prostitución que éste poseía, estando a la espera de la resolución judicial de carácter firme.

A título ilustrativo se hace conocer que de las copias fotostáticas de las partes pertinentes de la causa judicial n° 36.285/98, instruida por el señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción del Dr. Fernando RODRIGUEZ LUBARY, a cargo del Juzgado n° 17, secretaria 153 de la Dra. Silvia LOPEZ CRESPO, se constató que con fecha 21 de agosto de 1998 el magistrado dispuso la "FALTA DE MERITO" para procesar o sobreseer al Comisario ROSA, por el delito de COHECHO sobre cuya presunta comisión fue indagado.

Fuente: Mrio. del Interior.

Informe la totalidad de remedios, medicamentos y drogas que adquirió el Ministerio de Salud de la Nación durante los ejercicios 1997 y 1998, discriminando el producto comprado, la cantidad, nombre de la firma proveedora, costo del producto, programa o plan al que se destina, y funcionario autorizante.

Ver Anexo XL

Fuente: Mrio. de Salud y Acción Social.

Sirvase informar respecto del Presupuesto Nacional para el ejercicio 1997 y lo transcurrido de 1998, los montos ejecutados, con su desagregación exacta y precisa (rubro por rubro), por partida y jurisdicción.

La información solicitada, fue remitida al H. Congreso de la Nación (Cámara de Diputados) a través del mensaje JGM 335/98 de fecha 15 de Julio del corriente año, en cumplimiento de la Ley 24.156.

Fuente: JGM.

En virtud de la presentación realizada ante esta Cámara del proyecto de Presupuesto correspondiente al período fiscal 1999, informe desagregadamente cada tipo de gasto y rubro por rubro, a la vez de hacerlo en forma exacta y precisa por cada uno de los programas, lo solicitado para la partida de la jurisdicción 20-01 (Secretaría General).

Cabe señalar que el proyecto de Presupuesto para 1999 recibido por los señores diputados contiene toda la información solicitada en estas preguntas. Asimismo, se remitió a la Comisión de Presupuesto y Hacienda la información por programas y partidas, en soporte magnético.

Fuente: MEOySP.

En virtud de la presentación realizada ante esta Cámara del proyecto de Presupuesto correspondiente al período fiscal 1999, informe desagregadamente cada tipo de gasto y rubro por rubro a la vez de hacerlo en forma exacta y precisa por cada uno de los programas, lo solicitado para la partida de la jurisdicción 20-03 (Secretaría de Recursos Naturales).

Idem anterior.

Ver ANEXO " XII "

Fuente: MEOySP.

En virtud de la presentación realizada ante esta Cámara del proyecto de Presupuesto correspondiente al período fiscal 1999, informe desagregadamente cada tipo de gasto y rubro por rubro a la vez de hacerlo en forma exacta y precisa por cada uno de los

programas, lo solicitado para la partida de la jurisdicción 20-11 (Secretaría de Lucha contra el Narcotráfico).

Cabe señalar que el proyecto de Presupuesto para 1999 recibido por los señores diputados contiene toda la información solicitada en estas preguntas. Asimismo, se remitió a la Comisión de Presupuesto y Hacienda la información por programas y partidas, en soporte magnético.

Fuente: ME:OySP.

En virtud de la presentación realizada ante esta Cámara del proyecto de Presupuesto correspondiente al período fiscal 1999, informe desagregadamente cada tipo de gasto y rubro por rubro a la vez de hacerlo en forma exacta y precisa por cada uno de los programas, lo solicitado para la partida de la jurisdicción 20-12 (Secretaría de Desarrollo Social).

Idem anterior.

Ver **ANEXO “ II “**

Fuente: ME:OySP.

En virtud de la presentación realizada ante esta Cámara del proyecto de Presupuesto correspondiente al período fiscal 1999, informe desagregadamente cada tipo de gasto y rubro por rubro a la vez de hacerlo en forma exacta y precisa por cada uno de los programas, lo solicitado para la partida de la jurisdicción 25 (Jefatura de Gabinete).

Cabe señalar que el proyecto de Presupuesto para 1999 recibido por los señores diputados contiene toda la información solicitada en estas preguntas. Asimismo, se remitió a la Comisión de Presupuesto y Hacienda la información por programas y partidas, en soporte magnético.

Fuente: ME:OySP.

En virtud de la presentación realizada ante esta Cámara del proyecto de Presupuesto correspondiente al período fiscal 1999, informe desagregadamente cada tipo de gasto y rubro por rubro a la vez de hacerlo en forma exacta y precisa por cada uno de los programas, lo solicitado para la partida de la jurisdicción 30 (Ministerio del Interior).

Idem anterior.

En virtud de la presentación realizada ante esta Cámara del proyecto de Presupuesto correspondiente al período fiscal 1999, informe desagregadamente cada tipo de gasto y rubro por rubro a la vez de hacerlo en forma exacta y precisa por cada uno de los programas, lo solicitado para la partida de la jurisdicción 50 (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos).

Idem anterior.

En virtud de la presentación realizada ante esta Cámara del proyecto de Presupuesto correspondiente al período fiscal 1999, informe desagregadamente cada tipo de gasto y rubro por rubro a la vez de hacerlo en forma exacta y precisa por cada uno de los programas, lo solicitado para la partida de la jurisdicción 70 (Ministerio de Educación).

Idem anterior.

Ver **Anexo X.**

Fuente: MC y Educ.

En virtud de la presentación realizada ante esta Cámara del proyecto de Presupuesto correspondiente al período fiscal 1999, informe desagregadamente cada tipo de gasto y rubro por rubro a la vez de hacerlo en forma exacta y precisa por cada uno de los programas, lo solicitado para la partida de la jurisdicción 80 (Ministerio de Salud y Acción Social).

Cabe señalar que el proyecto de Presupuesto para 1999 recibido por los señores diputados contiene toda la información solicitada en estas preguntas. Asimismo, se remitió a la Comisión de Presupuesto y Hacienda la información por programas y partidas, en soporte magnético.

Fuente: MEOySP

En virtud de la presentación realizada ante esta Cámara del proyecto de Presupuesto correspondiente al período fiscal 1999, informe desagregadamente cada tipo de gasto y rubro por rubro a la vez de hacerlo en forma exacta y precisa por cada uno de los programas, lo solicitado para la partida de la entidad 115 (Comisión Nacional de Comunicaciones).

Idem anterior.

En virtud de la presentación realizada ante esta Cámara del proyecto de Presupuesto correspondiente al período fiscal 1999, informe desagregadamente cada tipo de gasto y rubro por rubro a la vez de hacerlo en forma exacta y precisa por cada uno de los programas, lo solicitado para la partida de la entidad 250 (Caja de Retiros de la Policía Federal Argentina).

Idem anterior.

En virtud de la presentación realizada ante esta Cámara del proyecto de Presupuesto correspondiente al período fiscal 1999, informe desagregadamente cada tipo de gasto y rubro por rubro a la vez de hacerlo en forma exacta y precisa por cada uno de los programas, lo solicitado para la partida de la entidad 470 (Instituto de Ayuda para el pago de Retiros Militares).

Idem anterior.

En virtud de la presentación realizada ante esta Cámara del proyecto de Presupuesto correspondiente al período fiscal 1999, informe desagregadamente cada tipo de gasto y rubro por rubro a la vez de hacerlo en forma exacta y precisa por cada uno de los programas, lo solicitado para la partida de la entidad 850 (ANSeS).

El siguiente cuadro resume los gastos corrientes, de capital, gastos figurativos y aplicaciones financieras con que cuenta el Servicio Administrativo 850. ANSES, en el anteproyecto de ley de presupuesto 1999.

ANSES.

Anteproyecto de Ley de presupuesto 1999. En millones de pesos

Concepto	Monto
EROGACIONES CTES. Y DE CAPITAL	19.872,1
PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	14.617,6
Jubilaciones y Pensiones Sistema Nacional	12.720,4
Ex-Cajas Pciales.	1.897,3
TRANSFERENCIAS CTES.Y DE CAPITAL	4.979,2
Subsidios Pobreza y Tarifas	565,9
Asignaciones Familiares	1.662,5
Fondo Nacional de Empleo	249,5
INSSJyP (a)	2.314,2
Impuestos afectados a Seg. Soc. Provincias	186,9
Transf.al Exterior	0,2
GASTOS DE OPERACIÓN Y DE CAPITAL	269,7
INTERESES	5,6
GASTOS FIGURATIVOS (b)	2.547,4
APLICACIONES FINANCIERAS	1.282,4
Amortización de Deuda y Dism.de O.P.	997,7
Inversión financiera	284,8

FUENTE: Gerencia de Presupuesto y Control de Gestión de ANSES, en base a MEyOSP.

Monto presupuestado para 1998 y monto ejecutado al 30 de Septiembre – o fecha más cercana – en cada uno de los siguientes programas.

Alimentación

Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO)

Programa de Alimentación y Nutrición Infantil (PRANI)

Programas Huertas (PRO-HUERTA)

Programa Social Nutricional (PROSONU)

Atención de la salud

Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)

Programa Materno Infantil

Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN)

Programa Nacional de Control de la Enfermedad de Chagas

Programa Nacional de Lucha Contra el Sida

Proyecto de Lucha Contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)(LUSIDA)

Capacitación y fortalecimiento

Centro Nacional de Organizaciones Comunitarias (CENOC)

Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales (SIEMPRO)

Mejor Educación para todos (PSE-P1)

Plan Social Educativo – Programa 2

Mejoramiento de la Infraestructura Escolar (PSE-P2)

Programa Nacional de Becas de Retención Escolar

Empleo y desarrollo productivo

Acciones de Capacitación y Apoyo al Empleo Privado

Dinamización Productiva Regional

Forestar

Programa de Ayuda a la Reconversión de la Esquila

Programa de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste

Argentino (PRODERNEA)

Programa de Promoción del Desarrollo Local

Programa Servicios Comunitarios

Programa Social Agropecuario (PSA)

Programa Talleres Ocupacionales

Programa Talleres Protegidos de Producción

Proyecto Imagen

del Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva (PARP)

Proyecto Joven

del Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva (PARP)

Proyecto Microempresas

Del Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva (PARP)

Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo

Trabajar II

PROGRAMAS	Presupuesto 1998	Ejecución al 30/09/98
1- PROGRAMAS DE EMPLEO:		
	- en pesos -	
Forestar	3.341.400	1.567.400
Trabajar	193.384.249	174.898.157
Servicios Comunitarios	33.822.480	12.684.610
Prog. Especiales de Empleo	19.754.527	11.587.360
Proempleo	1.878.150	202.900
Servicio Puerta a Puerta Correo Argentino	50.208	50.208
Otros (PEP -Pymes 'ASISTIR-PROAS-ESQUILA)	352.020	352.020
Gerenciamiento Emprendim. Productivos	383.155	383.155
Programa Movilidad Geográfica	6.488	6.488
2- PROGRAMAS DE CAPACITACION:		
P.A.R.P. (*)	5.053.441	12.990.572
P.A.P.E.J.	34.853.418	0
Prog. Especiales de Capacitación	18.673.009	15.494.407
Talleres Ocupacionales	258.141	258.141
Emprender	68.850	68.850
Total:	313.879.536	230.544.268

(*) El monto ejecutado corresponde a la ejecución del Proyecto PNUD ARG/93/024, cuyos fondos provienen del presupuesto del ejercicio 1998 y saldo de 1997.

Integración social y desarrollo comunitario

Acciones del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)

Acciones de la Dirección de Prevención y Emergencias

Sociales (DIPES)

Fondo Participativo de Inversión Social (FOPAR)

Plan de Fortalecimiento del Desarrollo Juvenil

Programa de Acción Integral a la Socialización de Menores Marginados en el Gran Buenos Aires

Programa de Atención a Grupos Prioritarios

Programa de Atención a Grupos Vulnerables

Programa de Atención a Menores en Circunstancias Especialmente Dificiles (ProAme)

Programa de Fortalecimiento de la Sociedad Civil

Programas del Consejo Nacional del Menor y la Familia

Proyecto Integral de Comunidades Aborígenes en el Departamento

Ramón Lista (Formosa)

Subsidios Institucionales

El monto presupuestado según presupuesto del año 1998 asciende a \$ 87.438.228,00.

El monto asignado al Consejo Nacional del Menor y la Familia por Decisión Administrativa N° 6/98 ascendió a \$ 71.083.433,00.

El monto ejecutado al 30/09/98 asciende a \$ 51.488.851,90.

Fuente: Consejo Nacional del Menor y la Familia

Subsidios

Atención de Pensiones No Contributivas

Ayuda Directa a Personas

Tercera Edad

Ayuda Solidaria para Mayores (ASOMA)

PAMI Geriátricos

PAMI Subsidios Económicos

PROBIENESTAR

Vivienda e infraestructura social

Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI)

Mejoramiento de Barrios

Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Social Básica-Programa 17

Programa Arraigo

Programa de Ayuda Social para Provisión de Agua Potable y

Saneamiento (PASPAYs)

Programa de Desarrollo Social en Areas de Frontera del NOA y NEA con NBI (PROSOFA)

Programas de Financiamiento a Municipios

Programa de Rehabilitación para Inundaciones (PREI)

Subprograma Vivienda

Ver ANEXO “XXX y XLV”

Crédito vigente y devengado de pensiones no contributivas 1998. ANSES cuenta con una partida de gastos figurativos destinada al pago de dichos beneficios. El crédito vigente es de \$ 575,9 millones. El monto devengado de dicha partida al 13/10/98 es de \$ 418,8 millones.

Como en años anteriores vuelve a faltar el Programa Monetario en el Mensaje y proyecto de ley de Presupuesto de la Administración Nacional de 1999, tal lo establece la ley 24.156 de Administración Financiera y Control de Gestión del Sector Público Nacional. Por lo que pedimos que se de a conocer el mismo, destacando la evolución de las distintas variables monetarias (Circulación Monetaria; Oferta Monetaria; evolución de los depósitos y del crédito; etc.) en forma trimestral para 1999.

En un contexto de estabilidad monetaria y de plena vigencia de la ley de convertibilidad, la política monetaria es básicamente pasiva, de manera tal que la presentación del programa monetario en el mensaje de elevación del proyecto de ley de presupuesto pierde relevancia.

Asimismo, la Ley 24.144 –Carta orgánica del Banco Central de la República Argentina– asigna a esta entidad, como misión primaria, preservar el valor de la moneda, para lo cual el Banco deberá desarrollar una política monetaria en cuya formulación y ejecución “no estará sujeto a órdenes, indicaciones o instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional”

Sin perjuicio de ello en el memorando de política económica remitido al FMI (el 3/12/97), por el Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y el Presidente del Banco Central, en el capítulo III Resumen del programa para 1998, punto 34, se dice que “En el programa monetario para 1998 se supone un aumento de la base monetaria de 8,4 % (coherente con el aumento proyectado del PBI nominal, cierto grado de remonetización y el incremento neto de los requisitos de liquidez al 20 % programado para febrero de 1998). Según las proyecciones, las reservas internacionales netas del Banco Central aumentarán US\$ 2.600 millones. Con respecto a los activos internos netos del Banco Central se ha fijado como meta una disminución de Arg\$ 800 millones.”. En función de lo anterior, se procederá a solicitar al citado Banco la información de referencia.

Fuente: MEOySP.

En el mismo sentido, se vuelve a incumplir con el artículo 28 de la ley 24.467 de PYMES, que exige que en el Presupuesto Nacional de cada año se fije un porcentaje mínimo de las compras del Estado Nacional a las Pequeñas y Medianas Empresas. Por lo que solicitamos que se nos de las razones por las que no se determinó dicho porcentaje y, si se plantea remediar el problema cumpliendo con la ley, incluyendo expresamente un artículo nuevo al proyecto original.

Desde el punto de vista de las contrataciones del Estado, cabe puntualizar que se encuentra vigente el Decreto N° 5720/72, modificado por el Decreto N° 827/88, que establece que “La preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente para el organismo, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta” (inciso 76).

En consecuencia, a falta de una norma expresa que establezca algún margen de preferencia en la comparación de las ofertas, a favor de las pequeñas o medianas empresas, el criterio de adjudicación a aplicar es el que surge de la norma transcrita.

Por otra parte, cabe señalar que la instrumentación del artículo 28 de la Ley 24.467 es muy compleja, ya que requiere fijar previamente un porcentaje mínimo de las compras del Estado Nacional y los mecanismos para determinar cómo se establece una “oferta adecuada” necesaria para efectuar la contratación con pequeñas y medianas empresas. Fuente: MEOySP.

En el artículo 34° del Proyecto de Presupuesto Nacional de 1999, pretenden cobrar una tasa de embarque, infringiendo el segundo párrafo del artículo 20 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, que prohíbe expresamente que en el Presupuesto se creen tributos u otros ingresos. ¿Cuál es la razón por la que no se cumple con la ley y, si plantean suprimir dicho artículo?.

Tasa de embarque:

La Ley 22.415 – Código Aduanero – no contempla la tasa de embarque dentro de las especies de tributos aduaneros.

No obstante, cabe destacar que se encuentra a consideración de la Jefatura de Gabinete de Ministros un proyecto de Decreto, a través del cual se establece un importe fijo como tasa de servicios extraordinarios prevista en los artículos 773 y 774 del Código Aduanero, la que junto con la de servicios migratorios, conformará una tasa única por servicios aeroportuarios.

El artículo 34 del Proyecto de Presupuesto Nacional de 1999 no viola el orden normativo ya que es *lex posterior* a la Ley n° 24.156; se ha proyectado el mencionado artículo, por necesidades presupuestarias coyunturales; no hay intención de suprimir el artículo 20 de la Ley n° 24.156

Fuente: MEOySP.

De igual manera en el artículo 41° del Proyecto de Presupuesto modifican el artículo 3ero. de la Ley Federal de Vivienda N° 24.464, proponiendo que se les gire a las provincias la suma de \$ 65 Millones por mes (total 780 Millones) en concepto de transferencia del FONAVI (Fondo Nacional de la Vivienda). Incluso presupuestan por FONAVI para 1999 la suma de \$ 793,1 Millones cuando debe girar el 42% del Impuesto a los Combustibles -que según las propias estimaciones oficiales- supera esa cifra, con lo que se le saca a las provincias lo que la coparticipación de combustible estipula por un lado y, por otra parte se infringe el artículo 20 de la ley 24.156 que prohíbe reformar o derogar leyes vigentes. ¿Cuál es la razón de dicho incumplimiento y si se plantean suprimir este artículo del Presupuesto?.

La modificación prevista del inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 24.464 (asignación de fondos al FONAVI) tiene como propósito adecuar la garantía de los montos destinados a vivienda a la efectiva recaudación del año 1999 y a la proyección para los próximos años. Las proyecciones del Presupuesto Plurianual 1999-2001 indican que en todo el período la recaudación estará por debajo de los \$ 900,0 millones, oscilando en torno a los \$ 800,0 millones. Mantener la garantía de \$ 900,0 millones significaría, en consecuencia, un subsidio permanente del Tesoro Nacional, desvirtuándose de esta manera el concepto de recurso de afectación específica y el espíritu originario de la Ley de FONAVI. Asimismo, también se desvirtúa el concepto de “garantía”, que es un respaldo para cuando “eventualmente” no se alcance la cifra de recaudación estimada, como es el caso de la garantía de coparticipación federal, y no para completar un faltante permanente. A esto último se lo llama “subsidio”.

Por otra parte, el cálculo de recursos del FONAVI se ajusta estrictamente a la metodología establecida por la ley, por lo que no hay quita de ninguna naturaleza.

Los recursos del FONAVI no se calculan sobre el total del impuesto a los combustibles, sino solamente sobre el producido de la venta de naftas (se excluye gasoil y GNC). Del producido de la venta de naftas el 21% se afecta el Sistema de Seguridad Social y del 79% restante se afecta el 42% para el FONAVI.

FONAVI= Producido anual de la venta de naftas $\times 0.79 \times 0.42 = \$2.396,9$ millones $\times 0.79 \times 0.42$
FONAVI= \$795.3 millones

Fuente: MEOySP.

Cuál es la razón por la que el BCRA que tiene ganancias contables por más de \$ 600 Millones, solo contribuye al Tesoro de la Nación con \$ 60 Millones (menos del 10%). Igual interrogante se nos plantea con otros Recursos No Tributarios, por ejemplo el rubro "Resto No Tributarios - Tesoro Nacional" que en 1997 estimaban en \$ 417,7 Millones, en 1998 en \$258,2 Millones y, para 1999 suponen solo de \$ 63,8 Millones. También se nos ocurre que por la envergadura y los montos que anualmente representan los juegos de azar, la transferencia al Tesoro debería ser mayor que los \$ 105,3 Millones presupuestados para 1999 (incluso es una suma menor que este año 1998 que estipulan una transferencia de \$ 120 Millones)

Con relación al aporte de Banco Central de la República Argentina, debe tenerse en cuenta que, además de los \$60 millones mencionados, esta institución contribuye con \$750 millones (según la estimación para 1999) al Tesoro Nacional. La imputación presupuestaria de este monto es 16.4.2.1 "Rentas de la Propiedad - Beneficios por Inversiones de Empresas Financieras - BCRA", y surge de los intereses sobre las reservas constituidas según la Ley 23.928, una vez deducidos los gastos operativos del BCRA.

Respecto de la composición del rubro "Resto No Tributarios - Tesoro Nacional", es preciso aclarar que la información incluida en los mensajes elevados al Congreso de la Nación en ocasión de la comunicación del Presupuesto para el siguiente ejercicio, se conforma sobre la base de la ejecución del año y la estimación para el resto del año, razón por la cual no es comparable la proyección presupuestaria para el año 1999 con los niveles previstos para 1997 en el mensaje de elevación del Proyecto de Ley de Presupuesto 1998. Por otra parte, la composición del rubro mencionado es heterogénea en su comparación anual, en razón que el mismo se compone de operaciones de diversa índole (ganancias por venta de activos, otras rentas del Tesoro de carácter extraordinario, etc.).

Por último, los porcentajes transferidos a la Secretaría de Desarrollo Social en concepto de juegos de azar están fijados según el ordenamiento legal de cada una de las distintas modalidades de dichos juegos. El criterio para fijar los importes a transferir consiste en deducir a la recaudación total los gastos administrativos y las sumas destinadas al pago de los premios.

Fuente: MEOySP.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha dado a conocer un informe oficial en Julio de este año, en el que declaran que existen 3,3 millones de trabajadores que trabajan en relación de dependencia y no realizan los aportes previsionales correspondientes. Sin embargo la proyección de cálculo de ingresos previsionales para 1999 es similar a la de 1998. Pregunta: ¿Con esto no están reconociendo que las campañas de persecución a la evasión han fracasado?. ¿Cuál es la razón que no se persigue a la evasión estimada por el propio Ministerio que le compete el tema?.

Como se expresa en la siguiente tabla, con datos extractados de las planillas de la AFIP, se evidencia que existe información referente a "Afiliados" y a "Cotizantes". La diferencia entre estos números obedecen a que parte de los afiliados no cotizantes se encuentran desempleados o fuera de la fuerza laboral, por lo que no necesariamente son evasores.

Por otro lado, en cuanto a la comparación de cotizantes en el periodo 1997 y los primeros 3 trimestres del presente año el incremento fue de 3,3%.

Por lo antes expuesto es falaz la inferencia que se hace al relacionar estos datos con el fracaso de las campañas de persecución a la evasión.

		Año 1997					Año 1998				
		I Trim	II trim	III Trim	IV Trm	Prom.	I Trim	II Trim	III Trim	IV Trm	Prom
CANTIDAD DE AFILIADOS (millones)	TOTAL AFILIADOS	8,208	8,314	8,492	8,708	8,431	8,815	9,110	9,245		9,056
	- ANSES	2,500	2,416	2,367	2,340	2,406	2,310	2,289	2,267		2,289
	- CAPITALIZACION	5,574	5,738	5,979	6,223	5,878	6,382	6,670	6,850		6,634
	- INDECISOS	134	160	146	145	146	183	151	128		154
	- AUTONOMOS - DEPENDIENTES	2,378 5,830	2,416 5,897	2,457 6,035	2,484 6,230	2,434 5,998	2,316 6,358	2,557 6,553	2,594 6,650		2,556 6,520
CANTIDAD DE COTIZANTES (millones)	TOTAL COTIZANTES	4,581	4,808	4,794	4,796	4,745	4,774	4,781	4,835		4,797
	ANSES	1,389	1,392	1,310	1,251	1,335	1,184	1,148	1,120		1,151
	- AUTONOMOS - DEPENDIENTES	428 960	424 968	396 914	379 872	407 929	353 830	340 807	336 785		343 807
	CAPITALIZACION	3,060	3,258	3,339	3,401	3,264	3,392	3,482	3,587		3,487
	- AUTONOMOS - DEPENDIENTES	433 2,627	435 2,823	438 2,901	427 2,973	433 2,831	412 3,012	419 3,064	437 3,150		422 3,075
	INDECISOS	133	158	145	145	145	199	151	128		159
	- AUTONOMOS - DEPENDIENTES	11 122	13 146	13 132	11 134	12 133	13 169	11 141	10 117		11 142
	TOTAL AUTONOMOS	872	872	847	817	852	776	770	783		776
	TOTAL DEPENDIENTES	3,709	3,937	3,947	3,979	3,893	3,998	4,012	4,052		4,020

Fuente: SEF-JGM.

Totalidad de erogaciones efectuada por los siguientes puntos:

a) Respecto del ejercicio fiscal 1997, sírvase informar respecto de todas las jurisdicciones comprendidas por la Presidencia de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, el monto total mensual y anual abonado en concepto de alquiler de automóviles sin chofer y telefonía celular.

b) Respecto de lo ejecutado del ejercicio fiscal 1998, sírvase informar respecto de todas las jurisdicciones comprendidas por la Presidencia de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, el monto total mensual abonado en concepto de alquiler de automóviles sin chofer y telefonía celular.

c) Se reitera al Señor Jefe de Gabinete que se sirva remitir la nómina de los 1.223 agentes ocupados en el Poder Ejecutivo Nacional (según Boletín Fiscal del cuarto trimestre de 1.997), cuyas remuneraciones superan los \$ 6.000, indicando nombre y apellido, tipo y número de documento, remuneración y función que desempeñan cada uno de los mismos.

d) Se reitera al Señor Jefe de Gabinete que se sirva remitir la nómina de los 84 agentes contratados en el Poder Ejecutivo Nacional en virtud del decreto 92/95 (según Boletín Fiscal del cuarto trimestre de 1.997), cuyas remuneraciones superan los \$ 5.000, indicando nombre y apellido, tipo y número de documento, remuneración y función que desempeñan cada uno de los mismos.

e) Sírvase informar separadamente en relación a los ejercicios fiscales 1997 y 1998, el costo fiscal anual de las políticas de incentivo o regímenes de promoción - con beneficios impositivos, económicos o protecciones arancelarias - a los distintos sectores industriales, detallando por rama de actividad el monto al que asciende, el objetivo de la promoción y el resultado de la misma.

Con incidencia en el año 1997.

Costo Fiscal Anual de las políticas de incentivos o regímenes de promoción Ley 21608 y Ley 22021

COSTO FISCAL TEÓRICO PROMOCIÓN AGROPECUARIA Y TURÍSTICA.
(PROYECTOS IMPUTADOS 1990-1997) \$ 224.966.472

COSTO FISCAL TEÓRICO DEMERITADO PROMOCIÓN INDUSTRIAL (HASTA EL 15/8/1998)

DECRETO 2054/92	\$ 849.421.986
DECRETO 804/96	\$ 21.625.269
DECRETO 857/97	\$ -
	<u>\$ 871.047.255</u>

CUTRAL-CO PLAZA HUINCUL DECRETO 435/97 \$ 759.750

TOTAL \$ 1.096.773.477

Con incidencia en el año 1998.

Costo Fiscal Anual de las políticas de incentivos o regímenes de promoción Ley 21608 y Ley 22021

COSTO FISCAL TEÓRICO PROMOCIÓN AGROPECUARIA Y TURÍSTICA
(PROYECTOS IMPUTADOS 1990-1997) \$ 208.770.819

COSTO FISCAL TEÓRICO DEMERITADO PROMOCIÓN INDUSTRIAL (HASTA EL 15/8/1998)

DECRETO 2054/92	\$ 733.318.695
DECRETO 804/96	\$ 84.960.733
DECRETO 857/97	\$ 22.327.330
	<u>\$ 840.606.758</u>

CUTRAL-CO PLAZA HUINCUL DECRETO 435/97 \$ 3.705.001

TOTAL \$ 1.053.082.578

f) Se solicita una copia de los siguientes contratos de adjudicación directa:

a) Jurisdicción 20, contrato N° 7048/98 con la firma Serra Lima S.A.

b) Para la Oficina Nacional de Ética Pública, contrato N° 7045/98, con la firma Serra Lima S.A.

Ver ANEXO " XXV ".

c) Entre Banco Nación e IBM S.A. orden de compra N° 23.140\98

Se acompaña también, en el ANEXO " XXV " copia de la orden de compra 23.140, que corresponde al sistema operativo OS/390, UPGRADE de equipos y servicios profesionales pertinentes, necesarios para concretar la compatibilidad en el año 2000 en el *hardware* y el *software* de base del computador central.

d) Entre Ministerio de Economía y Policía Federal Argentina, Orden de compra N° 21.353\97

Ver ANEXO " XXV ".

Cuáles son las partidas presupuestarias y el soporte administrativo que el Poder Ejecutivo Nacional ha previsto para atender los beneficios convencionales de los que son acreedores los ex-agentes de Yacimientos Carboníferos Fiscales E.E que se acogieron al beneficio jubilatorio con anterioridad a la privatización de esa Empresa del Estado. A saber: RÉGIMEN DE PASAJES (Punto 5.2.21 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 3/75), REINTEGRO POR CONSUMO DE GAS (Punto 5.2.18 del C.C.T N° 3/75), REINTEGRO POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Punto 5.2.19 del C.C.T N° 3/75), PROVISIÓN DOMICILIARA DE CARBÓN MINERAL.

Al respecto, la Liquidación de la ex-YCF informó que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 3/75, celebrado con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y la Asociación de Personal Superior Profesionales y Técnicos de YCF contenía cláusulas referidas a los temas mencionados. Con relación a PASAJES (cláusulas 5.2.21 y 5.2.28 del Convenio), señaló que sin perjuicio de la prescripción operada respecto del reclamo que excedía los dos años, atento que la Liquidación carecía de recursos propios para afrontar el pago, solicitó la aprobación de la pertinente partida presupuestaria a la Secretaría de Hacienda, quien requirió la documentación de respaldo correspondiente. Solicitada la misma a los interesados, mediante carta documento, no se obtuvieron resultados positivos.

En función de lo normado en el citado Convenio Colectivo (cláusula 5.2.28) los consumos de gas como de luz de los jubilados de YCF E.E. quedaron excluidos como obligación a cargo del ente residual al producirse el 30 de agosto de 1993 el traspaso al PAMI de los ex-agentes.

Fuente: MEO/SP

Cuáles son las partidas las presupuestarias y el soporte administrativo que el Poder Ejecutivo Nacional ha previsto para atender las obligaciones asumidas en el "Contrato de transferencia del personal de Yacimientos Carboníferos Fiscales a la Concesionaria" (Anexo XIV del Contrato de Concesión a Y.C.R.T. S.A.) y en particular:

a). Plazo y modo en que se reintegrará a Y.C.R.T. S.A los pagos realizados por la concesionaria al personal, de la parte proporcional que le corresponde al Estado Nacional, en concepto de BONIFICACIONES POR ANTIGÜEDAD O EGRESO.

b). Plazo y modo en que el Estado Nacional ha previsto efectivizar, con la proporción que le es propia, la atención de los beneficios convencionales de los que son acreedores los ex-agentes de la ya liquidada Yacimientos Carboníferos Fiscales E.E que se acogieron al beneficio jubilatorio con posterioridad a la privatización de esa Empresa del Estado. A saber: RÉGIMEN DE PASAJES (Punto 5.2.21 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 3/75) REINTEGRO POR CONSUMO DE GAS (Punto 5.2.18 del C.C.T N° 3/75) REINTEGRO POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Punto 5.2.19 del C.C.T N° 3/75), PROVISIÓN DOMICILIARA DE CARBÓN MINERAL.

En cuanto al requerimiento efectuado sobre el plazo y modo en que se reintegrará a Y.C.R.T. S.A. los pagos realizados por la Concesionaria al personal, de la parte proporcional que le corresponde al Estado Nacional, en concepto de BONIFICACIONES POR ANTIGÜEDAD o EGRESO (Cláusula 5.2.10 del Convenio Colectivo), la liquidación del ente residual previsionó en sus estados contables de cierre, en concepto de Previsión para despidos, un monto que ascendía a \$ 9.888.107,12. En virtud de las disposiciones contractuales corresponde a la cedente afrontar el costo de las indemnizaciones del plantel transferido ante la contingencia de una discontinuidad en la explotación al término de la concesión, habiéndose constituido la previsión para cubrir la máxima contingencia posible, con una hipótesis de despido de 1064 agentes que percibirían una indemnización ponderada de \$ 9.293,33 cada uno.

Fuente: MEOySP

Ante el dictado del Decreto de necesidad y urgencia emanado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el que se instrumenta la privatización de cobros de la A.F.I.P., sírvase el Señor Jefe de Ministros indicar si la selección se realizará de la lista de los letrados presentados por la A.F.I.P., para la privatización del cobro de deudas impositivas y previsionales morosas de la D.G.I., o se realizara un nuevo llamado.

El art. 23 de la ley 24.145 dispuso que el 100 % de la venta del 31 % de las acciones de Y.P.F. se destinaban al Régimen previsional nacional.

El Decreto N° 1091/98 no prevé la privatización del cobro de deudas impositivas y previsionales morosas, sino la creación de una planta no permanente de personal contratado de hasta quinientos (500) abogados, para gestionar la cobranza judicial en las causas por cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otras cargas que estén a cargo de este Organismo. El personal que resulte contratado actuará en relación de dependencia. La selección se efectuará entre todos los postulantes que reúnan los requisitos mínimos exigidos por la Disposición N° 661/98 (AFIP), ponderándolos diferencialmente. En particular se otorgará prioridad a la experiencia anterior en ejecución masiva de deudas, a la antigüedad en la matrícula (se considera conveniente entre 7 y 20 años) y a la infraestructura de recursos materiales y personal auxiliar que aplicará a la tarea.

Fuente: MEOySP

¿Cuál es la explicación por la cual no se transfirió la totalidad de dichos importes quedando una diferencia no transferida al ANSES de \$ 555,85 millones?

De las registraciones sintéticas obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), no surge la existencia de una deuda con el ANSES por la privatización mencionada, razón por la cual, se solicita se remita a la Secretaría de Hacienda (MEOySP) la documentación respaldatoria y la metodología del cálculo para determinar la deuda aludida.

Fuente: MEOySP

Razones del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de transferencia del personal de Yacimientos Carboníferos Fiscales a la Concesionaria (Anexo XIV del Contrato de Concesión de Y.C.R.T. S.A.).

En especial la atención de los beneficios convencionales de las que son acreedores los ex – agentes de la liquidada Y.C.F. que se jubilaron antes y después de la privatización de la mencionada empresa, en especial sobre Régimen de pasajes (punto 5.2.21), reintegro por consumo de gas (punto 5.2.18), consumo de energía eléctrica (punto 5.2.19) de la C.C.T. N° 3/75 y provisión domiciliaria de Carbón Mineral.

Al respecto, la Liquidación de la ex-YCF informó que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 3/75, celebrado con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y la Asociación de Personal Superior Profesionales y Técnicos de YCF contenía cláusulas referidas a los temas mencionados. Con relación a PASAJES (cláusulas 5.2.21 y 5.2.28 del Convenio), señaló que sin perjuicio de la prescripción operada respecto del reclamo que excedía los dos años, atento que la Liquidación carecía de recursos propios para afrontar el pago, solicitó la aprobación de la pertinente partida presupuestaria a la Secretaría de Hacienda, quien requirió la documentación de respaldo correspondiente. Solicitada la misma a los interesados, mediante carta documento, no se obtuvieron resultados positivos.

En función de lo normado en el citado Convenio Colectivo (cláusula 5.2.28) los consumos de gas como de luz de los jubilados de YCF E.E. quedaron excluidos como obligación a cargo del ente residual al producirse el 30 de agosto de 1993 el traspaso al PAMI de los ex.agentes.

Fuente: MEO/SP

A.N.Se.S.

Sírvase informar y discriminar detalladamente, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros lo siguiente:

a) **Las causas de la aplicación del caso "CHOCOBAR", a las sentencias en donde no existió intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como las razones para la aplicación de los índices de la ley 24.463, a sentencias anteriores firmes pendientes de liquidación.**

b). **En cuánto aumentará el monto mensual de las erogaciones por el pago de los beneficios en atención a las nuevas sentencias condenatorias contra la A.N.Se.S. hasta la fecha. Proyección para el futuro de los expedientes en trámite ante la A.N.Se.S. o ante la Justicia Federal.**

c). **Informe cuál es el procedimiento que la A.N.Se.S., le está aplicando a los expedientes previsionales que tienen sentencias por declaración de inconstitucionalidad de la ley de indexación 21.864 , ya que la Oficina de Sentencia Judiciales no las trabaja y en las UDAI poerativamente no pueden hacerlo.**

d). **El Sr. Jefe de Gabinete de ministros nos informó en otras oportunidades que se han constatado irregularidades en certificaciones de servicios de ex - empresas del Estado Nacional, de la ex - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de los Ministerios Nacionales, para la obtención de beneficios previsionales bajo la vigencia del viejo régimen previsional, como también, en las certificaciones de servicios de regímenes especiales - para la obtención de beneficios previsionales- bajo la vigencia del viejo régimen previsional. Además nos expuso que no se habían iniciado acciones judiciales hasta Septiembre de 1997.**

En atención a ello, se requiere que el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros informe a cuánto asciende el perjuicio para la A.N.Se.S., y qué acciones legales se han tomado.

e) Qué irregularidades se han detectado en los beneficios previsionales de las Cajas de Previsión de las Provincias traspasadas al régimen nacional. A su vez, qué acciones legales se han iniciado y si los beneficios con irregularidades fueron dados de baja.

f). A cuánto ascendió el aporte del Tesoro Nacional, al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, en los términos del artículo 188 de la ley 24.241.

g) -Listado de las causas en donde se cuestiona la constitucionalidad del Decreto 78-94, o se amparan en los derechos que ley 24.018. Asimismo, informe la parte actora en cada causa.

h). Cantidad absoluta o número de expedientes previsionales denegados por la A.N.Se.S. en sede administrativa, detallando el número de aquellos que contienen errores materiales en las resoluciones, los que contienen errores materiales en la determinación del haber previsional y los que contienen errores materiales en las resoluciones referidas a la fecha inicial de pago.

i) Plazo promedio de atraso en la tramitación de expedientes, clasificados y discriminados de conformidad con los diversos tipos de trámites que se realizan ante la A.N.Se.S. y totalidad de expedientes que ingresaron a la ANSeS desde enero de 1997 a la fecha, discriminándolo por U.D.A.I.

j). Copia del sumario administrativo número 024-99-80153683-9-125, s/responsabilidad profesional, Departamento Juicios y Oficios. Del 22 de mayo de 1996.

Ahorro que se realizaría a la A.N.Se.S. para el supuesto de declararse la incompatibilidad entre todas las llamadas jubilaciones de privilegio y el trabajo bajo dependencia o autónomos, en el supuesto de que la mitad de los jubilados de privilegios optaren por trabajar y no percibir su beneficio.

Sírvase a indicar el nombre y apellido de los beneficiarios, junto con su número de documento, de los haberes superiores a pesos 3.000, indicándose en todos los casos el monto de la prestación.

m) Sírvase discriminar, a cuánto asciende el monto mes a mes desde 1 de Enero de 1994 hasta el presente, que se abonó por juicios realizados en causas por diferencias salariales e incorporación de montos no remunerativos del personal de las fuerzas armadas, de seguridad y de la Policía Federal

n) La situación de falta de regularidad de los aportantes autónomos y el alto costo para algunas categorías, hace meditar como se afectaría la recaudación en el supuesto de que se proceda a igualar el porcentaje de rebaja de los aportes patronales a la parte proporcional de los 16 puntos que abonan los autónomos. En este sentido, le requiero de ser posible mi informe cuánto dinero se deja de recudar si se cobran las deudas de los trabajadores autónomos a valores actuales de cada categoría, sin intereses punitivos o compensatorios.

a. Razones para la aplicación de los índices de la Ley 24.463 a sentencias anteriores firmes pendientes de liquidación: teniendo en cuenta la sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el precedente *Chocobar* y lo dispuesto por el art. 19 de la Ley 24.463, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional injustificado, en virtud de la autorización conferida mediante Resolución 95/97 de la Secretaría de Seguridad Social, ANSES procede a consentir las sentencias dictadas por Juzgados de Primera Instancia de la Seguridad Social o Cámara Federal de la Seguridad Social, que reconozcan el módulo de movilidad establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el período 01-04-91 al 31-03-94, en la medida que resulte procedente su

aplicación y en los términos y condiciones dispuestos por las Leyes 24.463, 24.130, 24.764 y Ley de Presupuesto Nacional correspondiente.

En el caso de las sentencias firmes pendientes de liquidación dictadas con anterioridad a la vigencia de la ley 24.463, se procede a efectuar cálculos conforme a lo dispuesto en el fallo de la sentencia hasta el 31/III/91, fecha de entrada en vigencia de la ley 23.928 (de Convertibilidad). A partir del 1º de abril de 1991 se conceden las movilidades que otorgara la ley 24.241 (AMPO) y las que se fije anualmente en Ley de Presupuesto de acuerdo al artículo 5º de la Ley 24.463.

b. Las sentencias previsionales condenatorias contra ANSES suman alrededor de 94500 casos (informadas en la formulación del presupuesto 1999). El impacto de estas sentencias en el gasto previsional (prestaciones de la seguridad social) por la liquidación de estas sentencias es de \$ 150.9 millones anuales en 1999 (si se supone la liquidación uniforme de los 94500 casos). A partir de enero del 2000 el monto mensual a devengar por este concepto es de 23,2 millones mensuales.

c. ANSES está aplicando la Ley 21.864 para la liquidación de las Sentencias Judiciales hasta el 31/03/91, fecha de vigencia de la Ley de Convertibilidad (23.928), adecuando el procedimiento en cada caso a lo dispuesto por el fallo del Tribunal que dictó la Sentencia para el supuesto que hubiere declarado la inconstitucionalidad de algunas de las normas previstas por la citada Ley.

d. El Plan de transformación del Organismo, aprobado por Decreto 1187/96, considera como un eje relevante de la gestión el jerarquizar de las funciones de control. En mérito de ello, la estructura orgánico funcional de ANSES crea la Gerencia de Control y Prevención del Fraude. Las funciones principales se resumen en la detección y prevención de todas las prestaciones brindadas (activas y pasivas). Los planes operativos de trabajo implementados han cubierto aspectos tales como la revisión general de expedientes, control de fallecidos, beneficios de ex cajas provinciales, e investigaciones especiales. La tipificación de errores e inconsistencias detectadas resulta significativa, pudiendo reseñarse en:

- Errores en el haber a favor de ANSES;
- Errores en la fecha inicial de pago;
- Reajustes en el haber;
- Invalideces (suspensión o baja en el beneficio);
- Irregularidades varias;
- Dobles beneficios;
- Cese falso de servicios;
- Subsidios a la pobreza mal otorgados;
- Retroactivos y primeros pagos;
- Mayorías de edad;
- Pensiones coparticipadas;
- Asignaciones familiares.

Las acciones detectadas produjeron desde 1996 a la fecha 55173 correcciones.

Dentro del marco general de referencia relativo a la gestión operativa, también se encuentran alcanzadas las acciones implementadas para detectar irregularidades en certificaciones de servicios de ex empresas del Estado, ex capa de la MCBA, y de los Ministerios Nacionales. A tal efecto es preciso realizar las siguientes precisiones:

- Control y prevención del fraude procedió a la revisión de estos expedientes.

En el desarrollo de estas tareas se observaron situaciones tales como destrucción de documentación respaldatoria, que imposibilitó su compulsa (Ministerio de Economía), y

mal estado de los archivos existentes con documentación incompleta, rota o deteriorada (CONICET y Agua y Energía Eléctrica).

- Del total de beneficios controlados por la Gerencia responsable durante 1996 (17000) puede decirse que salvo las circunstancias señaladas con anterioridad no se observaron los errores referidos en el punto 47.d.

- Sin perjuicio de lo anterior en términos generales, existieron situaciones en las que fue posible advertir irregularidades, tal el caso de la Empresa de Agua y energía de la provincia de Mendoza, en la cual se detectaron falencias en el otorgamiento de beneficios, en la emisión de certificados de servicios entre otros, dando lugar a la presentación de una denuncia penal ante el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, Causa N° 7779/97 – Autos ANSES formula denuncia. En dicha causa se encuentra involucrado personal de esta Administración, de la Empresa provincial y beneficiarios del sistema. Las imputaciones formuladas son por fraude en perjuicio de la Administración, falsificación de instrumento público e incumplimiento de los deberes de funcionario público.

- El monto de perjuicio apreciado al diciembre de 1996 ascendería a la suma de \$ 700 mil.

e. Los beneficios de las ex cajas provinciales transferidas fueron objeto de un reempadronamiento, con el fin de depurar los padrones y completar la información faltante o errónea, a los efectos de detectar la eventual comisión de fraudes ocurridos en el otorgamiento de los beneficios por parte de los ex Institutos Provinciales de Previsión Social. Como corolario de esta adecuación de los padrones se detectó el cobro indebido de beneficios con titulares fallecidos.

Como resultado del reempadronamiento se detectaron 1101 beneficiarios fallecidos que aún se encontraban al pago, esto significa un menor gasto por un monto de \$ 10,5 millones anuales. Asimismo se detectaron 1691 pensiones de menores que habían cumplido la mayoría de edad. El menor gasto por estos beneficios suma \$ 16,2 millones.

En cuanto a la posible detección de fraude en el otorgamiento de beneficios, se establecieron grupos de riesgo y parámetros a ser revisados sobre dichos beneficios. Esta tarea se encuentra en desarrollo en las 10 cajas provinciales transferidas.

Por otro lado, SIGEN ha realizado auditorías en las ex cajas de Catamarca y San Juan, lo que dio como resultado la detección de otros grupos de riesgo, los que pueden contener algún tipo de fallas en el otorgamiento del beneficio. Estos grupos de expedientes se comenzaron a enviar desde Catamarca a la Sede de ANSES a efectos de analizarlos, tarea que se encuentra en desarrollo.

f. La contribución figurativa (fuente recursos externos y Tesoro nacional) devengada en el ejercicio 1997 es de \$ 4171,1 millones. El crédito vigente 1998 de dicha fuente de financiamiento es de \$ 5192 millones.

g. Listado de causas en las que se cuestiona el Decreto 78/944, se encuentra en el **Anexo VIII**. En las mismas se procede diferenciar:

I.- Causas en las que la acción impetrada tiende a obtener el reconocimiento judicial que los regímenes especiales no han sido derogados, y en consecuencia viabilizar el encuadre de los beneficiarios previsionales en los mismos.

II.- Causas en las que los actores son beneficiarios de los derogados regímenes especiales y que tienen por finalidad el reconocimiento de la del mantenimiento del sistema de movilidad del haber que éste contemplaba.

h. El siguiente cuadro presenta las estadísticas de denegamiento de solicitudes de beneficios por tipo para los meses de marzo, mayo y junio de 1997.

	Porcentaje de Denegados		
	Mar-97	May-97	Jun-97
Jubilación			
Ordinaria	19%	30%	30%
Por Invalidez	33%	35%	32%
Por edad Avanzada	16%	50%	45%
Pensión			
Derivada	4%	7%	7%
Directa	14%	5%	6%

Expedientes que contienen errores materiales en las resoluciones. De acuerdo a las revisiones que efectúan mensualmente los grupos de control, se detectaron los siguientes porcentajes de error material en las resoluciones de otorgamiento del beneficio (originados en las UDAI's), se entiende por tales el derecho a la prestación:

Febrero/98	3,49%
Marzo/98	2,93%
Abril/98	2,89%
Mayo/98	3,22%
Junio/98	2,20%
Julio/98	1,87%

Expedientes que contienen errores materiales en la determinación del haber previsional (expresado en valor absoluto, vale decir, diferencia en favor del beneficiario o de ANSES).

Febrero/98	5,98%
Marzo/98	5,53%
Abril/98	4,49%
Mayo/98	4,62%
Junio/98	4,56%
Julio/98	4,50%

Expedientes que contienen errores materiales en las resoluciones referidas a la fecha inicial de pago.

Febrero/98	1,66%
Marzo/98	1,61%
Abril/98	1,11%
Mayo/98	1,24%
Junio/98	0,89%
Julio/98	0,95%

i. Se ha requerido a la Organización la información, la cual será remitida con posterioridad, sin perjuicio de lo cual los trámites de otorgamiento oscilan en los 45 días.

j. Con relación al expediente N° 024-99-80153683-9-125, atento a la voluminosidad de las actuaciones (seis cuerpos), el mismo se encuentra a disposición en el Area Sumarios de la Gerencia Asuntos Administrativos de la Gerencia Asuntos Jurídicos, hallándose en plena etapa probatoria.

En cuanto al ahorro de ANSES en el supuesto de declararse la incompatibilidad entre la percepción de las llamadas jubilaciones de privilegio (exclusivamente Ley 24.018) y el desarrollo de tareas dependientes o autónomas, sobre la base de información a junio de 1995, se estima un total de 4.822 casos que totalizan \$ 16,5 millones. De forma que el 50 % del ahorro rondaría los \$ 8,3 millones.

m. Esta Administración Nacional no administra los retiros y pensiones de las fuerzas de seguridad, de forma que no se cuenta con dicha información.

n. La rebaja de aportes patronales en la órbita de los trabajadores autónomos, implica establecer criterios de política tributaria, que tanto en la materia previsional, como en la impositiva, resulta de incumbencia de la Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Fuente: MTySS

Montos anuales ingresados a la Dirección General Impositiva desde el año 1994 a la fecha, en concepto de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Bienes Personales y el Régimen Nacional de Seguridad Social, por los contribuyentes de la categoría Grandes Contribuyentes Nacionales. Dicha información se solicita desagregada por tipo de impuesto, por tramo de ingresos y por cantidad de contribuyentes en cada tramo.

Montos anuales de recaudación de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales por impuesto, años 1994 a 1998.

en miles de pesos corrientes

CONCEPTO	1994	1995	1996	1997	1998 1/
IVA	6.707.434	7.230.736	7.521.588	7.913.835	5.372.874
GANANCIAS	2.384.946	2.822.948	2.819.390	3.899.411	3.264.519
BIENES PERSONALES	1.610	10.646	13.901	13.500	92.649
SEGURIDAD SOCIAL	5.707.350	6.044.436	5.695.378	5.834.239	4.162.549

1/ Enero - agosto. Incluye División Grandes Contribuyentes Individuales

Contribuyentes Inscriptos de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

Años 1994 a 1997 información al 31/12

Año 1998 información al 31/8

AÑO	Contribuyentes Inscriptos
1994	2565
1995	2225
1996	2285
1997	2328
1998 1/	4256

No se cuenta con la información desagregada por tramo de ingresos.

Fuente: MEOySP

¿Qué cantidad de ejecuciones fiscales fueron iniciadas por la D.G.I., en el mismo período, a los Grandes Contribuyentes Nacionales por cada tipo de impuesto?

Se iniciaron en total 16.164 ejecuciones fiscales. No existe discriminación por impuesto, toda vez que para disminuir el número de juicios a radicar se acumulan diversos impuestos y conceptos del mismo deudor.

Fuente: MEOySP

Con relación al punto anterior se solicita:

¿Cuáles fueron los montos, originales y actualizados, de la deuda en gestión judicial, desagregada por tipo de impuesto?

¿En qué instancia se encuentran dichas ejecuciones fiscales?

¿Qué medidas precautorias fueron trabadas?

¿Qué cantidad de juicios con sentencia firme y sin cobro efectivo existe a la fecha?

¿Qué cantidad de juicios desistidos, archivados o similares, por razones que no sean el pago total o acogimiento a planes de pago, existen a la fecha y por qué montos?

¿Cuáles fueron los montos efectivamente ingresados a la D.G.I. en los casos con resolución favorable por cada tipo de impuesto?

¿Cuál fue el monto de las costas fijadas por la Justicia contra la D.G.I.? De estas costas ¿qué montos fueron abonados y qué montos fueron apelados?

- Durante el período analizado el monto demandado nominal de los juicios radicados ascendió a Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setenta y Ocho. (\$ 1.348.496.078). El monto liquidado de los 5.147 juicios todavía en trámite totaliza Pesos Un Mil Novecientos Veintidós Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Cinco (\$ 1.922.587.735), calculados al 31/10/1998.
- La desagregación por instancia procesal de las referidas ejecuciones fiscales es la siguiente:

ESTADO PROCESAL

CASOS

1. INICIADOS SIN OTRO TRÁMITE:	780
2. EN TRÁMITE 1ra. INSTANCIA	716
3. CON FALLO 1ra. INSTANCIA	3.234
4. EN 2da. O 3ra. INSTANCIA	13
5. EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA	344
6. SUSPENDIDO O PARALIZADO	612
7. FINALIZADO O DESCARGADO	10.443

- Las Medidas Precautorias Trabadas totales ascienden a 2.694, según el siguiente detalle:

TIPO DE MEDIDA**CASOS**

1. EMBARGO S/CTAS. VARIAS:	2.628
2. EMBARGO TRABADO S/BIENES MUEBLES	4
3. EMBARGO TRABADO S/BIENES INMUEBLES	5
4. INHIBICIÓN GRAL. DE BIENES TRABADAS	57

- Las ejecuciones fiscales con sentencia firme y sin cobro efectivo hasta la fecha ascienden a 3.591 casos.
- La desagregación por causal de finalización de los juicios concluidos en el período es la siguiente:

CAUSAL DE FINALIZACION	CASOS	MONTOS
1. Recupero Efectivo (*):	5.934	737.188.000
2. Incobrabilidad provisoria o comprobada	866	850.910
3. Condonación legal y similares	399	48.700.000
4. Quiebra o Concurso del deudor	3.818	290.475.900

(*). Incluye 1.379 juicios desistidos por pago previo a intimación judicial.

- El monto de las costas abonadas por la AFIP por ejecuciones fiscales rechazadas asciende a **Pesos Setenta y un Mil Novecientos Cincuenta y Uno con dieciséis centavos.**

Fuente: MEOSySP

Evaluación y comentarios acerca de la Resolución N° 84/98 de la Auditoría General de la Nación respecto a la actuación de la A.F.I.P. en el control, seguimiento y realización de los juicios a los grandes contribuyentes.

En relación a la Resolución n°84/98 de la AGN, podemos comentar lo siguiente:

- Período cuestionado: El relevamiento efectuado por la Auditoría General de la Nación, no resulta representativo de la cartera de juicios de ejecución fiscal de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.
- Falta de representatividad de la muestra: La principal observación estriba en que el análisis se focalizó mayoritariamente en juicios de antigua data y/o correspondientes a deudores en situación patrimonial extrema (v.g. concursados, fallidos o simplemente incobrables). Otro alto porcentaje de los juicios observados corresponde a deudas canceladas y/o a contribuyentes acogidos a planes de pago (Decreto N° 493/95 y posteriores). En estos casos la gestión judicial se orienta a la obtención de la sentencia de trance y remate, quedando la actividad procesal posterior y la traba de medidas cautelares supeditadas al cumplimiento de las cuotas del plan.

Lo expuesto desvirtúa la presunta “escasa actividad para ubicar bienes susceptibles de ser embargados” y la invocada “morosidad en la marcha procesal” mencionadas en la nota en cuestión, además de privar de adecuado sustento a las extrapolaciones o inferencias que pretendan extenderse a la totalidad de los juicios bajo control del área auditada, (Grandes Contribuyentes Nacionales).

- Ausencia de Pedidos de Quiebra: El pedido de quiebra por el Fisco constituye una medida extrema y su adopción es restrictiva atendiendo a las consecuencias laborales y sociales que trae aparejadas, máxime en el caso de las empresas sujetas al control de la D.G.C.N.. En los CASOS cuestionados el área auditada privilegió la traba de embargos sobre cuentas a cobrar y bancarias, cuyo impacto sobre la actividad del contribuyente resulta idóneo para inducir el pago o la regularización mediante planes de facilidades.
- El Sistema GELTEX: El diseño y estructura de este sistema se orienta a la auditoría y control de gestión de los juicios de ejecución fiscal, posibilitando la elaboración de indicadores de gestión y recupero sobre la totalidad de la cartera en trámite en el organismo (280.000 ejecuciones fiscales). Desde mediados de 1996 dicho sistema ha sido adoptado por la Procuración del Tesoro de la Nación para el seguimiento de los juicios de la AFIP, en sustitución del Programa SI.G.EJ. implantado por dicho ente en la totalidad de los restantes servicios jurídicos del Estado Nacional.

En ese contexto, la aseveración de que el mismo “no proporciona un fiel reflejo de la realidad de la marcha de los expedientes” por “limitaciones en su arquitectura, el uso reducido a la función de inventario o registro de juicios y desactualización de la información contenida”, resulta excesiva y fue expresamente rechazada por la Administración Federal de Impuestos en la respuesta cursada a la Auditoría General de la Nación.

- Ausencia de vías de enlace con la red de información del Sistema DOSMIL: La AFIP se encuentra en plena etapa de reingeniería de todos sus sistemas informáticos. La reingeniería contempla la absoluta integración de todos los procesos vinculados a la administración de la recaudación (voluntaria y coactiva) y fiscalización de los tributos y gravámenes a su cargo. No obstante ello, se encuentran ya operativos diversos mecanismos de transferencia automática de datos entre el sistema DOSMIL y el GELTEX, vía soporte magnético, limitándose a la carga manual de este último a las etapas procesales y medidas cautelares que reflejan el avance del juicio.

Fuente: ME/OySP - JGM.

Sírvase informar, en relación al costo de las rebajas de los aportes patronales desde su implementación, año por año.

Discrimínelas por sector de bienes y de servicios.

Discrimínelas en el rubro servicios, por servicios y además por cada empresa de servicio público privatizada.

Discrimínelas por empresas que producen bienes transables y las que producen bienes no transables.

Costo estimado de las rebajas de los aportes patronales según Decreto N° 2.609/93 y sus modificaciones, por período devengado.

a) Discriminado por bienes y servicios

en miles de pesos corrientes

SECTORES ECONOMICOS	1994 Julio - Dic.	1995	1996	1997	1998 Enero-Junio
Bienes	716.477	534.531	801.636	1.604.106.	822.934
Servicios	16.630	337.155	942.615	2.018.856	1.065.841
Acts. no especificadas	0	25.162	54.618	118.982	62.360
TOTAL	733.107	896.848	1.798.868	3.741.944	1.951.134

Fuente: Dirección Nacional de Ocupación e Ingreso - Secretaría de Política Económica (M. E. y O. S. P.)

c) Discriminado por bienes transables y no transables

en miles de pesos corrientes

SECTORES ECONOMICOS	1994 Julio -Dic.	1995	1996	1997	1998 Enero-Junio
Bienes transables	631.397	438.234	643.864	1.300.000.	663.560
Bienes no transables (*)	101.710	433.452	1.100.386	2.322.962	1.225.214
Act. no especificadas	0	25.162	54.618	118.982	62.360
TOTAL	733.107	896.848	1.798.868	3.741.944	1.951.134

(*) Incluye servicios

Fuente: Dirección Nacional de Ocupación e Ingreso - Secretaría de Política Económica .
M. E. y O. S. P.

Desde la vigencia del rebalanceo de las tarifas del servicio básico telefónico, las licenciatarias, no han efectuado en gran parte de los aparatos de telefonía pública la adecuación de que acepten monedas de 5 o 10 centavos. Ello traería aparejado una ganancia extra, pues la tarifa no alcanzaría los 25 centavos, y estas son las monedas de menor valor que aceptan. Lo precedentemente expuesto, se encuentra en conocimiento del área competente de la C.N.C., a través de los informes anteriores del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros. En atención a lo expuesto, y a la lucha contra la evasión que debemos contribuir desde todos los sectores de la sociedad, requerimos que el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, analice y nos informe como se encuentra contabilizada esta "ganancia extra" por parte de las empresas licenciatarias del servicio básico telefónico, y como han tributado los impuestos nacionales por ella.

Las compañías contabilizan como ingreso por telefonía pública, la totalidad de lo devengado por tal concepto. Es por ello que las empresas deben tributar sobre el monto total percibido, es decir sobre los 25 centavos recaudados por cada unidad de tasación originada en telefonía pública.

Por otra parte, de las auditorías de Ingresos y Costos que se realizan habitualmente a las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, se ha detectado una diferencia en el cobro a monedas en la telefonía pública, por parte de Telefónica de Argentina, por lo cual se ha ordenado el correspondiente proceso sancionatorio imputando a la empresa. Los antecedentes mencionados constan en el expediente CNC N° 11194/97.

Fuente: Sec. de Comunicaciones

Informe que cruzamiento de datos realiza la A.F.I.P. para el control de las declaraciones juradas de ganancias, de activos, y de bienes personales.

Los procedimientos de utilización de la información con que cuenta la AFIP, ya sea proveniente de las declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes o de los datos suministrados por terceros en virtud de los regímenes de información vigentes, o de fuentes externas, responden a estrategias definidas a los fines de ejercer las facultades de control verificación y fiscalización que le fueran asignadas las que no corresponde que trasciendan de su ámbito de aplicación para evitar que se reduzca su efectividad de control.

Fuente: MEOPySP.

En cuanto aumentó la recaudación de impuestos provenientes por las empresas de telefonía celular desde su inicio. Discrimínelas por empresa y año.

Recaudación proveniente de las empresas de telefonía celular:

Recaudación por impuesto en pesos corrientes				Variación recaudación respecto año anterior en pesos corrientes			
CTI - Cía. de Teléfonos del Interior				CTI - Cía. de Teléfonos del Interior			
Año	IVA	Ganancias	Seg. Social	Año	IVA	Ganancias	Seg. Social
1994		4.070.878	1.357.806	1994			
1995		2.190.201	5.534.159	1995		-1.880.676	4.176.354
1996	1.007.167	2.058.803	5.352.090	1996		-131.398	-182.070
1997	6.956.801	3.246.072	6.615.787	1997	5.949.634	1.187.268	1.263.697
1998 1/	8.798.729	10.496.153	7.639.156	1998 1/	1.841.927	7.250.081	1.023.369
CTI Norte Cía de Teléfonos del Interior				CTI Norte Cía de Teléf. del Interior			
1995		251.931	50.373	1995			
1996	656.314	711.573	760.680	1996		459.642	710.307
1997	5.946.761	1.009.690	1.136.932	1997	5.290.448	298.117	376.252
1998 1/	5.849.959	1.122.941	1.284.438	1998 1/	-96.802	113.250	147.506
Telefónica Comunicac. Personales				Telefónica Comunicac. Personales			
1995			197.676	1995			
1996	924.418	1.744.600	2.534.656	1996			2.336.979
1997	7.613.677	1.983.861	3.778.240	1997	6.689.259	239.261	1.243.584
1998 1/	7.616.083	1.595.094	4.384.533	1998 1/	2.407	-388.767	606.293
Miniphone S.A.				Miniphone S.A.			
1995	6.935.750	2.675.419	3.611.664	1995			
1996	7.783.577	5.241.767	5.634.015	1996	847.828	2.566.348	2.022.351
1997	16.534.070	4.604.655	7.517.744	1997	8.750.492	-637.112	1.883.729
1998 1/	10.819.517	2.527.510	7.886.145	1998 1/	-5.714.553	-2.077.145	368.401
Telecom Personal S.A.				Telecom Personal S.A.			
1996		1.077.672	2.582.477	1996			
1997	2.567.467	2.193.140	4.394.146	1997		1.115.468	1.811.669
1998 1/	12.028.529	3.324.210	5.812.228	1998 1/	9.461.062	1.131.071	1.418.082
Cía de Radiocomunicac. Móviles				Cía de Radiocomunicac. Móviles			
1991	427.735	276.278		1991			
1992	8.515.958	905.309		1992	8.088.223	629.031	
1993	21.377.785	3.511.995	4.168.338	1993	12.861.826	2.606.686	
1994	32.494.666	12.979.882	7.111.212	1994	11.116.882	9.467.887	2.942.874
1995	35.195.088	38.365.573	9.288.787	1995	2.700.421	25.385.691	2.177.575
1996	23.885.086	26.061.882	9.449.717	1996	-11.310.002	-12.303.691	160.930
1997	33.608.765	24.941.473	13.919.802	1997	9.723.679	-1.120.409	4.470.086
1998 1/	31.002.794	27.890.851	16.645.908	1998 1/	-2.605.971	2.949.378	2.726.106

1/ Recaudación del 1/1/98 al 9/10/98 inclusive.

1/ Recaudación del 1/1/98 al 9/10/98 inclusive.

Informe si existió un incremento en la recaudación impositiva y un incremento de la eficiencia de la operatoria del comercio exterior durante el tercer trimestre 1998 por aplicación del Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones (Decreto 477/97). De ser afirmativa indique montos, y medición de eficiencia.

Todas las inferencias cuantitativas efectuadas por el Comité Ejecutivo, son realizadas con datos provistos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, no habiendo éste último recibido aún la información completa para el tercer trimestre de 1998. Las cifras elaboradas por los equipos técnicos del Comité Ejecutivo indican sin embargo que la recaudación recuperada por efecto del Preembarque alcanzó, en el segundo trimestre de 1998, a 70 millones de pesos.

Por otro lado, se tienen claras evidencias de un mejoramiento en la eficiencia operativa del comercio exterior, desde la aplicación del Programa de Inspección de Preembarque (incluyendo el tercer trimestre de 1998), a partir de las siguientes medidas de eficiencia:

Valor del kilogramo importado: La información estadística muestra que éste creció consistentemente en las posiciones arancelarias sujetas a inspección de preembarque, tendencia que no fué acompañada por las importaciones de Bienes de Consumo inferiores a 3000 pesos, en las que el valor por kilogramo decreció.

Precio unitario de los artículos importados: Se cuentan con informes que muestran que el precio de determinados productos (en operaciones mayores a 3000 pesos y sujetas a inspección de preembarque) es sensiblemente superior al de los mismos bienes cuando ingresan sin inspección de preembarque (caso de operaciones inferiores a 3000 pesos).

Peticiones y opiniones de las Cámaras Empresarias: Se reciben semanalmente solicitudes de entidades reclamando que sus productos (insumos, partes y piezas, bienes de capital) sean incluidos en la Inspección de Preembarque para evitar la competencia desleal que sus sectores sufren, ya que consideran que el Programa demostró su capacidad para controlar problemas concretos de subfacturación. En este mismo sentido, diversas Cámaras recibidas en el seno de la Comisión Ad-Hoc creada por Disposición N° 577/98 (AFIP) hicieron notar que los precios se acercan más a la realidad cuando la operación tiene Inspección de Preembarque.

Fuente: MEOySP- JGM

Especifique si el Gobierno Nacional modificó o ha decidido modificar el valor mínimo de las importaciones sujetas al control de Inspección Previa y la clase de bienes que se encuentran sujetos a dicho régimen. De ser afirmativa la respuesta, especifique criterios y fundamentos.

Por resolución N° 1106, del 9 de Septiembre pasado, el Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos disminuyó, de \$ 3.000 pesos a \$ 800, el valor a partir del cual las importaciones de Bienes de Consumo y de Automóviles y Vehículos de Pasajeros están alcanzadas por la Inspección de Preembarque.

Esta modificación fue propuesta por el Comité Ejecutivo del Programa de Preembarque, a partir de la evidencia estadística elaborada por sus equipos técnicos y que mostraba indubitablemente un crecimiento anormal de las operaciones de importación menores a \$ 3.000 (no sujetas a inspección de preembarque) y con precios declarados notablemente inferiores a los correspondientes a artículos similares sujetos al Régimen.

En este sentido, la medida dictada apunta a controlar la subfacturación, facilitada por maniobras de fraccionamiento de operaciones destinadas a eludir la inspección de preembarque.

Finalmente, se informa que se encuentran actualmente sujetos a Inspección de Preembarque solo los Bienes de Consumo y los Automotores y Vehículos de Pasajeros, si bien se

encuentra a la firma del señor Ministro una resolución incluyendo en el Programa a posiciones arancelarias solicitadas por diversas Cámaras Empresarias e Industriales del Medio.

Fuente: MEOySP

Indique cantidad que se abonó a las empresas verificadoras de preembarque por su actuación en el Programa, especificando monto por empresa.

<u>EMPRESA</u>	<u>MONTO</u>
INTERTEK TESTING SERV	619.367,45
S.G.S. SOCIETE GENERALE	3.623.437,89
INSPECTORATE PLC	654.774,22
BUREAU VERITAS INSP.	4.356.717,15
SOCOTEC CONTROLE	679.830,76
UTE HOLDING SURVEY	1.501.351,74
TOTAL	11.435.479,21

Fuente: MEOySP

Si el señor Jefe de Gabinete, puede detallar, el listado de los beneficiarios del artículo 13 de la ley 24.143, indicándose expresamente, nombre y apellido, número y tipo de documento, fecha de nacimiento, causal para otorgarlo, monto originario del crédito, monto por el que se aplicó dicho artículo y dirección del inmueble.

Ver Anexo XVIII

Fuente: BANCO HIPOTECARIO S.A.

Se solicita al Señor Jefe de Gabinete que informe en forma desagregada, respecto de los deudores del Banco de la Nación Argentina y cuya deuda no supere los \$100.000, lo siguiente.

Cantidad total de deudores, y monto total adeudado por ellos.

Cantidad de deudores agropecuarios y porcentual que representan del total de deudores. A su vez, discrimine por provincia.

Cantidad de deudores industriales y porcentual que representan del total. A su vez, discrimine por provincia.

Cantidad de deudores comerciales y porcentual que representan del total. A su vez, discrimine por provincia.

Cantidad de remates programados para los próximos 6 meses, discriminados por cada tipo de deuda y por provincia.

Cantidad de deudores por tipo de deuda, por provincia, y según la calificación bancaria, existentes en zonas declaradas bajo emergencia y/o desastre agropecuario.

Se acompaña en **Anexo XIX** información sobre deudores del Banco cuyos montos impagos, en forma individual no superan los 100.000 pesos.

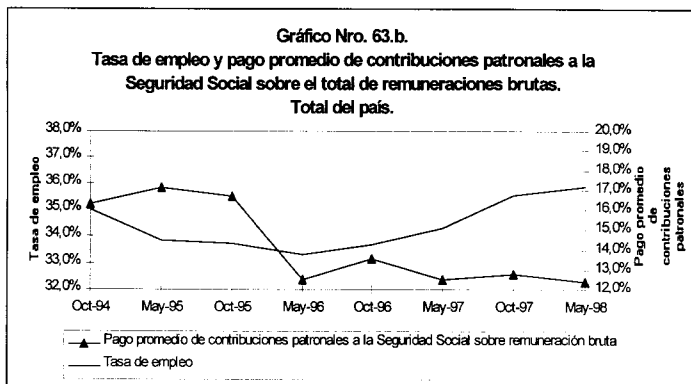
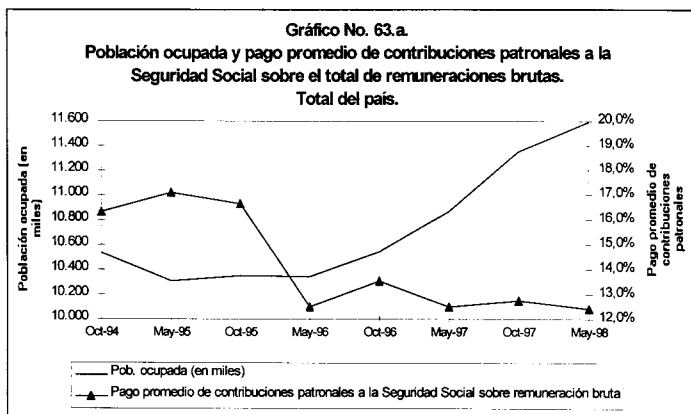
Fuente: MEOySP.

Sírvase informar el Sr. Jefe de Gabinete, sobre el impacto producido por la rebaja de las contribuciones patronales en la generación de nuevo empleo, desde su vigencia en 1994 Asimismo, sírvase a discriminarlo la relación existente entre los costos de las rebajas de las

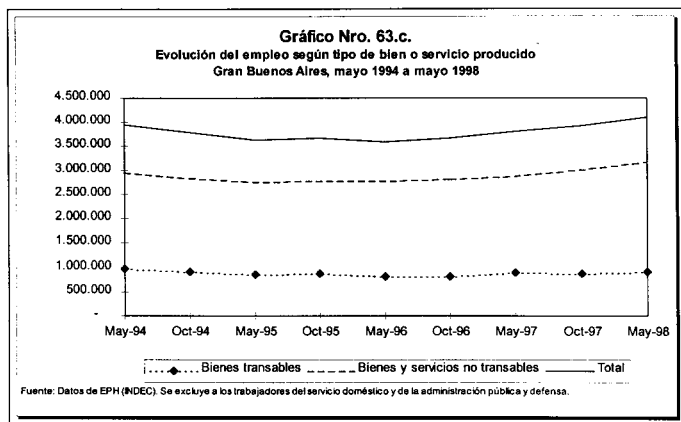
contribuciones patronales y la generación de nuevo empleo entre empresas de bienes y de servicios, y en ambos caso, dividiéndolas entre empresas productoras de bienes transables y no transables; y empresas de servicios públicos privatizados y otras empresas de servicios.

- a) El impacto en el empleo producido por las reducciones de las contribuciones patronales a la Seguridad Social puede medirse observando los gráficos Nro. 63.a. y Nro. 63.b., en los que se revela que a partir de la onda de octubre de 1995 existe una cierta relación inversa entre el incremento de la tasa de empleo y de la población ocupada por un lado, y la reducción de las contribuciones patronales por el otro.

Desde luego, esta asociación de variables no permite inferir relaciones de causalidad estrictas en razón de la multiplicidad de factores intervinientes.



- b) La evolución de la tasa de empleo según se trate de ramas productoras de bienes (en principio transables salvo la construcción), y de servicios (en principio no transables) a partir de 1994 puede observarse en el Gráfico Nro. 63.c. Los datos allí presentados sugieren una evolución favorable del empleo más pronunciada en las ramas de no transables.



Fuente: MTSS

Qué graves violaciones se comprobaron por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para dejar sin efecto la inscripción gremial de la FETERA (Federación de Trabajadores de la Energía de la República Argentina) y qué dictamen jurídico tenía el Ministro de Trabajo Antonio Erman González, para poder tomar la resolución 322 del 6 de mayo de 1998 y poder así sostenerla ante el Fuero Laboral y la Corte Suprema de Justicia.

En contestación al requerimiento formulado se informa que en el dictamen, producido por esta Dirección, previo al dictado de la Resolución M.T. y S.S. N° 322 del 6 de mayo de 1998, en mérito al control de legalidad que se impone a esta autoridad de aplicación, se concluyó que a la FEDERACION DE TRABAJADORES DE ENERGIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA procedía revocarle la inscripción gremial, como así se decidió en la resolución citada, toda vez que la entidad sindical se conformó con cuatro sindicatos de base totalmente distintos, ya que dos de ellos son de empresa, uno de actividad y otro de oficio, consecuentemente al pretender formar una organización sindical combinando los distintos tipos diseñados por el artículo 10 de la ley 23.551, su constitución es contraria al marco previsto en mencionada ley.

Ello así, puesto que si bien los sindicatos que la integran conservan su personalidad e individualidad, cuando se nuclean para formar una federación lo hacen por tener en común algunos de los elementos que sirvieron para la formación de aquéllos como por ejemplo todos los de una misma actividad u oficio.

La Federación interpuso, contra la premencionada resolución ministerial, el recurso previsto en el artículo 62 de la Ley 23.551 dictando, la Sala VI de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, la sentencia interlocutoria N° 20.947 del 8 de septiembre de 1998,

mediante la cual se resuelve revocar la Resolución M.T. y S.S. N° 322/98 y en su mérito se establezca que la federación debe ser inscrita en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores, con fundamento en que la autoridad administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 23.551, sólo se encuentra facultada para controlar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos por el art. 21 del mencionado cuerpo normativo; cumplidos tales recaudos la asociación sindical adquiere personería jurídica lo que la habilita a ejercer los derechos del art. 23. Exigir mayores requisitos a los fines de acceder a la inscripción gremial, resulta violatorio de la garantía consagrada en el art. 14 bis de la Constitución Nacional en cuanto establece el derecho a la organización sindical libre y democrática con la sola inscripción en un registro especial y de la libertad sindical, en sus aspectos individual y colectivo, consagrada en los arts. 1, 4 y 5 de la citada ley.

Contra la sentencia interlocutoria, este ministerio dedujo recurso extraordinario, fundando sus agravios en el entendimiento de que esta autoridad de aplicación no exigió mayores requisitos que los establecidos por la ley para el otorgamiento de la simple inscripción gremial. Alegando que, en el ejercicio del control de legalidad de la constitución de la entidad peticionante, esta autoridad de aplicación no actúa en forma mecánica o robotizada sino que debe realizar el examen de los recaudos que debe acompañar la solicitud de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 21 de la Ley 23.551, tanto es así que uno de los requisitos del mencionado artículo establece el deber de informar la lista de asociados y el cumplimiento de tal recaudo es el que posibilita verificar que la entidad gremial se encuentre integrada por trabajadores comprendidos en el ámbito geo/personal de la misma. Es así que, el art. 19 del Decreto 467/88, reglamentario del art. 21 de la ley dispone que "la lista de afiliados debe contener la mención del lugar donde se desempeñan..." y que "...La autoridad de aplicación podrá requerir la acreditación de que los afiliados se desempeñan, efectivamente, en la actividad, oficio, profesión, categoría o empresa que sirvan para establecer el ámbito personal de la asociación sindical".

En virtud de tales normas, las que por otra parte, no han sido atacadas en su adecuación consuetudinaria por la peticionante, esta autoridad al hacer el análisis correspondiente concluye que los sindicatos que contribuyeron a la constitución de FETERA carecen del denominador común que les permitiera agruparse en una entidad de segundo grado, dado que uno se trata de un sindicato local de la actividad de la energía eléctrica (Sindicato de Luz y Fuerza de Mar del Plata), un sindicato de oficio de la actividad del gas (Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines) y dos sindicatos de empresas (de Yaciretá -ya desaliado- y de Salto Grande). Por lo tanto no correspondiendo los sindicatos que conformaban la FETERA a una misma tipología legal se ha dado cumplimiento con las obligaciones legales al rechazarse la inscripción gremial.

Además, en el supuesto de una organización sindical de primer grado, cabe destacar que, de conformidad con la tipología legal de las asociaciones sindicales, no podría obtener la inscripción gremial un sindicato y menos aún con alcance nacional si está integrado por un trabajador de la energía eléctrica de Mar del Plata, un jerárquico del gas natural y dos de dos empresas diferentes, uno de la provincia de Entre Ríos y otro de Corrientes, ya que no existe denominador común entre los mismos que encuadre en la tipología prevista por el art. 10 de la Ley 23.551.

Fuente: MTSS

Se solicita que el Señor Jefe de Gabinete adjunte una copia del contrato firmado con la firma Thomson Spectrum Argentina S.A. e informe detalladamente los trabajos realizados por dicha firma.

Tal como se lo solicita, se acompaña en el **Anexo XLI**, copia del contrato suscripto con Thomson Spectrum Argentina S.A.

Respecto del informe sobre los trabajos realizados por dicha firma, cabe destacar que la Comisión de Seguimiento y Control del Concesionario del Servicio de Comprobación Técnica de Emisiones del Espectro Radioeléctrico, creada en el ámbito de esta Secretaría, cuenta con tres tomos que integran el último informe semestral sobre las actividades cumplidas presentado por el concesionario en cumplimiento del art. 4.7 del Contrato de Concesión que incluye el detalle de las actividades cumplidas y a partir del cuál se están efectuando las auditorías correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, a continuación se detalla una síntesis de los trabajos realizados por dicha firma:

- **Trámites Ejecutados:** desde la firma del contrato de concesión hasta el 31-08-98, el concesionario recibió de la CNC 1310 solicitudes de intervención, de las cuales 638 tramitaciones corresponden al último período comprendido entre el 31-01-98 y el 31-08-98.

De las 638 tramitaciones solicitadas en este último período, fueron finalizadas y remitidas a la CNC 624, lo que significa que hemos tenido un porcentaje de respuestas del 97,8 % de trámites finalizados en ese período.

Las tareas correspondieron a: (i) denuncias por interferencias perjudiciales sobre servicios y sistemas radioeléctricos y de radiodifusión, (ii) radiolocalización de estaciones y fuente de interferencias radioeléctricas efectuadas por clientes del espectro radioeléctrico, (iii) denuncias del público en general por interferencias ante la CNC, (iv) pedidos de informes de distintos organismos estatales.

- **Tareas Especiales:** las tareas especiales son aquellas en las que debe intervenir el concesionario a requerimiento de la CNC, y que por ser actividades no previstas en el contrato deben ser cotizadas por parte del concesionario y sujetas a su aprobación presupuestaria por parte de la CNC. En ningún caso, las tareas especiales solicitadas fueron cotizadas.

Estas fueron:

(i) Cobertura de la Cumbre de Ministros de Telecomunicaciones en San Carlos de Bariloche (Río Negro), entre el 17-04-98 y el 24-04-98 con buen resultado.

(ii) Cobertura de la Cumbre de Presidentes del Mercosur en Ushuaia (Tierra del Fuego), entre el día 23-07-98 y el 24-07-98, con buen resultado.

(iii) Por orden judicial se realizaron comprobaciones técnicas sobre dos FM infractoras, entre los días 27-07-98 y el día 29-07-98, que fueron realizadas con personal de la Policía Federal Argentina, de la CNC y con la colaboración y equipamiento aportado por el Concesionario. En dicha oportunidad se procedió al allanamiento del domicilio donde funcionaban ambas emisoras y se procedió al cese de sus emisiones.

(iv) Tareas de Comprobación Técnica de Emisiones sobre las frecuencias utilizadas para la operación de la Torre de Control del Aeroparque Metropolitano "Jorge Newbery" de la ciudad de Buenos Aires. En esta oportunidad el Concesionario dispuso de equipamientos técnicos y recursos humanos dentro de dicha terminal aérea, lo que permitió la toma de marcaciones radiogoniométricas y radiolocalizaciones de estaciones interferentes y la posterior eliminación de las interferencias detectadas.

(v) Tareas de Comprobación Técnica de Emisiones sobre estaciones pertenecientes al Servicio de Radiodifusión en Televisión Codificada en bandas de UHF, CCTVS, TMTV y adicionalmente la radiolocalización y verificación sin ingreso a las emisoras de las estaciones de radiodifusión en Frecuencia Modulada activas en distintas localidades. La CNC cuenta con el informe final correspondiente al centro del país y está en ejecución la tarea encomendada para la Pcia. de Buenos Aires y para el resto de las ciudades de otras regiones del país.

- Retasación de Autorizaciones: ante la modificación del criterio de tasación dispuesto por Resolución N° 313 CNC/98, fue necesario proceder a la retasación de los clientes que contaban con estaciones radioeléctricas del Servicio Fijo en frecuencias superiores a 30 MHz y que poseían más de un enlace confluyendo a la misma localización geográfica o espacial. Esta tarea implicó el análisis de aproximadamente 4000 expedientes, para lo cual el concesionario debió disponer de personal, muebles, útiles y equipos de computación necesarios. Ello permitió un reordenamiento en concepto de derechos radioeléctricos que posibilita actualmente: (i) que las frecuencias asignadas sea efectivamente facturadas, (ii) determinación de la verdadera configuración de las redes involucradas, (iii) incorporación de clientes que antes no figuraban en el sistema de facturación.
- Caducidad de Autorizaciones: en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución SC N° 452/98, se efectuaron notificación fehaciente a más de 9.000 usuarios del espectro por falta de pago de los correspondientes derechos y aranceles.

Luego de las notificaciones correspondientes, se efectuó el procesamiento de las respuestas recibidas con igual movimiento de expedientes, dando la posibilidad de regularizar su situación a aquellos que estaban en condiciones de hacerlo. El 12 % de los usuarios intimados reingresaron al sistema. Para esta tarea el concesionario se debió aportar su personal, muebles , útiles y equipos de computación.

Los usuarios que no regularizaron su situación fueron declarados caducos, y ello permitió la liberación de frecuencias de 2.125 asignaciones y autorizaciones que bloqueaban una administración racional del uso del espectro radioeléctrico, y 1.672 autorizaciones del registro de estaciones costeras del Servicio Móvil Marítimo.
- Base de Datos: AFMS luego de la colección de los datos por parte de la CNC, y superado por parte del concesionario el proceso de validación inicial de 115 ficheros que significan más de 1.000.000 de registros, se esta en un proceso de corrección de los datos, validación y carga final al AFMS.

El proceso de conversión de datos es complejo y se puede describir en las siguientes etapas:

1. Identificación de los ficheros a convertir.
2. Creación del Diccionario de Datos.
3. Normalización de los datos de acuerdo al Diccionario de Datos.
4. Identificación de relaciones entre los datos de la CNC y los datos necesarios por el sistema AFMS.
5. Conversión de datos al sistema AFMS.

La identificación de los archivos a convertir se efectuó con la participaron los distintos departamentos de la CNC y la empresa contratada por la CNC previo a la firma del Contrato de Concesión para convertir todos los archivos manuales a soporte magnético. En el mes de mayo de 1998, la CNC notificó la identificación de los últimos archivos a normalizar.

El Diccionario de datos que fue generado por la CNC y presentado en el Anejo J del Contrato adjunto al Pliego de Bases y Condiciones, tuvo revisiones y modificaciones y definió los requerimientos relacionados con el sistema informático.

El proceso de normalización de los datos involucró actividades tales como definir nombres, tipos y longitudes de campos a través de todos los ficheros de datos de la CNC y pasar los datos a un formato común como los ficheros de tipo DBF en el caso del Concesionario. El trabajo fue realizado por el concesionario, a través de subcontratista, bajo la supervisión de la CNC.

El proceso de identificación de relaciones entre los datos existentes y los necesarios según los requerimientos del sistema AFMS es un paso fundamental para la conversión de los datos y el movimiento de datos de la CNC al nuevo sistema

La conversión de los datos implica un proceso interactivo de identificación de inconsistencias y datos faltantes. A través de los programas escritos para tal fin, los datos existentes se filtran y cualquier problema se detalla en informe de errores. A continuación se corrigen los datos y el fichero modificado se verifica de nuevo. Este procedimiento se ejecuta hasta cuando no se generen errores de validación.

El Concesionario oportunamente informó sobre la existencia del grupo de trabajo conversión de datos, integrado por tres empleados, los cuales trabajan en el piso 17 de la CNC y tienen las siguientes tareas: (i) desarrollo de los programas de validación de datos, (ii) ejecución de dichos programas y generación de los informes de errores, (iii) interacción con los departamentos de la CNC apoyando el proceso de corrección de los errores.

La puesta en marcha definitiva del sistema se efectuará una vez concluido el proceso de validación y carga definitiva de los datos.

- Centros de Control: construcción en proceso de los Centros de Control Buenos Aires, Salta , Córdoba y Estación Remota Fija de Barrio Altamira (Cba).

Centro de Control Buenos Aires B1 (Esteban Echeverría)

Obras Ejecutadas:

- Montaje de Torre Autosoportada 45 mts de altura finalizado.
- Colocación de antenas sobre las mismas finalizado.
- Provisión de equipos realizada.
- Conexión de los mismos finalizado.
- Movimiento de suelos: 95 % de obra ejecutada.
- Obra Civil: Grado de avance 55 %.
- Prevista su finalización el día 31-10-98.
- Centro operativo funcionando en edificio provisorio ejecutado a tal fin.

Centro de Control Córdoba (Villa Retiro)

Obras Ejecutadas:

- Montaje de Torre Autosoportada 45 mts de altura finalizado.
- Movimiento de suelos ejecutado al 30 %
- Obra Civil contratada.
- Provisión y montaje de grupo electrógeno contratado.
- Provisión y Colocación de Cerco perimetral contratado.
- Finalización de obra prevista para el 30 de Noviembre de 1998.

Centro de Control Salta

Obras Ejecutadas:

- Instalación de provisión de Agua Corriente: 100 %.
- Instalación de suministro de Energía Eléctrica: 80 %.
- Contratación para la colocación del cerco perimetral.
- Contratación para la provisión y el montaje de Grupo Electrógeno.
- Finalización de Obra previsto para el 15 de diciembre de 1998.

Estación Remota Fija de Córdoba (Barrio Altamira)

Obras Ejecutadas.

- Montaje de Torre Autosoportada 45 mts de altura finalizado.
- Colocación de antenas sobre las mismas finalizado.
- Provisión, montaje y equipamiento de Shelter, finalizado .

- Conexionado de los mismos finalizado.
- Provisión de equipos finalizado.
- Centro de Capacitación: se ha efectuado la construcción del centro de capacitación en el segundo piso de Perú 590 - Capital Federal, sobre una superficie de 350 metros cuadrados, con 2 aulas totalmente equipadas en materia informática con capacidad para 24 alumnos.
- Capacitación: Se ha desarrollado un cronograma de capacitación para nivelar los conocimientos informáticos de los usuarios del sistema AFMS. Este programa se integra con una etapa inicial de nivelación y luego con el dictado de los cursos de capacitación específicos correspondientes a los 13 Módulos de Sistema. En la actualidad participan 74 personas de la Gerencia de Ingeniería, 16 de la Gerencia de Administración de Recursos, 36 de la Gerencia de Control y 71 personas de las Delegaciones Provinciales. Total 197 funcionarios de la CNC.
- Delegaciones Provinciales: se instalaron y equiparon 16 Delegaciones Provinciales y Regionales, conectadas vía satélite con la Sede de la CNC. Por gestión de la CNC, vía Comisión de Seguimiento, se solicitó al concesionario que cubra todas las Delegaciones existentes y las que se pudieran crear. Se ha provisto un equipo de PC adicional a cada Delegación para la ejecución de tareas no vinculadas con la Gestión del Espectro y el compromiso de instalación del equipó adicional a cada nueva Delegación que se habilite.
- Hardware: provisión del hardware para 123 puestos de trabajo. El compromiso según oferta era para 80 puestos de trabajo y al igual que lo expresado anteriormente la CNC gestionó para que se cubrieran todos los puestos indicados y los que en el futuro fueren necesarios. Asimismo se efectuó el cableado de todos los periscopios de la CNC.
- Unidades Móviles: se han incorporado tres vehículos Boxer, totalmente equipados para las tareas de monitoreo y goniometría comprometidos para el primer año de vigencia del Contrato.
- Sistema Nacional de Comprobación Técnica de Emisiones: se ha procedido a la remodelación y reequipamiento de las estaciones fijas que funcionan provisoriamente como Centros de Control –Estación Pilar (Pcia. de Cba), Estación Don Bosco (Pcia. de Bs. Ars), Estación La Paz (Pcia. de Entre Ríos), Estación Buenos Aires, Facultad de Agronomía (Capital Federal), como asimismo de las unidades móviles que integran el SNCTE. En forma simultánea se está llevando a cabo la reestructuración para todas las estaciones con vista a desplegar en los términos contractuales el SNCTE definitivo de cobertura nacional.

Cabe destacar que para realizar la Comprobación Técnica de Emisiones, entre los años 1974 y 1997, se contaba con cuatro plantas de comprobación como detalláramos anteriormente:

La estación Don Bosco de la Pcia de Buenos Aires, que con radiomonitoreo y comprobación técnica cubría todo el país en las bandas de frecuencia de 10 KHz a 30 MHz (VLF/LF/MF/HF). Para tales fines utilizaba (14) puestos de escucha con dos (2) receptores en cada una de ellas y un (1) goniómetro fijo que funcionó hasta el año 1982. Luego por falta de repuestos se dejó de utilizar.

Contaba además con dos (2) unidades móviles de comprobación técnica, en HF/VHF/UHF (Mercedes Benz 608 año 1971) que podían ser utilizadas tanto para efectuar comisiones de servicio con equipamiento móvil y que debían desplazarse por todo el Territorio Nacional, según las disponibilidades presupuestarias. También se poseía dos móviles para usos alternativos sin equipar. La tecnología empleada por las unidades móviles era Alemana, marca Telefunken, y los medidores de intensidad eran marca Rohde, Schwarz, Aritsu y Neskklar.

La estación Pilar (Pcia. de Córdoba), ídem Don Bosco, pero con una única unidad móvil de comprobación técnica (Mercedes Benz 608 año 1971) y otra para uso alternativo (Mercedes Benz 608 año 1971) sin equipar. En el caso del goniómetro, el mismo dejó de funcionar en el año 1986.

En la estación La Paz, provincia de Entre Ríos, ídem Don Bosco en cuanto al cubrimiento de frecuencias, pero con dos (2) puestos de escucha de dos (2) receptores cada uno marca Hammarlund; poseía una unidad móvil de comprobación técnica (Mercedes Benz 608 1971), por su parte, el goniómetro dejó de funcionar en el año 1980.

La estación Buenos Aires (Agronomía), Capital Federal, puesto de Control y escucha de 30 a 600 Mhz, con dos unidades móviles de comprobación técnica, ídem Don Bosco, y una alternativa sin equipar.

En el año 1984, se adquirieron dos vehículos marca Ford, modelo ranchero, para reforzar el parque automotor existente en las estaciones Don Bosco y Buenos Aires y en el año 1993 se volvió a reforzar el parque automotor con la adquisición de cuatro (4) vehículos marca Renault, modelo Trafic, una por estación.

Se realizaban tareas programadas en las bandas comprendidas entre 10 KHz y 600 MHz, en los distintos servicios que las ocupaban hasta el año 1990, en que fueron suspendidas en razón de las reformas estatales que se aproximaban.

En cuanto a las tareas no programadas, sólo se realizaban las de emergencia y de acuerdo a las prioridades establecidas, en función de las disponibilidades presupuestarias, hasta mediados de 1997, fecha a partir del cuál se concesionó la Comprobación Técnica de Emisiones.

En definitiva, el antes de la concesión puede reflejarse en la instalación de cuatro (4) estaciones fijas para todo el país con las estaciones móviles de escasa tecnología para los requerimientos que demanda el desarrollo de hoy. Las comisiones de servicio estaban condicionadas a las disponibilidades presupuestarias y en su gran mayoría los archivos de datos eran manuales. A partir de los años 80, se produjo un aumento en la velocidad de los cambios tecnológicos disminuyendo la capacidad administrativa del Estado para ejercer un óptimo Control del Espectro. Los recursos y la tecnología imposibilitaban la cobertura nacional automatizada, eficiente y programada. No tenía cobertura nacional en todas las bandas de frecuencia, había una imposibilidad para el mantenimiento actualizado de la tecnología y del equipamiento y como consecuencia de las distintas bases de datos, no había concordancia entre las frecuencias, autorizadas, las asignadas y las facturadas.

A partir de la Concesión, teniendo en cuenta que el plazo de misma es de quince (15) años con la posibilidad de cinco (5) años adicionales, estando a un año y cuatro meses de vigencia del contrato y teniendo en cuenta que la incorporación de la tecnología está prevista dentro de los tres primeros años, cabe destacar que se está incorporando tecnología de última generación permanentemente actualizada, que no existe necesidad de inversiones adicionales por parte del Estado para el funcionamiento del sistema, que el nivel de capacitación del personal es permanente y actualizado, que se prevé la posibilidad de producir un incremento en la cantidad de usuarios del espectro radioeléctrico como consecuencia de la eliminación de los usuarios caducos que liberarán las frecuencias asignadas, como se expresara se tendrá un registro actualizado de todas y cada una de las frecuencias asignadas, y la Gestión Administrativa y de Control será ejecutada con un alto nivel de automatización.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Se solicita que el Señor Jefe de Gabinete discrimine mensualmente el tráfico de las llamadas telefónicas a nivel nacional, por empresa y según sean urbanas, interurbanas e internacionales, desde enero de 1996 hasta la fecha.

En el cuadro que figura a continuación se detalla la evolución de llamadas por trimestre a partir del año 1996.

Evolución de llamadas

En miles de llamadas

Interurbano	1996				1997				1998
	1 Trim	2 Trim	3 Trim	4 Trim	1 Trim	2 Trim	3 Trim	4 Trim	1 Trim
Telecom	108,718	109,050	109,050	125,966	123,932	141,028	159,027	172,523	165,895
Telefónica	142,434	150,055	158,601	170,982	173,473	160,204	179,799	215,168	194,746
Urbano									
Telecom	1,224,211	1,302,637	1,302,637	1,452,912	1,246,737	1,414,894	1,528,920	1,601,777	1,374,331
Telefónica	1,313,808	1,424,335	1,561,005	1,661,829	1,473,037	1,551,385	1,704,162	1,855,101	1,646,267
Internacional									
Telecom	4,227	4,245	4,491	4,874	5,264	5,990	6,547	7,262	7,385
Telefónica	5,236	5,061	5,139	5,633	6,060	6,790	7,762	8,758	9,132

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Se solicita que el Señor Jefe de Gabinete discrimine mensualmente el tráfico de las llamadas telefónicas por telefonía celular, a nivel nacional, por empresa y según sean urbanas, interurbanas e internacionales, desde enero de 1996 hasta la fecha.

Tal como se menciona en respuestas anteriores sobre telefonía celular, no siendo un servicio sujeto a regulación tarifaria, por prestarse este en pleno régimen de competencia, no se cuenta con datos con discriminación mensual de las llamadas efectuadas.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Se solicita el monto de las ganancias registrado por las empresas de telefonía LSVT y las empresas de telefonía celular, desde el inicio de actividades a la fecha, discriminándolas por ejercicio económico.

Ganancias declaradas por las empresas telefónicas y las que desarrollan actividades de telefonía celular:

en pesos corrientes

Empresa	1990	1991	1992	1993
Cía de Radiocomunicac. Móviles	78.666.128	(9.514.517)	26.309.885	36.156.545
Telefónica de Argentina S.A.		116.011.944	219.118.357	300.543.283
Telecom Argentina Stet France		52.835.645	150.333.134	196.180.784

en pesos corrientes

Empresa	1994	1995	1996	1997
Cía de Radiocomunicac. Móviles	58.492.889	46.991.515	36.660.445	48.115.318
Telefónica de Argentina S.A.	391.905.583	457.836.975	385.103.502	474.258.845
Telecom Argentina Stet France	267.798.194	306.581.072	260.344.368	307.362.737
Miniphone S.A.	19.664.380	17.346.600	11.642.756	43.254.291
Telecom Personal S.A.	-	-	15.309.101	18.296.863
C T I Norte Cía de Telef. del Interior		(74.165.603)	(99.087.562)	(84.696.145)
C T I Cía de Telef. del Interior S.A.	(2.513.434)	(83.190.854)	(104.358.316)	(84.899.822)
Telefónica Comunicac. Personales	-	-	(17.255.473)	(48.394.937)

Fuente: MEOySP

Se solicita al Señor Jefe de Gabinete que informe la totalidad de remedios, medicamentos y drogas que adquirió el PAMI durante los ejercicios 1997 y 1998, discriminando el producto comprado, la cantidad, nombre de la firma proveedora, costo del producto, programa o plan al que se destina, y funcionario autorizante.

Ver **Anexo XXIII**

Fuente: PAMI.

Se solicita al Señor Jefe de Gabinete que informe la totalidad erogada por el Pami en concepto de gastos de telefonía celular, durante los ejercicios 1997 y lo ejecutado a la fecha de 1998.

Telefonía celular

Año 1997	\$ 417.629.19
Año 1998	\$ 501.976.20 al

MOVICOM FONDO FIJO

Período: 01/01/97 al 01/07/98 \$14.654

MOVICOM CUENTA CORRIENTE

Período: 01/01/97 al 31/09/98 \$565.467,66

MINIPHONE

Período: año 1998 \$339.513,73

Fuente: PAMI.

Si el Poder Ejecutivo Nacional prevee tomar alguna medida de control sobre el nuevo modelo de tercerización anunciado por la presidencia del INSSJP (PAMI) teniendo en cuenta que la modalidad propuesta se hace extensiva hasta el año 2004.

Todas las medidas de control sobre el plan de fortalecimiento están contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso para la selección de Entidades Administradoras de Servicios de Salud, atento la naturaleza jurídica de la Institución en cuestión el Poder Ejecutivo Nacional no prevé implementar medida de control alguna que exceda las de control habitual que debe efectuar el Síndico de la Institución, el cual tiene dependencia directa del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación

Fuente: PAMI.

Cuáles son estudios realizados por Poder Ejecutivo Nacional sobre la factibilidad de concreción de este nuevo sistema de contratación, cláusulas sobre rescisión de contratos y consideraciones sobre la viabilidad económica, entendiéndose si se compromete el futuro de la Obra Social o no.

El Poder Ejecutivo Nacional no realizó estudio alguno sobre los puntos indicados, toda vez que la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados es la de un ente público no estatal tal cual lo indican su ley de creación y sus pertinentes modificatorias. Atento lo precedentemente expuesto al no ser un órgano de Estado Nacional resulta por demás evidente que el Poder Ejecutivo Nacional no tiene injerencia alguna sobre los sistemas de contratación que implementa dicha institución, como no la tiene sobre los

sistemas que desee implementar cualquier Obra Social. Sin perjuicio de lo precedente expuesto se reitera que el contralor natural de la Institución es la Sindicatura la cual depende del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación

Fuente: PAMI.

Cuál es el monto del presupuesto ejecutado de dicho organismo al mes de agosto de 1998 y cuál el proyectado para el '99.

El monto del presupuesto ejecutado por la Secretaría de la Tercera Edad al mes de agosto de 1998 asciende a la suma de **\$ 1.415.185,86** (pesos un millón cuatrocientos quince mil ciento ochenta y cinco con 86/100). El proyectado para 1999 es de **\$ 6.031.795.-** (pesos seis millones treinta y un mil setecientos noventa y cinco).

El presupuesto proyectado para 1999 se destinará a la continuación de los programas iniciados en el año en curso, como así también al desarrollo de las actividades correspondientes al "Año Internacional de las Personas de Edad", ya que 1999 fue declarado así por la Organización de las Naciones Unidas.

Los proyectos están destinados a mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores, alentando su participación en actividades sociales, planificando políticas para la prevención médica, fomentando la creación en las Universidades Nacionales de cátedras que traten la problemática de la Tercera Edad, como así también incentivando a las personas mayores a que participen de talleres formativos para actualizarse o aprender nuevas tecnologías.

Estos proyectos están encuadrados en convenios realizados y a realizarse con profesionales, Universidades, e Instituciones que trabajan con Adultos Mayores, tanto de ámbitos gubernamentales como no gubernamentales, además de las actividades que esta Secretaría realizará en el marco del "Año Internacional de las Personas de Edad", con la participación de la franja de la comunidad que nos ocupa.

Fuente: Sec. de la Tercera Edad.

Cuáles son las acciones realizadas desde que fue elevada al rango de Secretaría.

Ver **Anexo XLV**

Fuente: Sec. de la Tercera Edad.

Se requiere la confirmación si el Consejo del Menor y la Familia a ejecutado desde el mes de enero hasta agosto del corriente año el Programa de Educación Permanente y Capacitación Laboral, en la Editora Nacional Braille.

Se ha ejecutado el PROGRAMA DE EDUCACION PERMANENTE Y CAPACITACION LABORAL (Disp. N° 149/92) de enero a agosto del corriente año en la EDITORA NACIONAL BRAILLE Y LIBRO PARLANTE dependiente del CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA.

Fuente: Consejo del Menor y la Familia.

De confirmarse la realización de estos programas de estudios y capacitación, se informe la nómina de todos los alumnos concurrentes a dichos cursos, y la de los docentes que dictaron los mismos

Se detalla a continuación la nómina de alumnos concurrentes a los cursos y nombre y apellido de los docentes que dictaron los mismos:

TALLER: INFORMÁTICA

CAPACITADOR: Adrián SACARELLO

MESES: enero - agosto de 1998

Jorge CORDONE, Miguel ROMERO, Raúl LOPEZ, Nélica AVILA, Ricardo VERDINI, Silvia RIMA, Marta FERRAU, Mónica OSORIO, Betty HERRERA, Ramón MORALES, Jorge MOSCATO, Cirilo SALAS, Fernando PODESTA, Vicente OJEDA, Albino URO, Claudia BACCHI, Melina RIGONI, Virginia RODRIGUEZ, María GAROFALO, Rosa ZANAZZI, María del Carmen RAMADORI, Mirtha ARAYA, Hilda FERRARI, Mario MEDICCI, Fernando PAGOT, Héctor ESPINOZA, Olga DIAZ, Cristina FERREYRA

TALLER: INFORMÁTICA

CAPACITADOR: Mirtha CASTELLANOS

MESES: enero - agosto de 1998

Jorge CORDONE, Miguel ROMERO, Raúl LOPEZ, Nélica AVILA, Ricardo VERDINI, Silvia RIMA, Marta FERRAU, Mónica OSORIO, Betty HERRERA, Ramón MORALES, Jorge MOSCATO, Cirilo SALAS, Fernando PODESTA, Vicente OJEDA, Albino URO, Claudia BACCHI, Melina RIGONI, Virginia RODRIGUEZ, María GAROFALO, Rosa ZANAZZI, María del Carmen RAMADORI, Mirtha ARAYA, Hilda FERRARI, Mario MEDICCI, Fernando PAGOT, Héctor ESPINOZA, Olga DIAZ, Cristina FERREYRA.

TALLER: MATEMÁTICAS

CAPACITADOR: Juan José DELLA BARCA

MESES: enero, febrero y abril de 1998

Miguel ROMERO, Nélica AVILA, Ricardo VERDINI, Silvia RIMA, Marta FERRAU, Norma PRETZ, Mónica OSORIO, Melina RIGONI, Virginia RODRIGUEZ, Fernando PODESTA, María GAROFALO, Hugo GARCIA GARCILAZO, María del Carmen RAMADORI, Olga DIAZ, Noemí CONTRERAS, Graciela CASTRO, María Julia BERTONI, Hilda FERRARI, Fernando PAGOT, Mario MEDICCI

TALLER: MATEMÁTICAS

CAPACITADOR: Juan José DELLA BARCA

MESES: marzo, mayo, junio y julio de 1998

Miguel ROMERO, Nélica AVILA, Ricardo VERDINI, Silvia RIMA, Marta FERRAU, Norma PRETZ, Mónica OSORIO, Melina RIGONI, Virginia RODRIGUEZ, Fernando PODESTA, María GAROFALO, Hugo GARCIA GARCILAZO, María del Carmen RAMADORI, Olga DIAZ, Noemí CONTRERAS, Alberto LOPEZ ACOSTA, María Julia BERTONI, Hilda FERRARI, Fernando PAGOT, Mario MEDICCI.

TALLER: MATEMÁTICAS

CAPACITADOR: Juan José DELLA BARCA

MES: agosto de 1998

Miguel ROMERO, Nélica AVILA, Ricardo VERDINI, Silvia RIMA, Marta FERRAU, Norma PRETZ, Mónica OSORIO, Melina RIGONI, Virginia RODRIGUEZ, Fernando PODESTA, María GAROFALO, Hugo GARCIA GARCILAZO, María del Carmen RAMADORI, Olga DIAZ,

Cuál fue el monto total gastado en el emprendimiento de Yacyretá hasta la puesta en marcha de la turbina N° 20?

De acuerdo al Balance al 31-03-98 la inversión a esa fecha ha sido de u\$s 9.474,9 millones, que surge del total de inversiones de preservicio menos la diferencia por conversión, sin considerar las amortizaciones acumuladas.

Fuente: Yacyretá.

Cuál fue el monto estimado de los honorarios a cobrar por la consultora internacional Harza y Asociados y cuánto es el monto -discriminando según carácter de los servicios de asesoría - que cobró a la fecha?

El monto estimado a cobrar por la Consultora Internacional ha sido de u\$s 380,6 millones, mientras que lo percibido al 30-06-98 fue de u\$s 435,0 millones, restando erogar por el resto del contrato aproximadamente u\$s 8,7 millones.

El detalle de lo abonado al 30-06-98 es el siguiente:

Estudios Comisión Mixta Técnica	u\$s	7,1 millones
Trabajos Generales para Diseño	u\$s	34,7 millones
Proyectos para la Obra Civil Principal	u\$s	218,9 millones
Proyectos para Relocalizaciones	u\$s	14,3 millones
Dirección de la Obra Civil Principal	u\$s	158,3 millones
Operación y Mantenimiento de Villas Permanentes	u\$s	<u>1,7 millones</u>
TOTAL	u\$s	435,0 millones

Fuente: Yacyretá.

Si existen asuntos contractuales pendientes. En caso de respuesta afirmativa, en qué consisten, cuál es el monto global, cuáles sus principales ítems y su situación administrativa actual -en lo que hace especialmente a la negociación de los mismos, departamento ejecutivo a cargo de su estudio y todo otro rubro referente a la viabilidad del reclamo en cuestión, así como la evolución año por año del monto de dichos asuntos.

Existen asuntos contractuales pendientes. La Entidad ha expuesto esta circunstancia en sus Estados Contables mediante el cálculo de una previsión que se muestra integrando el pasivo. Los montos registrados son los siguientes:

Balance al 30.06.95	US\$	50 millones
Balance al 31.12.95	US\$	52,3 millones
Balance al 30.06.96	US\$	54,4 millones
Balance al 31.12.96	US\$	109,8 millones
Balance al 30.06.97	US\$	111,2 millones
Balance al 31.12.97	US\$	228 millones

Hasta el 30.06.96 el cálculo de la previsión se efectuaba aplicando un 1,5 % sobre el monto total de la inversión en la obra en razón de que, si bien la envergadura de la obra hacía presumible

la existencia de reclamos, éstos no habían sido presentados en el número ni con las precisiones que permitieran su evaluación. En el Balance al 31.12.96 dicho porcentaje se incrementó al 3 % en atención al mayor conocimiento de los posibles reclamos. A partir del Balance al 31.12.97 se efectúa una estimación que se supone más ajustada sobre la base de los antecedentes de los reclamos concretamente presentados.

Los Auditores Externos, la Auditoría General de la Nación en el caso de la Argentina y AYCA en el caso del Paraguay, en su informe sobre los estados contables, han comentado el asunto. En su Informe de los Auditores Independientes al 31 de diciembre de 1997, emitido el 14 de abril de 1998, dicen:

“La Entidad mantiene a la fecha del presente informe reclamos pendientes con contratistas y proveedores generados por la dinámica de la ejecución de las obras de proyectos de esta magnitud, cuya existencia está contemplada en cláusulas contractuales y se encuentran en proceso de análisis por la misma. Según lo señalado en la nota 5, la Entidad ha considerado conveniente constituir una previsión global sobre aspectos técnicos por US\$ 228 millones para afrontar eventuales riesgos de esta naturaleza.

Por otra parte, hemos recibido la confirmación de saldos correspondiente al contratista de la obra civil principal, ERIDAY UTE al 31 de diciembre de 1996 en la que manifiesta que ha elevado a la Entidad una serie de reclamos que ascienden aproximadamente a US\$ 770 millones, originados principalmente por aplicación del Decreto Ley de Desagio de la República Argentina y otros presentados en arbitraje, los cuales han sido rechazados por la Entidad Binacional Yacypetá.

Por los elementos de juicio reunidos a la fecha, existe incertidumbre respecto de la viabilidad y cuantificación definitiva de los reclamos mencionados.”

Por otra parte, la Nota 5 de los Estados Contables al y por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1997 dice:

“La Entidad continúa manteniendo con ciertos Contratistas, asuntos contractuales pendientes, de los cuales algunos presentan un mayor grado de complejidad y que a la fecha se encuentran en una nueva instancia de análisis y evaluación.

Los Asuntos Contractuales Pendientes formalizados por los Contratistas de acuerdo a la cláusula 4.2.7. (reclamaciones) de los contratos respectivos, corresponden fundamentalmente a la Obra Civil Principal y se van resolviendo durante la vigencia del contrato o bien pueden ser sometidos a arbitraje a la terminación de la obra, al desistimiento o rescisión del contrato (cláusula 4.2.8. arbitraje) sin que se afecte la ejecución de los trabajos.

En base al principio de prudencia para el cierre del ejercicio 1996 se consideró conveniente constituir una previsión global sobre aspectos técnicos, estimada en esa oportunidad en aproximadamente el 3% del total del costo directo de construcción, para afrontar eventuales riesgos en la ejecución de los contratos de obras.

Para el cierre del ejercicio 1997, analizada la situación en base a estudios técnicos y a los reclamos de los contratistas, se incrementó la previsión alcanzándose la suma de US\$ 228.000.000 por el concepto descrito en el párrafo anterior.”

Se adjuntan Estados Contables del período indicado en los párrafos anteriores. **(Anexo XVII-A)**

En proyectos de la envergadura económica, la complejidad técnica y las características binacionales de Yacypetá es previsible que surjan diferencias en la interpretación de cláusulas contractuales con los contratistas que los ejecutan. Tal ha sido el caso de este proyecto que ha originado diversos reclamos de sus contratistas, los que pueden ser agrupados en tres grandes rubros:

- 1) Contratistas electromecánicos;
- 2) Contratista de la obra civil principal; y
- 3) Ingeniero Consultor.

Con relación a los primeros, la administración de la Entidad realizó numerosas rondas de consultas logrando recién a partir de 1997 acuerdos definitivos importantes que permitieron resolver en forma consensuada las situaciones pendientes, propiciando reconocimientos económicos restrictivos y limitados a perjuicios declarados procedentes por el Ingeniero Consultor y la Areas Técnicas, Financieras y Legales de la EBY. En estos casos se procedió con instrucciones precisas de la Dirección Ejecutiva acerca de los tiempos para resolver y los marcos de referencia a aplicar. Los principales asuntos reclamados tenían que ver con las siguientes cuestiones:

- Irrepresentatividad de fórmulas de reajuste desactualizadas por plazos muy superiores al previsto para expresar variaciones.
- Mayores costos de montaje por aceleración de tareas. Este concepto generalmente planteado por los Contratistas no fue aceptado como tal y se reconocieron solamente mayores costos por reprogramación de las obras.
- Costos Financieros. La mayor duración de las obras y las dificultades financieras de la EBY durante el período de montaje, para los gastos realizados con fondos propios originó frecuentes reclamos por mayores costos financieros.
- Aplicación de la Ley de Convertibilidad y sus Decretos Complementarios para la redeterminación de precios. En el marco de los acuerdos alcanzados se aceptó por parte de los Contratistas la procedencia de la aplicación de esta Ley, y se efectuaron los pagos correspondientes a la moneda argentina con los alcances de la Convertibilidad y Redeterminación según los criterios propuestos por la EBY.
- Nuevas legislaciones o modificaciones a las existentes a la firma del contrato. En especial en el Paraguay se actualizaron las legislaciones laborales y de seguridad e higiene, hecho que originó perjuicios a los contratistas.

Los Contratos Electromecánicos tenían previsto resolver estas situaciones al final de la obra y, eventualmente, recurrir a arbitrajes. En algún caso el trámite del reclamo había llegado a la designación de árbitros.

Se adjunta el **Anexo XVII-B** en el que se informa la valuación total de los contratos electromecánicos y el **Anexo XVII-C** en el que se resumen los acuerdos alcanzados, incluido el del Ingeniero Consultor que se comentará más adelante.

En nuestros estados contables al 31 de diciembre de 1997 se incluyó una estimación de los reclamos y en nuestra previsión al 30 de junio de 1998 se mejorará la estimación en razón de los acuerdos alcanzados o en negociación a esa fecha.

Como resumen de lo actuado y de la situación actual en este grupo de reclamos se puede decir que:

1) La Entidad ha llegado, en contratos por una suma global de US\$ 1.085 millones, a acuerdos que solucionan casi definitivamente reclamos por montos de aproximadamente US\$ 75 millones, en una cifra de US\$ 19 millones que representa un 1,75% del total previsto de los contratos.

2) Como consecuencia de lo actuado, se ha dado término a aproximadamente 100 reclamos que, en caso de no solucionarse por esa vía, habrían originado arbitrajes de difícil pronóstico.

Distinto es el caso de los reclamos del contratista de la obra civil en el contrato denominado YC-1 que se pasa a comentar a continuación.

Desde su comienzo, el desarrollo de las obras (presa de tierra, diques laterales, central hidroeléctrica, esclusa de navegación, vertederos, tomas de riego, etc.) se vio seriamente dificultado por razones de índole financiera del Comitente, originada en demoras para la puesta a disposición de fondos de financiamiento externo, la indisponibilidad de las líneas de crédito previstas para la adquisición de equipos y los atrasos en los cronogramas de licitación de los contratos de los suministros electromecánicos, particularmente aquellos que debían ponerse en vigencia en la primera etapa de la obra. Ello determinó que, a mediados de 1985, se efectuaran estudios sobre la reprogramación de las obras. El acuerdo final sobre la reprogramación se alcanzó a fines de mayo de 1988.

Esta situación originó una serie de diferencias con el Contratista, muchas de las que derivaron en reclamos de éste.

Los reclamos del Contratista han sido objeto de varios intentos de acuerdo sin resultado hasta la fecha, dada su extrema complejidad y diversidad. La nómina de los reclamos, al 31.12.97, era la siguiente:

Contrato YC-1

1. Comidas
2. Impuesto Débitos Bancarios
3. Gastos Aduaneros
4. Medidas de Acción Directa Año 1987
5. Sistema de Ajuste Moneda Argentina
6. Mayores Costos Acuerdo Higiene
7. Ajuste Gas Oil Moneda Argentina
8. Divisor 200/400 hs. Extra Personal Mensualizado
9. Financiación Obras Año 1988
10. Oficinas Comitente e Ingeniero
11. Impermeabilización de Ataguías
12. Protección Adicional de Taludes
13. Fondo de Desempleo
14. Pasajes Fin de Año
15. Seguro de las Obras
16. Franquicias del Seguro de las Obras
17. Seguro de Equipos Flotantes
18. Ajuste del Acero
19. Devolución del Fondo de Garantía
20. Certificaciones Atrasadas
21. Equipo Financiado Local
22. Distancia de Transporte de Equipo Alquilado
23. Tarifa Mensual Alquiler de Equipos
24. Inoperatividad Crédito Eximbank
25. Descuentos en Pantalla Bentonítica
26. Reducción en Cantidad de Pantalla
27. Peaje en Rutas
28. Desagio
29. 9 Asuntos Contractuales Pendientes Acta de Acuerdo 1993
30. Intereses Fondo Rotativo Orden de Variación 90

Convenio Operación y Mantenimiento de Campamentos

1. Prestaciones Servicios Médicos
2. Limpieza Escuela Argentina
3. Puesta en Funcionamiento Campamentos
4. Equipamiento y Amoblamiento
5. Transporte Escolar
6. Prestación Adicional Año 1988
7. Provisión Agua Potable a G7
8. Pintura Barrio Gral. San Martín
9. Ajuste Gas Oil Moneda Argentina
10. Sistema de Ajuste Moneda Argentina
11. Servicios Adicionales Reprogramación
12. Desagio
13. Parte Proporcional Reclamos YC-1
14. Repaso y Puesta a Punto Edificaciones

Actualmente, en lo relativo al contenido y valorización de la mayoría de estos reclamos, las pretensiones del Contratista y la postura de la Comitante son muy distantes.

Como se ha expresado, de acuerdo a las previsiones contractuales, el arbitraje es la vía establecida para la resolución de toda reclamación de la Contratista en el supuesto de ser rechazada por el Comitante y se prevé que el arbitraje deberá realizarse a la terminación de la obra o al desistimiento o rescisión del contrato, para todas las cuestiones que se hubieran sometido a arbitraje hasta ese momento y para las que entonces se susciten.

También es posible que el arbitraje pueda realizarse antes de la terminación de la obra por acuerdo de partes y/o que la controversia a resolver en primer término sea sobre la terminación o no de la obra o sobre la procedencia de la rescisión o desistimiento del Contrato, en cuyo caso el arbitraje se limitaría a esas cuestiones (Numeral 4.2.07, 4.2.08).

Con fecha 20.2.97, el Comité Ejecutivo de la Entidad propuso al Consejo de Administración la creación de un "Grupo de Trabajo Binacional" para el reordenamiento administrativo y la recopilación de toda la documentación existente sobre las cuestiones objeto de los reclamos de la Contratista del Contrato YC-1.

Este reordenamiento documental se llevó a cabo íntegramente, con tratamiento orgánico y completo dentro de la EBY e intervención de los máximos órganos de gobierno de Yacyretá (Consejo de Administración Res. N° 730/97, Comité Ejecutivo Res. N° 3127/97 y Directores Res. N° 9290/97).

Con fecha 17.4.97 el Grupo de Trabajo Binacional realizó su primera presentación haciendo entrega de la tarea desarrollada, que consistió en los cinco primeros reclamos formalmente presentados por la Contratista en los términos del numeral 4.2.07 del Contrato YC-1 y que representa aproximadamente el 70% del importe total reclamado por el Consorcio, según cálculos efectuados por el mismo. Estos cinco primeros reclamos son: Medidas de Acción Directa Año 1987, Sistema de Ajuste en Moneda Argentina, Ajuste Gas Oil en Moneda Argentina, Comidas y Desagio.

Por Resolución N° 9367 de los Directores del 23.4.97 se dispuso solicitar la opinión formal sobre cada uno de dichos temas al Ingeniero Consultor de Yacyretá (CIDY). Igual procedimiento se realizó luego con el resto de los reclamos formalmente presentados por el Consorcio ERIDAY UTE. Cabe destacar que, por aplicación del contrato YC-1, corresponde al Consultor la

competencia primaria e inmediata en las Reclamaciones y su opinión técnica determina la procedencia formal de las mismas.

Ello como consecuencia de la administración de los contratos que tiene a su cargo y su obligación se extiende, además, a establecer la pertinencia y relevancia de los documentos recopilados conforme a lo cual expresamente se actuó. En el caso del Convenio de Operación y Mantenimiento de Campamentos, la función que le compete a CIDY en el YC-1, tal como se describió, es ejercida directamente por la Entidad.

Además, dada la magnitud de los montos reclamados (a juzgar por los últimos cálculos extraoficiales de la contratista) la EBY estimó que el resultado de un arbitraje interesaría al Gobierno Argentino. Esta razón determinó que la Dirección Ejecutiva solicitara la intervención de la SIGEN en los casos más relevantes, en una cuestión altamente especializada como la que se comenta y en su carácter de organismo máximo de asesoramiento del Poder Ejecutivo Nacional, procurando establecer con el mayor grado de precisión posible la procedencia o improcedencia de los reclamos de la Contratista.

En cuanto a lo actuado por la EBY luego de la intervención de la Sindicatura, cabe consignar que por Resolución N° 3534 del Comité Ejecutivo del 19.3.98, se dispuso la creación de una "Comisión de Reclamos" integrada por el personal técnicamente más calificado de la Entidad en ambas márgenes, coordinado por el Jefe del Departamento Financiero, para recomendar la posición final de la EBY con relación a las reclamaciones del Contratista, considerando la opinión del Consultor y de la SIGEN para cada caso.

La forma como se ha encarado el tratamiento del tema, integral, completa, homologado por el Consultor y con intervención de la SIGEN, permite afirmar que la EBY estará en condiciones de evaluar formalmente los reclamos de la Contratista, tanto para su reconocimiento y conciliación o para el proceso arbitral previsto para la finalización de la obra.

El Ingeniero Consultor CIDY presentó un reclamo relativo a la aplicación a su contrato de la Ley de Convertibilidad de la moneda argentina, que fue rechazado por la Entidad, motivo por el cual CIDY solicitó el respectivo arbitraje de acuerdo con las cláusulas contractuales. Constituido el Tribunal Arbitral se produjo una instancia negociadora que culminó con un Laudo cuyo monto se incluye en las previsiones de los Estados Contables al 30.6.98.

Con respecto a la valorización de los reclamos, debemos distinguir dos casos:

- 1) En los correspondientes a contratos electromecánicos o del Ingeniero Consultor, se dispone de acuerdos que permiten asignarles una magnitud adecuada a la realidad.
- 2) En los correspondientes al contrato YC-1 se enfrenta con dificultades diversas:
 - muchos de los reclamos son claramente improcedentes y se estima que en un arbitraje tienen muy pocas probabilidades de ser reconocidos pero con los riesgos propios de todo juicio,
 - existen otros reclamos que pueden ser considerados también improcedentes pero que en el caso del arbitraje pudieran ser recogidos parcialmente por los árbitros en una cuantía que se desconoce,
 - existen reclamos conceptualmente procedentes pero cuya valorización se ve imposibilitada por la carencia de aporte de la documentación del Contratista que permitiría asignarles un valor razonable,
 - en algunos casos de reclamos que se consideran procedentes, la Entidad ha procedido a efectuar pagos a cuenta,
 - en todos los casos, cualquiera fuera el grado de procedencia, el Contratista utiliza un procedimiento de actualización de montos inadmisibles para el Comitente.

En todo los casos reseñados, se efectuaron estimaciones de los montos a los efectos de contabilizar la respectiva previsión en los Estados Contables. A continuación se detalla la conformación de dichos montos:

CONTRATISTA	MONTOS (en miles de dólares al 31.12.97)
COMETARSA	4.000
CIE	4.000
CIDY	7.000
IMPISA	8.000
ERIDAY	200.000
Otros	5.000
TOTAL	228.000

Fuente: Yacyretá.

Cuántos certificados de solicitud de liquidación de reembolsos de hormigón elaborado han sido presentados junto a la orden de compra firmada por la licitante. Cuál fue el monto solicitado por ERIDAY? Indique si la posición arancelaria 38.19 del nomenclador corresponde al hormigón elaborado, y si la misma fue utilizada para solicitar reembolsos para el rubro de hormigón, y si el porcentaje solicitado y abonado fue el correcto para el producto en cuestión, según la normativa vigente a la fecha de la licitación de la obra, como lo indica la Ley 20852, y si se ha utilizado efectivamente esa sustancia.

“El hormigón se comenzó a facturar con la factura N° 240.376/8 de fecha 3.12.85, correspondiente al mes de octubre de 1985.

El informe del Ingeniero Consultor, que se envía como anexo a la Secretaría de Industria, fue, en ese caso, la CY/5074 del 13.12.85 y la solicitud del Contratista se presentó mediante nota 8721/HZA/1375.

En la mencionada nota 8721, el Contratista manifiesta:

- “se comunica que el rubro Hormigón Elaborado que se viene declarando en la posición 68.11.00.00.00 con el 5% de Reembolso, se continuará incluyendo en esa posición con carácter provisorio sujeto a su efectiva revisión en el momento que se convalide oficialmente lo dictaminado por la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la Secretaría de Hacienda la cual, a través del informe radicado en el Exp. N° 20.548/82, considera que le corresponde la posición 38.19.00.00 con el 15% de Reembolso.”

Fueron presentados 155 certificados de obra que incluyen la posición Hormigón Elaborado. Entre los certificados 24 a 38 con la reserva de que se encuentra provisoriamente en la posición 68.11 hasta que se ratifique oficialmente lo dictaminado por la Dirección Nacional de Impuestos.

A partir del certificado 39 hasta el 177 ya se declara el bien Hormigón Fresco.

Hay un certificado de reliquidación del 24 al 38 con la nueva posición y sustitución del Hormigón Elaborado por Hormigón Fresco. En el **Anexo XVII-D** se adjunta, para mejor ilustración, copia del último certificado expedido por la EBY.

Sobre la correspondencia de clasificar el hormigón fresco por la posición 38.19 hay 3 dictámenes y 2 decretos. Si es correcta o no tal posición lo debe dictaminar el órgano de aplicación, la Secretaría de Industria, no la EBY que se limita a certificar los volúmenes de hormigón incluidos en los certificados de avance de obra, sin perjuicio de que, en ocasión de la terminación de la obra, conjuntamente con otras tareas de cierre, se analice su incidencia contractual.

Los decretos son:

- Decreto 2657/91 por el que se sanciona el nomenclador único de Comercio Exterior;
- Decreto 2275/94 por el que se sanciona el nomenclador común del Mercosur.

Los dictámenes son:

- De la Subsecretaría de Política y Administración Tributaria del 27.1.87 recaído en el Expediente 20248/85;
- De la Administración Nacional de Aduanas del 26.12.86 recaído en la providencia ANNVCAC N° 1900 producida por la División Normas de Valorización y Clasificación Arancelaria Centralizada (NVCAC) de la Administración Nacional de Aduanas (ANA). En dicho dictamen, elaborado ante una consulta para una operación corriente de exportación se analiza claramente las razones por las que el hormigón fresco no puede incluirse en el capítulo 25 (partida 25.05, arena; 25.17, canto rodado; partida 25.33, cemento), ni en el 68 (manufacturas de cemento u hormigón premoldeadas)
- Dictamen N° 63.001 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía.

En el **Anexo XVII-E** se acompañan copias de los Decretos y Dictámenes.

Estos dictámenes responden a la inquietud de quienes sostienen que el hormigón debería declararse según las partidas de sus componentes que, al momento de la licitación eran las siguientes:

- Cemento Posición Arancelaria 25.23.00.00 con un reembolso del 0%
- Piedra Posición Arancelaria 25.17.00.00 con un reembolso del 0%
- Arena Posición Arancelaria 25.05.00.00 con un reembolso del 0%

No obstante, la cuestión técnica resulta muy distinta ya que el hormigón fresco, que es el producto comprometido contractualmente, tiene una propiedad merceológica muy distinta a las de sus partes componentes y tiene una clasificación específica dentro del nomenclador arancelario, dentro de la Sección VI: Productos de la Industria Química y de las Industria Conexas, Capítulo 38: Productos diversos de las Industrias Químicas. (Según Decretos 2657/91 y 2275/94).

Para la posición 38.19 a junio de 1980, fecha de apertura de la licitación, el reembolso vigente era del 15%.

El monto certificado por Eriday en concepto de Hormigón Elaborado asciende a u\$s 350.000.000.-

Fuente: Yacireá-JGM

Al certificar el EBY la copia de factura de reajustes de precio, cuál es el procedimiento utilizado para verificar fehacientemente que el producto declarado en la solicitud de reembolso, coincida con la posición arancelaria indicada en el certificado de liquidación de reembolso. Y si dicha certificación, es indispensable para el pago posterior de reembolsos.

Con fecha 14.6.94 el Departamento Financiero de la EBY en su Memorándum DF/N° 7319 efectuó un resumen de las normas de procedimiento para la revisión, control y aprobación de los certificados de reembolso, el que se acompaña al presente por entender que sintetiza adecuadamente la distribución de tareas y responsabilidades entre el Ingeniero Consultor y la Entidad. (**Anexo XVII-F**)

Entre las funciones asignadas al Departamento Financiero - Area de Impuestos, Seguros y Aduana, figura la de verificar "la razonabilidad" de las posiciones arancelarias.

Al respecto, corresponde informar que la responsabilidad de determinar la posición arancelaria de cualquier bien certificado es exclusiva del organismo de aplicación (en este caso de la ley 20.852 la Dirección Nacional de Industria, en el caso de las exportaciones la Dirección Nacional de Aduanas). Para ello cuentan con organismos públicos específicos de asesoramiento, expertos e idóneos en clasificación arancelaria como resultan la Secretaría de Comercio Exterior, la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección Nacional de Impuestos y la Secretaría de Hacienda.

Tal es el caso del hormigón fresco, en el que en el Expediente 20.548/82 se pronunciaron sucesivamente:

- La Dirección Nacional de Impuestos
- La Subsecretaría de Política y Administración Tributaria
- La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía.

Por otra parte, también para otra consulta, independiente de la Ley N° 20.852, la División Normas de Valoración y clasificación arancelaria centralizada (NVCAC) de la ex Administración Nacional de Aduanas elaboró su providencia N° 1900 del 26.12.86, donde, ante una consulta sobre una operación corriente de exportación, analizan con precisión las razones por las que el hormigón fresco no puede incluirse en el Capítulo 25 (donde se incluyen sus partes constitutivas arena, canto rodado, cemento), ni tampoco en el 68.11 (manufacturas de cemento en hormigón premoldeados) concluyendo que el mismo debe ser encuadrado en la partida 38.19 del Cap. 38 (Productos Diversos de las Industrias Químicas). Se adjunta copia en **Anexo XVII-H**.

Con tales antecedentes obrantes a la fecha de la certificación solicitada por el Contratista, no es la Entidad quien debe emitir juicio sobre la corrección o incorrección de la clasificación arancelaria sobre la que se pronunciaron los órganos con mayor competencia e idoneidad dentro del Estado Nacional y sobre la que debe decidir en definitiva el órgano de aplicación de la Ley.

Posteriormente, mediante el Decreto N° 2657/91 donde se sanciona el Nomenclador Único de Comercio Exterior (NCE) y finalmente con el Decreto 2275/94 por el que se crea el Nomenclador Común del Mercosur que reemplaza al NCE, la cuestión queda finalmente dilucidada, dado que el hormigón queda incluido en la partida del Capítulo 38 (Productos Diversos de la Industria Química), sub-partida 38.16 Cemento, morteros, hormigones y preparaciones similares).

Finalmente, se indica que efectivamente la certificación del Ente licitante de que los bienes certificados por el Contratista han sido efectivamente recibidos por el Comitente, resulta indispensable para la tramitación del beneficio como lo indica el art. 3° de la Res. ME N° 580/77.

Fuente: Yacyretá

Si se ha producido la pérdida de certificados de reembolsos. En caso de respuesta afirmativa cuál es su cantidad, en qué fecha se produjo la pérdida, cuáles fueron las circunstancias, qué área es la responsable de su archivo y qué acciones se realizaron para su recupero y asignación de responsabilidades.

Durante qué periodo se otorgó reembolsos para la exportación de hormigón elaborado y si se suspendió el pago de los mismos por haber secuestrado el Juez Weschler en 1996 en Yacyretá, los certificados de solicitud de reembolsos.

Si se detectó alguna irregularidad en la liquidación de los certificados de solicitud de reembolsos por parte de la UTE Eriday al colocar el hormigón dentro del capítulo 38 del nomenclador arancelario para industria química, por lo que se le otorgó reembolsos del 15 %.

Si se abrió un sumario administrativo para determinar o deslindar responsabilidades en el otorgamiento de reembolsos indebidos a la UTE Eriday por las obras de Yacyretá, en caso afirmativo, cual fue el resultado de los sumarios y en caso de respuesta negativa, indique cuales fueron las causas de la falta de investigación.

Si la autoridad competente inició acciones administrativas y/o judiciales para el recupero de los montos indebidamente abonados. En caso afirmativo, enumere las acciones y explicité los resultados obtenidos, en caso negativo indique causas por no haberlo efectuado.

Pese a la complejidad del tema sobre el que se efectúan múltiples requerimientos, puedo destacar los siguientes elementos:

- En los puntos precedentes, se aclara que el Organismo Licitante no es el Organismo de Aplicación.
- No se ha detectado que la Entidad haya tenido nunca pérdidas de ninguna certificación de reembolsos.
- La Entidad no es la que otorga los reembolsos, sino que son otorgados por la Secretaría de Industria.
- En la Entidad Binacional Yacyretá el Juez mencionado no secuestró ninguna documentación y sólo tomó declaración testimonial a algunos de sus funcionarios y del Ingeniero Consultor en relación con una nota de la EBY dirigida a la Secretaría de Industria brindando aclaraciones generales en relación con las certificaciones realizadas hasta esa fecha (Nota DF/15511 del 12.5.86). **Anexo XVII-G**
- ERIDAY clasificó el hormigón fresco dentro del capítulo 38 luego que distintos organismos del Estado se pronunciaron en tal sentido. El único organismo competente para determinar si dichos dictámenes fueron suficientes para su aplicación al caso de la Ley 20.852 es el Organismo de Aplicación que, en este caso, es la Secretaría de Industria, según se encuentra determinado en el artículo 1º del Decreto 2099/76.
- En relación a la apertura de un sumario, la Entidad se limita a certificar la recepción de los bienes y/o servicios y con cada certificación se adjunta una nota aclaratoria (no exigida por la legislación vigente) donde se acompaña el informe técnico del Ingeniero Consultor a efectos de formular aclaraciones que permitan a la Dirección de Industria una mayor comprensión de los bienes objeto de la certificación. La Entidad no es, pues, quien tiene facultades para otorgar o denegar un beneficio, por lo que no le corresponden responsabilidades a ser determinadas o deslindadas.

Fuente: Yacyretá - Jgm.

Con qué países del sudeste asiático la República Argentina ha suscripto convenios comerciales, en los que las partes se comprometieron a concederse el trato de nación más favorecida para la comercialización de mercaderías, y a partir de que fecha se encuentran en vigencia.

CONVENIOS COMERCIALES SUSCRITOS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y PAISES DEL SUDESTE ASIATICO, EN LOS QUE LAS PARTES SE COMPROMETIERON A CONCEDERSE EL TRATO DE LA NACION MAS FAVORECIDA PARA LA COMERCIALIZACION DE MERCADERIAS

República Popular de China

CONVENIO COMERCIAL. Firmado en Buenos Aires el 7 de febrero de 1977. Aprobado por ley 21.758. Vigente desde el 30 de mayo de 1978. (art.2)

República de Filipinas

ACUERDO COMERCIAL. Firmado en Manila el 29 de julio de 1984. Aprobado por ley 23.446. Vigente desde el 29 de junio de 1988. (art. 2)

República de Indonesia

ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL. Firmado el 9/10/90. Aprobado por ley 24.097. Vigente desde el 13 de octubre de 1993. (art.4)

Reino de Tailandia

ACUERDO DE COMERCIO. Firmado en Bangkok el 10 de diciembre de 1961. Vigente desde su firma. (art.3)

República Socialista de Vietnam

ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL. Firmado en Hanoi el 3 de junio de 1996. Aprobado por ley 24.859. Vigente desde el 19 de octubre de 1997. (art. 2)

Japón

TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO Y NAVEGACIÓN. Firmado en Tokio el 20 de diciembre de 1961. Aprobado por ley 17.273. Vigente desde el 25 de septiembre de 1967 (art.8)

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Indique a partir de la vigencia del plan de convertibilidad y hasta el primer semestre de 1998, para los países con los que existe tratados, cuáles han sido las exportaciones e importaciones discriminadas por tipo de producto.

Ver ANEXO “ VII “

Dentro del marco del existente tratado con China, firmado en 1977 y renovado anualmente, si se ha evaluado en especial para las transacciones efectuadas en los últimos cuatro semestres, cuál es el componente de valor agregado que poseen los productos provenientes de dicho país y el de los productos exportados por el nuestro. En caso de haberse efectuado la evaluación cuál fue su resultado.

En consideración a que el tema que involucra la solicitud es de competencia de la subsecretaría de comercio exterior dependiente de la secretaria de industria, comercio y minería, organismo que, por otra parte, en lo que compete a importaciones, se encuentra analizando numerosas denuncias por presentas practicas de “dumping” en el ingreso a plaza de productos originarios de la r.p. china, esta cancillería entiende que debería ser dicho organismo el que responda a la pregunta de referencia.

Fuente: Mtria. Rel. Ext.Com.Int.y Culto.

Cuál es el costo de la mano de obra industrial china y el de sus cargas sociales, especifique también la de otros países del sudeste asiático con el que la Argentina mantiene relaciones comerciales.

- COSTO DE MANO DE OBRA INDUSTRIAL DE LOS PAISES DEL SUDESTE ASIATICO

República de Singapur

El salario promedio en el sector industrial fue en 1997 de US\$ 1675, en términos nominales, y de US\$ 1490 en términos reales (deflacionado por el índice de precios al consumidor).

Estos promedios tienen en cuenta a los dos sexos e incluyen el pago de aguinaldo. A su vez excluyen las cargas sociales a cargo del empleador (20% del sueldo neto). Cabe señalar que el empleado también debe hacer un aporte del 20% al Central Provident Fund Board (CPF). Este organismo estatal administra los fondos de cada trabajador en materia de seguridad social, vivienda y jubilación.

El total de aportes obligatorios (del empleador y del empleado) al CPF se reduce considerablemente a partir de que el trabajador cumple 55 años. En el caso del empleador el aporte pasa del 20 al 7,5%, y una vez pasado los 65 años es de sólo 5%.

República de Corea

El costo promedio mensual de la mano de obra industrial coreana, es de US\$ 1.031 mensual.

El sistema de seguridad social contempla:

- jubilación: - retención al obrero 3%
- aporte patronal 6%
- obra social: - retención al obrero 1,5%
- aporte patronal 1,5%

República Popular de China

Salarios anuales del trabajador industrial en empresas estatales:

- Sector manufacturero US\$ 717
- Sector minería US\$ 826

Incidencia porcentual en salarios, del rubro subsidios y asignaciones:

- Sector manufacturero 20.6 %
- Sector minería 26.3 %

Malasia

1.- Costo de la mano de obra industrial malaya:

- Obrero sin experiencia: US\$ 156/215 mensuales
- Obrero con experiencia media: US\$ 196/290 mensuales
- Obrero con experiencia plena: US\$ 435/724 mensuales

2.- Cargas sociales

2.1.- Fondo previsional obligatorio:

- Aporte empleador: 12% del salario bruto
- Aporte empleado: 11% del salario bruto

2.2.- Organización de seguridad social:

2.2.1.- Invalidez (la cantidad varía de acuerdo al salario)

- entre US\$ 2,53 y 8,98 (empleador)
- entre US\$ 0,72 y 2,56 (empleado)

2.2.2.- Accidentes laborales (son abonados por el empleador)

- entre US\$ 0,82 y 6,42

Nota 1: Las cargas descriptas en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 varían de acuerdo a una tabla preestablecida.

Reino de Tailandia

- El salario promedio del obrero industrial no calificado es de US\$ 3,36 a 4,14 por día (7 - 8 horas).
- Con respecto al aguinaldo, el mismo no está reglamentado, y el concederlo o no depende del empleador. No reciben beneficios adicionales.

Japón

Promedio mensual de salarios de empleados industriales (mayo 1998): US\$ 2.373
Obligaciones sociales a cargo del empleador: 13,4%

República de Indonesia

Costo promedio de mano de obra industrial US\$ 10,48 semanales.

Las cargas sociales: 4,24% a cargo del empleador
2,00% a cargo del trabajador

Señálase que no obstante depreciación de la moneda indonesia, no se registraron incrementos salariales en los últimos meses.

República de Filipinas

El salario mínimo diario del sector industrial es de US\$ 4,55

Para un nivel de salario mensual entre US\$ 110 y US\$ 120 que es donde se ubica el mínimo mensual, le cooresponde los siguientes aportes:

- Empleador:	Jubilación	US\$ 5,82
	Seguro médico	US\$ 0,86
	Contribución adicional	US\$ 0,23
- Empleado:	Jubilación	US\$ 3,83
	Seguro médico	<u>US\$ 0,86</u>
Total		US\$ 11,6

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Dado que los productos que se importan de china son mayormente productos manufacturados, en particular con utilización alta de mano de obra, y que su costo es altamente inferior a la de nuestro país, y como contrapartida los exportados mayormente a ese país de origen primario y comoditys, si no se considera que este tipo de intercambio es globalmente perjudicial para la actividad industrial de nuestro país.

Si bien son ciertos los supuestos (importamos manufacturas y vendemos comodities), se estima que el peso de la mano de obra en el costo de nuestras importaciones desde la R. P. China es menor, por lo que si bien esa mano de obra es barata -lo que se infiere internacionalmente¹ ante

¹ Dadas las particulares características de su mercado de trabajo. Según el Far Eastern Economic Review (octubre de 1998), antes de la caída del bath un trabajador tailandés recibía salarios equivalentes a us\$ 217 mensuales y, si bien ahora cobra sólo us\$ 130, todavía está muy por arriba del promedio salarial en China, de us\$ 56 mensuales.

la falta de información transparente de ese mercado-, no tendría un peso importante en el costo total de dichas compras.

Debe recordarse que las principales importaciones argentinas desde ese país pertenecen al Capítulo 85 -"Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reprod. de sonido, (...), en TV; (...) partes y accesorios"- y del Capítulo 95 -"Juguetes"-.

De la misma manera, el hecho que les exportemos *commodities* habla más de nuestras limitaciones competitivas para vender productos con mayor valor agregado que de un "intercambio globalmente perjudicial".

El hecho que ese intercambio pueda afectar "la actividad industrial de nuestro país" depende de que en Argentina pueda comprobarse la afectación sectorial que conlleven dichas importaciones, dados los mecanismos a disposición del PEN para atenuar esos ingresos (ergo, la actividad de la CNCE y de esta SSCE), léase determinación del daño a los sectores involucrados y la subsiguiente puesta en marcha de los mecanismos de defensa del mercado doméstico. De las 29 investigaciones abiertas por prácticas comerciales desleales y salvaguardas -publicadas en el B. O. al 05/10/98-, 14 son medidas vigentes con la R. P. China².

Respecto de la actitud comercial de la R. P. China, debe considerarse lo siguiente:

Los aranceles y tipo de cambio han pasado a ser métodos de administración del comercio más usuales. Sin embargo, todavía están en vigencia muchos sistemas no transparentes de licencias y controles. En el marco de los compromisos de liberalización dentro de APEC, y de su postulación a la OMC, China ha venido reduciendo aranceles desde una media ponderada de casi el 30% a fines de 1995 a poco más del 15% actualmente. Las licencias de importación han disminuído pero afectan todavía al 25% de las importaciones.

En el caso de las exportaciones argentinas, no siempre una rebaja de aranceles es beneficiosa. Los granos y aceites, por ejemplo, siguen básicamente sometidos a cuota de importación, con aranceles nominales de cero o próximos a cero, administrados por corporaciones estatales como la poderosa CEROIL. Algo similar ocurre con productos siderúrgicos que forman parte de los grupos de importaciones aún consideradas "estratégicas"³.

Fuente: MEOySP.

Si se realiza un seguimiento mensual de los flujos comerciales con China . En caso de respuesta negativa, dado la situación de crisis económica del sudeste asiático y las consiguientes devaluaciones monetarias que reducen los valores de sus mercaderías, si no se considera imprescindible la implementación de un seguimiento permanente de este proceso a los fines de evaluar la utilidad de la vigencia del convenio con China. Si los organismos del Poder Ejecutivo poseen capacidad operativa para su realización.

Realizándose un seguimiento mensual de los flujos comerciales con China, puede afirmarse que por el momento no se han detectado limitaciones a la disponibilidad de información necesaria ni a la capacidad de su tratamiento. Este seguimiento habitual se reforzará al ponerse en marcha la Unidad de Monitoreo del Comercio Exterior dependiente de la Subsecretaría de Comercio Exterior, contribuyendo evidentemente al seguimiento citado.

Es necesario aclarar asimismo que:

- de los países del Este de Asia, el mayor volumen de comercio la Argentina lo tiene con Japón y la R. P. China. Las devaluaciones han ocurrido en sus países vecinos (en Japón también, pero a este momento es significativamente menor), con quienes nuestro país también comercia, pero menos.

² SSCE - Dirección de Competencia Desleal.

³ CEP, "Notas de la Economía Real N°8".

- la R. P. China no ha devaluado su moneda -yuan o renminbi-,
- no se considera a la R. P. China como perteneciente al Sudeste de Asia.

Por lo tanto, no debe confundirse al hablar de China: si bien las importaciones de Japón y China han crecido respecto del año anterior (de enero a agosto, un 45% y un 26% respectivamente), las provenientes del resto de los países del área crecen a una tasa del 16%. Los países de que se habla en este caso, *son precisamente los que hicieron fuertes devaluaciones nominales de sus monedas domésticas.*

Asimismo, dos terceras partes del aumento de las importaciones de este año está explicado por el incremento de las compras de maquinarias y partes y, además, más de la mitad de las importaciones de origen asiático corresponde a bienes de capital y sus partes y piezas, poniendo en evidencia que las compras externas de ese origen tienen el sentido de ampliar y mejorar las capacidades competitivas al aparato productivo local en el futuro.

Fuente: MEOySP- JGM

Si se tiene conocimiento de la política comercial tomada por el Brasil frente a la crisis asiática. En particular si posee un convenio con China de nación más favorecida, y si ante la crisis tomó alguna medida específica. Si se ha evaluado la implementación de alguna medida conjunta.

Brasil ha tomado medidas para atenuar su deficit comercial. No parecen ser motivo de la tan mentada "invasión de productos asiáticos", que no se ha producido hasta el momento, sino más bien apuntarían a atenuar su demanda de importaciones de cualquier origen, debido a las dificultades manifiestas de su sector externo, vis a vis el probable acuerdo con el FMI.

Fuente: MEOySP

Si se ha tomado conocimiento de la política comercial seguida por los Estados Unidos de América y el Mercado Común Europeo frente a la crisis asiática, en especial frente a los productos provenientes de China.

El conocimiento de las acciones de la Política Comercial que pueden llevar a cabo los EE.UU. y la Unión Europea frente a los posibles efectos negativos de la llamada "Crisis Asiática" surge de las noticias públicas referidas al tratamiento de las importaciones de bienes y de servicios en ambos casos y de las obligaciones existentes en el marco del sistema de reglas multilaterales de la Organización Mundial del Comercio.

En ambos casos, los sectores afectados de estos países pueden recurrir a la solicitud de aplicación de medidas previstas en las normas de los acuerdos de la OMC sobre antidumping, subvenciones y medidas compensatorias, salvaguardias, reglas de origen, valoración de aduana, licencias de importación, obstáculos técnicos al comercio, agricultura y medidas sanitarias y fitosanitarias así como en el Acuerdo de Textiles y Vestido (ATV).

Los respectivos gobiernos también pueden actuar sobre la base de estas reglas independientemente de la existencia de solicitudes explícitas de los sectores productivos afectados, como en el caso de detectarse posibles efectos sobre la salud humana como consecuencia de la posibilidad de transmisión de enfermedades en ciertos productos (por ejemplo, maderas)

En EE.UU. se ha iniciado una campaña del sector siderúrgico contra importaciones de origen de países asiáticos así como del este de Europa, tendiente a la aplicación de medidas antidumping y/o de salvaguardia.

En este mismo sentido, se han registrado acciones puntuales de parte de EE.UU. y de la Unión Europea respecto de determinado bienes importados desde la República Popular de China,

como es el caso de las restricciones vigentes en materia de importaciones de textiles, prendas de vestir, juguetes, ciertos productos de electrónica de consumo, productos de madera, etc.

Fuente: MEO/SF.

Con referencia al llamado de A.T.C. S.A a Licitación Pública Nro. 01/98, destinado a la adquisición de un Sistema Aplicativo "Administrativo Contable", conforme publicación efectuada los días 29,30 y 31 de julio de 1998:

- Si con anterioridad a ese llamado A.T.C. S.A produjo un dictamen interno evaluando:
- Necesidades técnicas que originaron el llamado;
- Posibilidad de realización de las mismas tareas con personal de A.T.C. S.A;
- Costos estimados en ambos casos.
- Si se produjo el dictamen, se solicita remisión de copias e indicación del curso que se dio al mismo.
- Presentaciones efectuadas en el Expediente concursal relacionadas con la Licitación.

Necesidades técnicas que originaron el llamado se informa:

Con fecha 22-04-97 la Gerencia de Organización y Método por Notas Interna Reg. GOM N° 207 y 208 informa a la Gerencia de Administración y Finanzas y a Vicepresidencia respectivamente, la necesidad del reemplazo del actual Sistema Contable. A continuación se efectuaron relevamientos con la participación de todos los sectores, los que informaron sobre los requerimientos de sus áreas. La participación e integración al proyecto del personal de ATC S.A. fue la pauta básica del requerimiento mencionado.

Se adjuntan en fjs. 1 y 2 las notas internas 207 y 208 y las sustentaciones de las mismas donde se remarca que el sistema vigente SYSCON presenta problemas de funcionamiento y es además un sistema de antigua concepción tecnológica, no actualizado a pesar del tiempo transcurrido. No es un sistema integrado, sus módulos son independientes, y algunos fueron desarrollados internamente y otros externamente; el sistema no responde a las necesidades de gestión de la Empresa. La mencionada Gerencia de Organización y Método informa en esas notas que para modernizar la empresa se requiere entre otras, de acciones inmediatas como es el Reemplazo del Sistema Administrativo-Contable.

La Gerencia de Administración y Finanzas con los informes mencionados, mas las observaciones efectuadas por la Auditoria General de la Nación, se abocó en forma conjunta con la Gerencia de Organización y Método y los responsables de las areas, a elaborar un proyecto del sistema administrativo contable que se adjunta.

Posibilidades de realización de las mismas tareas con personal de ATC S.A.

El actual sistema presenta importantes deficiencias de control y la Gerencia de Organización y Método informó sobre el particular, y expresa :

Rediseñar el mencionado sistema implicarían altos costos de contratación de terceros e importantes esfuerzos que debería realizar el personal de ATC S.A. , el tiempo mínimo sería de 18 meses. La instalación de un sistema desarrollado por proveedores ofrece soluciones modernas, probadas y rápidas; y además este tipo de soluciones resulta el modo más económico de resolver el problema. Los responsables de las distintas áreas de ATC S.A. han acordado que la decisión de contar con un sistema desarrollado por terceros responde a reales necesidades y además permite que en el futuro la Gerencia de Organización y Método a hacer que su personal se pueda ir integrando al sistema de desarrollos propios, de tal modo que en el futuro ATC S.A. pueda contar con su propio sistema integrado.

Costos estimados en ambos casos.

Dado la escasez de recursos humanos y herramientas informáticas adecuadas, elementos estos evaluados por la Gerencia de Organización y Método, y la urgencia en solucionar las falencias del sistema actualmente implementado puntualizadas internamente y por la Auditoría General de la Nación, la decisión de contratar un sistema desarrollado externamente, es la solución viable dentro de ATC S.A.

De la Licitación 01/98 las empresas que compraron el pliego fueron cuatro: Grant Thornton, Neural Soft, Seta Sistemas S.A., y Sistron SRL. Otras siete empresas solamente consultaron el pliego a saber: Intersoft Argentina S.A., Sistemas Bejerman, Consist Teleinformatica, Most S.A., Progress Software, CMS Informática, Estudio Suarez y Menendez,

De las cuatro empresas que adquirieron el pliego, solamente se presentaron Seta Sistemas y Sistron SRL; del análisis de la preadjudicación, únicamente cumplió los requisitos de: Antecedentes Societarios, Comerciales y Profesionales; Especificaciones Funcionales y Especificaciones Técnicas: Seta Sistemas, a quien se le procedió a abrir el sobre N° 2, que contenía la oferta económica. A la empresa Sistron SRL se le devolvió el sobre N° 2 sin abrirlo, por no satisfacer los puntos mencionados anteriormente, de acuerdo al informe de la Comisión de Preadjudicación. La Cotización de Seta Sistema por el Software Corporativo de Gestión AMERICA fue por un monto total de \$ 176.055.-(incluye IVA).

Si se produjo el dictamen, se solicita remisión de copias e indicación del curso que se dio al mismo.

El pliego de bases y condiciones generales y particulares fue elevado a la Secretaría de la Función Pública, Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica, cuyo dictamen favorable se adjunta.

El llamado a licitación fue elevado a la SIGEN por nota que se adjunta.

El pliego de bases y condiciones Generales y Particulares fue acordado con la SIGEN.

Con anterioridad al llamado a Licitación Pública N° 1/98, se efectuó un llamado a Concurso de Precios para el día 06 de Octubre de 1997 a las 16 hs, con el pliego aprobado por la Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica de la Secretaría de la Función Pública. Este llamado a concurso, donde se invitaron a empresas reconocidas del mercado, quienes previamente efectuaron sus respectivas demostraciones, se suspendió por algunas sugerencias efectuadas por la Comisión Fiscalizadora de la Sindicatura General de la Nación, entre otras, fundamentalmente que el llamado debía efectuarse por licitación. El Pliego de Bases y condiciones objeto del llamado a licitación, es el aprobado por la Secretaría de la Función Pública y acordado con la Comisión Fiscalizadora de la Sindicatura General de la Nación.

Presentaciones efectuadas en el Expediente concursal relacionadas con la Licitación.

No se efectuaron presentaciones en el Expediente Concursal por no corresponder.

Ver **Anexo XXXIX**

Fuente: Prensa y Difusión.

Desde la creación de la Comisión, ¿se analizaron y/o detectaron inversiones cuyos fondos provenían de ilícitos?. ¿Se analizó y/o detectó en el sistema bancario y financiero la existencia de narcodólares?.

La "Comisión Mixta de Control de las Operatorias relacionadas con el Lavado de Dinero del Narcotráfico" tiene establecida por Decreto N° 1.849/90, luego ratificado por la Ley 24.450 sancionada el 2 de febrero de 1995, el siguiente objeto:

Su misión es estudiar los distintos métodos que se emplean para llevar a cabo las operaciones de lavado de dinero y, proponer a las autoridades competentes los cursos de acción a adoptar, para detectar, impedir y sancionar tales maniobras.

Como puede verse no posee facultades de investigación ni de superintendencia sobre ningún tipo de actividad. Es decir que por su propia función carece de posibilidades de detectar inversiones cuyos fondos provenían de ilícitos ni de detectar la existencia de narcodólares en el sistema bancario y financiero.

No obstante lo antedicho algunos organismos miembros de la Comisión poseen facultades de fiscalización sobre algún tipo de actividad específica, tal es el caso del Banco Central de la República Argentina y la Administración Federal de Ingresos Públicos, que por su propia función tienen la posibilidad de detectar fondos ilícitos. El secreto que deben guardar dichos organismos (bancario y tributario) no les permiten compartir información con los demás organismos miembros.

Fuente: Sec. Prevención Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico

¿Cuáles han sido los métodos que se emplean en nuestro país, para llevar a cabo las operaciones de lavado?.

Las metodologías utilizadas a nivel internacional para legitimar ganancias provenientes de ilícitos fueron materia de estudio y análisis por parte de ésta Secretaría de Estado y de la mencionada Comisión Mixta. Asimismo fue materia de dos publicaciones efectuadas por la SEDRONAR denominadas “La República Argentina frente al Lavado de Dinero” y “Legitimación de Activos provenientes de Ilícitos” de los años 1997 y 1998 respectivamente.

A fin de ampliar y dar a conocer parte de los mencionados estudios se transcriben a continuación algunos capítulos de las mencionadas publicaciones.

METODOLOGÍAS UTILIZADAS.

I- Lavado de Dinero : Definición.

No existe una única definición de "lavado de dinero", ya que esta actividad delictiva adopta infinitas combinaciones para lograr su objeto. En general, cuando se trata de formular una definición siempre se opta por definir el objetivo final que persigue esta actividad ilícita que consiste en la “**simulación de licitud**” de activos originados en un ilícito.

Con ese criterio, son generalmente aceptadas las siguientes definiciones:

- 1. Toda operación, comercial o financiera, tendiente a legalizar los recursos, bienes y servicios provenientes de actividades delictivas.*
- 2. La transformación de dineros obtenidos en forma ilegal, en valores patrimoniales, con el propósito de aparentar que se trata de una ganancia legal o legítima.*

Definido así el lavado de dinero puede intentarse explicitar las etapas y mecanismos que son llevados a cabo para poder lograr el objetivo así definido.

A continuación se desarrollan las tres etapas o fases más conocidas o detectadas en el proceso de lavado. Este desarrollo es un esquema de carácter teórico. En la práctica, los casos

observados pueden no cumplir estrictamente con cada una de las fases o etapas aquí expuestas. Es posible que en algún caso se saltee alguna fase, buscando algún camino alternativo.

II- Etapas en el Proceso de Lavado.

Los mecanismos más utilizados en el proceso del lavado de dinero, pueden dividirse en las siguientes tres etapas o procesos:

II-1- Colocación.

Varias actividades delictivas poseen la peculiaridad de obtener sus ganancias en dinero en efectivo. Tal el caso, entre otros, del delito de narcotráfico. Los que obtienen así este dinero enfrentan de inmediato el problema logístico de deshacerse de estas sumas, generalmente voluminosas, tratando de transformarlas en activos que sean más fáciles de manejar. Esto se logra intentando efectuar depósitos bancarios para poder transformar estas sumas en dinero bancario.

En la colocación generalmente se intenta utilizar a los negocios financieros y a las instituciones financieras, tanto bancarias como no bancarias, para introducir montos en efectivo, generalmente divididos en sumas pequeñas, dentro del circuito financiero legal. El objetivo de este paso es separar o diferenciar el dinero que se trata invertir de la actividad ilícita que lo originó y mantener el anonimato del verdadero depositante.

Las organizaciones delictivas usan en esta etapa auxiliares poco sospechosos, como pueden ser personas con documentación falsa o empresas "fachada", para depositar el dinero en efectivo en montos pequeños y en diferentes instituciones, desde donde se pueden transferir en corto tiempo y a muchos países del mundo.

Una variante en esta etapa es trasladar el dinero en efectivo a países con reglamentaciones permisivas o a aquellos que posean un sistema financiero liberal como los conocidos como paraísos fiscales o "bancas off-shore".

La introducción de dinero en efectivo es justificado muchas veces por medio de la instalación de comercios que, por sus características, operan también con dinero en efectivo, como por ejemplo restaurantes, videos clubes, supermercados, etc.. Las ganancias obtenidas en actividades legítimas son mezcladas con ganancias ilícitas que se legitiman como ganancias legales, al ser depositadas en los bancos.

Debe presumirse la existencia de grupos de delincuentes que operan dentro de los bancos, adoptando el carácter de empleados bancarios, que colaboran con las organizaciones delictivas para facilitarles su labor en el momento de efectuar los depósitos.

Las organizaciones delictivas, en general, realizan la colocación por medio de entidades bancarias, casinos de juego, casas de cambio, etc..

II-2- Decantación.

Una vez que el dinero fue colocado, se trata de efectuar diversas operaciones complejas, tanto a nivel nacional como internacional, para que se pierda su rastro y se dificulte la verificación contable del mismo.

El objetivo en esta instancia es cortar la cadena de evidencias ante eventuales investigaciones sobre el origen del dinero. En general las sumas son giradas en forma electrónica a cuentas anónimas en países donde puedan ampararse en el secreto bancario o, en su defecto, a

cuentas de firmas fantasmas ubicadas en varias partes del mundo, propiedad de las organizaciones delictivas.

En los procesos de transferencia, el dinero ilícito se mezcla con sumas millonarias que los bancos mueven legalmente a diario, lo cual favorece al proceso de ocultamiento del origen ilegal.

Como ejemplo de las operaciones e instrumentos más comunes utilizados en esta etapa pueden citarse a los cheques de viajero, giros entre múltiples instituciones bancarias, operaciones por medio de bancos off-shore, transferencias electrónicas, compra de instrumentos financieros con posibilidad de rotación rápida y continua, compra de activos de fácil disponibilidad, empresas ficticias, etc..

Como se verá en el Capítulo 9 el desarrollo de Internet y de la nueva tecnología del dinero digital favorecen ampliamente al accionar de las organizaciones delictivas en este proceso, ya que amplía las diferentes posibilidades en los mecanismos de transferencia otorgándoles mayor rapidez y anonimato.

II-3- Integración.

En esta última etapa el dinero es incorporado formalmente al circuito económico legal, aparentando ser de origen legal, proveniente de ahorristas, de inversores comunes, etc., sin despertar sospechas. Esta integración permite crear organizaciones de "fachada" que se prestan entre sí, generando falsas ganancias por intereses, o bien invierten en inmuebles que a su vez sirven como garantías de préstamos, que son supuestamente invertidos en negocios con una también supuesta gran rentabilidad. Una vez formada la cadena, puede tornarse cada vez más fácil legitimar el dinero ilegal.

Los medios más utilizados en esta etapa son las inversiones en cadenas hoteleras, supermercados, participación en el capital social de empresas, compra de inmuebles, oro, piedras preciosas, obras de arte, etc..

La tendencia en esta fase del proceso es invertir en negocios que sirvan, o faciliten a la organización criminal, continuar con actividades delictivas, como por ejemplo:

- Empresas de transporte dedicadas al traslado de dinero, drogas, precursores químicos u otros bienes de contrabando.
- Empresas del ramo de la química, que posibiliten el suministro de precursores químicos, para la elaboración de estupefacientes.
- Agencias de turismo para favorecer la comercialización de mercadería de contrabando.
- Sectores económicos que muevan grandes sumas de dinero en efectivo para poder mezclarlo con el dinero de origen ilícito, como por ejemplo casinos, agencias de juego, supermercados, hoteles, etc..

III- Metodologías usuales de lavado.

Las organizaciones delictivas dedicadas a lavar dinero generalmente cuentan con expertos financieros con excelente formación profesional, que utilizan sofisticadas técnicas para realizar actividades financieras que, en general, involucran a más de un sector económico.

A continuación se detallan algunas de las formas generalmente consideradas como más comunes de lavar dinero en los sectores económicos con mayor posibilidad de ser involucrados en este tipo de operaciones. Existen, además de los sectores y actividades que se mencionan a

continuación, una gran variedad de mecanismos para legitimar activos, ya que se trata de organizaciones muy dinámicas que buscan constantemente metodologías nuevas con el fin de ocultar posibles evidencias en una investigación.

III-1- Sector bancario.

Es este quizás el sector más afectado y más utilizado en operaciones de lavado, ya que el tipo y la gran variedad de operaciones que los lavadores pueden desarrollar hace que este sector sea el más propicio para concretar la etapa denominada "colocación".

El grado de participación de algunos bancos o de sus empleados en combinación con las organizaciones delictivas, es un punto fundamental cada vez más tenido en cuenta por los analistas de este fenómeno. Así se han clasificado a las entidades financieras bancarias, de acuerdo a sus posibles niveles de participación en este tipo de operaciones, en tres categorías:

1. Las que son comprometidas en este tipo de actividades sin conocimiento de ello. En general la mayoría de las instituciones pueden llegar a pertenecer a este tipo y operando de manera absolutamente legal. Es a este tipo de bancos a quien están dirigidas las recomendaciones y normas gubernamentales. Por lo tanto solo se les puede reprochar que, a pesar de la creciente preocupación de los gobiernos sobre este tema, no apliquen en forma exhaustiva las disposiciones vigentes al respecto.
2. En el segundo tipo se encuentran aquellas que operan principalmente con operaciones legales pero que a la vez cooperan con organizaciones delictivas. Es muy común que las que se encuentran dentro de este tipo solo lo estén debido a que algunas personas que integran su personal sean las que realmente colaboren con los delinquentes, con o sin el conocimiento del banco.
3. La tercer y última categoría está formada por aquellas instituciones que tienen como objetivo realizar actividades delictivas y utilizan como pantalla la realización de operaciones bancarias normales y legales. Estas, en general, son las ubicadas en los famosos centros "off-shore".

A continuación se detallan operaciones posibles de realizar en este sector y ocultar así ganancias ilícitas:

- Colocación de grandes sumas en efectivo. (primer paso del proceso)
- Utilización de cuentas, para efectuar depósitos, transferencias de fondos ilícitos, operaciones financieras sofisticadas, con el fin de ocultar el rastro de posibles evidencias. Aquí, en general, las operaciones tratan de realizarse con nombres falsos o a nombre de intermediarios tales como apoderados, abogados, contadores, empresas fachada, etc.. (Segundo paso del proceso)
- Cambio de efectivo de baja denominación en billetes de alta denominación, o bien en otra moneda.
- Uso de cajas de seguridad para ocultar el dinero.
- Empleo de documentación respaldatoria falsa, para efectuar una transacción.
- Complicidad del personal, especialmente cajeros y oficiales de crédito.
- Compra de valores por encargo de un cliente; emisión de cheques, cartas de crédito, certificados de depósito, realización de proyectos de inversión manteniendo oculto el origen de los recursos, a fin de poder integrar los fondos dentro del circuito legal. (Tercer paso del proceso)

- Utilización de bancas "off-shore" en el proceso de transferencias de fondos con el objeto de ocultar su origen.

III-1-a- Centros Offshore:

Estos centros están ampliamente extendidos. Se caracterizan por su régimen bancario liberal y por la ubicación de los clientes generalmente muy distante del lugar físico en donde se encuentra la institución. Se realizan a diario transacciones que no tocan el mercado interno donde está radicado el banco y que no pagan impuestos ni se someten a controles por parte de la banca central. Esta falta de controles favorecen al movimiento internacional de los fondos ilegales.

Trabajos especializados en la materia han llegado a estimar la existencia de entre 70 a 80 paraísos fiscales en todo el mundo, siendo su tendencia creciente. Estos centros poseen regímenes jurídicos y fiscales muy diferentes. Generalmente están estrechamente relacionados con los centros de decisión política y, en algunos casos, llegan a integrarlos.

Por su naturaleza estos paraísos fiscales escapan de las fiscalizaciones y controles externos, cumplimentando de manera ineficiente el deber de información internacional convenido y de cooperación en la lucha contra este accionar delictivo, cada vez más activo a nivel mundial.

El secreto bancario - en estos casos - constituye la mayor atracción para los delincuentes, ya que no solo es estricto sino que existen sanciones y penalidades en el caso de incumplimiento.

Generalmente estas plazas son utilizadas por los lavadores tanto en la primera etapa, es decir para poder colocar el dinero con mayor facilidad, cuanto en la segunda etapa del proceso para hacer desaparecer rastros sobre el origen y borrar evidencias.

Se pueden mencionar las siguientes "ventajas" para este accionar como las más importantes de estos centros:

- Se prestan para transferencias múltiples, rápidas y anónimas de grandes sumas de dinero sin dejar constancias de su origen.
- Por el tipo de infraestructura que poseen son centros óptimos para efectuar cualquier tipo de transacción financiera. Es posible, por ejemplo, abrir cuentas en diferentes monedas e ir cambiando dinero constantemente entre ellas.
- El cliente tiene protección para no ser descubierto, no solo por el secreto bancario. También por que el funcionario bancario no conoce físicamente a su cliente ya que estos bancos no poseen clientes oriundos del lugar.
- En estos centros no solo operan instituciones financieras bancarias, sino que también operan otros tipos de entidades que los lavadores utilizan. Tal el caso de compañías de seguro, cajas de ahorro para la construcción, etc..
- Existe disponibilidad de empresas fantasmas y sociedades intermediarias para que los lavadores las utilicen para operar, sin utilizar sus nombres.
- Disponibilidad de abogados, asesores fiscales, financieros y económicos cuyos servicios son utilizados también como intermediarios.
- El movimiento rápido y anónimo de dinero ilícito, está acompañado por exenciones impositivas, totales o parciales.
- Comunicaciones muy eficaces y facilidades de transporte.
- Escasos controles y trámites poco reglamentados en las transferencias.
- Situación política relativamente estable.

III-2- Sector no bancario en general.

A continuación se detallan algunas de las operaciones más comunes en este sector:

- Transacciones por medio de abogados, apoderados, contadores, escribanos, consejeros financieros, etc..
- Empresas, consorcios o asociaciones "fachada" utilizadas para efectuar redes de negocios con el fin de fraguar orígenes de fondos y ocultar a los verdaderos beneficiarios.
- Instalación o adquisición de comercios relacionados con el transporte para ser usados en el contrabando de dinero ocultándolo dentro de algún producto.
- Instalación de negocios que, por su forma de operar, cobren generalmente en dinero en efectivo y en montos pequeños para poder justificar el efectivo depositado en los bancos, como por ejemplo videos clubes, kioscos, etc..
- Importación/exportación de oro y joyas.

III-3- Mercado de Valores.

III-3-a- Operaciones:

En el ámbito del mercado de capitales - en general - se pueden detallar las siguientes operaciones: de contado, de caución, de futuro, de pase, de opciones de compra y de venta, préstamo de valores y operaciones en block.

Básicamente, en la Bolsa, o bien se compran y se venden acciones (operaciones de contado o de plazo) o se compran y venden los derechos a comprar y vender acciones (operaciones de compra y de venta con opciones). A su vez, ser titular de acciones permite realizar y avalar operaciones de financiamiento tales como las de caución y de pase.

Asimismo, estas operaciones pueden estar o no garantizadas. En el primer caso el mercado las liquida tomando los recaudos previstos para tal fin (recepción de depósito a su orden en los bancos en los que éste tiene cuenta de liquidación y recepción de los títulos vía transferencia que el agente vendedor haya realizado). Las operaciones no garantizadas son aquellas de las que el mercado toma conocimiento sólo por haberse realizado en su ámbito. Cobra los cánones acordados pero NO interviene en la liquidación. Hay un tercer tipo, el mixto, donde las operaciones no son garantizadas pero si son liquidadas por el Mercado de Valores. Son las operaciones concertadas en su ámbito, cuya liquidación supervisa pero cuyo cumplimiento no garantiza, siendo una operación de crédito entre los intervinientes. Veamos cómo funcionan:

- El agente de Bolsa A tiene orden de comprar \$1000 de la acción X que vale \$2.
- El Agente de Bolsa B tiene orden de venta de la acción X y puede vender a \$2.
- El agente A le comprará al Agente B 500 acciones X a \$2. El comitente de A deposita a la orden del mercado y le transfiere al mismo los títulos de su comitente. El mercado entrega los títulos a A y los pesos a B para que éstos se los entreguen a sus comitentes. En este caso hay entrega de pesos y de acciones; a diferencia de lo que ocurre en el Mercado Abierto Electrónico, en el que puede o no haber entrega, ya que en éste se puede liquidar la diferencia de precio al vencimiento de la operación.

El comitente de A, nuevo poseedor de las acciones de X, puede necesitar en algún momento dinero. Si quiere obtenerlo, sin deshacerse de las acciones, tiene dos opciones:

- a) Puede tomar dinero por caución.
- b) Puede tomar dinero por pase.

La diferencia entre estas alternativas es operativa, aunque la esencia es la misma: conseguir financiamiento sin deshacerse de los títulos.

Operaciones de opciones:

Son muchas las razones que pueden motivar una operación de compra o de venta, (cobertura, especulación, inversión, tasas de interés). Básicamente se compran y se venden derechos de compra (call) y derechos de venta (put). Los mismos habilitan, mediante el pago de una prima (precio de compra), al titular desde el pago hasta ejercer sus derechos a comprar o vender acciones, bonos y en los casos de tasas de interés o índices a liquidar diferencias sólo al vencimiento.

Las operaciones a plazo firme son aquellas en las que el comprador se ve obligado a pagar en una fecha determinada y futura un precio determinado. A su vez, el vendedor se obliga a entregar los títulos al precio fijado en la fecha determinada y oportunamente estipulada.

Claramente, surge de todo lo expuesto, que no son precisamente las diferentes operatorias sino quienes las operan - agentes y comitentes - quienes pueden tergiversar su origen como operaciones de inversión, convirtiéndolas en medios adecuados para sus ilícitos. Es importante destacar que tanto el Mercado de Valores cuanto la Comisión Nacional de Valores se manifiestan en la actualidad como ágiles instituciones de contralor por cuanto dejaron ya de controlar a partir de la evidencia de ilícitos cometidos, para comenzar a prevenir con normas claras y específicas.

Esta tarea de **prevención** debiera ser motivo de un nuevo y desarrollado enfoque a partir de la investigación del delito de lavado de dinero.

III-3-b-. Interacción entre comitentes y agentes:

Es aquí donde puede producirse el principal problema. Los agentes de Bolsa son, finalmente mandatarios de sus comitentes para la gestión de diferentes negocios dentro de su ámbito específico. El accionar que posibilita lavar dinero proveniente de ilícitos puede darse con o sin la participación de los comisionistas.

Tal como surge del análisis de las operaciones formuladas en el punto III.3.a., no son las operaciones en sí mismas las que inducen a la comisión de delitos. Los que deben ser materia de observación a fin de lograr un control más eficaz que impida la comisión de los ilícitos aquí expuestos, son los diferentes procesos en la transferencias y liquidaciones de las operaciones y la actuación de los distintos comitentes

Es importante destacar, como principal aspecto a estudiar, la actuación de sociedades extranjeras cuyos estatutos sociales les permite desarrollar un objeto amplio hasta ilimitado, y cuyos miembros en general no son ubicables, pudiendo actuar a través de testaferros.

La constitución de tales sociedades es generalmente "legal" de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, pero, en la inmensa mayoría de los casos de lavado de dinero, su accionar en ellos es inexistente. Únicamente operan en el país para cuya acción "ilícita" fueron creadas. Pero, se subraya su carácter de "ilícitas" precisamente porque en el país elegido operan

con comisionistas regularmente constituidos, hacen operaciones legalmente autorizadas y operan conforme la ley los obliga.

Analizar los mercados locales desde la óptica del lavado de dinero debiera ponderar - en primer lugar - su magnitud. También el secreto bancario y el secreto a que - como deber profesional - pueden estar obligados los agentes intervinientes. Existe, sin duda, una relación inversa entre la liquidez del mercado y pluralidad de instrumentos financieros con el desarrollo de esta actividad ilícita.

Un caso que tal vez requiera especial atención es la actuación del Mercado Abierto Electrónico (MAE), sus agentes intervinientes y comitentes. Cabe destacar, en muchos casos, la falta de transparencia observada en su operatoria y asimismo las posibilidades de operar a crédito, por diferencias de precio, montos millonarios cuya única liquidación y registro de operaciones está sujeta, en la inmensa mayoría de los casos, al libre arbitrio de sus intervinientes sin que pueda establecerse un control adecuado. Debido a su "modus operandi" (por líneas punto - punto o externas de mesa a mesa) es imposible establecer cuáles son productos de concertaciones válidas y de comitentes no relacionados y cuáles son productos de posibles maniobras pensadas con el exclusivo fin de violar la ley.

Los lavadores de dinero necesitan de mercados poco regulados, extremadamente líquidos y preferentemente mayoristas. Deben ser, asimismo, mercados en los cuales el principio y el fin de las operaciones sean difícilmente ubicables. Por caso en las mesas de dinero un sólo operador sabe con quién operó y no se sabe con quienes operó la contraparte, de forma tal que la cadena suele ser larga y difusa, lo que dificulta su adecuado seguimiento.

III-3-c- Características propicias:

En resumen, este sector ofrecería ciertas condiciones propicias para efectuar operaciones de lavado de dinero, ya que:

- Se realizan negocios de características internacionales (los corredores importantes, por lo general, tienen oficinas en varias partes del mundo).
- Posee un alto índice de liquidez.
- Las transacciones de compraventa pueden ser efectuadas en un corto período de tiempo.
- Existe gran competitividad entre los corredores. El beneficio de estos se materializa en una comisión que depende del tipo y cuantía de la operación.
- Las operaciones pueden ser realizadas por medio de un corredor.
- Pueden efectuarse operaciones con un supuesto tenedor, donde éste siempre pierde ya que los contratos de compraventa se formalizan con posterioridad a la fluctuación de los precios.

III-4- Seguros.

Dentro del dinamismo propio de las operaciones que efectúan las organizaciones delictivas con el fin de blanquear sus ganancias ilegales, el sector de seguros podría llegar a ser utilizado para cumplir dicho objetivo.

A continuación se detallan algunas características de las operatorias del sector en las que habría que centrar el análisis de las recomendaciones, a fin de instrumentar un adecuado sistema de control.

III-4-a- Situación actual:

El régimen actual en el que operan las Compañías de Seguro, regido por la Subsecretaría de Comercio e Inversiones, vía Superintendencia de Seguros de la Nación, permite el desarrollo de diversas acciones que, utilizando modalidades y usos y costumbres operativas de las compañías de plaza, podrían llegar a ser utilizadas para legalizar capitales de origen ilícito.

Si bien el control de la Superintendencia de Seguros lleva un efectivo seguimiento de cada compañía, su mayor preocupación está orientada - como corresponde - a que las garantías brindadas por cada aseguradora responda al paquete global de masa asegurada por la misma. Es decir que su línea de control está dirigida a que cada asegurado tenga, ante un eventual siniestro, una respuesta adecuada de su compañía.

Las compañías generalmente intentan capitalizar bienes, con ciertas características que les permitan ser aceptados por la Superintendencia, para aumentar su capacidad de suscribir nuevas pólizas de seguro. Un primer intento delictivo podría estar canalizado en esta dirección mediante la activación de bienes sobrevaluados que les posibiliten una mayor capacidad de endeudamiento y, por consiguiente, mayor venta.

El nivel de fraude a que puede ser expuesto el sistema, de existir el accionar delictivo de los lavadores, determina que este tema merezca especial análisis.

III-4-b- Posibles Vulnerabilidades del Sistema:

Existen 3 aspectos principales que, ilícitamente manejados, pueden posibilitar, en la práctica, el lavado de dinero.

- A) Adulteración en la integración de Bienes al Capital Operativo.
- B) Liquidación de Siniestros.
- C) Composición de las carteras de clientes.

Todos los ítems detallados deberían ser cuidadosamente verificados y estudiados por sistemas de muestreo, sin contacto entre el operador de control y los responsables de las Compañías Aseguradoras.

A continuación se describirán algunos procedimientos factibles de realizar - al solo efecto enunciativo - y de ninguna manera excluyente, de otras posibles operaciones.

CASO A)

La permanente necesidad de integrar capitales, ya sea en títulos, acciones, certificados de depósito, muebles e inmuebles, hace que en forma continua las Aseguradoras presenten tales bienes a la Superintendencia. Lo que - lógicamente - es bien visto por este órgano de control, que centra su óptica investigativa en los valores reales, tasaciones, etc. del bien ofrecido a ese efecto, comúnmente recurre al Tribunal de Tasación. En general sobre estos bienes no se investiga su origen, sino su valor. Su incorporación al patrimonio societario suele responder a la incorporación de un socio, o a la liquidación de un siniestro de otra compañía en favor de la operadora.

CASO B)

La liquidación de falsos siniestros, complementa el caso anterior. Puede facilitar el "lavado" en detrimento de otros asegurados, provocando el agotamiento de las garantías de la

Aseguradora ante la Superintendencia, en beneficio exclusivo de un solo asegurado, que sería parte de la operación.

Esta auto-liquidación puede ser detectable por cuanto - generalmente - se trata de una sobrevaluación del bien asegurado. Difícilmente algún inspector de línea participe del acto de tasación. Casi siempre se trata de sumas elevadas habiéndose observado el otorgamiento de prioridad en su pago sobre el resto de los siniestros acaecidos. También, que responden a carteras de producción diferenciadas del resto.

Producido el vaciamiento de la Aseguradora la Superintendencia, en resguardo de los asegurados, ante la disminución del patrimonio debe sancionar a la aseguradora e impedir - hasta la reposición de su patrimonio - la emisión de pólizas. Con el pretexto de asegurar la continuidad de la empresa generalmente se otorgan a la aseguradora plazos para integrar el capital. Con la imposición de integrar el capital puede darse inicio al proceso de sobrevaluación de bienes.

CASO C)

El caso que a continuación se describe puede llegar a constituirse en la modalidad más efectiva y redituable para intentar el delito de lavado de dinero.

Consistiría en la emisión de pólizas referidas a personas (físicas o jurídicas) inexistentes y/o también referidas a personas que no deben enterarse que tienen un seguro a su nombre. Sus cuotas serían pagadas por mes vencido, mecanismo que posibilitaría - de ser detectada la maniobra - anular la cobertura.

Este ardid puede producir ingresos mensuales muy atomizados y de valores significativos.

Los ingresos por estos conceptos serían perfectamente verificables y de un origen aparentemente genuino.

Esta maniobra debe completarse con "productores" que supuestamente recaudan las cuotas con facultad de emitir recibos. Estos deben disponer de filiaciones falsas o de "gemelos". La existencia de estos "productores" puede llegar a tener también por finalidad, la de liberar de toda responsabilidad a la compañía aseguradora.

Estas falsas coberturas no requerirían de bienes reales y verificables sobre los que se extenderían las pólizas. La maniobra puede perpetrarse con seguros que cubran el riesgo vida, sepelio, etc..

III-4-c- Operaciones específicas:

A continuación se detallan algunas otras actividades delictivas dentro del sector seguros por medio de las cuáles es factible que éstas se realicen:

- Adquisición de una póliza de seguro para luego rescindir el contrato dentro del plazo permitido y de esa manera recibir de la compañía el reintegro en forma de cheque.
- Adquisición de pólizas, por un intermediario, para luego ser presentadas como garantía en un crédito ante una institución financiera.
- Adquisición de pólizas de seguros de vida en el mercado secundario (transferencia del beneficiario).

IV- Otras Técnicas de Lavado.

IV-1- Casinos y Casas de Juego.

Esta actividad puede ser utilizada por los lavadores para poder blanquear parte de sus ganancias de la siguiente manera:

- En el caso de los casinos el lavador compra una cantidad de fichas simulando que las va a utilizar para jugar, o efectúa varias compras utilizando terceras personas por debajo del límite notificable, si es que existen controles. Con esa suma de dinero en fichas, en realidad lo que hace es no jugar o simular que juega apostando poco, para luego ir nuevamente a la caja a retirar el dinero. Es aquí donde blanquea el dinero, ya que lo que cobra lo hace en forma de cheque del casino o el mismo casino se lo puede depositar en su cuenta bancaria, localizada en cualquier país, o en una cuenta bancaria a nombre del casino. En el futuro si alguna autoridad investiga el origen de esos fondos, el blanqueador demuestra que los obtuvo jugando y ganando legalmente en el casino.
- Con respecto a las casas de juego, las boletas o tickets con las que una persona participa generalmente son anónimas. Consecuentemente puede cobrarse un premio con la presentación de la boleta ganadora. Los lavadores son compradores de los tickets premiados, antes de ser cobrados por el verdadero poseedor, y pagan por estos cifras mayores al valor del premio. En estos casos por lo general los delincuentes "pierden" dinero en la maniobra, no solo por pagar más de lo que reciben, sino porque tienen que pagar los impuestos sobre el premio.

IV-2- Autopréstamos.

Este accionar tendría estas características:

Se efectúa un depósito en una cuenta bancaria en un país, donde no existan mayores controles o a nombre de un tercero o de una empresa fachada.

Con un comprobante de este depósito, el lavador solicita un crédito en otro banco, por lo general de otro país, utilizando el depósito efectuado como garantía y simulando la inversión en algún negocio. Muchas veces ésta, efectivamente se concreta y luego se desarrollan verdaderos emprendimientos para simular ganancias por medio de sobrefacturación o facturación a clientes inexistentes.

IV-3- Sobrefacturación.

Este es uno de los mecanismos más típicos. Se realiza una vez integrado el dinero al circuito económico legal (última etapa del proceso), y haber invertido en algún negocio sin despertar sospechas.

Al sobrefacturar o al facturar a clientes falsos, que generalmente son empresas fachada de los mismos lavadores, simulan tener un ingreso y así pueden demostrar que el dinero sucio proviene de una actividad comercial legal.

Generalmente en este tipo de operaciones, los delincuentes son grandes pagadores de impuestos, ya que demuestran una ganancia sobre la cual abonan correctamente el porcentaje que la legislación les impone. Es por esto que en muchos países se ha llegado a disponer la investigación de las personas que aportan sus impuestos de manera excesivamente correcta y puntual.

IV-4- Subfacturación.

La operación generalmente citada como medio para legitimar dinero proveniente de ilícitos, es la exportación y consecuentemente la importación de bienes, por lo general joyas y piedras preciosas, realizada entre sociedades vinculadas a precios menores de sus valores reales.

La "importadora" vende luego la mercadería a los precios de plaza generando una utilidad aparentemente lícita.

IV-5- Método de los "PITUFOS".

Los primeros controles para combatir el lavado de dinero que comúnmente aplican los países, son los que establecen que las instituciones financieras informen a las autoridades competentes (Banca Central) de todo depósito, en efectivo, superior a un límite determinado.

Es este el primer problema que enfrentan los lavadores ya que, como consecuencia de este control, pueden perder una de sus condiciones más preciadas que es el anonimato. Para contrarrestar este problema, arman verdaderas organizaciones contratando a muchas personas, que nunca llegan a conocer a los verdaderos responsables de la operación. Dichas personas son las encargadas de ser los titulares de las cuentas donde se realizan depósitos de sumas por debajo del límite establecido y desde las cuales se inician las transferencias.

En forma cada vez más usual se emplea la expresión "pitufos" para denominar a las personas que efectúan estos depósitos, organizados en forma de células en las que sus miembros poco se conocen. Los que detentan cierta jerarquía nunca se conocen entre si.

IV-6- Agencias de Turismo.

Estas empresas son cada vez más objeto de observación, por cuanto trabajan en general con varios tipos de monedas, al ser receptoras de billetes y divisas extranjeras como agentes de cambio, pudiendo efectuar transferencias de divisas de un país a otro (billetes, traveller checks, etc.).

De esta manera pueden constituirse, en muchas partes del mundo, en verdaderos mercados paralelos de movimientos de dinero.

El hecho de tener mayores facilidades en el transporte de personas, haría factible su participación en el contrabando de dinero y de otros bienes.

IV-7- Abogados, Notarios, Contadores Públicos y Asesores Fiscales.

Las actividades de las profesiones liberales, como por ejemplo abogados, contadores públicos y asesores financieros e impositivos, se basan en una especial relación de confianza con sus clientes. Como ocurre también con el secreto bancario, ciertas transacciones no puedan trascender al amparo del secreto profesional.

En general estos profesionales desarrollan importantes actividades por encargo de sus clientes, tales como:

- les confían el dinero en efectivo o lo depositan temporariamente en cuentas a su nombre;
- compran inmuebles u otros bienes de alto valor a nombre propio mas que por encargo del cliente;
- realizan variados tipos de gestiones o trámites, como la creación, adquisición o fusión de empresas, manteniéndose a cubierto al verdadero propietario.

Las regulaciones por parte del Estado de alguna de estas profesiones llamadas "liberales" son muy anteriores a la aparición del fenómeno universal del lavado de dinero proveniente de ilícitos. La actualización de esas regulaciones, por lo tanto, se torna impostergradable.

IV-8- Otras operaciones comerciales.

Se describen a continuación diversas operaciones, aparentemente comerciales, que merecen - a nivel internacional - el análisis permanente y cada vez más exhaustivo de los órganos de contralor.

Están referidas a la compraventa de bienes raíces, oro, piedras preciosas, objetos de arte, vehículos, barcos, aviones y otros bienes de lujo.

El comercio de bienes de este tipo es atrayente para los blanqueadores. En primer lugar por representar valores relativamente altos lo que hace aumentar el volumen de las transacciones y, en segundo lugar, por cuanto se puede disponer de ellos con relativa facilidad. Frecuentemente varían de dueño contra desembolso de dinero efectivo. Además, algunos productos suelen cambiar de dueño sólo nominalmente mientras que físicamente no se mueven del lugar. Negocios de esta índole pueden derivar en varias transacciones financieras adicionales.

Con el comercio de tales bienes los blanqueadores persiguen algunos fines tales como:

- Que grandes sumas de dinero susceptibles de despertar sospechas se convierten en bienes de menor valor y menos dudosos.
- Que los bienes adquiridos son útiles para las organizaciones delictivas, puesto que pueden ser nuevamente enajenados y transformados en otros bienes.

En la compra, contrabando y venta de oro y piedras preciosas se aplican métodos muy sutiles. El metal noble se adquiere directamente en las zonas de producción pagándolo con dinero proveniente de ilícitos y se lleva a los mercados internacionales por rutas bien establecidas o se trueca por otros bienes. Otros casos han mostrado que el oro canjeado por divisas fuertes también puede terminar, luego de sucesivas transacciones, en las cajas de caudales de bancos.

Asimismo, los objetos de arte por su alto valor son apropiados para el lavado de dinero. En el comercio internacional de objetos de arte, las agencias de subastas juegan un rol importante y disponen de una serie de instrumentos financieros para el manejo de grandes transacciones. Por ejemplo, acreditan adquisiciones, llevan cuentas y efectúan transferencias.

También las compras y ventas de bienes raíces son aprovechadas de diversas maneras para el blanqueo de dinero. Pueden ser adquiridos por empresas fantasmas que desembolsan el precio en dinero sucio. Acto seguido son nuevamente enajenados, por ejemplo a otra empresa perteneciente a la "sociedad", la cual puede posteriormente venderlos a terceros o servirse de ellos como garantía real para obtener un crédito.

Efectuando varias ventas "internas" se logra incrementar los precios a voluntad, de manera que el volumen del dinero a ser blanqueado aumenta en cada etapa. La explosión de precios observada en los últimos años en algunos mercados internacionales, como por ejemplo el inmobiliario, el de objetos de arte y el de acciones, pueda en parte, haber sido causada por ese fenómeno.

Son práctica frecuente en el sector inmobiliario importantes transacciones de compra, sin llegar a la escrituración para impedir que trascienda registralmente el verdadero valor de mercado.

Esta manera de operar permite colocar dinero sucio con relativa facilidad. El blanqueo se logra vendiendo posteriormente al precio del mercado los bienes inmuebles adquiridos a precios bajos, declarando la diferencia como aumento de valor.

Fuente: Sec. Prevención Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico

¿Cuáles han sido los cursos de acción propuestos a las autoridades competentes para detectar, impedir y sancionar tales maniobras?.

Los cursos de acción fueron materia de estudio y análisis por parte de ésta Secretaría de Estado y de la mencionada Comisión Mixta. Asimismo también fue materia de dos publicaciones efectuadas por la SEDRONAR denominadas "La República Argentina frente al Lavado de Dinero" y "Legitimación de Activos provenientes de Ilícitos" de los años 1997 y 1998 respectivamente.

Asimismo la Comisión Mixta-Ley 24.450 ha realizado una serie de encuentros y reuniones a fin de recomendar y brindar cursos de acción, con representantes de diferentes sectores pasibles de ser utilizados en maniobras delictivas, entre los que se pueden mencionar:

- Sector financieros bancario y no bancario.
- Mercado de Valores.
- Sector de seguros.
- Juegos de azar.
- Sector profesional en ciencias económicas.
- Sector del notariado.
- Correos privados.
- Transportistas de mercancías y de caudales.

A la vez a recomendado al Ministerio de Justicia la revisión de las normas que regulan algunos institutos jurídicos utilizables para lavar dinero, tales como el Fideicomiso, las Fundaciones y las Sociedades constituidas en el extranjero. Estos estudios también fueron materia de publicación en las mencionadas publicaciones elaboradas por ésta Secretaría de Estado.

A fin de ampliar y dar a conocer parte de los mencionados estudios se transcribe a continuación un capítulo de las mencionadas publicaciones.

CURSOS DE ACCION PARA DETECTAR, IMPEDIR Y SANCIONAR EL LAVADO DE DINERO.

El presente capítulo analiza cuales deben ser las medidas básicas a ser adoptadas por los sujetos pasibles de ser utilizados en operaciones ilícitas a fin de no verse afectados involuntariamente en este tipo de maniobras. Se intenta elaborar una serie de recomendaciones generales para luego detenerse en algunos sectores con mayor posibilidad de ser afectados.

A continuación se enumera una lista de las actividades y profesiones, que según muestra la experiencia internacional, no debieran dejar de considerar este tema. No se intenta elaborar una lista "cerrada", sino que todo lo contrario, ya que el dinamismo de esta actividad delictiva muestra a diario nuevas metodologías y la utilización de nuevos sectores para realizar las maniobras ilícitas. Luego entraremos específicamente en las recomendaciones.

I - Destinatarios de las recomendaciones.

- Entidades Financieras sujetas al régimen de las leyes números 21.526 y 18.924.
- Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerentes de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o

préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.

- Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones, cualquiera sea su objeto.
- Las compañías aseguradoras y sus intermediarios.
- Las empresas emisoras de cheques de viajero y emisoras u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
- Las personas físicas o jurídicas que a título profesional o como actividad habitual exploten juegos de azar.
- Los escribanos matriculados.
- Los profesionales matriculados cuya actividad está reglamentada por la Ley 20.488 (profesionales en ciencias económicas).
- Las personas físicas o jurídicas inscriptas en los registros establecidos por el artículo 23, inciso t) del Código Aduanero.
- Los productores asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades están regidas por las leyes 20.091; 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias.
- Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la actividad inmobiliaria, compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, y a la negociación o elaboración de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
- Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales y de otros servicios públicos (vg. explotación de aeropuertos, zonas francas y depósitos aduaneros, etc.).
- Abogados y Médicos.
- Cámaras representativas de actividades económico - financieras.

II - Recomendaciones generales.

Las recomendaciones que se detallan a continuación, están dirigidas en forma general a todos los sectores que se mencionan y los que, por su actividad, pudieran ser aplicables:

- Identificar a los clientes, solicitando la presentación de un documento oficial o de un documento confiable que tenga una fotografía, el nombre, apellido, dirección y estado civil. Este recaudo debe cumplirse igual aunque el cliente esté representado en el acto a realizar.
- Adoptar medidas para verificar la identidad de los clientes si existe alguna duda de que no estén actuando en su propio nombre.
- Adoptar medidas para verificar la estructura y existencia de los clientes que operen por intermedio de una persona jurídica, informándose en el Registro Público correspondiente sobre su correcta registración, controlando todos los datos como por ejemplo nombre, forma legal, directores, etc..
- Elaborar y mantener registros con la identidad de los clientes ya sean ocasionales o habituales en el momento de celebrar transacciones o de establecer alguna relación comercial.
- Consignar en los registros por orden cronológico todas las operaciones realizadas, aclarando el tipo de transacción, fecha y hora efectuada.
- Mantener los registros de todas las operaciones, tanto nacionales como internacionales, a fin de poder reconstruir cada transacción individual y ser de utilidad a las autoridades competentes, a fin de poder proporcionar pruebas para la acción judicial contra la conducta delictiva.
- Evitar que las transacciones comerciales o financieras significativas se realicen en efectivo, fomentando el uso de cheques, tarjetas de crédito, etc.
- Registrar debidamente todas las transacciones en efectivo.

- Registrar y notificar todas las transacciones sospechosas (ver Capítulo 4).
- Examinar los antecedentes y el objeto de las mencionadas transacciones.
- En materia de transacciones sospechosas, cumplimentar las instrucciones que establezcan las autoridades competentes.
- Llevar estadísticas de situaciones relevantes, especialmente si la información tiene características de lavado de dinero.
- No advertir a los clientes sobre posibles denuncias relacionadas con ellos.
- Tomar recaudos para corroborar la condición de apoderados de las personas que actúan en representación de otras.
- Elaborar políticas y procedimientos internos para ejecutar las acciones mencionadas.
- Informarse periódicamente sobre la legislación y normativa vigente sobre la materia.
- Implementar programas y procedimientos que aseguren el cumplimiento de las leyes y normas vigentes en la materia.
- Establecer sistemas de evaluación de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del personal.
- Designar responsables encargados de controlar las mencionadas políticas y procedimientos.
- Instruir, integrar y capacitar permanentemente al personal sobre la materia, incluyendo metodologías para detectar patrones sospechosos de comportamiento de los clientes.
- Instruirse e informarse sobre las diferentes tipologías de blanquear dinero.
- Elaborar auditorías para poder comprobar si, efectivamente, los mecanismos de control han sido correctamente diseñados.
- En caso de realizar transacciones por sumas mayores a \$ 10.000.-, comprobar su justificación económica y financiera solicitando las dos últimas declaraciones juradas impositivas, en el caso de personas físicas, o los dos últimos balances, en el caso de personas jurídicas.
- Poner mayor atención a las operaciones realizadas por medio de apoderados, contadores, consejeros financieros, escribanos y otros fiduciarios.
- Instalar en los sistemas computarizados patrones para detectar operaciones sospechosas.

III- Recomendaciones específicas.

A continuación se detallan algunas recomendaciones dirigidas específicamente a los diferentes sectores con mayor posibilidad de ser involucrados en maniobras tendientes a legitimar dinero ilícito.

III-1- Entidades financieras.

- Cumplir con las normas actuales que el Banco Central de la República Argentina estableció en la materia, específicamente las circulares números "A" 2226 del 8/7/94, "A" 2402 del 22/12/95, "C" 11.808 del 13/06/96, "A" 2451 del 23/07/96, "A" 2458 del 16/08/96, "A" 2509 del 10/01/97 y "A" 2627 del 26/11/97, como así de todas las normas que, en relación al tema, se dicte.
- Cumplir estrictamente con la política de "CONOZCA A SU CLIENTE" (Ver Capítulo 4).
- Aplicar instrucciones internas relacionadas al tema en todas las sucursales y filiales bancarias, aunque se encuentren en el extranjero.
- Comprobar la veracidad de la documentación presentada por un cliente, como respaldo en la solicitud de un crédito, como por ejemplo, garantías, acuerdos de préstamos, contratos de compra-venta, órdenes de compra, depósitos en otros bancos, etc..
- Efectuar rotaciones del personal en forma periódica, especialmente a los cajeros y oficiales de créditos.

- Mantener actualizada las recomendaciones que sobre Transacciones Sospechosas, formulen las autoridades competentes.

III-2- Sector Seguros.

- Incrementar los controles en las tasaciones y en el origen de las garantías, ya sea en títulos, acciones, certificados de depósito, muebles e inmuebles que las compañías aseguradoras presentan a la Superintendencia de Seguros para poder aumentar la capacidad de emisión de pólizas.
- Enfatizar los controles en las valuaciones de los bienes asegurados y en las prioridades en el efectivo pago de siniestros.
- Analizar, en detalle, las causas de las pérdidas de capital de una compañía aseguradora en relación a los siniestros acontecidos y enfatizar los controles en los plazos otorgados a las compañías para la integración de capital.
- Corroborar en forma fehaciente la conformidad de las personas físicas o jurídicas que figuran como titulares de pólizas y especialmente en el momento de hacer efectivo el pago de un siniestro.
- Poner mayor atención en operaciones donde el cliente no manifiesta oposición por impuestos significativos u otros gravámenes sobre incumplimientos contractuales.
- Analizar debidamente aquellas operaciones donde las pólizas son desproporcionadas con la actividad y el ingreso declarado por el suscriptor.

III-3- Mercado de Valores.

- Verificar, en el caso de las sociedades que actúan como intermediarias en el mercado de títulos y cambios, las representaciones y ámbitos de concertación para facilitar su control y transparencia.
- Analizar controles específicos para las operaciones de las sociedades "off-shore" y de las extranjeras.
- Limitar, o procurar controlar exhaustivamente, las operaciones cuyos fondos provengan de transferencias cuyas plazas sean las habitualmente calificadas como "paraísos fiscales" o lugares donde el secreto bancario no permita avanzar en la investigación.
- Poner especial énfasis en controlar a las sociedades liquidadas y su documentación a los efectos de que empresas o personas no puedan valerse de ellos para fraguar antecedentes de operaciones reales pero realizadas por otros.
- Realizar un control más eficaz en las fechas de cierre de balance o años fiscales, ya que es frecuente encontrar inversores particulares o instituciones que, venden sus posiciones por pase o a plazo para que éstas no figuren en el cierre del año.
- Verificar con particular atención la presentación de cupones de renta por bonos públicos, los cuales en altísimos porcentajes, se encuentran fuera del circuito formal.

III-4- Escribanos Públicos.

- Adoptar medidas tendientes a que las personas físicas o jurídicas que sean parte en las transacciones que se establezcan legal o reglamentariamente, deban acreditar ante el escribano autorizante, con la debida anticipación a la formalización del acto del que se trate, el cumplimiento de ciertas obligaciones que les sean impuestas como requisito indispensable para el otorgamiento de las mismas.
- Imponer obligaciones informativas especiales cuando :
 - Empresas constituidas en ciertos países (denominados y reconocidos como "paraísos fiscales") intervengan en operaciones de compraventa de inmuebles, cesiones de boletos

de compraventa, colocación de dineros en créditos hipotecarios, o transferencia de los mismos y actos jurídicos en los que se pacte o reconozca la obligación de pagar sumas de dinero.

- Se realicen operaciones en que intervengan sociedades constituidas en el exterior, no inscriptas en el país.
- Se realicen operaciones inmobiliarias, de mutuo y en las que se pacte o reconozca la obligación de pagar sumas de dinero por cualquier otra causa, en que intervengan fundaciones.
- Se celebren contratos por los que se cedan derechos emergentes de boletos de compraventa inmobiliaria, cuando entre el precio de la venta y el de la cesión haya una diferencia superior al porcentaje que establezca la reglamentación.
- Se realice una segunda transmisión de dominio de un mismo inmueble, a contratarse dentro del lapso que la reglamentación establezca, cuando el precio o contraprestación de la misma exceda el porcentaje que aquella determine, respecto del precio o contraprestación pactados en la primera.
- Se instrumenten operaciones de transmisión de dominio de inmuebles cuyo precio o contraprestación fuere, con relación a la valuación fiscal, inferior o mayor al porcentaje que la reglamentación determine.

III-5- Graduados en Ciencias Económicas.

A partir de la aparición de este nuevo fenómeno se ha iniciado el análisis y sin duda el necesario debate sobre el nuevo rol de los graduados en ciencias económicas - en todas sus especialidades - en la prevención del delito del lavado de dinero proveniente de ilícitos.

Este análisis apunta también a despertar el interés sobre las obligaciones que necesariamente le serán atribuidas a estos profesionales en la nueva legislación que al efecto se dicte.

Por ello se considera que el criterio más adecuado es el de profundizar este estudio para metodizar las formas en que las técnicas contables y las ciencias de la administración pueden ser utilizadas en la prevención de operaciones tendientes a legitimar dinero proveniente de ilícitos. Asimismo, la forma en que deben actuar los profesionales en estas ramas al efectuar sus respectivas gestiones a fin de no verse afectados involuntariamente en operaciones ilícitas. Sea un **contador** encargado de la contabilidad interna de una organización como de un **auditor externo**, un **licenciado en administración** al efectuar un análisis de un proyecto de inversión, un **licenciado en economía** al formular un análisis macroeconómico de los mercados cambiarios de valores y de capitales hasta un **actuuario** al formular sus dictámenes.

Hay también otras razones por las que se considera imprescindible la ampliación de estos estudios. Existen diversas normas que involucran, en forma directa, a la actividad profesional. La Comunicación "A" 2627 del Banco Central de la República Argentina incorpora medidas de prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas en las Normas Mínimas sobre Controles Internos (Comunicación "A" 2529) y en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas (Comunicación "A" 2527). Estas informaciones requieren de la actuación profesional.

Esta actuación profesional será más relevante aún de aprobarse el "Proyecto de Ley que Previene y Reprime la Legitimación de Activos provenientes de Ilícitos" que trata el presente trabajo. En este proyecto los profesionales cuya actividad está reglamentada por la ley 20.488, se encuentran involucrados en forma directa ya que forman parte de la nómina de sujetos obligados a informar cierto tipo de operaciones o actividades sospechosas y cuya omisión traerá apareada sanciones penales muy severas.

Propuestas y Recomendaciones :

Todo lo aquí expuesto ha motivado la presentación de propuestas específicas al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal (C.P.C.E.C.F) y por su intermedio a la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) a fin de :

- Analizar el fenómeno del lavado de dinero, sus consecuencias, las formas de prevenirlo y la actuación que, en las distintas etapas, le corresponde a los profesionales graduados en las profesiones reguladas por la ley 20.488.
- Realizar los correspondientes estudios técnicos mediante el análisis de la experiencia internacional y nacional en la materia que posibilite :
 - El dictado de las correspondientes resoluciones que ordene el ejercicio profesional de ciencias económicas frente al proceso de legitimación de activos provenientes de ilícitos.
 - El dictado de las correspondientes resoluciones para el mejor ejercicio de la profesión respectiva, frente al fenómeno del lavado de dinero.
 - La actualización del Código de Ética Profesional y de las normas de procedimiento para su aplicación, frente al fenómeno del lavado de dinero.
 - La adopción de las medidas que permitan secundar a la administración pública en el cumplimiento de las leyes 23.737 (arts. 25 y 26) y 24.450 ; de las Resoluciones del Banco Central de la República Argentina (Circular "A" 2627); en el proyecto de la "Ley que Previene y Reprime la Legitimación de Activos provenientes de Ilícitos" y en su Reglamentación.

IV - Aplicación.

La canalización de estas recomendaciones deben llevarse a cabo a través del ejercicio de las facultades legales que en cada caso se indica:

- 1) La Superintendencia de Seguros de la Nación en relación al cumplimiento de los artículos 67 inc. f) y g), 68, 69 y 75 inc. e) de la ley 20.091.
- 2) La Comisión Nacional de Valores en relación al cumplimiento de los artículos 7° inc. a), b), c), d) y concordantes de la ley 17.811.
- 3) La Inspección General de Justicia en relación al cumplimiento de sus funciones de fiscalización y administrativas establecidas por la ley 22.315.
- 4) El Colegio de Escribanos en relación al cumplimiento de los artículos 43, 44 inc. b) y c) y 45 inc. a) de la ley 12.990, y por su intermedio con la Federación de Colegios de Escribanos.
- 5) El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en relación al cumplimiento de los artículos 8° inc. c), d) y e) y 9° inc. d) y e) de la ley 20.476, y por su intermedio con la F.A.C.P.C.E.
- 6) El Consejo Consultivo del Seguro en relación al cumplimiento del artículo 79 inc. b) y c) de la ley 20.091.

La nómina de entidades públicas y de Colegios y Consejos Profesionales tiene carácter exclusivamente enunciativo. No incluye a aquellos organismos que a la fecha han establecido distintas disposiciones en la materia.

Fuente: Sec. Prevención Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico

¿Cuáles han sido el alcance y los efectos de los Memorándum de entendimiento firmados entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (como parte argentina) y : a) la FinCEN Secretaría del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, b) la TRACFIN Aduana Francesa y c)

SEPBLAC de España, para el tratamiento y la transmisión de información a fin de contrarrestar el lavado de dinero y delitos que abarquen activos producidos por el narcotráfico y delitos conexos?.

El alcance de los mencionados Memorándum de Entendimiento son los previstos por el grupo de trabajo legal del Grupo Egmont y fueron firmados en el marco de las actividades realizadas por el mismo.

Su firma obedece a la necesidad que los países tengan un referente a quien dirigirse en el caso de necesitar información de carácter público que pueda servir en las investigaciones.

Bajo estos memorándum se realizaron intercambios de información e intercambio de funcionarios a fin de obtener capacitación.

Fuente: Sec. Prevención Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico

Si ha sido considerada la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico como una unidad de inteligencia financiera, según información originada en la reunión realizada en el año 1996 del Egmont Group. En caso afirmativo ¿cuál ha sido el alcance y efectos de este hecho?

Ningún organismo de la Administración Pública ha sido considerado como "Unidad de Inteligencia Financiera" por el Grupo EGMONT ya que no cuentan con los requisitos que éste establece.

Esta carencia hace imprescindible la pronta sanción del proyecto de ley que "Previene y Reprime la Legitimación de Activos provenientes de Ilícitos". Iniciativa planteada por el Poder Ejecutivo Nacional desde el año 1996 y actualizada en julio de 1998 (Trámite Parlamentario N° 150 de 1996, Mensaje Presidencial N° 855/98, Decretos Nros. 1.372/96, 1.493/96 y 102/98).

Fuente: Sec. Prevención Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico

¿Ha prestado colaboración - la Comisión- al Poder Judicial o al Ministerio Público Fiscal en causas de Lavado de dinero?

La Comisión Mixta brindó colaboración con las siguientes causas judiciales:

- "Pelikan Juan Luis y otros s/inf. Ley 23.737 - causa N° 2813 con relación a Emilia Juliana Kraus de Pelikan" - Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora.
- "Gil Suarez Humberto N. s/ infracciones a la Ley 23.737, causa N° 4744/92" - Juzgado en lo Criminal y Correccional de San Isidro.

Fuente: Sec. Prevención Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico

Cuáles han sido las conclusiones de la Reunión del Egmont Group realizada en junio de 1998:

- De acuerdo con la Declaración de Principios de Buenos Aires, suscripta por el Gobierno Argentino, en diciembre de 1995 en la Conferencia Ministerial concerniente al Lavado de Dinero e Instrumentos del Delito:
- ¿Cuáles han sido los "Planes de acción" adoptados?.
- ¿Cuáles han sido las "Acciones jurídicas" recomendadas?.
- ¿Se han aplicado "Acciones reguladoras"??.
- ¿Qué "Medidas de aplicación de leyes" se adoptaron?.
- ¿Ha evaluado la Organización de los Estados Americanos los avances de Argentina,? .En caso afirmativo, ¿a qué conclusión se arribó?

A continuación se detallan las conclusiones de las decisiones adoptadas en las reuniones plenarias de la 6ª Reunión Internacional del Grupo EGMONT, realizada en la ciudad de Buenos Aires entre los días 30 de junio y 1º de julio de 1998:

- El establecimiento de una Secretaría Ejecutiva para otorgarle un marco organizativo y pueda realizar las tareas administrativas que hoy las llevan a cabo los países integrantes y los grupos de trabajo legal, de capacitación y tecnológico. Queda por resolver las cuestiones presupuestarias y la sede. Esta decisión fue tomada en base al grado de expansión que tuvo el grupo desde el año 1995 hasta la fecha. Se puso mucho énfasis en no crear una estructura burocrática inmanejable.
- El establecimiento de un 4º grupo de trabajo para fomentar la creación de nuevas Unidades de Inteligencia Financieras (FIU's) en países que aún no poseen. Este nuevo grupo será liderado por España como país más allegado a las delegaciones de latinoamérica. Su función principal será promover el establecimiento de nuevas FIU's en el mundo por medio de capacitación y asesoramiento. Dicho grupo tendrá la más amplia representación posible.
- El grupo legal deberá abocarse al estudio de nuevos mecanismos para el intercambio de información entre FIU's. Una de las posibilidades es la firma de un Acta de Entendimiento suscripta entre los miembros con el fin de crear el compromiso de facilitar el intercambio de información. Este mecanismo podría suplir a los memorandum de entendimiento ya suscriptos en forma bilateral entre los países.
- El grupo de trabajo legal deberá estudiar nuevas formas de cooperación entre el Grupo EGMONT con otros organismos multilaterales como el PNUFID, CICAD o INTERPOL.
- Se eligió como sede para la 7ª reunión a Eslovaquia.
- Fueron seleccionadas 10 FIU's nuevas que representan a los siguientes países:
 - Suiza
 - Antillas Holandesas
 - Chipre
 - Croacia
 - Finlandia
 - Taiwan
 - Grecia
 - Paraguay
 - Turquía
 - Jersey

En relación a las medidas adoptadas de acuerdo con la Declaración de Principios de Buenos Aires suscripta en diciembre de 1995 en la Conferencia Ministerial, el Poder Ejecutivo Nacional ha adoptado una serie de medidas específicas. Desde el año 1989 en que se sancionara la Ley 23.737 por la que se tipificó, en su artículo 25, el delito de lavado de dinero proveniente del narcotráfico (no existe ninguna causa con sentencia en firme desde esa fecha), se ha desarrollado a nivel internacional y también nacional una concientización creciente sobre la naturaleza y alcance de este delito.

La diversidad de formas que adopta este accionar delictivo y su por demás dinámica respuesta a la acción represiva, ha dado lugar a un generalizado consenso sobre las ideas centrales que debe contener la legislación que tienda a prevenir y reprimir este delito.

La primera de esas ideas es precisamente la de prevención. La sociedad en general y el Estado en particular no deben actuar solo en respuesta o reacción frente al hecho delictivo. Deben,

en cambio, prevenirlo. De allí surgen las ideas de definir un nuevo sistema de prevención y control que consiste básicamente en:

- **Establecer una definición de “operación sospechosa”;**
- **Definir quienes la tienen obligatoriamente que informar y**
- **Definir cómo es la organización estatal capaz de analizar y procesar dicha información.**

También ha ganado amplio consenso la necesidad de ampliar la tipificación del delito de “lavado de dinero” a otros ilícitos de similar o igual repercusión social (terrorismo, tráfico ilícito de precursores químicos, de seres humanos, de órganos humanos y la defraudación en perjuicio de una administración pública).

Es en este marco que el Poder Ejecutivo en el mes de septiembre de 1996 remite al Poder Legislativo un proyecto de ley que incorpora estas ideas centrales (Trámite Parlamentario N° 150 de 1996). El tratamiento de este proyecto en las sesiones extraordinarias correspondientes a los periodos ordinarios que finalizaron en diciembre de 1996 y 1997 respectivamente fue dispuesto por el Poder Ejecutivo mediante los Decretos Nros. 1.372/96, 1.493/96 y 102/98.

Las Comisiones de Drogadicción, de Justicia y de Legislación Penal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación han iniciado el debate sobre este proyecto, convocando a las asociaciones representativas de los sectores a ser controlados, tal el caso de la Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA) representativa de la banca nacional, la Asociación de Bancos de la República Argentina (ABRA) representativa de la banca extranjera, al Colegio de Escribanos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, entre otros.

Como consecuencia de ese proceso de interacción, se llegó a la elaboración de dos dictámenes dentro de las mencionadas Comisiones, uno de mayoría y otro de minoría.

Ambos proyectos no poseen diferencias sustanciales, respetando las mismas obligaciones y los mismos sujetos obligados a informar. Difiere únicamente en lo referente a la dependencia del organismo de control.

Como se esperaba los aportes realizados por los sectores involucrados en la aplicación de la Ley han sido trascendentes llegándose, incluso, al análisis de propuestas que pueden perfeccionar diversos aspectos del proyecto.

Asimismo la capacitación y mayor experiencia de los funcionarios técnicos encargados de la elaboración de la norma también favoreció a este debate aportando ideas y mayor perfeccionamiento en la redacción de las mismas.

Ahora bien, con el objetivo de lograr una alternativa conciliadora de todas las propuestas cabe destacar que, el día 22 de julio pasado, nuestro señor Presidente ha enviado una nueva versión con los aportes de los diferentes sectores involucrados (Mensaje Presidencial N° 855/98).

También es importante remarcar que esta Secretaría de Estado considera que una de las razones de la inexistencia de causas con sentencia en firme sobre el delito de lavado de dinero obedece a la carencia de un adecuado mecanismo de prevención y control de esta actividad delictiva, por lo que se hace imprescindible que los señores legisladores den una pronta sanción a una norma legal que permita a las autoridades competentes contar con los medios necesarios a fin de controlar esta actividad delictiva.

En cuanto a la evaluación de la Organización de los Estados Americanos es importante aclarar que se encuentra en estudio un nuevo sistema de evaluación denominado “Mecanismo de Evaluación Multilateral”, el que fuera aprobado por los presidentes del continente americano en la “II Cumbre de las Américas”.

Dicho mecanismo se encuentra en discusión en el seno de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de las Drogas de la Organización de los Estados Americanos. Hasta tanto no

se defina el funcionamiento final de dicho mecanismo no se iniciarán las evaluaciones de ningún país miembro de la O.E.A.

Asimismo cabe señalar que la República Argentina se encuentra a cargo de la presidencia del “Grupo de Expertos para el control del Lavado de Dinero” de la mencionada Comisión Interamericana.

Fuente: Sec. Prevención Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico

¿Cuál fue la participación del Banco Central (presidente alterno de la Comisión Mixta – Ley 24.450) en los Memorandum de entendimiento firmado entre la SEDRONAR y las UIF de Estados Unidos de Norteamérica, Francia y España?. Si no tuvo participación ¿a qué razones obedece la omisión?

En cuanto al Memorandum de Entendimiento firmado con el FinCEN del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América fue suscripto por el Presidente de la Comisión Mixta - Ley 24.450 y el Decreto 700/96 estableció que la SEDRONAR sea el órgano administrativo responsable de su ejecución.

En relación a los firmados con el SEPBLAC de España y el TRACFIN de Francia fueron firmados en el marco de cooperación del Grupo EGMONT y bajo el modelo redactado por el grupo de trabajo legal de dicho foro internacional. Son acuerdos de entendimiento entre organismos competentes y con el objetivo de buscar un referente en cada país a fin que los intercambios de información puedan ser lo más ágiles posibles.

SEDRONAR fue quien suscribió dichos acuerdos ya que es quien ejerce la representación de la República Argentina ante el mencionado Grupo EGMONT.

Fuente: Sec. Prevención Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico

¿Existen controles especiales establecidos en el flujo de fondos en la zona de frontera?.

No existen constancias en esta Cancillería acerca de controles especiales establecidos en zona de frontera respecto del flujo de fondos.

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

En relación con la Comisión Nacional de Valores, la Administración Nacional de Aduanas, la Dirección General Impositiva y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico:

- **¿Cuentan con una base de datos de las operaciones sospechadas, para prevención del lavado de dinero?.**
- **¿Cuáles son las normas y/o los controles que realizan y con qué periodicidad?.**
- **¿Qué resultados se han obtenido a la fecha?**
- **¿Qué terceros a esos organismos tienen acceso a esa base de datos y a la información allí contenida?.**
- **¿Cuentan con personal técnicamente idóneo en prevención y análisis de operaciones de lavado de activos?**

En relación al punto sobre si SEDRONAR posee bases de datos sobre operaciones sospechosas, se hace saber que al no tratarse de un organismo de fiscalización ni de investigación, sino que de programación, no posee una base de datos sobre operaciones sospechosas realizadas por agentes económicos.

No obstante lo antedicho esta Secretaría de Estado dispone de bases de datos sobre antecedentes policiales y judiciales de personas físicas y jurídicas, y ha adquirido bases de datos públicas que operan como centrales de riesgo.

Introducción:

Por nota C.N.V. N° 13.257 de fecha 11.07.96, el Banco Central de la República Argentina, siguiendo las directivas del Superior Gobierno de la Nación, solicita a esta Comisión Nacional de Valores el dictado de una norma para la prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.

Ante la falta de una ley general que legislará al respecto, la Comisión Nacional de Valores resolvió dictar una norma similar a la adoptada por el Banco Central de la República Argentina.

Así con fecha 17.03.97 dicta la Resolución General N° 288.

Posteriormente el Banco Central de la República Argentina modifica su normativa y la Comisión Nacional de Valores acepta dicha modificación a través del dictado de la Resolución General N° 310 del 04.06.98.

En cuanto a la respuesta, específicamente, a la primer pregunta informamos que no existe instrumento legal que defina que se entiende por operación sospechosa. Sin perjuicio de lo anterior, se posee información de operaciones que impliquen movimientos de fondos en efectivo sobre el período comprendido entre el 01.07.97 -fecha de entrada en vigencia del régimen mencionado- y la fecha.

- *¿Cuáles son las normas y/o los controles que realizan y con qué periodicidad?*

Resolución General N° 288 de fecha 17.03.97

Resolución General N° 310 de fecha 04.06.98

El Organismo no realiza un control específico sobre la materia. Cabe señalar que la Ley N° 17.811 establece el principio de autorregulación de los Mercados, siendo éstos los que tienen la responsabilidad primaria en el control de las actividades de los agentes miembros que los componen.

- *¿Qué resultados se han obtenido a la fecha?*

De acuerdo a lo contestado en el punto precedente, no se han obtenido resultados.

- *¿Qué terceros a esos organismos tienen acceso a esa base de datos y a la información allí contenida?*

Con relación a la Resolución General N° 288 el Banco Central de la República Argentina tuvo acceso a la información por el período comprendido entre el 01.07.97 y el 01.07.98.

A partir de lo dispuesto por la Resolución General N° 310 la información permanece almacenada en poder del intermediario.

- *¿Cuentan con personal técnicamente idóneo en prevención y análisis de operaciones de lavado de activos?*

No, para ello se requiere capacitación y entrenamiento a tal efecto.

Fuente: Sec. Prevención Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico

De acuerdo a los Decretos N° 271/89, 649/91 1426/96, de creación de la Secretaría de Programación para la Prevención y la Lucha contra el Narcotráfico ¿se han elaborado y aplicado estrategias y acciones para la prevención de las actividades relacionadas con el blanqueo de activos financieros producidos por actividades ilegales?.

Se han elaborado una serie de estrategias y acciones para la prevención del lavado de dinero. Sin lugar a dudas que la iniciativa del Proyecto de Ley a que hace referencia la respuesta a la pregunta 118 es el eje de dichas acciones.

La publicación de la SEDRONAR sobre “Legitimación de Activos provenientes de Ilícitos” hace una descripción de dichas estrategias y acciones.

Asimismo ha ejercido una política internacional intensiva en la materia la cual ha permitido obtener un papel protagónico en los foros internacionales. El ejercer la presidencia del Grupo EGMONT y del “Grupo de Expertos para el Control del Lavado” de Dinero de la Organización de los Estados Americanos (CICAD/OEA) son muestra de ello.

Fuente: Sec. Prevención Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico

¿Participó la Cancillería en la firma de los Memorándum de entendimiento suscriptos por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (como parte argentina) y las siguientes unidades de inteligencia financiera: a) la FinCEN Secretaría del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, b) la TRACFIN Aduana Francesa y c) SEPBLAC de España, para el tratamiento y la transmisión de información destinada a contrarrestar el lavado de dinero y delitos que abarquen activos producidos por el narcotráfico e ilícitos conexos?

La Cancillería no ha participado en la negociación y firma de los memoranda de entendimiento con las unidades de inteligencia financiera que se indican.

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

¿Tomó participación la Cancillería en la grave denuncia realizada por el Banco Central en declaraciones a la Revista VIVA del diario Clarín en páginas 25 y 28, de fecha 03.05.98, sobre los países que negaron o no suministraron información a la justicia argentina, amparándose en el secreto bancario y en el anonimato de los inversores? ¿Cuál fue el resultado?

La Cancillería no ha tenido participación alguna en la denuncia formulada por el Banco Central.

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

¿Qué entes u organismos del Estado Nacional con potestad de supervisión y/o fiscalización, además de los citados precedentemente, cuentan con bases de datos de activos, útiles para la prevención del lavado de dinero? ¿Permiten autocontrolar posibles maniobras de lavado de activos?.

Existen organismos dentro de la Administración Pública tales como el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros que, como organismos de fiscalización de actividades específicas poseen datos útiles para la prevención del lavado de dinero.

Asimismo existen otros, tales como SEDRONAR, Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia que si bien no son organismos de fiscalización sobre ninguna actividad específica poseen información de utilidad para la prevención de este delito.

Consideraciones Generales:

Las modalidades y magnitudes alcanzadas a nivel internacional por el delito de lavado de dinero exige la sanción de las adecuadas normas legales para combatirlo.

En primer lugar ampliando la tipificación del delito. En segundo lugar estableciendo las adecuadas medidas preventivas (definición de operaciones sospechosas e identificación de los sujetos obligados a informarlas) y, por último, el establecimiento del organismo con las atribuciones y medios necesarios para prevenir y favorecer la investigación de este delito.

Estas son - precisamente - las carencias de la legislación vigente hacia cuya superación están destinados los dos proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo (Trámite Parlamentario N° 150 de 1996 y Mensaje Presidencial N° 855/98) y las convocatorias a sesiones extraordinarias efectuadas por Decretos Nros. 1.372/96, 1.493/96 y 102/98, a fin de incorporar a nuestro derecho positivo las más modernas herramientas para prevenir y combatir este accionar delictivo.

Fuente: Sec. Prevención Drogación y Lucha Contra el Narcotráfico

Cuáles han sido las medidas, normas, rutinas y controles dispuestos, para prevenir el posible origen ilícito de los fondos provenientes de las inversiones extranjeras realizadas en nuestro país en virtud de las transformaciones de la economía nacional y de las privatizaciones.

Ninguno, en lo atinente a la órbita de la Comisión Nacional de Valores, dado que no se cuenta con normativa legal (una ley específica) al respecto.

Fuente: MEOySP.

Si la Secretaría de Programación para la Prevención y la Lucha contra el Narcotráfico y específicamente en la zona denominada de la Triple Frontera (Argentina / Brasil / Paraguay):

- ha procedido a elaborar y aplicar, estrategias y acciones para la prevención de las actividades relacionadas con el blanqueo de activos financieros.
- ha participado en el control y localización de movimientos de activos financieros producidos por actividades ilegales.
- cuenta con un grupo de expertos para el control del lavado de dinero y si estos han: 1) Projectado recomendaciones; 2) Instrumentado asistencia técnica; 3) Dirigido estudios; 4) Propuesto cursos de acción; 5) asistido técnicamente a la Justicia o al Ministerio Fiscal.

Cabe aclarar que esta Secretaría de Estado no ha tenido una participación directa en las reuniones de la zona de la Triple Frontera.

La pregunta específica que si las medidas adoptadas fueron en relación a dicha zona. No obstante en la respuesta N° 118 específicamente y en las restantes se detallan todas las cuestiones planteadas en los acápites de la presente pregunta.

Asimismo cabe aclarar que todo lo solicitado se encuentra perfectamente descrito en la publicación "Legitimación de Activos provenientes de Ilícitos" editada por esta Secretaría de Estado. Muchos de esos ejemplares fueron enviados a la Honorable Cámara de Diputados.

Fuente: Sec. Prevención Drogación y Lucha Contra el Narcotráfico

Si ha tomado conocimiento:

- Del informe correspondiente a julio de 1998 de la División Drogas Peligrosas de la Policía Federal Argentina de julio sobre Paraguay, donde lo conceptúa como un eslabón fundamental en el tráfico internacional de drogas y estima que el lavado de narcodólares desde ese país asciende a 5.000.000.000 de dólares anuales.
- De las denuncias realizadas por los Gobernadores de Misiones, Corrientes y Chaco que ya en 1984 advertían sobre una ruta del narcotráfico con nacimiento en Juan Caballero Paraguay y el flujo de fondos que ello implicaba.

- De la denuncia del diario El Territorio de Posadas de julio de 1998 sobre la existencia de mafias del narcotráfico en la zona de la Triple Frontera que actúan desde Puerto Iguazú.

En caso afirmativo se solicita información acerca del curso de acción dado a las investigaciones realizadas y si se dispuso la actuación en la zona de un equipo de especialistas para el seguimiento de estas denuncias in situ.

La Secretaría de Estado no tomó conocimiento sobre el contenido del informe de julio de 1.998 de la Policía Federal, por lo tanto y con relación a las operaciones sobre legitimación de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas, se desconocen cuáles han sido los elementos de juicio tenidos en cuenta y los parámetros establecidos para estimar que el lavado de “ narcodólares “ en Paraguay, ascendía a la suma de 5 mil millones de dólares anuales.

En tal sentido tampoco se han conocido expresiones oficiales por parte de las autoridades paraguayas avalando dicha información.

De acuerdo a los antecedentes oficiales referidas a la situación del Tráfico Ilícito de Drogas en Paraguay, resulta preocupante el incremento que se viene operando, especialmente a partir de la década de los años ochenta, en las actividades delictivas vinculadas al narcotráfico, apreciando que ello se habría producido por la existencia de políticas y medidas de control que tal vez han sido superadas por el proceso evolutivo de dicha actividad delictiva, lo que no permitiría controlar con eficiencia actividades vinculadas a la producción, financiamiento y tráfico ilícito de drogas.

Cabe señalar que ha trascendido que durante el transcurso del mes de junio de 1997, en Ciudad del Este, catorce (14) entidades financieras que funcionaban como agencias de cambio y turismo fueron investigadas por las autoridades al estar sospechadas de lavar dinero proveniente de actividades ilícitas, entre ellas narcotráfico, pero al poco tiempo reanudaron normalmente sus actividades.

Fuente: Sec. Prevención Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico

Las denuncias realizadas por los Gobernadores de Misiones, Corrientes y Chaco que en 1984 advertían sobre una ruta del narcotráfico con nacimiento en Juan Caballero Paraguay y el flujo de fondos que ello implicaba.

Con respecto a las denuncias que habrían realizado los Gobernadores de Misiones, Corrientes y Chaco advirtiendo sobre una ruta del narcotráfico con nacimiento en Pedro Juan Caballero (P) y “ el flujo de fondos que ello implicaba “ (textual), cabe informar lo siguiente:

Los narcotraficantes cambian permanentemente sus rutas para asegurar el tránsito de la droga hasta su destino intermedio o final y eludir los controles de las autoridades.

En la zona de Pedro Juan Caballero existen extensiones importantes con plantaciones ilegales de Cannabis (marihuana), también se sabe de otras no menos importantes como las existentes en la región de Amambay y hasta se han detectados cultivos en el Parque Nacional Isiboro Sécuré. Desde todos estos puntos convergen hacia las fronteras con nuestro país, Brasil y Uruguay.

Los narcotraficantes cuando sienten que los controles aumentan sobre determinados puntos de la frontera emplean otras rutas de alternativa, es por ello que ante las medidas recientes adoptadas por FFSS y Pol en los Puentes que unen Posadas - Encarnación e Iguazú - Foz Do Iguazú, se sugirió a las autoridades provinciales que tienen responsabilidad primaria en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, (Formosa - Chaco - Santa Fe y Entre Ríos), que debían extremarse los controles ante el uso de otras zonas para el ingreso de la droga.

En cuanto a la referencia que vincula a una zona de producción y de ruta del narcotráfico como Pedro Juan Caballero, con el flujo de fondos que ello implica, la experiencia indica que las rutas del tráfico ilícito de drogas no necesariamente coinciden con las del tránsito y lavado de dinero. Por ejemplo, se vincula más Pedro Juan Caballero con Sao Pablo en Brasil, como el centro financiero más importante en la captación de los fondos ilícitos que provienen de esta zona y de Ciudad del Este.

Fuente: Sec. Prevención Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico

La denuncia del diario El Territorio de Posadas de julio sobre la existencia de mafias del narcotráfico en la zona de la Triple Frontera que actúan desde Puerto Iguazú.

En cuanto a la referencia sobre la denuncia del diario El Territorio de julio de 1998 sobre las mafias del narcotráfico que operarían en la zona conocida como la de la Triple Frontera y que actuarían desde Puerto Iguazú, oficialmente no se tiene conocimiento de tal afirmación.

No obstante lo expresado, cabe señalar que normalmente las organizaciones dedicadas al narcotráfico, sin considerar su magnitud operativa ni el tipo de actividades delictivas (elaboración, transporte, distribución, financiamiento, etc.), se estructuran y actúan sobre una base similar a la de las mafias organizadas (sistemas de redes vinculadas por lazos familiares o de amistad).

Generalmente las redes se vinculan entre sí y conforman asociaciones ligadas por intereses comerciales, pero existen algunas que actúan en forma casi aislada (escasas vinculaciones) y cuya especialidad es la distribución o transporte de drogas ilícitas. Todas tienen una característica en común: son muy cerradas para evitar ser infiltradas y poseen capacidad para migrar rápida y constantemente de un lugar a otro.

Por lo expresado y ante la falta de mayores precisiones en la noticia publicada por el diario El Territorio, no puede descartarse totalmente la posibilidad de que en la zona de Puerto Iguazú hubiera estado operando en algún momento una red o integrantes de la misma.

Fuente: Sec. Prevención Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico

En caso afirmativo se solicita información sobre el curso de acción dado a las investigaciones realizadas y si se dispuso la actuación en la zona de un equipo de especialistas para el seguimiento de estas denuncias in situ.

La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico, no está facultada legalmente para realizar investigaciones, sin embargo y teniendo en cuenta la importancia del problema que existe en la zona conocida como Triple Frontera, oportunamente se fueron adoptando las siguientes medidas, entre otras:

En cumplimiento a los programas de capacitación determinados por el Decreto Nro. 623/96, se viene desarrollando en todo el país una intensa actividad de capacitación de recursos humanos de las FFSS, FFPol y Organismos con responsabilidad primaria en el Control del Narcotráfico, contando con especialistas de esta Secretaría de Estado y de las Fuerzas Policiales para el dictado de las materias, donde especialmente se tratan temas vinculados con las metodologías y técnicas investigativas a emplear en la lucha contra el narcotráfico. Así, por ejemplo, se han dictado en los últimos meses los siguientes cursos en la región aludida:

-27 de julio al 07 de agosto en la Provincia de Formosa con participación de la Provincia del Chaco, con la asistencia de 46 Oficiales.

-10 al 14 de agosto en la Provincia de Corrientes se dictaron jornadas de actualización.

-28 al 30 de septiembre en la Provincia de Formosa también jornadas de actualización.

-05 al 07 de septiembre en la Provincia del Chaco, también jornadas de actualización.

-21 de Septiembre al 02 de Octubre en la Provincia de Misiones (con participación de efectivos policiales de Corrientes, Chaco y de un representante de la República Federativa de Brasil) con la asistencia de 50 Oficiales.

Se encuentra en proceso de coordinación y planeamiento con las autoridades de la Secretaría de Prevención y Control de la Drogadicción y el Narcotráfico de la Provincia de Misiones, la realización de cursos de capacitación que serán desarrollados sucesivamente en Posadas, Oberá, El Dorado y Puerto Iguazú.

Además de lo señalado, en este semestre se han coordinado y ejecutado operativos policiales de control simultáneos entre Fuerzas Policiales Argentinas con organismos policiales de Chile, Bolivia, Uruguay y se encuentran en proceso de planeamiento la ejecución de dos operativos internacionales con Paraguay y con Brasil dentro de la zona en cuestión.

Fuente: Sec. Prevención Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico

Si el Poder Ejecutivo Nacional está tramitando la denuncia del Acuerdo Pesquero con la Unión Europea, en caso contrario, cuáles son las negociaciones que se están llevando a cabo con la Unión Europea sobre dicho Acuerdo.

Desde la asunción del Dr. Eduardo Auguste como Subsecretario de Pesca, el 31 de agosto del corriente, se inició un análisis exhaustivo del Acuerdo para la toma de decisiones pertinentes.

Al respecto se han efectuado consultas entre las partes a fin de evaluar la conveniencia de una eventual continuidad, sobre nuevas pautas, según lo establece el Acuerdo en el artículo 12, inciso 3 de la Ley 24.315.

Fuente: MEOySP.

En caso de denuncia del Acuerdo: Cuál sería la situación de los barcos que están pescando en nuestras aguas con bandera comunitaria.

De los veintinueve (29) activos, ingresados en el marco del Acuerdo, veintiseis (26) pertenecen a sociedades mixtas con las correspondientes matrículas nacionales, por lo tanto son buques argentinos y lo seguirán siendo una vez finalizado el mencionado Acuerdo.

Los tres (3) buques restantes ingresaron a través asociaciones temporales de empresas, por lo tanto mantienen su bandera de origen y poseen permisos provisorios. Cabe aclarar que una vez vencidos los permisos, las empresas deberán optar por ingresar los buques a la matrícula nacional o en su defecto regresarlos a su país de origen.

Fuente: MEOySP.

Cuál fue el destino que le dio el Gobierno Argentino a la contribución financiera comunitaria de 28.000.000 de ECUS, detallando el monto asignado y ejecutado por proyecto.

Contribución Financiera Comunitaria

Monto Aprobado y Transferido por Componente

Componentes	Monto Total Aprobado en US\$	Monto Total Transferido en US\$	Saldo a Transferir en US\$	Porcentaje Transferido %
SAGPyA/Cancillería *	20.375.405	16.574.866	3.800.539	81,35
Tierra del Fuego	600.000	515.538	84.462	86
Santa Cruz	2.239.880	1.353.328	886.552	60,42
Chubut	2.267.000	989.775	1.277.225	43,66
Río Negro	1.600.407	1.284.000	316.407	80,23
Buenos Aires	652.925	201.000	451.925	30,78
INIDEP	3.627.200	2.914.119	713.081	80,34
Fundación Atlántica	701.193	406.930	294.263	58,03
Formosa	830.000	166.000	664.000	20
Carrera de Ingeniería Pesquera	706.000	0	706.000	0
Monto Total	33.600.010	24.405.556	9.194.454	72,63

* Detalle del Componente en página siguiente.

Detalle del Componente SAGPyA / Cancillería:

Proyectos	Monto Total Aprobado en US\$	Monto Total Transferido en US\$	Saldo a Transferir en US\$	Porcentaje Transferido %
Unidad de Gestión Técnica	880.000	703.641	176.359	80
Fortalecimiento Institucional	800.000	567.528	232.472	70,94
Control y Patrullaje de los Espacios Marítimos Argentinos	2.409.200	2.409.200	0	100
Cuerpo de Asistentes Técnicos de Control	4.630.743	3.252.620	1.378.123	70,24
Sistema de Monitoreo Satelital	4.800.000	4.099.391	700.609	85,40
Limpieza del Puerto de la Ciudad de Mar del Plata	1.800.000	1.438.080	361.920	79,89
Programa de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	1.955.462	1.955.462	0	100 %
Realización Cenipa 95	100.000	100.000	0	100 %
Promoción a las Exportaciones Pesqueras y de Apoyo a Negociaciones Internacionales	3.000.000	2.048.944	951.056	68,30
SUBTOTAL	20.375.405	16.574.866	3.800.539	81,35

Fuente: Dirección Nacional de Pesca. Fuente: MEOySP.

Detalle: de los buques pesqueros que ingresaron por el Acuerdo; con que permiso de pesca iniciaron sus actividades; que permisos se les transfirieron después; cuál es el estado actual de los barcos pesqueros de matrícula nacional que cedieron sus permisos.

Ver Anexo XXI.

Respecto al seguimiento que se efectuó de las tareas de pesca de los barcos que ingresaron por el Acuerdo se solicita: detalle por fecha y barco de los observadores científicos que se embarcaron desde el ingreso al país de esos buques; y en particular; que programas de formación de observadores científicos se llevaron a cabo durante estos últimos cuatro años; cuántos observadores fueron capacitados por año; cuál fue el presupuesto afectado y cuántos días permanecieron estos observadores por año.

Observadores a bordo

Embarques en buques comunitarios

A partir del mes de agosto de 1995, dando cumplimiento al plan de embarques normal del Proyecto, comenzaron a realizarse embarques en buques congeladores merlucceros. Algunos de los buques seleccionados fueron buques ingresados bajo el marco del acuerdo con la UE, aunque sin una discriminación especial por su origen. En la tabla siguiente se presenta información correspondiente a los embarques en buques comunitarios.

Buque	Fechas	Duración
Itxas Lur	21/08/95-07/10/95	48
Urabain	17/11/95-05/01/96	50
Ponte de Rande	11/05/97-22/07/97	73
Anabella M	04/08/97-01/10/97	59
Playa de Pesmar	20/08/97-28/08/97	9*
Gabriela C	16/10/97-09/12/97	55
Anabella M	05/05/98-03/07/98	60
Itxas Lur	14/05/98-27/06/98	45

(*) Esta marea fue suspendida por problemas de adaptación del observador a las condiciones de mar.

Programa de capacitación de Observadores

Se ha desarrollado un programa de ocho cursos de capacitación realizados en la sede del INIDEP desde 1993, en los que se han considerado varios aspectos: - preselección de los postulantes en virtud de su capacitación, experiencia y aptitud (para el curso del mes de junio de 1998 se presentaron 140 personas); - un servicio de evaluación del desempeño ocupacional con evaluaciones individuales y grupales; - un programa de actividades con clases teóricas y prácticas; - varias instancias de evaluación con un examen final. Esto se complementa con la evaluación de la primera marea realizada a título de prueba.

Cursos dictados hasta el presente

Orden	Fechas	Nº Alumnos	Nº Alumnos Aprob.
1	21/06/93 - 02/07/93	29	20
2	23/05/94 - 03/06/94	29	20
3	02/05/95 - 19/05/95	36	24
4	14/04/96 - 02/05/96	32	23
5	14/04/97 - 02/05/97	26	17
6	23/06/97 - 11/07/97	30	18 *
7	03/11/97 - 21/11/97	35	27
8	16/06/98 - 03/07/98	35	27
9	09/11/98 - 27/11/98	-	-

(*) Curso dictado a pedido de la Prefectura Naval Argentina. No embarcó ninguno de los alumnos aprobados.

Presupuesto

En cuanto al presupuesto asignado al programa de observadores científicos, ha sido cofinanciado por fondos del INIDEP, el PROMSA (hasta 1996) y el Acuerdo firmado con la Unión Europea. En particular, sobre este último el monto asignado para el desarrollo de las tareas es de \$ 1.445.145,27 de los cuales se han ejecutado a la fecha \$ 679.904.

Total de embarques realizados

Buques tangeros

ACTIVIDAD	1994	1995	1996	1997	1998
Número de mareas	7	10	2	7	26*
Días de navegación	285	378	66	288	554

(*) Siete mareas en ejecución

Buques merluceros

ACTIVIDAD	1994	1995	1996	1997	1998
Número de mareas	3	10	3	15	53*
Días de navegación	62	365	106	891	1204

(*) Tres mareas en ejecución

Buques factorías australes

ACTIVIDAD	1994	1995	1996	1997	1998
Número de mareas	8	10	2	5	5
Días de navegación	331	399	66	282	298

Buques poteros

ACTIVIDAD	1994	1995	1996	1997	1998
Número de mareas	12	9	4	9	10
Días de navegación	548	371	146	254	423

Buques de vieira

ACTIVIDAD	1994	1995	1996	1997	1998
Número de mareas				3	6*
Días de navegación				105	119

(*) Una marea en ejecución

Fuente: INIDEP

Se pide detalle de las infracciones detectadas a los barcos que ingresaron por el Acuerdo; estado de los sumarios iniciados y de las sanciones aplicadas por cada uno de los barcos.

Infracciones detectadas a los buques que ingresaron en el marco del Acuerdo R.A./U.E.

ALVAMAR SIETE: Tiene tres sumarios iniciados, el primero en el año 1996, el segundo en 1997 y el tercero en 1998, por infracciones a la Resolución N° 245/91, del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en 1998 tuvo una suspensión preventiva por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 442/87 y a la Res. ex-SAPYA N° 447/96 y del expediente iniciado en 1996, se le aplicó sanción de multa y suspensión.

ANABELLA M: Tiene un sumario iniciado en 1996 por infracción a la Resolución N° 959/92 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y dos sumarios iniciados en 1997 por infracciones a la Resolución ex-SAGYP N° 245/91. Los expedientes están a resolver, razón por la cual todavía no se aplicó ninguna sanción.

ARCAY DOS: Tiene un sumario iniciado en el año 1997, por infracción a la Resolución ex-SAPYA N° 447/96 a resolver y dos sumarios iniciados en el año 1998, en uno de los expedientes se le aplicó una suspensión preventiva por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91.

AURIGA: Tiene un sumario iniciado en el año 1997, se lo suspendió preventivamente por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91 y se le aplicó sanción de multa.

CABO MAYOR: Tiene un sumario iniciado en el año 1997 por infracción a la Resolución ex-SAGYP N° 245/91.

CAROLINA P: Tiene dos sumarios iniciados en el año 1996 por infracciones a la Resolución ex-SAGYP N° 245/91, a la Resolución ex-SAGYP N° 959/92 y a la Resolución ex-SAGYP N° 379/95, dos sumarios iniciados en el año 1997, por infracciones a la Res. ex-SAGYP N° 245/91 y tres iniciados en 1998, uno por una suspensión preventiva por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91 y dos por infracciones a la Res. ex-SAGYP N° 245/91 y a la Res. ex-SAPYA N° 447/96.

CEIBE DOUS: Tiene un sumario iniciado en el año 1998 por la aplicación de una suspensión preventiva por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91, a la Res. ex-SAGYP N° 442/87 y a la Res. ex-SUBSAGYP N° 45/91.

CETUS: No registra sumarios iniciados por infracciones cometidas.

CLEOPATRA: No registra sumarios iniciados por infracciones cometidas.

ESTREITO DE RANDE: Tiene iniciado un sumario en el año 1996 por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 82/89, otro iniciado en 1997 por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 442/87 y a la Res. ex-SUBSAGYP N° 45/91 y otro en el año 1998 por infracción a la Res. ex-SAPYA N° 447/96.

FONSECA: No registra sumarios iniciados por infracciones cometidas.

GABRIELA C: Tiene un sumario iniciado en el año 1997 por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 379/95 y otro iniciado en 1998 por infracción a la Disposición SSP N° 1/98.

GEMINIS: No registra sumarios iniciados por infracciones cometidas.

ITXAS LUR: Tiene dos sumarios iniciados en el año 1996 por infracciones a la Res. ex-SAGYP N° 245/91, dos sumarios iniciados en 1997 por infracciones a la Res. ex-SAGYP N° 245/91, a la Res. ex-SAGYP N° 442/87 y a la Res. ex-SUBSAGYP N° 45/91 y un sumario iniciado en 1998 por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91.

LA PEÑUCA: Tiene un sumario iniciado en el año 1996 y otro iniciado en 1997, ambos por infracciones a la Res. ex-SAGYP N° 245/91.

MAR DEL CABO: No registra sumarios iniciados por infracciones cometidas.

OLIVIA: No registra sumarios iniciados por infracciones cometidas.

ORENSE: Tiene un sumario iniciado en el año 1995 por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 293/95, se le aplicó sanción de multa y suspensión.

PUENTE AMERICA: Tiene un sumario iniciado en el año 1997 por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91.

PESCAVAQUEIRO: No registra sumarios iniciados por infracciones cometidas.

PLAYA DE PESMAR: Tiene dos sumarios iniciados en el año 1998, uno por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91 y otro por la aplicación de una suspensión preventiva por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91.

PONTE DE RANDE: No registra sumarios iniciados por infracciones cometidas.

PUENTE REAL: Tiene dos sumarios iniciados en el año 1997, uno por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91 y el otro por aplicación de una suspensión preventiva por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91 y un sumario iniciado en 1998 por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91.

STELLA MARIS I: Tiene un sumario iniciado en el año 1997 por infracción a la Res. ex-SAPYA N° 447/96 y otro iniciado en el año 1998 por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91.

UR-ERTZA: Tiene cinco sumarios iniciados en el año 1997, cuatro de ellos por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91 y el otro por aplicación de una suspensión preventiva por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91 y un sumario iniciado en el año 1998 por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91.

URABAIN: Tiene un sumario iniciado en el año 1996 por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 959/92 y otro iniciado en el año 1997 por infracción a la Res. ex-SAPYA N° 447/96.

VERDEL: No registra sumarios iniciados por infracciones cometidas.

VEIRASA DOCE: Tiene un sumario iniciado en el año 1997, por infracción a la CCRVMA.

XEITOSIÑO: Tiene dos sumarios iniciados en el año 1995 por infracciones a la Res. ex-SAGYP N° 245/91, cuatro iniciados en el año 1996 por infracciones a la misma resolución y cuatro iniciados en el año 1997, tres por infracciones a la resolución mencionada y el otro por aplicación de una suspensión preventiva por infracción a la Res. ex-SAGYP N° 245/91.

PEIXIÑO: Tiene un sumario iniciado en el año 1995 y otro iniciado en el año 1996, ambos por infracciones a la Res. ex-SAGYP N° 245/91.

Nota aclaratoria: Infracciones más comunes.

Res. ex-SAGYP N° 245/91: * Artes de pesca no reglamentarias
* Captura de especies no permitidas
* Exceso de cupo otorgado de captura
* Arrojar pescados y mariscos al mar

Res. ex-SAGYP N° 959/92: Arte de pesca específico para la captura de calamar.

Res. ex-SAPYA N° 447/96: Prohibición de captura de ejemplares de talla inferior a la estipulada.

Res. ex-SUBSAGYP N° 45/91 y Res. ex-SAGYP N° 442/87: Confección errónea del parte de pesca y su entrega fuera de término.

Res. ex-SAGYP N° 293/95: Autorización a la pesca de calamar en el período comprendido entre el 5/6/95 y el 31/1/96.

Disp. SSP N° 1/98: Consignación en el parte de pesca el peso total de aquellos ejemplares de merluza hubbsi de talla inferior a la establecida.

Fuente: MEOySP.

Si el principal beneficio, de la firma del Acuerdo, para las exportaciones argentinas con destino a la Unión Europea era la rebaja de los aranceles que se detallan en la ficha correspondiente al Anexo V, se pregunta: cuáles eran los derechos en la Unióntra Europea al momento de firmarse el Acuerdo para los Códigos N.C.; cuáles eran los derechos que tenían otros productos similares provenientes de otros países que compiten con nuestras exportaciones y si los mismos se modificaron a lo largo de estos cuatro años; y cuál fue la evolución de los precios de referencia para las exportaciones argentinas beneficiadas por el Acuerdo desde el momento de la firma hasta la fecha.

Ver Anexo XXII

Fuente: MEOySP.

Cuáles han sido los montos de los créditos a favor de los Concesionarios de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros de superficie del área metropolitana, cancelados con la diferencia de ingresos resultante de la aplicación de la resolución 17/98 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Discriminarlos por grupo de servicio y por línea, aclarando en cada caso en virtud de la aplicación de qué artículo de los Contratos de Concesión se produjeron tales créditos. Así mismo indicar los créditos a favor de las empresas concesionarias, reconocidos por la autoridad de aplicación y pendientes de cancelación.

Ver Anexo XXXVI.

Fuente: MEOySP.

Referido a la empresa Trenes de Buenos Aires S.A., concesionaria de los servicios ferroviarios de transporte de pasajeros de las ex líneas Mitre y Sarmiento, indicar:

Fecha de adquisición del sistema de expendio y control de pasajes de tipo magnético, actualmente instalado en los ramales eléctricos de las citadas líneas.

Por tratarse de un emprendimiento propio del concesionario, sin ningún tipo de aporte estatal, se desconoce esta información.

Fuente: MEOySP.

Con qué instrumento legal, con qué fecha de emisión se autorizó la instalación del referido sistema y si la mencionada autorización es de carácter transitoria o definitiva.

Se autorizó la continuación de las pruebas con nota CNRT 976/97, dado que TBA aceptó adecuar su sistema a las especificaciones técnicas que debía cumplir el boleto multimodal.

Fuente: MEOySP.

Respecto de las especificaciones técnicas para la instrumentación del denominado boleto intermodal, indicar si se requirió por parte de la Secretaría de Transportes la colaboración de expertos internacionales. Si así fuera en que fecha se concretó el referido contrato y cuando se obtuvo el dictamen final.

Se trabajó con la colaboración de expertos internacionales.

Fuente: MEOySP.

Indicar si existieran, las diferencias técnicas en lo relativo al boleto magnético, entre el actualmente en uso por TBA y el especificado por la Secretaría de Transportes.

Se está en etapas de definición técnica.

Fuente: MEOySP.

En el caso de existir diferencias técnicas, razones por las cuáles se autorizó su instalación.

TBA asumió el compromiso de adaptar su sistema al futuro boleto magnético intermodal que definiría la Secretaría de Transportes.

Fuente: MEOySP.

Indicar si existe un dictamen de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte que recomienda el otorgamiento a TBA de un plazo de dos años, para iniciar las modificaciones al sistema de boleto magnético implementado por esa empresa, que permitan su incorporación a la modalidad de boleto intermodal para los medios de transporte del área metropolitana actualmente en estudio por parte de la Secretaría de Transporte.

Mediante nota CNRT 976/97 se le informó a TBA que la adaptación de su equipamiento y la modalidad de expendio en función de boleto intermodal será obligatoria cuando ingrese otro operador a esta modalidad, pero nunca antes de transcurridos dos años a partir de la plena puesta en marcha del sistema. El plazo máximo durante el cual se mantendrá la no exigencia de integración será de cuatro años a partir de julio de 1996.

Fuente: MEOySP.

En el caso que existiera el mencionado dictamen, indicar si la Autoridad de Aplicación ha dado lugar a esta recomendación, con qué instrumento, en qué fecha y cuáles son las razones invocadas.

Se trataron de actuaciones llevadas adelante por la Unidad de Coordinación del Programa de Reestructuración Ferroviaria.

Fuente: MEOySP.

Indicar en el caso que se haya efectivizado el plazo mencionado, si la Secretaría de Transportes no entiende que el mismo resulta contradictorio con los reiterados anuncios que formulara, acerca de la instrumentación antes de fin de año de un boleto único para el sistema de transporte público del área metropolitana.

No se considera contradictorio con la implementación jurídica de un sistema.

Fuente: MEOySP.

Referido a las previsiones presupuestarias para garantizar la seguridad pública en la red de transporte ferroviaria de pasajeros del área metropolitana, indicar:

Razones por las cuáles en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1999, se han efectuado recortes presupuestarios en la jurisdicción 91 "Obligaciones a Cargo del Tesoro Nacional", concepto "Asistencia Financiera a Empresas Públicas, Ente Binacional y Concesionarios de Servicios Públicos", "Servicios no Personales".

El concepto mencionado está destinado al pago de los servicios de policía adicional que el Estado debe brindar en las líneas ferroviarias metropolitanas de pasajeros. Respecto al crédito vigente se observa una reducción del 2,3 % para el ejercicio 1999; sin embargo el monto es un 20,6 % superior a la ejecución proyectada durante el ejercicio 1998, la que alcanzaría a \$ 13,1 millones.

Fuente: MEOySP.

Indicar si la autoridad correspondiente ha estimado el impacto del ajuste referido, en la provisión de la seguridad pública en la red ferroviaria.

Se ha evaluado.

Fuente: MEOySP.

Indicar si se solicitó información a los organismos de seguridad correspondientes, acerca de cuáles son los planes de servicio de policía adicional necesarios para garantizar adecuadamente la seguridad pública en la red ferroviaria de pasajeros del área metropolitana.

Si, se solicitó.

Fuente: MEOySP.

Razones por las cuales el Poder Ejecutivo Nacional, procedió a la prórroga del período de exclusividad de las empresas telefónicas, no obstante que Telecom Stet-France S.A., Telefónica de Argentina S.A. y Telintar S.A., no cumplieron con la totalidad de las metas y obligaciones establecidas en el capítulo X y XII del Pliego de Privatizaciones de ENTEL, y además fueron multadas reiteradamente por la autoridad regulatoria.

En primer lugar debe tenerse en cuenta que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 264/98 -Artículo 1°- dispuso la implementación de un período de transición hacia la liberalización total del mercado telefónico y en ningún momento se estableció una prórroga en la exclusividad de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB). En consecuencia de la norma mencionada, el denominado "Plan de Liberalización de las Telecomunicaciones", se instrumenta mediante un cronograma que incluye -en su primera etapa- la liberalización de la telefonía pública y la telefonía rural y con posterioridad el progresivo ingreso de nuevos prestadores a los servicios de telefonía local y de la larga distancia -nacional e internacional-.

Cabe destacar que toda apertura del mercado requiere de la adecuación técnica y normativa de los procesos en curso, razón por la cual, el período de transición permitirá llevar a cabo un cambio en la estructura del sector en forma ordenada y supervisada por la Autoridad Regulatoria, tal como surge de los fundamentos del acto antes citado.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Razones por las cuales el Poder Ejecutivo Nacional intenta prorrogar mediante el Decreto N°264/98 (aún no vigente) el período de exclusividad de las empresas telefónicas Telecom Stet-France S.A., Telefónica de Argentina S.A. y Telintar S.A.

El Decreto N° 264/98 en su artículo 1° aprobó el período de transición hacia la competencia en telecomunicaciones, las razones que fundan dicha decisión administrativa se encuentran suficientemente explicadas en sus considerandos, a los cuales se remite, como asimismo, a lo manifestado en la respuesta anterior.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Razones por las cuales a través del decreto N° 266/98, del PEN se disponen conexiones de interconexión incompatibles con la viabilidad económica de los operadores independientes (cooperativas telefónicas).

Dentro de los principios liminares de la interconexión -reconocidos a nivel internacional-especial relevancia tiene el de "libre acuerdo de las partes" tal como fuera oportunamente reconocido por el Decreto N° 62/90 y que recepta el Reglamento Nacional de Interconexión (RNI) en su artículo 5°. No obstante ello, se estimó procedente fijar precios referenciales para aquellos casos en que las partes no puedan ponerse de acuerdo. Tales precios han sido determinados teniendo en cuenta los costos de las compañías para la realización de comunicaciones telefónicas, tratando de obligar a las licenciatarias a una rebaja en los costos que redundará en beneficio de los clientes.

Es preciso señalar que el RNI es una norma de alcance general aplicable a todas las compañías del sector, y entre los presupuestos para su elaboración se ha tenido en cuenta la necesidad de promover la realización de inversiones genuinas como así también el desarrollo de redes alternativas a nivel nacional.

No obstante todo lo expuesto, debe por último tenerse en cuenta que los precios referenciales de interconexión fijados, lo son, en principio, para grandes localidades de más de diez mil (10.000) clientes, entre las que no se encuentra seguramente la mayoría de las casi trescientas cooperativas licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (SBT).

Por último, debe aclararse que el Art. 5° del Decreto N° 264/98 ha contemplado especialmente al sector cooperativo, incluyéndolo como uno de los pilares necesarios para las nuevas licencias de telefonía local y de larga distancia que comenzarán a prestar servicio a partir de Octubre de 1999.-

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Razones por las cuales no se prevén licencias de telecomunicaciones por áreas, tal como lo ordena el Anexo I, del Decreto del PEN N° 62/90.

El proceso de privatización del sector de telecomunicaciones no se estructuró en base a áreas de prestación, sino que por el contrario se previó la prestación del servicio telefónico a nivel nacional mediante un sistema integrado progresivamente competitivo. Sin perjuicio de ello, con motivo de la exclusividad temporal oportunamente dispuesta para la prestación del servicio básico telefónico, se otorgó a Telecom Argentina SA y a Telefónica de Argentina SA licencia para la prestación del servicio en la región norte y sur respectivamente. Al respecto debe tenerse en cuenta que el numeral 13.7.1 del Anexo I del Decreto N° 62/90, establece que vencido el período de exclusividad dichas sociedades licenciatarias podrán prestar los servicios comprendidos en su licencia original fuera de cada una de sus regiones.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Porque razones se entregan licencias a determinadas compañías telefónicas sin el concurso que prevee el Anexo I, del Decreto N° 62/90.

El Decreto N° 264/98 establece un cronograma para la liberalización plena del sector. En ese orden, debe tenerse en cuenta que la norma no otorga licencia alguna, sino que por el contrario fija los requisitos y condiciones que deberán cumplirse a fin de implementar el Plan de Liberalización de las Telecomunicaciones.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Cuales son las razones y conveniencias de limitar el número de prestadores en materia de telefonía básica urbana e interurbana, y de telecomunicaciones internacionales.

Las razones han sido oportunamente explicadas en los fundamentos del acto en cuestión, sin perjuicio de lo cual, cabe señalar que en el mercado de las telecomunicaciones de nuestro país existen actualmente dos empresas fuertes que prestan en exclusividad el servicio básico telefónico, Telefónica de Argentina S.A. en la región sur y Telecom Argentina Stet France Telecom S.A. en la región Norte. Ello implica que de producirse una apertura sin planificación ni pautas regulatorias precisas podría producirse una captación total del mercado nacional frente a múltiples prestadores que no cuenten con las condiciones mínimas técnicas y económicas necesarias para enfrentar la competencia, tal como ha sucedido en países que, como Chile, favoreció el ingreso irrestricto de prestadores.

Entre las consideraciones que se tuvieron en cuenta y que han sido referidas en el Decreto N° 264/98, por demás elocuentes resultan las palabras de Bryan Carseberg -ex-Presidente del organismo regulador norteamericano FCC-: "...En una industria como la de las telecomunicaciones, en la que debe enfrentarse un monopolista absoluto, la entrada al mercado es difícil. Construir una red requiere una alta inversión y toma mucho tiempo. Más aún, el nuevo entrante no tendrá economías de escala en los primeros años y en consecuencia deberá aceptar bajos márgenes de ganancia inicialmente. La competencia puede ser beneficiosa y viable una vez que el entrante alcance determinado nivel de desarrollo, pero la competencia puede no llegar a existir sin alguna asistencia de ingreso al mercado. Sería mejor manejarse sin asistencia al ingreso, pero es bueno otorgarla si es necesario establecer la competencia" (Carseberg Bryan, Competencia y Revisión del Duopolio, Reguladores y Mercado, Intitute of Econopmic Affairs, Londres 1991).

Es así que se estimó conveniente, la conformación de dos sociedades, integradas por quienes actualmente tienen redes alternativas para prestar servicios de telefonía, a fin de no sólo promover la competencia sino también condiciones que hagan que ésta sea efectiva y sostenible.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Razones por las cuales el Poder Ejecutivo Nacional, no realizó la Consulta Pública ordenada por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N°9, Secretaría N°17, confirmada por la Sala IV del mismo fuero, antes de decidir sobre la procedencia o improcedencia de la prórroga del período de exclusividad.

Dicho fallo no se encuentra firme, toda vez que el Estado Nacional oportunamente interpuso recurso extraordinario contra la sentencia dictada por la Sala IV, al entender que dicho fallo vulnera la relación contractual preexistente desde el año 1990 entre el Estado Nacional y las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

¿Cuáles fueron las medidas de apoyo financiero a los pequeños productores afectados por las inundaciones en el Chubut en el Tercer Trimestre de 1998?

Las medidas de apoyo financiero que se implementan en la provincia del Chubut en aquellos departamentos afectados por la emergencia climática son:

- *Asistencia financiera a través de un convenio con la SAGPyA y el Banco de la Nación Argentina: dentro de este punto existen las siguientes alternativas:*
 - a) Créditos personales para recuperación de la producción: esta línea fue ampliada en su monto original de U\$S 10.000 a U\$S 15.000 para los departamentos de Rawson, Gaiman, Biedma y Futaleufú. Además se ha ampliado el plazo de 2 años a 3 años.
 - b) Línea de refinanciación de pasivos: hasta un monto total de U\$S 30.000.
 - c) Bonificación de tasa: para ambos casos la SAGPyA bonifica la tasa de interés del mercado que actualmente es para las líneas mencionadas del 11% en un 25% para los productores con certificado de emergencia y un 50% con certificado de desastre.

De acuerdo a lo informado por el Banco de la Nación Argentina a la SAGPyA desde la vigencia de estas medidas hasta la fecha la cantidad de créditos personales otorgados a tasa bonificada para la provincia del Chubut asciende a \$ 573.000 para 42 productores.

- *Otras medidas financieras:*
 - a) Esperas y renovaciones de obligaciones bancarias pendientes hasta 90 días hábiles después de finalizada la emergencia.
 - b) Unificación de deudas
 - c) Suspensión de inicio de juicios y procedimientos administrativos por cobro de acreencias vencidas ante la emergencia, de hasta 90 días hábiles después de finalizada la emergencia. Los juicios iniciados se paralizan

Fuente: MEOySP.

En cuanto a los anuncios de los “Créditos de Honor” para productores en zona de desastre o emergencia agropecuaria: ¿Cuál es el monto de los subsidios ya entregados para la provincia del Chubut?

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha firmado con la provincia del Chubut un convenio por el cual ambas partes se comprometen a aportar \$ 2.500.000 para atender las necesidades de los productores afectados por las inundaciones en los departamentos de Gaiman, Rawson y Telsen.

La denominación de “Créditos de Honor” tal como se los conoce en la zona del Litoral no es correcta ya que las características del fondo no son las mismas ni los recursos provienen de financiamiento externo.

En primer lugar hay que aclarar que el fondo de \$ 5.000.000 se constituye por un aporte de \$ 2.500.000 de la SAGPyA proveniente de recursos propios de esa Secretaría destinados a la atención de emergencias en todo el país.

Con esta parte del fondo se atienden los subsidios a productores, los cuales tienden a recuperarse en la medida que los productores beneficiarios recuperan su capacidad productiva.

Con la otra parte del fondo (\$ 2.500.000 aportados por la provincia) se atenderá la parte crediticia.

Si bien en el convenio se han fijado y pedido condiciones de acceso a estas medidas similares a las establecidas en las provincias del Litoral, la naturaleza del fondo es diferente, como así también los importes fijados que son superiores a los establecidos en el NEA.

A continuación se ofrece una síntesis de las características del Convenio:

- 1- Serán beneficiarios de la ayuda los productores que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Que sus ingresos provengan mayoritariamente de la actividad agropecuaria.
 - Poseer un establecimiento afectado por las inundaciones ocurridas en los departamentos de Rawson, Gaiman y Telsen, según lo normado por la Ley 22.913 de emergencia agropecuaria por lo que deberán contar con el certificado de emergencia ó desastre agropecuario emitido por la Provincia.
 - Tener un ingreso bruto anual inferior a los \$ 12.000/año.
 - Poseer un máximo de 50 hectáreas de cultivos extensivos ó 100 cabezas de ganado mayor ó sus equivalentes en ganado menor.
- 2- La ayuda consiste en una asistencia financiera no reintegrable de hasta \$3.000 para productores en desastre y de hasta \$ 1.500 si están en emergencia agropecuaria. Además los productores que lo deseen podrán acceder a un crédito con un monto máximo prestable de hasta \$4.500 si se encuentran en desastre y de \$ 6.000 si están en emergencia.
- 3- Las actividades que serán financiables y sus respectivos montos máximos por hectárea son: 1) lechuga \$980; 2) zanahoria \$2.750; 3) cebolla \$2.970; 4) papa semilla \$ 3.000; 5) maíz para choclo \$1.000; 6) frutilla \$ 7.400; 7) pasturas \$300 y también se financiará la alimentación de animales en los planteos de granjas hasta \$1.500 por productor.
- 4- Los créditos deberán ser destinados a la adquisición de semillas, herbicidas, análisis de suelos (hasta \$100/productor), fertilizantes, compra de alimentos para animales de granja, gastos de mano de obra para tareas culturales y cosecha de los cultivos ante indicados. La tasa de interés es del 0% y el plazo de reintegro acorde con la actividad productiva a realizar.
- 5- También podrá destinarse al pago de alquiler o arrendamiento de la tierra exclusivamente para aquellos productores en situación de desastre agropecuario sobre cuyos predios y debido a la persistencia de la afectación, no pueda realizarse ninguna actividad productiva.
- 6- Dicha condición deberá ser verificada por la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la provincia. El pago correspondiente deberá haber sido pactado en un valor fijo e independiente de la producción y el productor deberá adjuntar contrato de arrendamiento y recibo de pago.

A la fecha se han aprobado el beneficio para 759 productores, por una suma de \$ 2.500.000 (Resolución SAGPyA N° 582 del 27/08/98).

De los \$ 2.500.000 asignados a la Provincia del Chubut para asistir a productores en situación de emergencia o desastre agropecuario, se han transferido en concepto de subsidios \$690.000 el 28-08-98 y \$ 675.000 el 30-09-98, y se estima que el monto comprometido restante de \$ 1.135.000 llegará a la Provincia antes de finalizar el presente mes, de los cuales \$192.000 corresponden al remanente destinado a subsidios y \$ 943.000 corresponden a los créditos de honor.

Con respecto al programa de "Rehabilitación para las zonas inundadas -Reconstrucción Habitacional Primera y Segunda Etapa-", con un presupuesto de 5 millones de pesos: ¿Cuál ha sido el grado de avance en la ejecución presupuestaria de dicho programa?

El compromiso asumido por la Secretaría de Desarrollo Social para la provincia del Chubut es de un total de 2.440 viviendas para 12.200 beneficiarios por un total de \$ 5.000.000.

El detalle es el siguiente:

CHUBUT			
LOCALIZACION	ENTIDAD FIRMANTE	SOLUCIONES HABITACIONALES	MONTO TOTAL
C. Rivadavia	Provincia	150	296.400
Dolavon	Provincia	40	79.040
Esquel	Provincia	150	296.400
Gaiman	Provincia	17	33.592
Gan-Gan	Provincia	22	63.712
Gastre	Provincia	16	45.784
Mirasol	Provincia	5	20.000
P. de Indios	Provincia	12	27.760
P. del Sapo	Provincia	37	89.304
Pto. Madryn	Provincia	350	792.800
Rawson	Provincia	125	247.448
Telsen	Provincia	16	43.760
Trelew	Provincia	1.500	2.964.000
TOTAL:		2.400	5.000.000

De este total la Secretaría de Desarrollo Social ha efectuado tres desembolsos: el primero de \$ 310.000 el 30-06-98; el segundo de \$ 1.190.000 el 22-07-98 y un último desembolso de \$ 700.000 el 19-08-98.

En total ya se ha transferido el 44% del compromiso, quedando el resto pendiente en tanto y en cuanto se cumplan y rindan las partes del programa por parte de la provincia.

Fuente: JGM

¿Cuál ha sido el grado de ejecución presupuestaria del Plan Arraigo en el Chubut?

- a) No ha sido de aplicación en la Provincia de Chubut el PROGRAMA ARRAIGO Hasta el día de la fecha, ya que la misma no ha formulado demanda alguna en lo referente a tierras fiscales de dominio nacional ocupadas por familias de escasos recursos.
- b) Sin embargo, y a modo de antecedente, con fecha 13 de enero de 1994, se suscribió, entre la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO" y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, destinado al desarrollo de actividades conjuntas para la implementación del mencionado Programa, según lo establecido en el Decreto N° 846/91 y su similar N° 591/92, reglamento de Ley N° 23.967.
- c) Por Decreto Provincial N° 1051 de fecha 22 de septiembre de 1994, se dio creación, en el ámbito del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, a la UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL como contraparte del PROGRAMA ARRAIGO, la que tenía como objetivo:
 - 1) Desarrollar el relevamiento de tierras fiscales nacionales, ocupadas o no en el territorio provincial.

- 2) Programar en forma conjunta con el "PROGRAMA ARAIGO" la información recabada mediante el relevamiento de tierras fiscales nacionales,
- 3) Programar las tareas referidas a las mensuras, subdivisiones parcelarias, elaboración de proyectos de reordenamiento urbano, infraestructura y mejoramiento de viviendas.

Fuente: Prog. Arriago.

El programa de reconstrucción y recuperación de los edificios escolares preveía para la provincia del Chubut un desembolso de un millón y medio de pesos: ¿Qué monto se ha girado a la provincia hasta el presente?

En la provincia del Chubut ya se ha cumplimentado la tarea de recuperación anunciada por el Señor Presidente en su viaje a Trelew. En dicha oportunidad comprometió los recursos necesarios, estimándose la inversión por un monto de \$1.500.000.

Las acciones estuvieron a cargo del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y del Ministerio de Educación del Chubut. Al cabo de esa tarea, la ejecución física y financiera arrojó una cifra total de \$1.330.970 para las 67 escuelas reparadas, que representan el 100% de los requerimientos efectuados. El monto final es el resultado de las evaluaciones técnicas y montos efectivos de los contratos, siendo la cifra de \$1.500.000 la estimación previa.

Cabe finalmente destacar la celeridad con que estas acciones se realizaron en la provincia, permitiendo resolver rápidamente las situaciones y cumplir con el compromiso referido.

Fuente: Ministerio de Cul. y Educación.

Ruta Nacional N° 40, ¿cuál es el monto de desembolso presupuestario para la ejecución de la obra?

Se adjunta Planilla de las Obras en ejecución sobre diversos tramos de la Ruta Nacional N° 40:

PK	SP	PY	OB	RUTA	Denom Proyecto	ESTADO	COSTO TOTAL (FOP)	EJEC. 1997 (FOP)	ESTIMAD O (1996FOP)	PROGRAMADO 1999 (FOP)	PROGRAMADO 2000 (FOP)	PROGRAMADO RESTO (FOP)	
16	2	13	31	40	BELEN-SAN JOSE-PTA. DE SAN JOSE-CASA DE PIEDRA	EN EJECUCIO N	1.788.000	1.459.000	0	329.000	0	0	
16	3	8	31	40	LTE.OSAN JUAN-EMP.R.N.Nº4	EN EJECUCIO N	2.959.000	333.000	656.000	656.000	656.000	656.000	
16	3	9	31	40	MALARGUE-LTE.C/NEBUQUIN	EN EJECUCIO N	2.162.000	426.000	434.000	434.000	434.000	434.000	
22	2	23	31	40	BAJADA DEL AGRO-CHOR MALAL	EN EJECUCIO N	1.388.000	679.000	1.600	780.000	0	0	
22	3	17	31	40	LTE.OSAN JUAN-VILLA UNION	EN EJECUCIO N	10.187.000	6.450.000	1.500.000	1.437.000	0	0	
22	3	31	31	40	SAN ROQUE - HUACO	EN EJECUCIO N	1.267.000	3.857.000	1.632.000	1.778.000	0	0	
22	2	30	31	40	LA TUCUMANESA-SANOGASTA	EN EJECUCIO N	1.199.000	1.928.000	1.432.000	2.023.000	826.000	0	
22	2	39	31	40	CAS CUENAS-PIE DE MEDIANO	EN EJECUCIO N	10.573.000	10.000	7.753.000	1.995.000	815.000	0	
22	2	60	31	40	PIE DE MEDIANO-PALO SECO	EN EJECUCIO N	11.980.000	643.000	9.150.000	1.533.000	634.000	0	
23	0	17	31	40	MALARGUE -LTE.C/NEBUQUIN (SECC I)	EN EJECUCIO N	2.488.000	305.000	0	2.183.000	0	0	
23	0	18	31	40	MALARGUE -LTE.C/NEBUQUIN (SECC II)	EN EJECUCIO N	3.290.000	641.000	1.600	2.648.000	0	0	
23	0	23	31	40	LTE.C/CHUBUT - PERITO MORENO	EN EJECUCIO N	599.000	0	0	599.000	0	0	
23	0	43	31	40	CUESTA MIRANDA-HONOGASTA	EN EJECUCIO N	213.000	0	48.000	173.000	0	0	
23	0	44	31	40	EMP.R.P.Nº38-EMP.R.P.Nº2	EN EJECUCIO N	524.000	0	0	524.000	0	0	
23	0	60	31	40	RIO AGUA CLARA-CUESTA PIE DE MEDIANO	EN EJECUCIO N	3.077.000	0	2.577.000	500.000	0	0	
24	1	12	31	40	ZAFALA-PICTUN LEUFU	EN EJECUCIO N	4.077.000	654.000	1.500.000	1.923.000	0	0	
TOTAL								69.971.000	17.385.000	27.666.000	20.465.000	3.363.000	1.090.000

Fuente: MEOySP

Solicitamos detalladamente se informe sobre la evolución de la ejecución presupuestaria de los recursos previstos en el Presupuesto 1998 hasta el Tercer Trimestre, particularmente en los siguientes rubros:

- a) Impuesto a la Ganancias.
- b) Impuesto al Valor Agregado.
- c) Internos Unificados (discriminados por rubro).
- d) Sellos.
- e) Combustibles.
- f) Comercio Exterior.
- g) Contribuciones a la Seguridad Social (deberá ser discriminado por aportes, contribuciones, contribuciones para financiar a asignaciones familiares, aportes y contribuciones a las obras sociales y fondo de empleo).
- h) Bienes Personales.
- i) Otros impuestos

Ver Anexo XXXV

Fuente: MEOySP.

Con relación a la distribución de impuestos consignados en el punto anterior, solicitamos información completa y discriminada de su distribución tanto a la Nación como a las provincias (fondos específicos).

Ver Anexo " XXVII "

Fuente: MEOySP.

Solicitamos la ejecución hasta el Tercer Trimestre de 1998, de los siguientes fondos especiales: Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) y Fondo para el Desarrollo Eléctrico (FEDEI).

Ver Anexo " XIII "

Fuente: MEOySP.

Ejecución presupuestaria de todos los recursos con asignación específica.

Ver Anexo " XLII "

Fuente: MEOySP.

Ejecución del Plan Nacional de Inversión Pública al Tercer Trimestre de 1998.

El Plan Nacional de Inversión Pública presenta una ejecución a la fecha (para el monto total de Inversión Real Directa, inciso 4 del Presupuesto Nacional), de quinientos cincuenta y nueve millones, trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos (\$ 559.392.425), equivalente al 54 % del crédito vigente para el presente año y el 78 % de lo comprometido a la fecha.

Respecto a las transferencias y préstamos, en lo relacionado a Gastos de Capital, los porcentajes de ejecución a la fecha de acuerdo al monto devengado son del 71 % y 25 % respectivamente.

Fuente: MEOySP.

Ejecución de plan de obras de Vialidad Nacional, detallando montos invertidos, porcentajes de avance de las obras, obras paralizadas, motivos, monto de lo adeudado a las empresas contratistas.

Lo referente al plan de obras en ejecución y obras paralizadas, se detalla en el **Anexo XIV**.

Con respecto al monto adeudado, al 8-10-98, por parte de la Dirección Nacional de Vialidad a las Empresas Contratistas y Consultores, asciende a \$ 163.034.206.-

Fuente: MEOySP.

Con relación al fomento de las exportaciones, solicitamos informes sobre los montos de los reintegros pagados y adeudados al Tercer Trimestre de 1998. Se deberá informar si el Estado adeuda a empresas sumas en concepto de devolución del IVA, quiénes son los beneficiarios, montos y plazos de pago.

Corresponde señalar que se encuentran al momento liquidaciones en concepto de IVA, pendientes de pago por \$ 188.690.089,43 (Pesos Ciento ochenta y ocho millones seiscientos noventa mil ochenta y nueve con 43/100).

Merece destacarse que en virtud del secreto fiscal que ampara las actividades de la AFIP, resulta imposible brindar información que permita identificar a cada uno de los beneficiarios, datos éstos que permitirían conocer aspectos del estado económico – patrimonial de los contribuyentes.

Cabe señalar que sobre este tema se ha expedido la Dirección de Asesoría Legal en su Act. N° 1785 (DI ASLE).

Ver cuadros que se adjuntan como **Anexo XXXIV**

Fuente: MEOySP -JGM

En relación al artículo 51 de la ley 24.938, por el que se establecen cupos fiscales dentro de los cuales se podrán aprobar proyectos no industriales en diversas provincias, en virtud de los regímenes de las leyes 22.021, 22.702, 22.973 y sus modificaciones, se sirva informar: ¿Cuántos proyectos se han presentado en cada una de las provincias referidas en el artículo mencionado, detallando actividad a desarrollar y monto del cupo otorgado? Si en virtud de lo prescripto por el último párrafo del artículo 51, algún gobierno provincial ha presentado proyectos. Si así fuere se detalle qué gobierno, los proyectos y el cupo otorgado, si hubieren sido aprobados. ¿Cuáles fueron los fundamentos que avalaron el dictado del Decreto 1032/98, por el que se otorga a la Provincia de La Pampa un monto del cupo límite previsto en este último párrafo, vulnerando tanto los requisitos establecidos en la norma, como el monto máximo que puede otorgarse a cada región?

El Decreto 1032/98 tiene sus fundamentos en los considerandos que le dieron origen. En cuanto a la modificación del cupo límite por región debe señalarse que aún no se han definido los ámbitos geográficos y los parámetros que configurarán cada región, la cual puede o no coincidir con los territorios provinciales.

Fuente: MEOySP

Con relación a la Dirección Nacional de Vialidad, se sirva informar si, en la esfera del Poder Ejecutivo, se encuentra en estudio la creación de un nuevo organismo de control, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación,

donde no tendría participación la Dirección Nacional de Vialidad, habitual ente fiscalizador de la política vial argentina.

Mediante el Decreto N° 919/98 de fecha 6 de Agosto de 1998, fue creada la Subsecretaría de Evaluación, Infraestructura y Control, en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Entre sus funciones se ha establecido la creación del Órgano de Control de las Concesiones de la Red Vial Nacional; órgano similar al oportunamente generado para el control de la red de accesos a la Ciudad de Buenos Aires, OCRABA, que también se encuentra en la jurisdicción de la Subsecretaría creada por el Decreto mencionado en el párrafo anterior, el que tácitamente ha derogado la Resolución N° 187/91 del 19 de Diciembre de 1991 de la ex-Secretaría de Obras y Servicios Públicos; que había creado en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad el órgano de control previsto contractualmente en las concesiones otorgadas por el Decreto N° 2039/90.

Fuente: MEOySP

Informe sobre el estado de situación de las obras y proyectos encuadrados dentro de la tercera región, cuarto distrito. A saber:

- a) Cobertizos en rutas 7 y 224, sin definiciones por el momento**
- b) Ruta 7, variante Palmira – Luján de Cuyo: se rescindió el contrato con la Consultora, sin más novedades.**
- c) Ruta 40, tramo Variante Tunuyán: proyecto ejecutado, no se licitó.**
- d) Ruta 40, tramo Mendoza – Malargüe: proyecto licitado, sin ejecución.**

a) Cobertizos en la Ruta Nacional N° 7:

Se llamó a concurso de Firmas Consultoras, para la ejecución del proyecto de cobertizos en varias secciones de dicha ruta.

Encontrándose terminados los proyectos correspondientes a los cobertizos priorizados, por encontrarse en puntos críticos de esta ruta en el período invernal; están incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto 1999 remitido al Honorable Congreso de la Nación.

Obras en Ruta Nacional N° 145 (Ex. R.P. N° 224):

Se ha firmado un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Mendoza, por lo cual dicha Dirección Provincial contrató con Firmas Consultoras el proyecto de las obras a efectuarse en las distintas Secciones que forman el Tramo: Emp. Ruta Nac. N° 40 (S) - Límite con Chile, de dicha Ruta. Actualmente se encuentra efectuando la revisión de los mismos.

Dichas obras están incluidas en el Préstamo BID de Pasos Cordilleranos, en gestión. Están incluidas en el Anteproyecto de Presupuesto 1999 remitido al Honorable Congreso de la Nación.

b) Ruta Nacional N° 7 - Variante por Palmira:

El contrato por el cual se efectuaba el proyecto de esta Obra, se rescindió por falta de cumplimiento de la Consultora.

Independientemente de la ejecución del proyecto, dado los techos presupuestarios trianuales otorgados a esta Dirección Nacional de Vialidad, esta Obra debió ser postergada a Planes de Mediano Plazo, quedando sujeto el año de su programación a las partidas presupuestarias a otorgar.

c) Ruta Nacional N° 40 (S) - Variante Paso por Tunuyán:

Esta obra es financiada a través del Préstamo BID 795-OC/AR. El proyecto de la misma se encuentra terminado.

Faltando la aprobación del Informe Ambiental, por parte de la Provincia de Mendoza, para proceder al llamado a licitación de ésta.

Esta incluida en el Anteproyecto de Presupuesto 1999 remitido al Honorable Congreso de la Nación.

d) Ruta Nacional N° 40 (S). Tramo: Mendoza - Malargüe:

La obra Ruta Nacional N° 40 (S), Tramo: Emp.R.N.N° 144 - El Sosneado, Sección: Km. 260 - Km. 279 que consiste en el ensanche de la calzada existente y ejecución de tratamiento doble, fue oportunamente licitada, pero debido a las posteriores Restricciones Presupuestarias no se procedió a la contratación de la misma.

Esta incluida en el Anteproyecto de Presupuesto 1999 remitido al Honorable Congreso de la Nación.

Fuente: MEOySP

En lo referente al personal de la tercera región, cuarto distrito: motivo de las demoras en el pago de los adicionales generados por comisiones de servicios e incumplimiento de las resoluciones dictadas por la Administración en cuanto a los plazos de pago anteriormente señalados.

Los fondos relacionados con los pagos por comisiones de servicios del personal de la tercera región, cuarto distrito de la Dirección Nacional de Vialidad se hallan incluidos en la Orden de Pago N° 138, SIDIF N° 55628.

Fuente: MEOySP- JGM.

Con relación al Banco Nación, sírvase informar si son ciertas las informaciones que afirman que el Fondo Monetario Internacional (FMI) habría sugerido la privatización de la mencionada entidad. De ser afirmativa la respuesta, se le solicita que concurra al recinto con los análisis y estudios realizados sobre el tema.

No es cierto que el FMI haya sugerido la privatización del Banco Nación. Debemos recordar que el FMI no sugiere medidas específicas de política económica en sus acuerdos con nuestro País. Las medidas son propuestas por las autoridades del Gobierno Nacional, quedando a criterio del organismo la inclusión de las mismas en el programa consensuado.

Fuente: MEOySP.

Dentro de la Ejecución Presupuestaria del Tercer Trimestre de 1998, cuál es el monto destinado a la atención de las zonas inundadas, según asistencia a los afectados y obras de prevención de futuras inundaciones.

Ver **ANEXO I**

Fuente: MEOySP.

¿Qué posición asumirá el gobierno nacional frente a la pretendida venta del Ferrocarril Mesopotámico y el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por parte de su actuales operadores?

Se analizará la solicitud de aprobación de la venta accionaria.

Fuente: MEOySP.

¿De qué forma se implementará el proceso de desregulación del servicio básico telefónico?

En primer lugar se debe tener en cuenta que el proceso de Liberalización de las Telecomunicaciones, se encuentra demorado por una acción de amparo iniciada por el Señor Martín Youssefián, en la que han solicitado participación como terceros interesados el Señor Defensor del Pueblo de la Nación y el Diputado Polino en representación de la Asociación de Consumidores Libres.

Dichas actuaciones judiciales, obtuvieron sentencia en primera y segunda instancia que impondrían la realización de un procedimiento de consulta previo, que a criterio del Poder Ejecutivo podría vulnerar los contratos suscriptos por el Estado Nacional en oportunidad de la privatización de la ex-Entel, e inclusive producir conflictos de derecho internacional, en virtud de la normativa que regula las inversiones extranjeras. Es por ello que la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación ha recurrido las resoluciones dictadas, encontrándose las actuaciones a consideración de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Explicita la ejecución del presupuesto correspondiente al gasto público social de la Administración Nacional en la finalidad Servicios Sociales, desagregadas en:

- a) Funciones: Salud, Promoción y Asistencia Social, Seguridad Social, Educación y Cultura, Ciencia y Técnica, Trabajo, Vivienda y Urbanismo, Agua Potable y Alcantarillado.**
- b) Desagregar institucionalmente la información anterior.**

Ver **Anexo VI.**

Fuente: MEOySP.

¿Cuáles son los alcances de la profundización del proceso de desregularización en materia de Salud en los tres componentes del sistema: Público, Seguridad Social y Privado?

Respecto al Subsistema Público debemos destacar la actuación del Hospital Público de Autogestión implementado mediante el Decreto 578/93.

En efecto el Decreto 1269/92 aprobó las políticas sustantivas e instrumentales de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social. Dichas políticas tuvieron como objetivo mejorar la eficiencia y calidad de la atención médica a toda la población, garantizando así la equidad, eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos disponibles destinados a la atención médica.

En tal sentido, se definió el rol del Hospital Público a los efectos de que cumpla con las funciones de promoción, prevención, asistencia, docencia e investigación en el campo de la salud.

Respecto al Subsistema de Seguridad Social, se estableció un régimen de prestaciones médicas y asistenciales obligatorias, denominado Programa Médico Obligatorio (PMO), mediante el dictado del Decreto 492/95 y de la Resolución 247/96 de este Ministerio. Dicho programa debe ser cumplido por las Obras Sociales comprendidas en las Leyes 23660 y 23661.

Es decir, que la creación e implementación del Programa Médico Obligatorio constituye un hito fundamental en el establecimiento de las prestaciones

médicas a que tiene derecho todo beneficiario de la Seguridad Social, privilegiando la prevención, promoción de la salud y el libre acceso, solidario y equitativo a las prestaciones de salud.

Dentro de este Subsistema, otro hecho importante lo constituye la creación y puesta en marcha de la Superintendencia de Servicios de Salud a través del dictado del Decreto 1615/96. Dicho Organismo descentralizado y autárquico tiene como funciones prioritarias las de, fiscalizar el cumplimiento del Programa Médico Obligatorio, controlar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto 578/93 en lo que hace al Hospital Público de

Autogestión, supervisar el cumplimiento del Programa Nacional de Garantía de Calidad Médica y ejercer el control del mecanismo de libre elección de los beneficiarios del sistema de Obras Sociales.

Por último, debemos destacar como otro elemento importante dentro de este Subsistema, el establecimiento de la Libre Elección de los beneficiarios de las Obras Sociales.

En este aspecto, se debe hacer mención de que el principio solidario que regía al sistema de salud de las Obras Sociales tenía como limitación la cautividad del beneficiario a la obra social de la actividad a la que pertenecía.

A fin de extender el principio de solidaridad, y a la espera de obtener un sistema más justo y ecuánime se implementa el sistema de libre elección de las obras sociales. Dicha implementación se efectúa en forma gradual y paulatina, cuidando que los distintos tipos de obras sociales respeten sus orígenes y sus características tipificantes, de forma tal que la libre elección entre las mismas no atenten contra el normal desenvolvimiento del sistema.

Es así que las distintas obras sociales contempladas en la ley 23660, son separadas por sectores a los efectos de obtener una cierta homogeneización que les permita competir entre sí, de acuerdo también a similares recursos financieros de cada una de ellas.

En cuanto al subsistema privado, constituido por la actividad desarrollada por las empresas de medicina prepaga, se puede decir que el Poder Ejecutivo ha elaborado un Proyecto de Ley regulatorio de las mismas que se encuentra en la actualidad en análisis en el Honorable Congreso de la Nación. La sanción de dicha ley facilitaría, mediante la creación de una norma específica, el ejercicio del adecuado control de dichas entidades, por parte de la actuación de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Fuente: Ministerio de Salud y Acción Social.

¿Cuál fue el resultado económico al cierre del Tercer Trimestre y si los recursos recaudados superaron a los del mismo lapso del ejercicio anterior?

El resultado económico -base caja- del Sector Público Nacional no Financiero, definido como la diferencia entre los ingresos y los gastos corrientes, registró un déficit en el tercer trimestre de 1998 de \$302,5 millones.

Por su parte, los recursos corrientes superaron en \$195,9 millones a los recaudados en igual período del año anterior. Si se excluyen los recursos coparticipados a provincias la mejora sería de \$14,6 millones.

Fuente: MBOySP.

¿Cuál fue el incremento en cifras y porcentajes de las erogaciones al Tercer Trimestre en relación al mismo lapso del ejercicio anterior?

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
COMPARATIVO GASTOS DEVENGADOS

-en Millones de Pesos-

Concepto	Acum. al III Trim. 1997	Acum. al III Trim. 1998	Diferencias	Variación Porcentual
GASTOS CORRIENTES	25.350,4	26.109,7	759,3	3,0
Gastos de Consumo	6.275,6	6.787,0	511,4	8,1
Remuneraciones	4.813,0	4.951,3	138,3	2,9
Bienes y Servicios	1.462,6	1.835,7	373,1	25,5
Rentas de la Propiedad	1,8	0,5	-1,2	-68,8
Prest.de la Seg.Social	12.690,9	12.731,7	40,8	0,3
Otros Corrientes	1,3	1,6	0,4	29,1
Transf.Corrientes	6.380,9	6.588,8	207,9	3,3
GASTOS DE CAPITAL	2.685,2	2.766,4	81,2	3,0
Inversión Real	460,6	549,0	88,3	19,2
Transf.de Capital	2.144,8	2.185,2	40,4	1,9
Inversión Financiera	79,8	32,2	-47,6	-59,7
TOTAL GASTO PRIMARIO	28.035,6	28.876,1	840,5	3,0
Intereses	4.155,5	5.029,6	874,1	21,0
TOTAL GASTO	32.191,1	33.905,6	1.714,5	5,3

Nota: El ejercicio 1997 se adecuó metodológicamente al ejercicio 1998

Detalle y monto de las obligaciones de la deuda pública que debieron refinanciarse.

Las necesidades financieras surgen principalmente por el déficit fiscal y el pago de amortizaciones. De las necesidades financieras, que alcanzaron \$3.3 MM durante el tercer trimestre de 1998, los principales requerimientos fueron \$1.0 MM para hacer frente al déficit fiscal y \$2.1 MM para cancelar amortizaciones.

De los \$ 2.1 MM de amortizaciones del tercer trimestre, \$ 0.9 MM correspondieron a vencimientos de bonos y títulos públicos, \$ 0.5 MM a vencimientos de préstamos bilaterales y \$ 0.4 MM a obligaciones con organismos multilaterales de crédito. El resto surgieron de amortizaciones con bancos privados y créditos de proveedores.

Adicionalmente se renovaron letras de corto plazo por \$ 1.5 MM

Fuente: MEOySP

¿Qué porcentaje del gasto se ha financiado con recursos propios y qué porcentaje con endeudamiento?

Las necesidades financieras del tercer trimestre de 1998 fueron de \$3.3 MM. La mismas fueron cubiertas en parte con \$2.0 MM que surgieron del excedente de financiamiento acumulado durante el primer semestre del año. Los \$1.3 MM restantes se obtuvieron del endeudamiento del tercer trimestre que fue de \$3.4 MM, quedando la diferencia (\$2.1 MM) para atender en parte las necesidades financieras del cuarto trimestre.

Fuente: MEOySP

Teniendo en cuenta la importancia del gasto para la toma de decisiones, informe respecto a montos y porcentajes, clasificados por finalidad del gasto y por función del mismo.

La información solicitada se encuentra en el cuadro correspondiente a la Administración Nacional – Composición del Gasto por Finalidad–Función, que forma parte del anexo estadístico del proyecto de presupuesto Nacional para 1999 (cuadro n° 2) y que se adjunta en el **Anexo XXXI**.

Fuente: MEOySP.

A través de los reclamos que el público efectúa ante los entes privatizados o ante las asociaciones de defensa del consumidor, ¿se ha podido apreciar si la desregulación no debe tener límites o si por el contrario hay que enmarcarlas dentro de límites precisos?

La política de desregulación económica se rige por el Decreto 2284/91 del 1/10/91 ratificado por Ley 24.307 y normas complementarias. Dicha instrumento legal establece los límites precisos de aplicación, excluyendo expresamente aquellas actividades que se vinculen directamente con la defensa nacional, la seguridad interior o la provisión de servicios públicos que constituyan monopolios naturales o jurídicos, regulados éstos últimos por leyes específicas.

En el marco de esta política y de la facultad interpretativa y reglamentaria que se otorga a la autoridad de aplicación, no se ha sancionado norma alguna que interfiera con los marcos regulatorios que rigen los servicios públicos privatizados.

Fuente: MEOySP.

En el tema de las empresas telefónicas, ¿cuáles son, en caso de que estén establecidas, las fechas precisas en las que se avanzará en el proceso desregulatorio y si éste será amplio o parcial?

Si bien la pregunta no es clara, parecería referirse a las empresas telefónicas instaladas excluidas las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB) -TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.-. Al respecto, debe hacerse referencia que el sector de las telecomunicaciones tiene un alto grado de desarrollo y las inversiones son continuas y crecientes. No obstante ello, pueden definirse como empresas de telefonía a CRM- MOVICOM, a CTI y a los casi TRESCIENTOS (300) operadores independientes de telefonía, en su mayoría sociedades cooperativas, a más de las empresas vinculadas con las licenciatarias que son prestadoras de telefonía celular en el interior del país y en la Capital Federal.

En cuanto a los plazos y la forma de la desregulación, estos han sido contemplados en el Decreto 264/98, siendo que sus plazos se han visto retrasados por la acción judicial.

Debe sí hacerse presente que el proceso es amplio, tiende a una apertura total, y a su vez procura una competencia efectiva, inmediata y sostenible.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

¿Cuáles son los rubros en materia de empresas comerciales o de servicios en que se piensa avanzar en el proceso de desregulación?

Se busca avanzar en la desregulación de la comercialización de diarios y revistas, incorporando la competencia y la libre contratación en su comercialización.

Fuente: MEOySP.

En el campo de los profesionales, escribanos, abogados, contadores, etc., ¿qué proyectos hay en materia de desregulación?

Se gestiona la aprobación de un decreto que identifica los regímenes profesionales nacionales que han quedado alcanzados por la desregulación en los aspectos relacionados con el orden público de los aranceles, los cobros centralizados y la libre contratación de estos servicios, a fin de otorgar un marco de seguridad jurídica sobre la legislación vigente, afianzar la desregulación en materia de ejercicios profesionales y evitar la invocación de normas afectadas por el Decreto 2284/91.

El proyecto establece además un régimen de reciprocidad para el reconocimiento de matrículas extrajurisdiccionales, restringiendo los alcances del decreto 2293/92 que estableció la validez de la matrícula única, sólo a las jurisdicciones o provincias que hayan cumplido con los compromisos de desregular asumidos en el Pacto Federal de 1993 y adecuado la legislación local pertinente.

Las adecuaciones normativas comprende a: Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros, Calígrafos, Notarios, Veterinarios, Sociólogos, Abogados y Procuradores, Contadores, Bioquímicos, Geólogos, Corredores, Agentes de Bolsa, Martilleros y Despachantes de Aduana.

El proyecto opera únicamente sobre normas nacionales sin afectar las facultades no delegadas de las provincias en materia de vigilancia de las matrículas.

Fuente: *MEOySP.*

¿En qué tipo de servicios o entidades de carácter público se piensa seguir avanzando en procesos desregulatorios?

Ver respuestas precedentes.

Fuente: *JGM.*

En relación con los créditos otorgados por el Banco de la Nación Argentina al denominado Grupo Yoma:

- a) Monto y fecha de otorgamiento de todos los créditos pendientes de cancelación, tasa de interés, garantías recibidas y valuación de las mismas;
- b) Nombre de los funcionarios que intervinieron en cada uno de los otorgamiento o refinanciaciones, quiénes formularon objeciones y el tenor de las mismas.

La misma ya fue respondida en el Informe N° 22, presentado ante esta H. Cámara de Diputados.

En relación con el convenio suscripto por el Ministerio de Salud y Acción Social con la Fundación Luc Montagner, de Francia:

- a) ¿Cuál es el contenido del referido convenio y del proyecto que la Fundación presentó?
- b) Si el Estado nacional ha de financiar con fondos propios y/o provenientes de un crédito del B.I.D. la construcción y el equipamiento de la sede local de dicha Fundación; de ser afirmativa la respuesta, indique qué norma autoriza al P.E.N a hacer aportes para la constitución de una actividad privada.

Ver Anexo "XLIII "

Fuente: *Mirlo de Salud.*

¿Qué controles ha efectuado el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación sobre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en virtud del artículo 15 de la ley 19.032; puntualmente, qué medidas tomó respecto de:

- a) La contratación directa de los servicios que presta el PAMI.
- b) Las causas en las que están denunciados funcionarios y ex funcionarios del INSSJyP.
- c) Las causas en las que están procesados funcionarios y ex funcionarios del INSSJyP.

Conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social y de conformidad con el dictamen n° 73/98 de la Procuración del Tesoro de la Nación, este Ministerio ejerce el control sobre el INSSJP a través de una Sindicatura.

Respecto al mecanismo de contratación directa se destaca que el PAMI es un organismo autárquico y que dichas contrataciones se han efectuado con previa intervención del Servicio Jurídico Permanente del Instituto y con el debido contralor de la Sindicatura que hasta el presente no ha formulado observaciones que impidan dicha modalidad de contratación.

Por otro lado, no se tiene conocimiento en la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de sentencias judiciales definitivas que involucren a funcionarios del INSSJP

Fuente: Ministerio de Salud y Acción Social.

Los controles sobre el INSSJP son efectuados por el Síndico Titular y un Síndico Suplente, nombrados por el Decreto N° 734/98 del Poder Ejecutivo Nacional, quienes regularmente informan al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación sobre el funcionamiento del INSSJP. Los puntos a), b) y c) son algunos de los temas tratados por la Sindicatura de la Institución.

Fuente: PAMI.

El Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación ha efectuado, mediante licitación pública N° 14/97, la adquisición de equipos por valor de 100 millones de pesos con un crédito del Eximbank del Japón; al respecto se solicita que se informe:

- a) Si los oferentes en la licitación debían contar con habilitación del Japón.
- b) Si el material ofrecido debía ser fabricado en el Japón.
- c) Si la moneda de cotización para dicha licitación era el yen.
- d) Si entre los elementos que debían proveerse se encontraban bicicletas y ciclomotores y qué destino tendrían dentro de dicho Ministerio.

(Licitación Pública Internacional N° 14/97)

a) Si los oferentes en la licitación debían contar con habilitación del Japón.

Mediante Resolución MS y AS N° 77/98 se aprobó la Circular aclaratoria N° 1 del pliego de bases y condiciones en donde se expuso, como resultado de la consulta del BNA al J-EXIM, la información brindada por este último, a saber:

“...a fin de utilizar el crédito de referencia la firma exportadora de los productos debe ser japonesa, radicada en Japón. En lo que hace al importador y usuario final, el mismo debe ser una empresa o institución argentina, radicada en argentina.

b) Si el material ofrecido debía ser fabricado en el Japón.

Como respuesta a continuación se transcriben los artículos 7 y 8 del PLEGO DE CONDICIONES GENERALES.

“ARTICULO N° 7 C.G. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

En las licitaciones del Programa únicamente pueden ofertarse los bienes que tengan origen en alguno de los países elegibles por el J-EXIM y en la medida por éste aprobada.”

“ARTICULO N° 8 - C.G.- ACERCA DEL ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

Los materiales y equipos a proveer y que sean transferidos al Comitante (incluyendo materiales para la instalación, repuestos y accesorios), deberán ser originarios de los países referidos en el Art. 7.

Entiéndese por origen, el país en el cual el material y/o equipo ha sido producido, ya sea por manufactura, procesamiento o ensamble, cuando como resultado de dicho procedimiento, manufactura, o ensamble, resulta en otro artículo comercialmente reconocido, que difiere

substantialmente en sus características básicas, en su propósito o finalidad, de cualquiera de sus componentes importados.

c) Si la moneda de cotización para dicha licitación era el yen.

Como respuesta a continuación se transcribe el artículo 20 del PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

“ ARTICULO N° 20-C.G.-ACERCA DE LA MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO.

1) Los oferentes deberán realizar su cotización ajustándose a las siguientes normas:

a) Los suministros y/o servicios de origen argentino serán cotizados en la moneda argentina de curso legal.

b) Los suministros y/o servicios de origen extranjero sólo podrán ser cotizados en moneda argentina de curso legal o en Yenes Japoneses.

2) La conversión de los montos cotizados en moneda extranjera a su equivalente en moneda argentina de curso legal se efectuará utilizando el tipo de cambio transferencia (vendedor) del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre de las operaciones del último día hábil anterior al de la apertura del Sobre 2. En caso de no existir este tipo de cambio, se aplicará el que corresponda al entendimiento vigente a dicho momento, entre el Banco de la Nación Argentina y “The Export-Import Bank of Japan”.

d) Si entre los elementos que debían proveerse se encontraban bicicletas y ciclomotores y que destino tendrían dentro de dicho Ministerio.

“... La adquisición de bicicletas y ciclomotores responde a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de los programas de atención primaria de la salud en las jurisdicciones. Dichos programas se basan en el trabajo en terreno por medio de agentes sanitarios seleccionados de la propia comunidad y previamente capacitados, quienes tienen asignados distintos sectores de las áreas programáticas de salud, estando a su cargo realizar el censado de la población, y la realización de rondas sanitarias en las que se trabaja casa por casa, desarrollando acciones de educación sanitaria, saneamiento ambiental básico, inmunizaciones, detección de patologías, suministro de medicamentos básicos, captación precoz de embarazadas, orientación hacia los servicios de atención médica, etc.

La asignación de medios de movilidad apropiados para el ámbito en el que se desempeñan (asentamientos periurbanos, medio rural, etc.) facilita el logro de tales objetivos al tiempo que estimula a los agentes a realizar su tarea, en el marco de la estrategia de atención primaria, en la que la participación de la comunidad y el trabajo con las personas y las familias representa el primer nivel de atención de la salud dentro del modelo sanitario.”

Fuente: Mtro. de Salud y Acción Social.

En relación con el predio de Parque Norte y el decreto 223/98, que autoriza su venta al Sindicato de Empleados de Comercio, se solicita que se informe:

- a) ¿Cuáles son los instrumentos que acreditan la titularidad del dominio del predio a que se refiere el decreto mencionado en cabeza del Estado nacional?
- b) Si se ha cumplido con el reconocimiento del derecho preferente para la Ciudad de Buenos Aires para su adquisición, según lo establece la ley 19.234, y si se hizo el ofrecimiento en tal sentido.
- d) Si el Estado nacional ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 23.697, incluyéndolo en la categoría de inmueble innecesario para su gestión.

a) Los instrumentos que acreditan la titularidad de dominio del predio conocido como Parque Norte en cabeza del Estado Nacional son los relacionados exhaustivamente en el Decreto 223 de fecha 26 de febrero de 1998 (B.O. 3-3-98).

b) No se hizo ofrecimiento de venta del predio al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por no corresponder. Cabe señalar que fue la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires quien, habiendo tramitado en su jurisdicción el pedido de compra por parte del Sindicato de Empleados de Comercio por expediente N° 10.195/93, y advirtiendo que no era propietaria del mismo, remitió las actuaciones al Estado Nacional para que fuera este quien atendiera el referido pedido. Todo ello, que aparece ampliamente relacionado en el citado Decreto 223/98, demuestra no ya el desinterés en la compra, sino más aun el interés en que el predio fuera vendido en la forma en que se lo hizo, como se disponía a hacerlo el ente municipal, no pudiendo concretarlo habida cuenta que no era propietaria del mismo.

c) El inmueble es innecesario para la gestión del Estado Nacional, según lo señala el Decreto 223/98.

Fuente: MEOySP.

a) Los instrumentos que acreditan la titularidad de dominio del predio conocido como Parque Norte en cabeza del Estado Nacional son los relacionados exhaustivamente en el Decreto 223 de fecha 26 de febrero de 1998 (B.O. 3-3-98).

b) No se hizo ofrecimiento de venta del predio al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por no corresponder. Cabe señalar que fue la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires quien, habiendo tramitado en su jurisdicción el pedido de compra por parte del Sindicato de Empleados de Comercio por expediente N° 10.195/93, y advirtiendo que no era propietaria del mismo, remitió las actuaciones al Estado Nacional para que fuera este quien atendiera el referido pedido. Todo ello, que aparece ampliamente relacionado en el citado Decreto 223/98, demuestra no ya el desinterés en la compra, sino más aun el interés en que el predio fuera vendido en la forma en que se lo hizo, como se disponía a hacerlo el ente municipal, no pudiendo concretarlo habida cuenta que no era propietaria del mismo.

c) El inmueble es innecesario para la gestión del Estado Nacional, según lo señala el Decreto 223/98.

Fuente: MEOySP.

Lotería Nacional S.E. no anuncia las licitaciones públicas y privadas y sus preadjudicaciones en el Boletín Oficial, en virtud de la resolución 413/92 (B.O. 20-5-92), al respecto se solicita se informe:

- a) **La razón de haber transformado actos que deben ser públicos en clandestinos, frente a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Contabilidad de la Nación (parte no derogada) y el decreto 826/88.**
- b) **Si la Auditoría General de la Nación y la Sindicatura General fueron informados oportunamente del régimen de contrataciones adoptado, y si efectuaron algunas observaciones al respecto.**

I) **LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO** conforme lo dispuesto en el Estatuto que rige su actividad, aprobado por el Decreto N° 598 de fecha 29 de marzo de 1990, tiene facultad para aprobar el Régimen de Contrataciones (Inciso J del Artículo 15 - Facultades del Directorio).

En virtud de la norma citada el primer Directorio de la Sociedad, dictó la Resolución N° 413/92 aprobando el "Reglamento de Compras y Contrataciones".

Que atendiendo a recomendaciones de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO adecuó aquél, con el objeto de tipificar en el mismo, los valores por los cuales, necesariamente, debería realizarse cada modalidad de contratación. En razón de ello, dictó la Resolución N° 195/97 (Boletín Oficial del 01/09/97).

Dicho Reglamento, siguiendo el criterio de publicidad - que deben revestir los actos del Estado Nacional - y, por ende, de sus diversos organismos, determina para la convocatorias a licitaciones públicas, que la misma se hará a través de avisos efectuados en publicaciones oficiales y otros medios de prensa.

Cabe señalar que, toda convocatoria a Licitación se anuncia por cinco días en el Boletín Oficial y por tres días en tres diarios de mayor circulación. Los avisos se publican con una anticipación mínima de quince días, expresándose en ellos lo siguiente:

- a) Los bienes, servicios u obras a ser contratados, con sus características principales;
- b) Las oficinas o los lugares en que se podrá tomar conocimiento de las bases y condiciones de la licitación y adquirirse los pliegos respectivos, con la fijación del precio de venta;
- c) Las oficinas o los lugares, la fecha y la hora en que la Sociedad recibirá los documentos exigidos en las bases y condiciones de la licitación;
- d) Las oficinas o los lugares, la fecha y la hora en que se abrirán las propuestas.

II) Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo previsto en el Artículo 1° del decreto N° 598/90, se rige por las disposiciones de la Ley N° 20705 que, en su Artículo 6° dice: "No serán de aplicación a las sociedades del Estado las leyes de contabilidad, de obras públicas y de procedimientos administrativos." Cabe puntualizar que el citado Decreto fue dictado en el marco de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 6° de la Ley N° 23.696 (Reforma del Estado).

Con relación a los organismos de contralor, tanto interno como externo, se destaca que: La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, ejerce la fiscalización permanente de esta Sociedad, la que está a cargo de tres Síndicos titulares, designados por la Asamblea. Sin perjuicio de su participación en las reuniones de Directorio y en relación al tema en cuestión, mensualmente, la COMISIÓN FISCALIZADORA toma conocimiento en detalle de las contrataciones realizadas por la Sociedad.

La AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en función de lo previsto en la Ley N° 24.156, ejerce el control externo de esta Sociedad del Estado. Sus recomendaciones en la materia, tal como se expresara anteriormente, han sido incorporadas al Reglamento de Compras de LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO. Asimismo en los trámites de las contrataciones se cumplimenta el Régimen de denominado "Precios Testigos".

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 119, Inciso b) (Ley N° 24.156) se dictó la circular 3/93 A.G.N., en cumplimiento de la cual, esta Sociedad informa en detalle a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, trimestralmente, aquellas "Contrataciones relevantes y actos de significación económica".

III) Esta Sociedad del Estado fue instituida por el Decreto N° 598/90 el cual en su Artículo 15 Inciso J determina que corresponde al Directorio "aprobar el Régimen de Contrataciones de la Sociedad, respetando los principios básicos de igualdad y libre concurrencia de oferentes". Esta disposición no se encuentra sometida a la regulación de norma alguna que le fuera precedente.

Debe resaltarse que en dicha regulación se estableció que toda contratación que supere los PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) debe instrumentarse por Licitación Pública y que en esas contrataciones como en los Concursos de Precios, se comunica a la UNIÓN ARGENTINA DE

PROVEEDORES DEL ESTADO y Organismos afines, el pertinente llamado en orden a asegurar la mayor publicidad y transparencia de la proyectada contratación.

Fuente: Sec. des. Social.

Si existe en la Secretaría de Transporte de la Nación un proyecto para instalar un transbordador de cargas del MERCOSUR en los talleres Alianza del ex Ferrocarril General San Martín en el Partido de Tres de Febrero.

En cumplimiento de los Decretos del Pen N° 1090/97 y 837/98 se pretende desafectar del uso ferroviario, las siguientes playas de carga, sitas en el éjido urbano de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y concesionadas a las empresas BUENOS AIRES AL PACIFICO SAN MARTIN S.A. y FERROCARRIL MESOPOTÁMICO S.A.: Palermo, Caballito, Lacroze y Paternal.

La actividad ferroviaria de ambos concesionarios, se proyecta concentrar en la playa de alianza, en el partido de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires.

Fuente: MEOySP.

¿Cuál es el presupuesto de los Ministerios del Interior, de Salud, y de Educación y Cultura, y el del Servicio de Inteligencia del Estado (SIDE), autorizado para el año 1998, la ejecución de éstos al Tercer Trimestre de 1998 y su proyección para el próximo ejercicio?

En millones de Pesos

JURISDICCION	CREDITO 1998	DEVENGADO AL 30/09/98	PROYECTO 1999
Ministerio del Interior	2.657,0	1.991,1	2.752,8
Ministerio de Salud	709,3	386,9	619,6
Ministerio de Educación	2.985,2	2.063,1	2.810,5

Respecto del presupuesto de la SIDE, se remite a la información incluida en el proyecto de Ley de Presupuesto para el año 1999, anexo estadístico, cuadros comparativos Administración Central (cuadro N° 3).

Fuente: MEOySP.

Indique las razones que motivaron la reducción de la autorización del crédito a los Ministerios de Salud y de Educación y Cultura, así como la diferencia entre el presupuesto autorizado y el ejecutado.

Mediante la Decisión Administrativa N° 361/98 se efectuó una reducción de \$ 1.033,7 millones, según el detalle que se adjunta en el Anexo XXXII.

Fuente: MEOySP.

Especifique las acciones desplegadas por la AFIP para el cobro de las 1200 empresas que son consideradas morosas y deben 7.000 millones de pesos al fisco, según su administrador, el doctor Carlos Silvani (Clarín, domingo 20 de septiembre de 1998).

Acciones realizadas para optimizar el cobro judicial:

- Desde el 5/8/97 funcionan, con recursos presupuestarios cedidos por la AFIP, las Secretarías Especiales para Ejecuciones Fiscales en todos los juzgados federales competentes del país. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha comprometido su continuidad con fondos propios durante el ejercicio 1.999. Esto asegura dedicación exclusiva a la tarea y mayor fluidez y especialidad en el trámite.

- Se unificó la representación judicial de la AFIP (deudas impositivas y aduaneras) en materia de ejecuciones fiscales y juicios universales, lo cual implica poner al servicio de la cobranza de deudas aduaneras toda la infraestructura de gestión y contralor que poseía la DGI.

- A instancias de este organismo el Banco Central de la República Argentina dictó las Comunicaciones "A" 2747 y "C" 20.913, mediante las cuales se autorizó a la AFIP a la recepción y diligenciamiento de los oficios judiciales para la traba del embargo general de fondos y valores en todas las entidades del sistema financiero. La comunicación se realiza por INTERNET a través de un programa informático (SOJ - SISTEMA DE OFICIOS JUDICIALES), en forma directa desde cada dependencia de la AFIP. De esta manera se traban los embargos en línea y en el acto, cuando con el mecanismo anterior el BANCO CENTRAL registraba demoras de hasta 12 meses.

- Elaboración e impulso del Decreto N° 1108/98, mediante el cual se obliga a diversos organismos a incorporar la CUIT, CUIL o CDI en los registros patrimoniales dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL. Su objetivo es identificar inequívocamente al titular registral de los bienes y derechos susceptibles de embargo y favorecer el cruzamiento de información patrimonial con las bases de datos de la AFIP.

Fuente: MEOySP.

De acuerdo con las proyecciones de las consultoras del sector privado, el cierre estimado para todo el año 1998 del Presupuesto arrojaría, respecto de los cálculos que fueron aprobados por el Congreso Nacional, un desvío en los ingresos totales y en los gastos totales. Según esas fuentes, el desvío sería mayor en los ingresos - cerca de 1.200 millones de pesos menos, que equivalen al 2 % de los recursos inicialmente estimados - y alrededor de los 700 millones en el caso de los gastos totales que equivalen a poco más del 1% de los valores iniciales - Durante el tercer trimestre del año, ¿los desvíos respecto de los ingresos y de los gastos se inscriben dentro de ese patrón promedio o se han acrecentado? ¿Cuáles son las razones que explican esos comportamientos?

Con respecto a los ingresos, los desvíos acumulados hasta el tercer se inscriben dentro del promedio señalado. Con respecto a los gastos, se han arbitrado las medidas necesarias a efectos de que los mismos se adecuen a las restricciones de recursos, por lo cual se estima que no excederán los niveles autorizados inicialmente.

Ver el Boletín Fiscal correspondiente al III Trimestre donde se amplían los temas objeto de consulta.

Fuente: MEOySP.

En el caso de los recursos totales, los mayores desvíos que se estiman para el conjunto del año 1998 residen en los ingresos tributarios y, dentro de ellos, en el IVA neto y además, en las contribuciones a la seguridad social. El desempeño de la recaudación durante el tercer trimestre respecto del cálculo inicial del Proyecto de Presupuesto ¿muestra ese perfil? A su vez, la magnitud de esos desvíos, que en el caso del IVA neto llegaría al 3,7% y en las contribuciones a la seguridad social al 6,7%, ¿son menores o mayores en la ejecución del tercer trimestre de este año? En este último caso, ¿se ha previsto adoptar medidas que reduzcan esa brecha?

En el proyecto de presupuesto de la Administración Pública Nacional para el año 1999 se presenta una reestimación del cálculo de recursos para el presente año, que es inferior al cálculo original. Las diferencias en los principales impuestos entre el cálculo original y la nueva estimación se explican por los siguientes motivos:

En el impuesto a las ganancias la recaudación en el año 1998 superará en algo más del 3% a la estimación incluida en el presupuesto en ejecución. Esto se debe a que la modificación introducida en el régimen de anticipos, tanto de personas físicas como de sociedades, implicó que pagos que originariamente debían ingresarse durante 1999 se realizaran en el presente año.

La recaudación del impuesto al valor agregado será inferior en 1998 a la presupuestada debido a que el nivel de actividad económica y las importaciones del corriente año no alcanzarán los niveles previstos. Además, como consecuencia del elevado stock de saldos de libre disponibilidad acumulado, la AFIP introdujo modificaciones de orden administrativo que afectaron la recaudación de estos regímenes. A finales del año pasado se disminuyó significativamente el número de agentes de retención por ventas en el mercado interno y se flexibilizaron los requisitos para que los contribuyentes, en caso de tener saldos de ese tipo a su favor, sean exceptuados de sufrir retenciones, percepciones y de efectuar pagos a cuenta.

En el corriente año la recaudación del impuesto sobre los bienes personales superará a la originalmente prevista debido a que se efectuaron modificaciones en el régimen de anticipos en el mismo sentido que las ya comentadas en el impuesto a las ganancias.

Los ingresos por el impuesto sobre las naftas serán en 1998 inferiores a los estimados como consecuencia de la marcada disminución que presentan las ventas durante este año.

El gravamen sobre el gasoil recaudará este año más que lo presupuestado debido a que las ventas crecieron por arriba de lo previsto.

Los ingresos por derechos de importación y tasa de estadística en 1998 serán inferiores a los estimados debido, por un lado, a que las importaciones no alcanzarán el nivel previsto y, por otro, a que la reducción de la tasa de estadística de 3% a 0,5% fue sólo parcialmente compensada por la suba de tres puntos en los derechos para importaciones no provenientes del Mercosur.

En el corriente año los aportes y contribuciones para la seguridad social estarán por debajo de lo presupuestado. Esta menor recaudación se explica por

- a) La no verificación del incremento esperado en la cantidad de cotizantes,
- b) Una mayor disminución del número de aportantes al sistema de reparto y
- c) Una reducción más acentuada de los ingresos por los regímenes de facilidades de pago.

Fuente: MEOySP.

De acuerdo con el Proyecto de Presupuesto recientemente enviado a la consideración del Congreso Nacional, los ingresos totales previstos serían superiores en poco más de 2.700 millones de pesos respecto del cierre estimado del corriente año. En el caso de las erogaciones totales, también se prevé que las mismas sean casi 1.600 millones de pesos superiores a las estimadas para todo el año 1998. En el marco de los desvíos que se han venido produciendo a lo largo de este año en las metas de ingreso y de gastos y, a su vez, en el contexto de una crisis económica internacional cuyo reflejo inmediato para la Argentina será una menor entrada de capitales y, con ello, un ritmo de actividad económica más bajo, ¿no considera que los cálculos de ingreso presentados son irreales y que, por tanto, un nuevo recorte en los gastos será implementado para dar cumplimiento a las metas pactadas con el FMI?

De acuerdo con el proyecto de presupuesto para 1999 remitido al Congreso Nacional los ingresos totales del Sector Público Nacional no Financiero se incrementarían en \$2069 millones y los gastos en \$1559 millones. Si consideramos a la Administración Nacional el incremento de los recursos sería de \$1515,1 millones y el de los gastos de \$1020,6 millones.

Si bien durante 1998 se han producido desvíos negativos en cuanto a la percepción de recursos, las causas que han influido en ese comportamiento han sido consideradas en los cálculos efectuados para 1999.

Por ejemplo, las consecuencia de la crisis económica mundial que, junto con las inundaciones, ha repercutido en una menor recaudación en 1998 ya se ha tomado en cuenta en la proyección para 1999, fundamentalmente por su incidencia en el menor aumento de la actividad económica y su repercusión en la recaudación impositiva.

Las estimaciones efectuadas no son irreales sino que responden a una ponderada evaluación de la situación, estimándose un incremento del 3,4% en los recursos y del 2,1% en los gastos, variaciones que se consideran alcanzables salvo que la crisis se transforme en una profunda recesión. Por otra parte, si de los recursos de la Administración Nacional se deducen los \$400,0 millones estimados como resultado total de la reforma tributaria, el crecimiento de los mismos sólo sería un 2,5%. Los tres recursos tributarios de mayor relevancia crecen de la siguiente manera: IVA (5,3%); contribuciones de la Seguridad Social (0,6%) y Ganancias (1,0%).

Si, por las razones que fueran, los ingresos resultaran menores que los presupuestados se tomarán las medidas que sean necesarias para cumplir con la meta de déficit fiscal. Al respecto, hay que recordar que está vigente, desde el ejercicio 1991, un sistema de programación de la ejecución, basado en el artículo 34 de la Ley N° 24.156, el cual establece que el monto total de las cuotas de compromiso que se fijen en el ejercicio no podrá superar al monto de los recursos recaudados durante el mismo.

Fuente: MEOySP.

Según se señala en el Proyecto de Presupuesto, “durante 1999 se continuarán llevando a cabo las acciones tendientes a completar los procesos de privatización oportunamente iniciados en el marco de la Ley N° 23.696 y subsiguientes, procurando la venta en el mercado de capitales con el fin de colaborar con su desarrollo, en los casos en que resulte apropiado de acuerdo a los perfiles de las compañías, o bien mediante ventas bajo otras modalidades, cuando así se considere conveniente”. Al respecto, sería importante que el Jefe de Gabinete informe cuáles podrían ser esas otras modalidades de venta y cuáles serían las firmas que podrían estar alcanzadas por las mismas. Por lo demás, de acuerdo con el último informe de la Fundación Capital es sabido que durante 1998 las empresas del sector privado están enfrentando crecientes dificultades para colocar obligaciones negociables en los mercados externos, lo que se ha traducido en un flujo menor de financiamiento para el sector. Y que, además, de acuerdo con el último informe de la asociación mundial que reúne a más de las 300 instituciones financieras mundiales líderes, el Institute of International Finance, se proyecta que durante 1999 el flujo neto de capitales privados hacia América Latina descendería en unos 10.000 millones de dólares. ¿Considera que en ese marco que está dado por la continuación de la actual crisis financiera internacional será posible “procurar la venta en el mercado de capitales”? Si ello no fuera posible, ¿con que otros recursos se reemplazarán los 600 millones de pesos previstos como ingresos de privatizaciones en el Presupuesto? ¿ O, nuevamente, se procederá a otro recorte de gastos como ha trascendido estaría reclamando el FMI?

Otras modalidades de venta.

Bajo otras modalidades de venta, se contempla por ejemplo la venta en bloque de acciones, tal como se ha realizado en el pasado en otros casos de privatizaciones de empresas del estado.

Firmas alcanzadas

Con respecto a cuáles firmas podrían estar alcanzadas por esta/s modalidad/es es un tema todavía no definido, el cual dependerá de un análisis caso por caso, si existiera una demanda que lo justificara.

En relación con la eventualidad que no sea posible concretar los recursos previstos por privatizaciones, ello deberá considerarse en el contexto más general de la marcha de la ejecución del total de recursos y de gastos del presupuesto, para adoptar medidas fiscales que tiendan a resolver el problema que se plantee. Se remite a lo señalado en la parte final de la respuesta a la pregunta anterior.

Fuente: MEOySP.

De acuerdo con los datos presentados en el Proyecto de Presupuesto para 1999, la inversión de las empresas que se han privatizado y concesionado alcanzaría durante 1998 a unos 6.551 millones de pesos. Según un trabajo elaborado por la CEPAL, la inversión bruta interna total del país habría sido en 1997 equivalente a 65.013 millones de pesos corrientes. El consenso entre los analistas privados es que, para el conjunto del año en curso, la inversión bruta interna crecería en torno al 10% ; esto es, que su valor total alcanzaría a unos 71.514 millones de pesos. Ello significa, entonces, que la inversión de las empresas privatizadas y concesionadas representaría algo más del 9% de la inversión total del país. Empero, para 1999, el Proyecto de Presupuesto señala que la inversión de las empresas privatizadas y concesionadas descendería a 6.224 millones de pesos. Si, como se estima en el sector privado, la inversión total podría crecer un 9% durante el año próximo, entonces la proporción mencionada caería a un 8% de la inversión total. Sería importante que el Jefe de Gabinete de Ministros informe acerca de las razones que han determinado que la inversión prevista para el año próximo por las empresas privatizadas y concesionadas descienda en valores absolutos y relativos. O, quizás, ¿ya se han satisfecho por parte de esas empresas las demandas largamente postergadas de los usuarios?

¿El monto estimado como inversión en el área de Privatizaciones, contemplado en el Proyecto de Presupuesto para 1999, ha sido calculado en base a la renegociación de los contratos de los corredores viales, del transporte ferroviario, etc.?

La información incluida en el proyecto de presupuesto para el año 1999, al igual que en ejercicios anteriores, respecto a las inversiones de las empresas privatizadas incluye datos de las principales empresas nacionales concesionadas y/o privatizadas suministrada por los organismos de regulación y las jurisdicciones correspondientes. No obstante debe señalarse que no se incluyen la totalidad de dichas empresas y sectores productivos, por ejemplo siderurgia, radio y televisión, fabricas militares, hoteles, empresas provinciales privatizadas y/o concesionadas, sector financiero, agua potable, corredores viales y transporte ferroviario de cargas. La información incluida en el mensaje del proyecto de Ley de Presupuesto tiene por objeto brindar con carácter estimativo las proyecciones de inversión a realizar por los sectores mas significativos de las ex empresas públicas para el próximo ejercicio, tal como puede observarse en el cuadro respectivo. En ese marco lo proyectado para el año 1999 implica un incremento del 23,5 % respecto a la ejecución provisoria de 1997 y una disminución del 5% respecto a lo previsto para el actual ejercicio, siempre bajo el mismo universo de análisis.

Con relación a la inversión bruta total proyectada para 1999, la misma equivale al 21,8 % del PBI, estimándose un crecimiento del 10,1 % respecto a 1998, siendo el nivel de este ultimo año superior al de 1997 en un 11,9 %; a su vez, son valores inferiores al registrado en 1997 respecto a 1996, que fue del 21,7 %.

¿A cuánto asciende el monto que el Estado piensa recaudar por la venta del Banco Hipotecario Nacional y por la venta de acciones permanentes de YPF?

Monto a recaudar por venta Banco Hipotecario S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 24.855, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION remitió a la Subsecretaría de Bancos y Seguros, con fecha 7 de agosto de 1998, la valuación del Banco Hipotecario S.A.

El monto a recaudar no resulta posible de determinar en este momento, por cuanto se encuentra pendiente de recepción la actualización de la valuación de la SIGEN, solicitada mediante Nota SSBYS N° 1167/98 de fecha 25 de septiembre de 1998, que dé un rango de precio del valor de la entidad bancaria. Asimismo, cabe hacer presente que, en el caso que las acciones del Banco Hipotecario S.A. sean vendidas en distintos tramos, tal como se ha analizado con los asesores financieros contratados para la transacción, el monto total a obtener por la venta resultará de la acumulación de los producidos de las distintas transacciones que se realicen. Así como lo indica la experiencia de mercado para este tipo de operaciones, es dable esperar un menor valor en el primer tramo y uno mayor en el último (venta de acciones remanentes), siempre y cuando las condiciones macroeconómicas, y las particulares del sector en que se desenvuelve, continúen agregándole valor al Banco y no restándole, como ha ocurrido en casos como el de las compañías hidroeléctricas privatizadas en el pasado.

Monto a recaudar por venta acciones remanentes de YPF S.A.

Dado que esta empresa cotiza sus acciones en bolsa, el valor de las acciones remanentes de acuerdo a la cotización que corresponda a un momento determinado, constituye un valor indicativo de referencia, alrededor del cual (en más o en menos) puede resultar el valor a obtener por esta transacción.

Fuente: MEOySP

¿Cuál será el destino que se dará a los ingresos resultantes?

a) BANCO HIPOTECARIO S.A.

La Ley N° 24.855 de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, que fuera promulgada por Decreto N° 677/97, establece un programa de alcance nacional, cuyos objetivos básicos son generar la infraestructura económica y social necesaria y prioritaria para la integración territorial, a través de la financiación de obras públicas nacionales y provinciales, disminuir los desequilibrios socioeconómicos y mejorar las oportunidades y condiciones de acceso a la vivienda de los sectores medios y medios bajos de la población. En este sentido, se regularon -entre otros- los siguientes aspectos :

- Declaración del Banco Hipotecario Nacional “sujeto a privatización” en los términos de la Ley N° 23.696. Asimismo, se estableció que el Poder Ejecutivo Nacional procedería a transformar al Banco Hipotecario Nacional en Banco Hipotecario Sociedad Anónima.
- Creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, cuyo objeto es asistir a las Provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social.

Con fecha 10 de marzo de 1998, se celebró un Contrato de Crédito entre el Banco de la Nación Argentina, en su calidad de Agente Fiduciario del Fideicomiso de Asistencia del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Consorcio de Bancos integrado por Credit

Suisse First Boston, Dresdner Bank Luxembourg S.A., Dresdner Bank Lateinamerika A.G. y BankBoston NA, cuyo objeto es proceder a la capitalización del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Este préstamo fue otorgado en concepto de adelanto de precio de la operación de venta de las acciones del Banco Hipotecario. Con fecha 21 de mayo de 1998, se procedió a desembolsar la suma de \$ 220.000.000.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES), bajo el Contrato de Crédito mencionado en el párrafo anterior, fondos que fueron puestos a disposición del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, para el cumplimiento de sus objetivos.

Cabe destacar que, una vez que se proceda a la venta de las acciones del Banco, en uno o varios tramos, el producido de la venta se aplicará a cancelar los gastos y honorarios devengados por la transacción, y el préstamo mencionado anteriormente, transfiriéndose el saldo resultante al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, para el cumplimiento de sus objetivos.

b) YPF

Los recursos que se obtengan por la venta de las acciones remanentes de YPF S.A., previa cancelación de los gastos y honorarios devengados por la transacción, se transferirán al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Fuente: MEOySP

¿A cuántos ascienden los recursos que el Estado nacional transfiere vía subsidios y compensación indemnizatoria a las empresas y servicios públicos privatizados y concesionados?

En relación a esta pregunta se tienen en consideración los pagos que en concepto de compensación indemnizatoria a las empresas concesionarias de corredores viales, realiza el Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas. Dichos pagos son efectuados por la Dirección Nacional de Vialidad, quien abona la compensación indemnizatoria del ejercicio. En cuanto a los montos que por dicho concepto se adeudan de ejercicios anteriores, los mismos se liquidan a través de la Dirección de Administración de la Deuda Pública (Secretaría de Hacienda).

La Dirección Nacional de Vialidad tiene programado pagar en 1998 un total de \$ 41.696.977 de los cuales se devengaron al 30/9/98 \$ 31.349.826.

La Dirección de Administración de la Deuda Pública (Secretaría de Hacienda) tiene programado pagar en 1998 un total de \$ 38.758.798 de los cuales se ha devengado \$ 32.000.000.

Fuente: MEOySO.

¿Cuál es la participación que los subsidios y compensación indemnizatoria tienen en el presupuesto anual?

Debido a que el universo de concesiones no se limita a las que operan en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, no estamos en condiciones de dar respuesta a esta pregunta, ya que la participación debe determinarse considerando la totalidad de servicios públicos privatizados y concesionados.

Fuente: MEOySO.

Fundamentos jurídicos que justifiquen los subsidios y la compensación indemnizatoria transferida a favor de las empresas privatizadas y concesionadas?

Para el caso de las Concesiones Viales correspondientes a la Red Vial Nacional se informa que: El fundamento jurídico de los subsidios se encuentra insito en el artículo 2 inc. c) de la ley N°

17.520, que expresa que la concesión podrá ser subvencionada por el Estado con una entrega inicial durante la construcción, o con entregas en el periodo de explotación, reintegrables o no al mismo. Ver más información en la respuesta siguiente.

Fuente: MEOYSO.

¿Cuáles son los ingresos que el Estado nacional percibe y ha percibido en concepto de cánones o contraprestación de servicios por la empresas privatizadas y concesionadas?

El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD percibe de los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista, como contraprestación por los servicios que brinda, una tasa de fiscalización y control, que fuera creada por los artículos 20 y 67 de la Ley N° 24.065.

Los ingresos devengados en concepto de tasa fueron los siguientes.

<u>Años</u>	<u>miles de \$</u>
1993	4.820
1994	11.985
1995	13.100
1996	15.321
1997	18.000
1998	20.000

Fuente: ENRE.

En las licencias de Transporte y Distribución de gas, no se previó canon ni contraprestación alguna.

Fuente: ENARGAS.

Para el caso de las Concesiones viales de la Red Vial Nacional se informa que:

Los Contratos vigentes (Acta-Acuerdo Decreto N° 1817/92) que el Estado Nacional suscribió oportunamente con los Entes Concesionarios de la Red Vial Nacional, modifica la modalidad de concesión onerosa por el de concesión subvencionada, con la excepción del Corredor Vial N° 6, que como ya se ha mencionado, fue originalmente adjudicado bajo un régimen subvencionado. Por lo tanto, en el marco de los Contratos actualmente vigentes el Estado Nacional no percibe canon alguno. En el marco del Contrato que regía con anterioridad (Contrato Decreto N° 2039/90), en el periodo comprendido entre la habilitación comercial de las estaciones de peaje y el dictado del Decreto N° 527 de fecha 27 de marzo de 1991, que deja de lado el régimen oneroso existente, los Entes Concesionarios abonaron, en concepto de canon la suma de: pesos quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete (\$ 594.657), desglosado de la forma que se transcribe a continuación:

	Canones Totales Pagados
Semacar S.A.	\$ 282.842,00
Caminos del Oeste S.A.	\$ 0,00
Nuevas Rutas S.A. (Corr. V y XVII)	\$ 127.288,62
Covico U.T.E.	\$ 0,00
Servicios Viales S.A.	\$ 0,00
Covicentro S.A.	\$ 14.827,00
Covinorte S.A.	\$ 0,00
Concanor S.A.	\$ 0,00
Virgen de Itatí S.A.	\$ 0,00
Rutas del Valle S.A.	\$ 0,00
Caminos del Abra S.A.	\$ 8.185,78
Caminos del Río Uruguay S.A.	\$ 112.404,00
Red Vial Centro S.A.	\$ 49.108,97
TOTAL RED VIAL	\$ 594.656,37

Información complementaria en el **Anexo XVI**.

Para el año 1999 los principales ingresos que percibirá el Estado por los conceptos solicitados son los siguientes (en millones de pesos)

- Canon Correo Argentino:	\$103,2
- Adjudicación de Licencias - Servicios Personales de Comunicación:	\$300,0
- Canon Concesión Sistema Nacional de Aeropuertos:	\$152,6
- Porcentaje de los ingresos de la venta de energía eléctrica a cargo Nucleoeléctrica Argentina S.A. (Ley 24.804 art.6) destinado a CNEA	\$22,2

Fuente: MEOySP.

Explícite y justifique jurídicamente las razones por las cuáles los servicios privatizados y/o concesionados, con excepción de electricidad, gas y agua -entre otros-, no cuentan con entes reguladores tal como lo preveía el marco normativo fundante del proceso de privatizaciones.

La legislación marco de las privatizaciones y/o concesiones (Ley 23.696) no prevé la creación de Entes Reguladores. Sin embargo todas las grandes empresas y servicios privatizados y/o concesionados cuentan con un ente regulador, con marco legal propio

Fuente: JGM

Explícite recursos totales provenientes de las privatizaciones y destino de los mismos que se formularan conforme a las disposiciones de la ley 23.696.

Los ingresos previstos para 1999 por privatizaciones se detallan en el siguiente cuadro:

	Tesoro Nacional	ANSeS	Total
Banco Hipotecario Nacional	\$420.000.000	\$180.000.000	\$600.000.000
Venta de Acciones de Empresas Privatizadas	\$111.664.000	\$47.856.000	\$159.520.000
Total	\$531.664.000	\$227.856.000	\$759.520.000

Las acciones incluidas en el rubro "Venta de Acciones de Empresas Privatizadas", pertenecen a las empresas Hidroeléctrica Alicurá S.A., Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A., Central Térmica Güemes S.A., Ferroexpreso Pampeano S.A., Nuevo Central Argentino S.A., Ferro Sur S.A., Buenos Aires al Pacífico S.A., Ferrocarril Mesopotámico General Urquiza S.A., y Caja Nacional de Ahorro y Seguro S.A.

Fuente: MEOySP.

Explícite el impacto que sobre las cuentas públicas tendrá la reducción presupuestaria planteada por el P.E.N. Detalle a tal fin programas, partidas y áreas que se verán afectados como consecuencias de las mismas.

Mediante la Decisión Administrativa N° 361/98 se efectuó una reducción de \$ 1.033,7 millones, según el detalle que se adjunta en el **Anexo XXXII**.

Fuente: MEOySP.

Explícite los requerimientos financieros internacionales que el Estado está procurando obtener para financiar el desequilibrio de las cuentas públicas.

El Estado ya obtuvo \$5.7 MM de financiamiento. Con este monto se cubren las necesidades financieras de lo que resta del año (\$2.0 MM) y del primer trimestre del año que viene (\$3.7 MM). De los \$5.7 MM, \$2.0 provendrán del Banco Mundial y \$2.0 MM del BID. De estos \$4.0 MM, \$2.5 MM se desembolsarán en noviembre de 1998 y \$1.5 MM en marzo de 1999. Los

restantes \$1.7 MM surgirán de bonos que serán colocados a inversores institucionales y bancos. Al respecto, a partir de la tercera semana de octubre comenzarán las licitaciones mensuales para colocar un bono del tesoro a 30 años de plazo y ya está en estudio la realización de nuevas transacciones en el mercado internacional.

Fuente: MEOySP

Si se ha concretado la reducción de gastos anunciada, en previsión de los efectos de la crisis financiera asiática.

Sí, la medida que contempla dicha reducción es la Decisión Administrativa N° 361/98.

Fuente: MEOySP.

Si así fuere, si dicha reducción comprendió el presupuesto asignado al Ministerio de Cultura y Educación, y por qué monto.

PRESUPUESTO 1998

JURISDICCION	CREDITO INICIAL DEC.ADM.N° 6	REDUCCION DEC.ADM. N° 361	REDUCCION DECRETO N° 1143	TOTAL CREDITO
70 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION	2.794.913.523	-111.300.000	-12.500.000	2.671.113.523
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		(330)		
TOTAL GENERAL	2.794.913.523	-111.300.000	-12.500.000	2.671.113.523

¿Cuáles fueron las partidas y programas afectados, y si se incluyeron los correspondientes al Plan Social Educativo? Detalle de los mismos.

Ver Anexo XI

Fuente: MEOySP

Si se ha procedido a reasignar recursos presupuestarios de dicho Ministerio para afectarlos a gastos operativos de la Policía Federal Argentina.

Por la Decisión Administrativa N° 1143 del 24/09/98, con el fin de atender el Operativo Espiral Urbana la Policía Federal Argentina obtuvo un refuerzo presupuestario de \$ 20.0 millones, de los cuales \$ 13.0 millones se destinaron a gastos operativos y \$ 7.0 millones a equipamiento. En el Ministerio de Cultura y Educación se redujo el crédito no ejecutado en \$ 12.5 millones, la Secretaría de Desarrollo Social en \$ 2.5 millones y el Ministerio de Defensa en \$ 5.0 millones.

Fuente: MEOySP.

En tal caso, monto dispuesto y detalle de las partidas y programas alcanzados por la reducción consiguiente.

El monto de \$ 12.5 millones se dedujo del Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Escolar, partida de Transferencias a Provincias para gastos de Capital, Transferencias a Institutos de Enseñanza Provinciales.

Fuente: MEOySP

Ejecutado (gasto comprometido y devengado) de las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 40, Categoría 01, Actividades Centrales, Actividad 01, Dirección Superior, Unidad Ejecutora Gabinete Ministerial, especificando los incisos correspondiente a Gastos en Personal y Servicios no personales a nivel de partida principal, partida parcial y partida subparcial.

Ver Anexo XLVIII

Fuente: MEOySP.

Ejecutado (gasto comprometido y devengado) de las partidas correspondientes a la Jurisdicción 20, Categoría 01, Actividades Centrales, Actividad 01, Conducción y Coordinación del Poder Ejecutivo Nacional, Unidad Ejecutora Unidad Presidente y Vicepresidente, especificando los incisos correspondientes a Gastos en Personal y Servicios no personales a nivel de partida principal, partida parcial y partida subparcial.

Ver Anexo XXIV

Fuente: Sec.Gral.

Ejecutado (gasto comprometido y devengado) de las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 20, Categoría 01, Actividades centrales, Actividad 02, Coordinación técnica y Administrativa, Unidad Ejecutora Secretaria General, especificando los incisos correspondientes a Gastos en Personal y Servicios no personales a nivel de partida principal, partida parcial y partida subparcial.

Ver Anexo XXIV

Fuente: Sec.Gral.

Ejecutado (gasto comprometido y devengado) de las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 20-12, Categoría 01, Actividades centrales, Actividad 01, Definición, Evaluación y Coordinación de Políticas Sociales, Unidad Ejecutora Unidad Secretario, especificando los incisos correspondientes a Gastos en Personal y Servicios no personales a nivel de partida principal, partida parcial y partida subparcial.

Ver Anexo XXIV

Fuente: Sec.Gral.

Ejecutado (gasto comprometido y devengado) de las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 20-12, Categoría 01, Actividades centrales, Actividad 02, Relevamiento y Desarrollo de la Organización de la Comunidad, Unidad Ejecutora Centro Nacional de Organizaciones Comunitarias, especificando los incisos correspondientes a Servicios no personales a nivel de partida principal, partida parcial y partida subparcial.

Ver ANEXO XLVII

Fuente: MEOySP

Ejecutado (gasto comprometido y devengado) de las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 30, Categoría 01, Actividades Centrales, Actividad 01, Conducción de las Relaciones Interiores, Unidad Ejecutora Unidad ministro – Sec. Interior, especificando los incisos correspondientes a Gastos en Personal y Servicios no personales a nivel de partida principal, partida parcial y partida subparcial.

Con respecto a la Jurisdicción 70, programa 33, actividad específica 03, Asignación de Becas Estudiantiles, se requiere:

Número de beneficiarios desde su implementación hasta la fecha;

Monto ejecutado, discriminado por gasto comprometido y devengado;

Respecto del número de beneficiarios y monto ejecutado a la fecha correspondiente al Programa Nacional de Becas Estudiantiles 1998, al 7 de octubre se asignaron por resolución, 44.802 becas, con una ejecución financiera de \$ 11.262.500. Dicha información es parcial. Será sustancialmente modificada durante el corriente mes dado que, conforme los pasos previstos, está en pleno proceso la selección de beneficiarios que se efectúa en las propias escuelas, por lo que resta aún recibir los listados de muchas de ellas.

Fuente: Mtrio. de Educación.

Medidas que el gobierno piensa implementar y en que etapa se encuentran, respecto a la inelasticidad observada de los precios domésticos de los subderivados del petróleo en relación con el comportamiento internacional verificado durante los últimos meses.

Respecto al punto caben formular algunas consideraciones sobre el funcionamiento del sector.

En primer lugar hay que resaltar que el sector hidrocarburífero se desenvuelve, en todas sus etapas, en un contexto de mercado absolutamente desregulado, motivo por el cual no existen imposición de fórmulas, preestablecidas por el Estado Nacional, tendientes a regular los precios finales de ventas de los subproductos derivados del petróleo.

Debe señalarse también que el petróleo crudo participa, como insumo, en un amplio conjunto de productos, incluyendo naftas, gas oil, lpg, asfaltos, lubricantes, etc.. Si bien, el costo de estos productos incluyen componentes que varían con el precio del petróleo crudo, también hay otros asociados a bienes no transables internacionalmente, tales como servicios de transporte y comercialización. De lo expuesto se infiere, que no necesariamente las variaciones que tenga el costo de la materia prima se traslade, automáticamente y en igual proporción, al precio final del producto. Asimismo, hay que enfatizar también, que este último incluye un componente impositivo, que es particularmente importante en el caso de las naftas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Energía considera que el desempeño del mercado de las motonaftas y el gas oil, no ha sido satisfactorio en términos de competencia y prueba de ello es la diferencia que ha existido entre los precios internos y el costo de proveer producto importado.

Consideramos que este deficiente desempeño se debe tanto a condiciones de oferta, como de demanda.

Dentro de las primeras se destaca no solo la concentración de la oferta interna en pocas empresas, también una seria limitación en cuanto a la existencia de tanques de almacenamiento e instalaciones complementarias independientes y ciertas restricciones de tipo aduanero e impositivo, que han impedido un comportamiento fluido de las importaciones.

En cuanto a las segundas, se destaca un comportamiento inelástico de la demanda, que ha favorecido la subsistencia de importantes diferenciales de precios entre productos con similares características técnicas pero de diferentes marcas.

En este marco la Secretaría de Energía, desde hace un tiempo, viene adoptando y estudiando medidas de carácter impositivas y/o de control, tendientes a incentivar la competencia en el sector.

En cuanto al primero de los aspectos mencionados, deben señalarse las siguientes medidas:

1) Se sancionó el Decreto N° 1016 del 29 de septiembre de 1997, que elimina el pago anticipado del Impuesto a la Transferencia a los Combustibles (ITC), cuando se producen transferencias de combustibles (terminados o no) entre sujetos pasivos del impuesto.

2) Se reglamentó el mismo mediante la Resolución SE 419/98 de la Secretaría de Energía, flexibilizando las condiciones para el sujeto pasivo del impuesto..

3) Está en su fase final, en conjunto con las jurisdicciones correspondientes, los estudios de un proyecto de decreto modificando el régimen de pago del Impuesto a los Combustibles para las importaciones.

4) Otro aspecto importante bajo análisis es la aplicación de diferimientos impositivos para incentivar la inversión en capacidad de almacenamiento, estructura imprescindible a los efectos de favorecer la importación.

Asimismo, en conjunto con la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Aduana, se promovieron una serie de medidas respecto de:

1) Plazos de nacionalización: se modificó el plazo máximo de quince (15) días, llevándolo a treinta (30) días, con mas treinta (30) días de prórroga. En la actualidad la Subsecretaría de Combustibles ha solicitado extenderlo al máximo permitido por el Decreto 1239/97, esto es cuarenta y cinco (45) días, con mas cuarenta y cinco (45) días de prórroga.

2) Fraccionamiento de la mercadería en destinación suspensiva: No existen límites para el fraccionamiento para los combustibles líquidos importados por vía acuática. Anteriormente sólo se podía fraccionar un cargamento en dos (2) partes, imposibilitando que varios importadores se distribuyan las diferentes cargas tributarias.

4) Plan barrido: Cuando ingresa una mercadería sin nacionalizar, "barre" o empuja hacia fuera del depósito al producto que está nacionalizado. Con la Aduana se estableció que este requisito no es aplicable a los combustibles dado que exige grandes inversiones en tanques, hasta prácticamente duplicar la capacidad.

A partir de ahora no se exigirá el Plan Barrido, siempre que el importador certifique la igualdad de la calidad del combustible que se mezcla.

En cuanto al segundo de los aspectos señalados, caben mencionar las siguientes medidas:

1) Control de cartelera de precios en estaciones de servicios: Por una iniciativa de la Secretaría de Energía, la Secretaría de Industria Comercio y Minería comenzó un control sobre la exhibición de precios de los combustibles líquidos y gaseosos en las estaciones de servicios, de acuerdo a lo estipulado por la Resolución SSIC 74/91. Como resultado de los controles efectuados se realizaron reuniones con la Cámara de la Industria del Petróleo (CIP), a los efectos de aclarar los alcances de la normativa, sustento de los controles.

Finalmente, la Secretaría de Industria Comercio y Minería, sancionó una nueva norma donde se precisa la forma en que deben exhibirse los precios. Se considera que este factor es fundamental, a los efectos de ayudar al consumidor a modificar sus hábitos de consumo.

2) Control de especificación de combustibles: Otro punto importante a considerar es que las estaciones de servicios no expendan combustibles fuera de las especificaciones técnicas requeridas. Esta situación tiene, entre otros, dos aspectos principales: i) el cuidado del medio ambiente y la salud de las personas (contenidos de aromáticos, benceno, azufre, etc.), ii) control de la evasión impositiva (agregados de productos exentos).

3) Conjuntamente, con la información recopilada a través del sistema implementado de monitoreo permanente de la evolución de los precios del petróleo crudo y subproductos, a nivel de mercado interno y externo, se construye la evolución de las paridades de importación, que se publica en INTERNET, en la página de la Secretaría de Energía.

4) Cabe señalar que, el accionar en el mercado de operadores con posición dominante, generó que se efectuara la presentación pertinente ante la Comisión de Defensa de la Competencia, a los efectos que analizara posibles violaciones a la Ley de Defensa de la Competencia.

Del informe correspondiente se concluye que: i) El mercado de combustibles líquidos se caracteriza por una fuerte concentración de la oferta en pocas empresas y altos costos hundidos, lo que dificulta una efectiva competencia de precios. Los precios internos de los derivados del petróleo no están alineados con los precios internacionales (paridad de importación). Para que los mismos converjan es fundamental que no existan restricciones a la importación, habiéndose identificado en este caso restricciones de tipo logístico, legales y de comercialización.

Ejemplo de las primeras es el caso de las terminales marítimas que operan con barcos de no más de 60.000 m³ de capacidad, determinando restricciones a los movimientos internacionales, ya que impone operaciones de alije con buque de 200.000 a 300.000 metros cúbicos; o también la concentración de la capacidad de almacenamiento, ya que entre YPF S.A., Shell y Esso tienen el 78 % de la misma. En cuanto a las de orden de tipo legal debe mencionarse al tratamiento impositivo del Impuesto a la Transferencia a los combustibles, en tanto que el importador debe desembolsarlo con el despacho a plaza y las refinadoras tributan en puerta de planta, a medida que venden los productos. Por último con relación a la comercialización, caben mencionar la capacidad financiera necesaria para montar y mantener una red de estaciones de servicios, aproximadamente u\$s 1.000.000 por cada estación nueva; también hay que mencionar, en el sector de distribución los largos periodos de exclusividad (entre 5 y 10 años) que contienen los contratos que ligan a los expendedores con las refinерías.

ii) Todo lo señalado impiden que en el sector analizado las importaciones asuman eficazmente la función de arbitraje necesaria a los efectos que los precios internos tiendan a los internacionales.

iii) Concluye por último que la mayor competencia en el sector esta asociado a la internacionalización del mismo a través de la presencia de una red de comercializadores mayoristas, que puedan arbitrar efectivamente entre las diferencias de precios internos e internacionales.

Cabe señalar aquí que alguna de las medidas tomadas o en estudio están en consonancia con la remoción de algunas de las restricciones detectadas en el informe de la Comisión de Defensa de la Competencia.

En la misma dirección y apuntando a su implementación a un mediano plazo debe señalarse que se encuentra en etapa de estudio un conjunto de políticas tendientes a la promoción de un mercado mayorista de combustibles (MMC).

Este último se considera indispensable para permitir el desarrollo y permanencia de cadenas de comercialización independientes, que realicen una efectiva competencia de precios a las empresas verticalmente integradas, que hoy mantienen una participación mayoritaria del mercado, garantizando a la vez condiciones mínimas de calidad del producto ofrecido.

Fuente: MEO/SP

Críterios y pautas que se tomarán en cuenta en la renegociación de contratos con los concesionarios de los peajes.

El 14 de septiembre de 1998 la Secretaría de Obras Públicas hizo entrega a los concesionarios viales de la red nacional interurbana de las Pautas Básicas Generales para la readecuación del contrato de concesión, que entre sus puntos principales contemplo.

1. Un nuevo esquema tarifario.
2. Una nueva compensación indemnizatoria, que contempla el pago de la deuda del Concedente.
3. Nuevas proyecciones de tránsitos básicos.
4. Diversos requisitos de presentación de la información relativa a las obras de conservación mejorativa, complementarias y de mejora del nivel de servicio comprometidas en los contratos actuales.
5. Una reducción de los niveles de gastos de conservación de rutina, administración explotación y servicios al usuario.
6. La posibilidad de incluir obras adicionales una vez readecuados los contratos de concesión, con diversas alternativas de repago.
7. La presentación de pagos económicos-financieros con tasas internas de retorno sobre flujos gestionales definidas según los criterios de razonabilidad establecidos en el artículo 57 de la ley 23.696.
8. El compromiso de revisar el régimen de garantías, de rescate por decisión unilateral del Concedente, de penalidades, de franquicias de obra, de mora en el pago de la compensación indemnizatoria y de inclusión y explotación de áreas de servicios, entre otras.

Fuente: MEOSP

Qué criterios contractuales y de distribución regional serán tomados en cuenta para adjudicar los contratos relativos al Proyecto de Recuperación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, financiados a través del Convenio de Préstamo con el Banco de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, según Decreto 1155/98 publicado en el B.O del 2/10/98.

El sistema de gestión correspondiente a los Contratos de Recuperación y Mantenimiento, Proyecto C.Re.Ma., tiene como unidad de contratación una "malla" compuesta por tramos de una o varias rutas.

Dichos Contratos se hallan divididos en dos etapas definidas:

La primera con la duración de un año y que compromete a las firmas contratadas, a efectuar las obras necesarias para alcanzar los índices preestablecidos, realizando las tareas necesarias para lograr una óptima condición de transitabilidad. (Obras de Recuperación).

La segunda etapa con una duración de cuatro años, prevé la obligación por parte del contratista de ejecutar la conservación de rutina y toda otra tarea que garantice el mantenimiento de los índices fijados en el primer año (Obras de Mantenimiento).

Los criterios para la adjudicación de los contratos están basados en:

- 1- La evaluación de los requisitos que deben cumplir las Empresas Constructoras para demostrar que reúnen la aptitud técnica y económica necesaria para ejecutar las obras. Los que son acordados con el Organismo de Crédito Internacional que financia las obras y forman parte del Pliego de llamado a licitación.
- 2- Constatado el cumplimiento de los mismos por parte de las Empresas Constructoras, la adjudicación recae en la oferta de precio más bajo.

La definición de las mallas se basa en tres (3) aspectos fundamentales: el primero de ellos tiene relación con la **demanda de tránsito**, el cual aconseja aplicar este sistema de gestión, donde la magnitud del tránsito no permite la implementación de otros sistemas, como ser las concesiones.

Otro de los factores que interviene es el **estado de la calzada** definido por diversos

parámetros ingenieriles, lo que permite subdividir a la malla en secciones homogéneas, implementándose intervenciones en cada una de ellas, sean estas obras de recuperación o conservación de rutina.

Conjuntamente con el tránsito, el estado de la calzada y el tipo de obra prevista, cada sección es **evaluada económicamente** a fin de determinar la rentabilidad social de las inversiones previstas.

Bajo estos aspectos ha sido diseñado el programa en su conjunto, definiéndose mallas en todas las regiones del país según lo descripto precedentemente. Información **Anexo " XV "**

Organigrama vigente de las siguientes jurisdicciones:

**Presidencia de la Nación;
Jefatura de Gabinete de Ministros;
Ministerio del Interior.**

La misma ya fue respondida en el Informe N° 28 (Página N° 345) que fuera presentado ante esta misma H. Cámara de Diputados.

Programas sociales vigentes, discriminados por unidad ejecutora, objetivos y evolución de las partidas presupuestarias correspondientes a cada uno de ellos desde el año 1995 hasta el presupuestado 1999 y su distribución geográfica.

Ver Anexo XXVI

Fuente: MEDySP

Distribución de los fondos destinados al Programa Trabajar II del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por provincia.

Provincia	Trabajar II - Año 1998 \$
<i>Buenos Aires</i>	22.489.600
<i>Capital Federal</i>	1.438.320
<i>Catamarca</i>	1.595.300
<i>Chaco</i>	9.278.580
<i>Chubut</i>	2.302.440
<i>Cordoba</i>	9.843.360
<i>Corrientes</i>	3.942.100
<i>Entre Ríos</i>	6.440.000
<i>Formosa</i>	3.039.000
<i>Jujuy</i>	4.760.280
<i>La Pampa</i>	2.039.800
<i>La Rioja</i>	1.232.920
<i>Mendoza</i>	3.847.200
<i>Misiones</i>	5.465.800
<i>Neuquén</i>	4.728.720
<i>Río Negro</i>	3.898.450
<i>Salta</i>	5.244.000
<i>San Juan</i>	2.238.630
<i>San Luis</i>	1.256.400
<i>Santa Cruz</i>	832.200
<i>Santa Fe</i>	15.541.940
<i>Sgo. del Estero</i>	4.007.640
<i>T. del Fuego</i>	407.600
<i>Tucumán</i>	9.055.200
TOTALES	124.925.480

Fuente: MTySS.

Proyectos que se financian, en cada provincia, con dichos fondos. Evaluación realizada de cada proyecto presentando para aprobar el giro de los fondos.

Provincia	Proyectos Trabajar II - Año 1998 -
<i>Buenos Aires</i>	1.069
<i>Capital Federal</i>	98
<i>Catamarca</i>	74
<i>Chaco</i>	274
<i>Chubut</i>	184
<i>Córdoba</i>	545
<i>Corrientes</i>	230
<i>Entre Ríos</i>	262
<i>Formosa</i>	177
<i>Jujuy</i>	251
<i>La Pampa</i>	121
<i>La Rioja</i>	57
<i>Mendoza</i>	250
<i>Misiones</i>	282
<i>Neuquén</i>	273
<i>Río Negro</i>	244
<i>Salta</i>	169
<i>San Juan</i>	130
<i>San Luis</i>	96
<i>Santa Cruz</i>	57
<i>Santa Fe</i>	796
<i>Sgo. del Estero</i>	109
<i>T. del Fuego</i>	39
<i>Tucumán</i>	505
Totales :	6.292

Evaluación: Los proyectos en ejecución reciben visitas de seguimiento y supervisión de las acciones de modo constatar el normal desenvolvimiento de los compromisos asumidos. En caso de detectarse irregularidades y habiéndose atendido los procesos legales y administrativos establecidos según las características de cada caso particular, se aplican las sanciones pertinentes, entre las que se encuentra la suspensión del pago y en algunos casos el reembolso de los fondos percibidos, en determinadas circunstancias.

Fuente: MTySS.

Estado en que se encuentran cada uno de los proyectos radicados en la provincia de Mendoza. Si se han iniciado, están en desarrollo o han concluido.

Proyectos aprobados durante el año 1998	<i>Cantidad de Proyectos</i>			
	Aprobados	Iniciados	Ejecución	Finalizados
<i>Trabajar II</i>	250	250	88	162

Fuente: MTySS.

Intendencias de la provincia de Mendoza que se han visto beneficiadas con estos fondos.

Intendencias que han presentado proyectos como organismo ejecutor	Cantidad de proyectos ejecutados durante 1998
---	---

<i>Municipalidad de Alto Verde</i>	2
<i>Municipalidad de Bermejo</i>	2
<i>Municipalidad de Bowen</i>	1
<i>Municipalidad de Colonia Las Rosas</i>	2
<i>Municipalidad de Costa de Araujo</i>	1
<i>Municipalidad de El Challao</i>	1
<i>Municipalidad de El Plumerillo</i>	1
<i>Municipalidad de General Alvear</i>	11
<i>Municipalidad de General Belgrano</i>	1
<i>Municipalidad de General Lavalle</i>	1
<i>Municipalidad de Godoy Cruz</i>	2
<i>Municipalidad de Guaymallen</i>	4
<i>Municipalidad de Jocoli de Viejo</i>	3
<i>Municipalidad de La Primavera</i>	1
<i>Municipalidad de Las Heras</i>	5
<i>Municipalidad de Las Tortugas</i>	1
<i>Municipalidad de Lavalle</i>	6
<i>Municipalidad de Los Campamentos</i>	1
<i>Municipalidad de Lujan De Cuyo</i>	1
<i>Municipalidad de Maipu</i>	3
<i>Municipalidad de Medrano</i>	1
<i>Municipalidad de Mendoza</i>	6
<i>Municipalidad de Montecaseros</i>	1
<i>Municipalidad de Nueva California</i>	1
<i>Municipalidad de Palmira</i>	3
<i>Municipalidad de Presidente Sarmiento</i>	1
<i>Municipalidad de Puente De Hierro</i>	1
<i>Municipalidad de Rivadavia</i>	11
<i>Municipalidad de San Martin</i>	6
<i>Municipalidad de San Rafael</i>	8
<i>Municipalidad de San Roque</i>	1
<i>Municipalidad de Santa Rosa</i>	4
<i>Municipalidad de Tunuyan</i>	5
<i>Municipalidad de Villa De Junin</i>	4
<i>Municipalidad de Villa De La Paz</i>	1
<i>Municipalidad de Villa De Tulumaya</i>	3
<i>Municipalidad de Villa Nueva</i>	1
<i>Municipalidad de Villa San Carlos</i>	2
<i>Municipalidad de Vista Flores</i>	2

Fuente: MTySS.

Distribución de los fondos destinados a proyectos sociales, por provincia.

MONTO DE PROYECTOS APROBADOS EN 1998								R - 210
PROVINCIA	TRABAJAR II - 98	TRABAJAR III - 98	SERV.COMU NITARIOS	FORESTAR	P - 182	P - 252	TOTAL	
Buenos Aires	22,489,600	9,552,800	8,176,480	73,800	486,000		40,778,680	2,909,983
Capital Federal	1,438,320	452,800	745,120		246,000	16,000	2,898,240	594,625
Catamarca	1,595,300	673,200	900,000	19,200			3,187,700	316,779
Chaco	9,278,580	4,441,200	1,363,520	106,200	273,000	1,320,000	16,782,500	346,325
Chubut	2,302,440	1,020,200	487,680	108,800			3,919,120	269,040
Cordoba	9,843,360	4,083,980	1,771,840	127,600	256,000	20,000	16,102,780	670,742
Corrientes	3,942,100	2,992,620	1,008,000	68,800		1,920,000	9,931,520	278,924
Entre Ríos	6,440,000	3,536,800	900,160	119,600	200,000		11,196,560	245,972
Formosa	3,039,000	1,670,600	659,680	19,800	108,000	1,100,000	6,597,080	0
Jujuy	4,760,280	3,148,200	800,160	53,400	404,800	49,200	9,216,040	526,240
La Pampa	2,039,800	1,129,400	600,000	14,400		320,000	4,103,600	329,725
La Rioja	1,232,920	579,800	592,640	6,400	960,000	2,728,000	6,099,760	274,500
Mendoza	3,847,200	1,735,600	1,003,520	355,200		1,300,000	8,241,520	262,500
Misiones	5,465,800	2,737,000	1,129,920	925,400	1,236,000	72,000	11,566,120	178,143
Neuquén	4,728,720	1,611,100	648,000	294,400		374,940	7,657,160	452,714
Río Negro	3,898,450	1,690,800	599,840	44,400			6,233,490	382,553
Salta	5,244,000	1,391,680	1,313,440	111,600	142,200	262,800	8,465,720	438,143
San Juan	2,238,630	646,120	899,680	92,000	7,000		3,883,430	268,612
San Luis	1,256,400	514,400	537,760	1,800			2,310,360	317,540
Santa Cruz	832,200	60,000	277,600	27,000			1,196,800	248,110
Santa Fe	15,541,940	6,104,600	2,039,040	72,000			23,757,580	946,155
Sgo. del Estero	4,007,640	1,713,400	1,104,960	262,800			7,088,800	322,958
T. del Fuego	407,600	27,600	444,160	9,600			888,960	332,129
Tucumán	9,055,200	3,642,800	1,535,200	79,200	120,000		14,432,400	432,069

Fuente: MTySS.

Proyectos que se financian, en cada provincia, con dichos fondos. Evaluación realizada de cada proyecto presentando para aprobar el giro de los fondos.

PROVINCIA	CANTIDAD DE PROYECTOS APROBADOS EN 1998							R - 210
	TRABAJAR II	TRABAJAR III	SERVICIOS COMUNITARIOS	FORESTAR	P - 182	P - 252	TOTAL	
Buenos Aires	1.069	332	1.053	12	2		2.468	134
Capital Federal	98	21	145		2	1	267	23
Catamarca	74	32	101	6			213	21
Chaco	274	138	121	47	3	1	584	26
Chubut	184	82	107	40			413	17
Cordoba	545	234	225	44	1	1	1.050	29
Corrientes	230	166	155	21		1	573	20
Entre Ríos	262	154	43	50	1		510	22
Formosa	177	73	104	5	1	1	361	
Jujuy	251	145	39	19	2	2	458	27
La Pampa	121	61	62	20		1	265	20
La Rioja	57	32	56	3	1	2	151	16
Mendoza	250	89	222	157		1	719	14
Misiones	282	144	74	403	2	1	906	7
Neuquén	273	83	84	27		1	468	23
Río Negro	244	76	88	23			431	32
Salta	169	58	64	14	1	3	309	20
San Juan	130	42	155	34	1		362	18
San Luis	96	33	149	1			279	11
Santa Cruz	57	4	31	19			111	8
Santa Fe	796	293	216	15			1.320	32
Sgo. del Estero	109	66	71	45			291	17
T. del Fuego	39	1	48	1			89	19
Tucumán	505	110	126	20	1		762	21
TOTALES	6.292	2.469	3.539	1.026	18	16	13.360	577

NOTA: EN (PROGRAMAS ESPECIALES (P - 182 Y P - 252) SE CONSIDERAN CANTIDAD DE CONVENIOS . EL PROGRAMA PARP NO TIENE CURSOS APROBADOS EN EL AÑO EN CURSO, SI BIEN EXISTE UN REMANENTE DE EJECUCIÓN.

Evaluación: La evaluación de un proyecto tanto para los de empleo o los de capacitación comprende tres dimensiones: viabilidad, calidad técnica y costos.

Las Gerencias participan en ciertas etapas clave de la evaluación de proyectos, particularmente en la evaluación de viabilidad de los proyectos, que comprende la evaluación de su pertinencia (adaptación a las necesidades locales) y de la calidad institucional de los presentantes. Todos los procesos de evaluación para la aprobación de proyectos se lleva a cabo con una armonización de los criterios regionales y la participación de las unidades centrales de proyecto para garantizar su adaptación a las pautas particulares de cada Programa , incorporando una instancia externa que agrega mayor transparencia y legitimidad al proceso de evaluación. En una gran mayoría de los programas se concreta una etapa de evaluación regional conformada en la Unidad

Regional de Evaluación, de la cual participan todos los gerentes de la región, el Director Regional y representantes del nivel técnico central del Ministerio, y a la cual son invitados representantes del gobierno provincial y municipal, así como el sector sindical. Este es un espacio institucional de homogeneización de criterios y elección de los proyectos que serán aprobados y ejecutados según la disponibilidad presupuestaria de cada jurisdicción.

No obstante, luego de la aprobación de los proyectos, y una vez iniciados se realiza desde el nivel regional una supervisión y seguimiento del cumplimiento de las acciones a que la contraparte se comprometió a llevar a cabo. Dichos reportes son tomados en cuenta al momento de disponer la transferencia de los fondos.

Fuente: MTySS.

Estado en que se encuentran cada uno de los proyectos radicados en la provincia de Mendoza. Si se han iniciado, están en desarrollo o han concluido.

Estado en que se encuentra cada uno de esos proyectos en la provincia de Mendoza. *(Datos tomados en base a los proyectos efectivamente liquidados)*

Programas aprobados desde enero a septiembre de 1998		<i>Cantidad de Proyectos</i>			
		Aprobados	Iniciados	Ejecución	Finalizados
Capacitación (1)	Res 280/97	21	21	4	17
	Res 210/97	14	6	6	0
Empleo	Forestar	157	157	59	98
	Servicios Comunitarios	222	222	207	13
	Trabajar II	250	250	88	162
	Trabajar III	89	84	84	0
T O T A L E S		753	740	448	290

(1): El Programa PARP no tiene cursos aprobados en el año en curso, si bien existe un remanente de ejecución.
Fuente: MTySS.

Intendencias de la provincia de Mendoza que se han visto beneficiadas con estos fondos.

Ver ANEXO " XX "

Fuente: MTySS.

Proyectos de índole social bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación

Distribución de los fondos destinados a proyectos sociales, por provincia.

Ver ANEXO " III "

Fuente: Sec. Des. Social.

Proyectos que se financian, en cada provincia, con dichos fondos. Evaluación realizada de cada proyecto presentando para aprobar el giro de los fondos.

Ver ANEXO " V "

Fuente: Sec. Des. Social.

Estado en que se encuentran cada uno de los proyectos radicados en la provincia de Mendoza. Si se han iniciado, están en desarrollo o han concluido. Intenciones de la provincia de Mendoza que se han visto beneficiadas con estos fondos.

Ver ANEXO " IV "

Fuente: Sec. Des. Social.

Proyectos de índole social bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Nación
Distribución de los fondos destinados a proyectos sociales.

Las preguntas no corresponden a Proyectos Educativos.

Fuente: M.C.y Educ.

Proyectos que se financian, en cada provincia, con dichos fondos. Evaluación realizada de cada proyecto presentando para aprobar el giro de los fondos.

Las preguntas no corresponden a Proyectos Educativos.

Fuente: M.C. y Educ.

Estado en que se encuentran cada uno de los proyectos radicados en la provincia de Mendoza. Si se han iniciado, están en desarrollo o han concluido.

Las preguntas no corresponden a Proyectos Educativos.

Fuente: M.C.y Educ.

Intenciones de la provincia de Mendoza que se han visto beneficiadas con estos fondos.

Las preguntas no corresponden a Proyectos Educativos.

Fuente: M.C.y Educ.

¿Cómo ha evolucionado en el trimestre la meta de crecimiento del Producto Bruto Interno en relación a las previsiones presupuestarias?

En el Proyecto de Ley de Presupuesto General, no se incluyen metas de crecimiento trimestrales del Producto Interno Bruto, solo la proyección de crecimiento anual de 5,3 % para 1998 y 4,8 % para el año 1999.

Fuente: MEOSyP.

Detallar las erogaciones y la rendición de cuentas de los distintos organismos de control de servicios públicos privatizados: ETOSS, CNC, CNRT, ENARGAS, ENRE, Energía Atómica, etc.

Organismo : ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Se detallan las erogaciones efectuadas durante los años 1995, 1996 y 1997, según los Estados Contables respectivos, que fueron publicados en los distintos informes anuales de este Organismo.

Detalle de gastos correspondientes al año 1995:

CONCEPTO	IMPORTE S
Remuneraciones, Cs Sociales y Otros Gs. en Personal	7,521,035.01
Bienes de Consumo	279,164.87
Alquileres y Servicios Básicos	1,039,865.17
Servicios Técnicos y Profesionales	3,162,595.03
Mantenimiento, Reparaciones y Limpieza	352,317.36
Capacitación	258,948.68
Viáticos y Pasajes	264,246.92
Propaganda y Publicidad	875,871.58
Seguros	32,319.79
Impuestos	118,359.16
Comisiones y Gastos Bancarios	20,543.69
TOTAL	13,925,267.26

Detalle de gastos correspondientes al año 1996:

CONCEPTO	IMPORTE S
Remuneraciones, Cs Sociales y Otros Gs. en Personal	7,835,552.07
Bienes de Consumo	409,704.41
Alquileres y Servicios Básicos	938,642.66
Servicios Técnicos y Profesionales	3,354,256.99
Mantenimiento, Reparaciones y Limpieza	305,490.27
Capacitación	191,639.09
Viáticos y Pasajes	376,217.62
Propaganda y Publicidad	957,104.05
Seguros	35,356.05
Impuestos	128,994.84
Comisiones y Gastos Bancarios	24,128.87
TOTAL	14,557,086.92

Detalle de gastos correspondientes al año 1997:

CONCEPTO	IMPORTE S
Remuneraciones, Cs. Sociales y Otros Gs en Personal	7,591,640.08
Bienes de Consumo	400,338.02
Alquileres y Servicios Básicos	822,827.64
Servicios Técnicos y Profesionales	3,189,484.89
Mantenimiento, Reparaciones y Limpieza	371,228.75
Capacitación	149,794.55
Viáticos y Pasajes	229,708.72
Seguros	50,684.25
Impuestos	87,268.43
Comisiones y Gastos Bancarios	23,909.23
TOTAL	12,916,884.56

Fuente: ENARGAS

Se detallan las erogaciones efectuadas por el ENRE desde el inicio de sus operaciones.

<u>Años</u>	<u>miles de \$</u>
1993	4.289
1994	11.259
1995	12.598
1996	15.294
1997	17.494

Fuente: ENRE.

Presupuesto y ejecución de fondos del ENABIEF.

Ver Anexo XXXVII

Fuente: Enabief.

Detallar la totalidad subsidios otorgados por el Estado Nacional a los concesionarios de servicios públicos privatizados: ferroviario, concesiones viales, subterráneos, etc.

Total subsidios de explotación desde 1994 \$ 429,6 millones.

Total inversiones 463,1 millones.

Fuente: MEOySP.

Montos de los subsidios otorgados a los distintos servicios ferroviarios privatizados, así como a los que aún están en manos del Estado.

Idem respuesta anterior.

Fuente: MEOySP.

Grado de cumplimiento contractual de las empresas concesionarias de servicios ferroviarios privatizados.

En las concesiones ferroviarias de pasajeros de area metropolitana existe un alto grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual se refleja en los niveles de prestación del servicio y en el sostenido crecimiento de los pasajeros transportados.

Fuente: MEOySP

Concesiones Viales. Detallar el marco regulatorio del mismo.

En el caso de las concesiones de los Corredores Viales Nacionales resulta apropiado referimos a un "marco legal", en el cual se desarrollan las mismas. Este se encuentra constituido por las leyes 13.064, 17.520 y 23.696. De estas leyes se derivan una gran cantidad de cuerpos legislativos, cuyos exponentes más significativos se enumeran en el cuadro que figura a continuación:

MARCO LEGAL DEL RÉGIMEN DE CONCESIONES DE LA RED VIAL NACIONAL

LEYES	Nº 13.064	13/10/47	Ley de Obra Pública
	Nº 17.520	07/11/67	Peaje. Concesiones
	Nº 23.696	17/08/89	Ley de Reforma del Estado
DECRETOS	Nº 1.105/89	20/10/89	Reglamentación de la Ley Nº 23.696
	Nº 2.039/90	26/09/90	Aprueba contratos de Concesión por 12 años
	Nº 1.817/92	19/09/92	Aprueba Actas Acuerdo reformando puntos del Contrato original de Concesión.
	Nº 489/95	04/04/95	Establece mecanismos para el reacomodamiento de los Contratos de Concesión
	Nº 1.019/96	06/09/96	Aprueba Acta Acuerdo reformulación Contrato Corredor Nº 18

Información complementaria en el Anexo XVI.

Fuente: MEOySP.

Banco Hipotecario. Cronograma de privatización y detalle de la política a seguir con el mismo.

En este momento el Banco Hipotecario S.A. se encuentra en proceso de registración de sus acciones para la oferta pública ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América y la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina. Una vez que se obtengan las autorizaciones pertinentes, y, de acuerdo al consejo del asesor financiero, contratado para la transacción, en cuanto a la existencia de demanda en el mercado dentro de los rangos de valuación que establezca la SIGEN, se decidirá la venta de las acciones.

Fuente: MEOySP.

Yacyretá. Presupuesto asignado al mismo, Ejecución y rendición de cuentas. Directorio de la empresa. Deudas que afronta dicho emprendimiento.

El presupuesto asignado a Yacyretá por el servicio de la deuda con garantía de la República Argentina, para el ejercicio 1998, ha sido de u\$s 363,3 millones.

Al 30 de junio de 1998 se habían ejecutado u\$s 60,9 millones de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio de la Deuda	u\$s	173,6 millones
Notas de Crédito	(u\$s)	112,7 millones)
EJECUTADO	u\$s	60,9 millones

Adjunto se remite en el Anexo IX la nómina actual de las Autoridades de la Entidad.

Los Pasivos del emprendimiento al 30 de junio de 1998 son los siguientes:

Gobierno Argentino	u\$s	7.056,6 millones
Gobierno Paraguayo	u\$s	23,4 millones
Acreedores Financieros	u\$s	1.726,7 millones
Proveedores, Contratistas y Consultores	u\$s	25,9 millones
Otras Deudas	u\$s	8,5 millones
Previsiones y Provisiones	u\$s	544,0 millones
TOTAL	u\$s	9.385,1 millones

Desregulación del sistema de transporte eléctrico mayorista. Posibilidad del ingreso de EDESUR y EDENOR en dicha actividad en competencia con TRANSENER.

El sistema de Transporte del Mercado Eléctrico Mayorista es por naturaleza un monopolio natural con tarifa regulada y por tanto no es factible de poner en competencia con otros prestadores. La prestadora TRANSENER opera solo el sistema de Extra Alta Tensión (500 kV), los sistemas de transporte de Alta Tensión (500 <math>T < 200</math>) son operados por Empresas de Transporte Regional "Distros". En particular los mencionados son agentes del mercado con concesiones en el área de Distribución y por Ley no podrían revistar como agentes en otro segmento del Sector.

Fuente: MEO,SP

Detallar el marco jurídico en el que se dará dicha competencia en el sector del transporte de energía eléctrica. Cálculo para la fijación del precio mayorista de energía.

Es necesario aclarar que dentro de la profundización del proceso desregulatorio esta Secretaría de Energía ha presentado al conjunto de la Sociedad un programa de generalización del acceso al mercado mayorista con introducción de competencia en el Área de Distribución para los Grandes Usuarios que son abastecidos en el sistema minorista y con posibilidad de ser extendido al resto de los usuarios.

Jurídicamente esta basado en el principio de la ley de Marco eléctrico 24.065 que propugna el derecho de los usuarios al libre acceso a las redes de transporte y distribución; en el Artículo 42 de la CN que garantiza el derecho de la libre elección de los consumidores de bienes y servicios y en la ley de defensa del Consumidor N° 24.240. En todos los casos el Estado debe facilitar el ejercicio sin ejercer discriminación e introduciendo competencia en el mercado donde ello sea factible y a través de mayor transparencia de la información de los usuarios.

Esta SE ha ido habilitando en forma progresiva a Usuarios que reúnen ciertas características (hasta 50 kW) para comprar su energía en el Mercado mayorista y pagando a los distribuidores los peajes correspondientes por el uso de las redes. Esta modalidad ya en vigencia en el extranjero (EEUU - Países Escandinavos - Oceanía - Gran Bretaña Países de América Latina: Perú - Salvador - Panamá - Chile - Guatemala - Colombia) ha permitido bajar las tarifas medias a usuarios finales y ofrecer una gama mas variada de servicios.

Con respecto a la segunda parte del punto, el método de fijación del precio mayorista de la energía esta basado en el principio de despacho marginal de la oferta y luego se transfieren incluyendo los peajes de Alta Tensión, a aquellos que compran la energía en ese mercado: Distribuidores y Subdistribuidores (Cooperativas y Municipios), Grandes Usuarios, que hayan adherido a las leyes y cumplan los requisitos de la reglamentación y normativa en vigencia. Los principios de tarificación se basan en precios sancionados en el mercado en competencia (Generación) y regulados se determinan simulando competencia para las actividad del servicios público reguladas (Monopolios naturales de redes: Transporte y Distribución) garantizando el cumplimiento de indicadores de calidad mínimos evolutivos en el tiempo.

Fuente: MEO,SP

Detallar las etapas del proceso desregulatorio telefónico. Desregulación del sistema de Larga Distancia.

El proceso de desregulación de la Telefonía de Larga Distancia, ha sido explicitado fundamentalmente en los artículos 5° y 6° del Decreto 264/98, haciendo tan sólo presente que se procura la inversión en redes y el reconocimiento de las infraestructuras existentes como un modo de asegurar una competencia efectiva e inmediata, siendo que nuestro país tendrá cuatro

operadores de larga distancia a partir de Octubre de 1999 y al menos siete a partir de Noviembre del año 2000.

En todos los casos, se han respetado los acuerdos arribados ante la Organización Mundial de Comercio, que fueran incorporados a la legislación vigente por la Ley 25.000 dictada por el H. Congreso de la Nación.

Fuente: *Sec. de Comunicaciones.*

Detalle el resultado del balance de pagos en el corriente año discriminado por trimestre de la:

- a) **Cuenta corriente (balanza comercial, servicios reales y financieros);**
 - a1) **detalle importaciones**
 - a2) **detalle exportaciones**
 - a3) **detalle servicios financieros**
- b) **Cuenta capital y financiera.**
- c) **Variación de reservas.**

Evalúe la evolución de los saldos solicitados respecto a igual período de 1997. Si los datos correspondientes al tercer trimestre aún no están disponibles se solicita efectuar una estimación provisoria de los mismos.

Ver ANEXO XXIX

Fuente: *MECySP.*

¿Se han cumplido las metas fiscales comprometidas para el tercer trimestre en el acuerdo vigente con el Fondo Monetario Internacional? Si no se cumplieron, ¿cuál es la diferencia mes a mes entre la pauta comprometida y el saldo fiscal efectivo, discriminando por partida integrante de ese saldo mensual y usando las dos metodologías de medición (restringido y global)?

Si, se han cumplido las metas. Información adicional sobre el tema se publicará en el Boletín Fiscal cuya aparición se estima en la última semana del corriente mes de octubre.

Fuente: *MECySP*

¿Cuáles son los montos de los créditos de la Provincia de Jujuy con la banca oficial y los bancos privados al 30 de setiembre y cuáles de ellos tienen garantía de fondos coparticipables?

Ver Anexo XXVIII

Fuente: *MECySP*

¿Cuáles son los documentos respaldatorios (leyes, decretos, garantías) del reciente crédito a la Provincia de Jujuy por 40 millones obtenido del Banco de la Nación Argentina? ¿Ha verificado el Poder Ejecutivo Nacional el destino de estos fondos?

Los documentos respaldatorios del crédito por 40 millones de dólares estadounidenses otorgado por el Banco de la Nación Argentina al Gobierno de la Provincia de Jujuy, son los siguientes:

- Resolución n° 3900 del Directorio del Banco de fecha 8 de setiembre de 1998.
- Decreto Acuerdo Provincial n° 6290 del 6 de setiembre de 1998 disponiendo: (1) autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a gestionar, negociar, obtener y concretar con el Banco de la Nación

Argentina préstamos de hasta un monto total de 40 millones de pesos o su equivalente en dólares estadounidenses; (2) facultar al Poder Ejecutivo Provincial a ceder los derechos de cobro de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley nacional n° 23.548 o el que lo sustituya) por el plazo de los montos necesarios para atender los servicios del préstamo que se contrata de conformidad a lo dispuesto en el artículo primero; y (3) en garantía y/o pago de la operación autorizada por el artículo primero, faculta a retener automáticamente los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos normada por la ley nacional n° 23.548, modificatorias y complementarias, hasta el 20% de las rentas de dicha jurisdicción territorial de conformidad a lo establecido en el artículo 81° de la Constitución Provincial.

- Dictamen del Fiscal de Estado de la Provincia de Jujuy de fecha 7 de setiembre de 1998, informando que la Ley de Contabilidad autoriza la contratación sin licitación tratándose de entidad crediticia nacional como lo es el Banco de la Nación Argentina y que la garantía de Coparticipación Federal Ley n° 23.548 es la que usualmente ha prestado el estado provincial, considerando razonable y viable tanto el crédito como la garantía, siendo muy indicado obtener escrituras públicas.

- Informe del Contador de la Provincia de Jujuy de fecha 6 de setiembre de 1998 certificando que: (1) la Provincia resulta titular de un 2,94% del Fondo de Coparticipación creado por ley n° 23.548 y normas concordantes; (2) la Provincia percibió, en el período 1° de enero al 31 de marzo de 1998, recursos totales por un monto de \$ (miles) 125.537,76; (3) a la fecha la Provincia ha cedido un total del 58,01% sobre los Fondos de Coparticipación (ley n° 23.548), aclarando que la cesión a favor del S.I.J.P. constituye la cancelación de un gasto operativo. El 41,99% remanente no ha sido preñado y/o cedido y/o embargado y/o constituido objeto de toda otra restricción, gravamen o derecho real de garantía, por lo que puede ser dispuesto o cedido libremente por la Provincia.

- Resolución n° 23 de la Secretaría de Programación Económica y Regional del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 8 de setiembre de 1998 aprobando la operación en el marco de la resolución MEyOySP n° 1075/93, que conlleva implícitamente la certificación de la Subsecretaría de Programación Regional respecto a la capacidad de endeudarse de la Provincia de Jujuy con garantía de recursos coparticipables.

- Garantía. Cesión de los recursos correspondientes a la Provincia de Jujuy por Coparticipación Federal de Impuestos (ley n° 23.548 o el régimen que la sustituya en el futuro), hasta la concurrencia de cada una de las cuotas de amortización de capital y servicios de interés, efectuada mediante escritura notarial n° 197/98 de la Escribanía Adscripta al Registro del Estado de la Provincia de Jujuy. Conforme esta escritura de cesión y el decreto acuerdo provincial n° 6290/98, el Banco de la Nación Argentina procederá a retener diariamente recursos coparticipables en porcentajes necesarios para cubrir el monto de cada servicio de interés y cuota de amortización del capital, sin superar el 20% (veinte por ciento) del total mensual de los mismos.

- Solicitud formal y pagará a la vista suscritos por el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy y el señor Ministro de Economía de la misma.

Fuente: MEyOySP.

¿Cuántos son los puestos de trabajo generados en la provincia de Jujuy en el corriente año a través de proyectos de los programas implementados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación? ¿Como evalúa este ministerio la evolución del desempleo en los diferentes Departamentos de la Provincia de Jujuy?

I. Apreciaciones macroeconómicas

A efecto de valorar desde una perspectiva más global el impacto de los programas de empleo directo del MTSS en la provincia de Jujuy, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de Jujuy desarrolla su gestión

considerando algunos indicadores disponibles, que si bien no tienen una actualización a la fecha, tienen una vigencia indicativa.

Producto Bruto Geográfico ¹

	1980	1992
Provincia de Salta		
A valores constantes de 1986 (en pesos)	125.948	151.439
Provincia de Tucumán	1980	1993
A valores constantes de 1986 (en pesos)	184.185	190.667
Provincia de Santiago del Estero	1980	1990
A valores constantes de 1986 (en pesos)	51.370	48.727
Provincia de Catamarca	1980	1991
A valores constantes de 1986 (en pesos)	26.940	46.176
Provincia de Jujuy	1980	1993
A valores constantes de 1986 (en pesos)	70.376	68.260

En esta tabla se aprecia que junto a la provincia de Santiago del Estero, Jujuy presenta una retracción en el Producto Bruto Geográfico respecto a sus valores constantes tomando como base 1986. Si bien hay una distorsión comparativa debido a que las últimas fechas disponibles no corresponden al mismo horizonte, se toma la información en un sentido referencial y dándole la validez de pertenecer a la misma entrega documental del CFI.

Desde el punto de vista del empleo debe considerarse el desplazamiento de mano de obra poco calificada que generó el sector azucarero en su proceso de innovación tecnológica en búsqueda de mantener competitividad en el mercado, el achicamiento de ex-empresa estatal Altos Hornos Zapla, el cierre de empresas mineras, etc., que ha impactado en el nivel de empleo.

A efectos de tener en cuenta la evolución de la economía en sus distintos sectores y considerando la información ya suministrada, se exponen los valores relativos para los distintos sectores:

Producto Bruto Geográfico ¹

SECTOR	1980	1993	TASA DE CRECIMIENTO
PRIMARIO	24.34 %	22.68 %	-0.48 %
SECUNDARIO	50.03 %	40.04 %	-0.61 %
TERCIARIO	25.63 %	37.28 %	2.32

Si bien la tendencia nacional es aumentar el nivel terciario, aquí lo hizo en base a una disminución de los valores absolutos del PBG y por los cierres de sectores importantes para la producción.

2. Impacto de los programas de Empleo Directo

Al momento de evaluar el impacto de los programas de empleo directo, también debe tenerse en cuenta el nivel del ingreso individual en comparación con el nivel nacional y el valor de la ayuda económica que se liquida en la Provincia de Jujuy.

Conjuntamente con el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Foro Provincial de Intendentes y Comisiones Municipales se decidió tomar para todos los proyectos el monto máximo de 180 pesos mensuales, con la consigna que esta ayuda económica está realmente dirigida a los trabajadores desocupados que están en la condición económica y social más desfavorable y para quienes 180 pesos es una verdadera ayuda económica en su ingreso familiar y, si bien no disponemos de un relevamiento registrado, tenemos conocimiento que para algunas

familias es el único ingreso mensual. Esta medida de tomar este monto para todos los proyectos a aprobar en la provincia de Jujuy, se aplica desde la evaluación realizada en el mes de septiembre de 1997 hasta la fecha.

Nivel de Ingreso Individualⁱⁱ

	SS de Jujuy y Palpalá	Total País
Ingreso medio individual mensual (en pesos)	416	633
Ingreso mensual en la ocupación principal (en pesos)	413	694
Ingreso medio familiar per cápita mensual (en pesos)	168	319

En esta tabla se observa que el ingreso familiar per cápita mensual además de ser sensiblemente inferior al nivel nacional, también lo es respecto al ingreso percibido en concepto de la ayuda económica de los programas de empleo transitorio, por lo cual se deduce la importancia relativa que tiene esta propuesta para los trabajadores desocupados y todas las sensibilidades que genera en los actores sociales y políticos preocupados por esta problemática.

Durante 1997, con objeto de atender la importante crisis social desatada en la Provincia a partir del mes de mayo, que inicio con un corte de ruta en la ciudad de Libertador General San Martín, el MTSS facilitó una disponibilidad presupuestaria histórica para la provincia, llegando a aprobar durante este año 836 proyectos para 19.068 beneficiarios con una inversión a cargo del MTSS de \$ 17.298.300

A efecto de realizar una aproximación al impacto de los programas de empleo transitorios, Se procedió a extrapolar los resultados de la encuesta permanente de hogares (EPH) realizadas en los conglomerados del Gran Jujuy (San Salvador de Jujuy y alrededores) y Palpalá, a toda la provincia de Jujuy. Para tener una evaluación mas ajustada debería relacionarse los distintos valores a lo ejecutado en estas dos zonas.

El objeto de esta presentación tiene un valor estimativo y orientativo por lo cual presentamos este breve análisis con los condicionantes descriptos, considerándolos como una tendencia para toda la Provincia.

Se relacionó la tasa de desocupación relevada en la EPH para las ondas de mayo '97, octubre '97 y mayo '98, con los puestos de trabajo de programas de empleo directo en ejecución en coincidencia con estos meses y corresponden a los siguientes programas:

PROGRAMAS	1997 MAYO	1997 OCTUBRE	1998 MAYO
TRABAJAR	725	9775	3426
SERVICIOS COMUNITARIOS	951	2000	0
FORESTAR	0	9	0
PROGRAMAS ESPECIALES	0	156	336
TOTAL	1676	11940	3762

Estos puestos de trabajo en ejecución en los meses coincidentes con la onda de medición de la EPH, que es donde se obtiene entre otros indicadores la tasa de desocupación abierta (TDA),

son relacionados con la población económicamente activa y así se obtiene un indicador que da una sensibilidad del impacto de los programas de empleo directos en la TDA.

AÑO ONDA	1997 MAYO	1997 OCTUBRE	1998 MAYO
Tasa de Desocupación Abierta ^u	18.00 %	15.50 %	16.10 %
Puestos de Trabajo Transitorios en ejecución ^v	1676	11940	3762
Porcentaje de PT en ejecución respecto a la PEA	0.85%	6.28%	1.85%

Se observa que al momento del inicio de la crisis social en Jujuy, la TDA alcanzó un valor del 18%, y la cantidad de puestos de trabajo transitorio en ejecución es la mas baja de las ondas en análisis.

Tras las medidas tomadas por el MTSS, además de dar un tratamiento de emergencia a la crisis, aportando una herramienta idónea y eficaz porque permitió abordar la problemática desde una posición con alto grado de respuesta a las urgentes demandas planteadas, actuó como un atenuante del efecto de la desocupación, disminuyendo la TDA tal cual se aprecia en la onda de octubre de 1997.

Este indicador vuelve a aumentar en el mes de mayo de 1998 en correspondencia con la disminución de puestos de trabajo transitorios en ejecución. Por la distribución territorial de los proyectos aprobados, entendemos que si la EPH o la medición de la TDA fuera extensiva a otras localidades, el efecto mencionado sería mas pronunciado y entendemos que acompañaría con mayor fuerza la relación planteada para el análisis, pues se aprecia que los valores si bien guardan tendencia no lo hacen en total consonancia en sus valores.

3. Consideraciones Complementarias

En correspondencia con este análisis, se presentan otras perspectivas de la misma situación resumidas en el siguiente análisis:

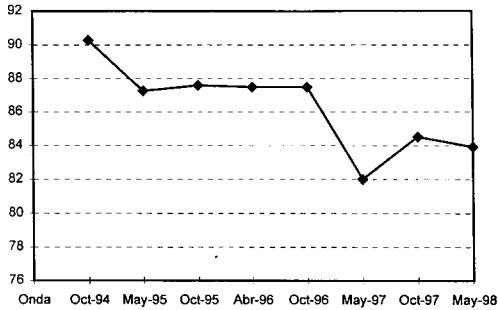
Tasa de Ocupación

Calculada como porcentaje entre la Población Ocupada y la Población Económicamente Activa.

Evolución de la Tasa de Ocupación^w.

Onda	Oct-94	May-95	Oct-95	Abr-96	Oct-96	May-97	Oct-97	May-98
	90.29	87.27	87.6	87.5	87.5	82	84.5	83.9

Evolución de la Tasa de Ocupación



En este gráfico se aprecia como la implementación de los programas de empleo transitorio impactó en la tasa de ocupación, especialmente a partir de mayo de 1997 cuando se produjeron los primeros episodios de corte de ruta, revirtiendo la tendencia negativa que se observaba hasta el momento.

Así mismo la posterior disminución progresiva de los puestos de trabajo a partir de fines de 1997 produjeron un nuevo descenso en la tasa de ocupación en los primeros meses de 1998

Porcentaje de Ocupados por Rama de Actividad, según Onda (OCT 96, MAY 97 y OCT 97)^{vi}

	Rama de Actividad	OCT 96	MAY 97	OCT 97
A/B	Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca	1.69	2.38	2.03
C	Explotación de Minas y Canteras	0.32	0.42	-
D	Industria Manufacturera	8.29	8.70	10.27
E	Suministro de Electricidad, Gas y Agua	1.05	0.70	0.89
F	Construcción	10.70	11.92	13.69
G	Comercio al por mayor y menor. Reparación de Vehículos automotores, efectos personales y enseres domésticos.	19.07	17.11	16.60
H	Hoteles y Restaurantes	2.01	2.67	2.66
I	Transporte. Almacenamientos y Comunicación.	6.44	5.48	6.21
J	Intermediación Financiera	1.53	1.54	1.65
K	Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	2.57	2.52	2.54
L	Administración Pública y Defensa: Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria	13.43	13.04	12.29
M	Enseñanza	12.55	12.06	10.77
N	Servicios Sociales y de Salud	7.32	6.73	6.97
O	Otras actividades de Servicios Comunitarios y Sociales y Personales	4.02	3.79	3.42
P	Hogares Privados con Servicios domésticos	9.01	10.94	10.01
Q	Organizaciones y Organos Extraterritoriales	-	-	-

^{vii}En este Cuadro, se presentan los valores registrados por los Ocupados, según las distintas ramas de actividad.

El período OCT 97, registra los valores relativos alcanzados por los Ocupados, según las distintas Ramas de Actividad, destacándose en forma particular los sectores Comercios (G), Construcción (F), Administración Pública y Defensa: Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria (L), Enseñanza (M), Industrias Manufacturera (D) y de Hogares Privados con Servicio Domésticos (P).

Analizando la Ocupación por Rama de Actividad en las últimas Ondas, se observa que en las actividades que presentan un comportamiento descendente, se destacan los sectores Enseñanza (M), Administración Pública y Defensa: Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria (L), Comercios (G), Hogares Privados con Servicio Domésticos (P).

En relación a las de comportamiento ascendente se destacan Construcción (F), Industrias Manufacturera (D), Suministro de Electricidad, Gas y Agua (E), Transporte, Almacenamiento y Comunicación (I) y Servicios Sociales y de Salud (N).

El análisis del cuadro de ocupados por Rama de Actividad nos permite visualizar el impacto de los programas de empleo transitorio especialmente el Trabajar que se encuentra incorporado en la Rama de Actividad F (Construcción), la cual como podemos observar es una de las que experimentó un importante crecimiento frente a las demás que aumentaron poco e incluso decrecieron.

4. Comentario Final

Si bien no se dispone de una información relevada con metodología y de manera sistemática, tenemos conocimiento que algunos trabajadores desocupados no pertenecen a la PEA por ser trabajadores desalentados, es decir se encuentran fuera del mercado laboral y no buscan trabajo, por lo cual su participación no se registra en la tasa de desocupación abierta y sí en la oculta.

- a) Fuente CFI
- b) Fuente CFI
- c) Fuente Dirección Provincial de Estadísticas y Censos
- d) UNEC del programa Trabajar III y GECL Jujuy
- e) Fuente Encuesta Permanente de Hogares, Dirección Provincial de Estadística y Censos
- f) Fuente Dirección provincial de Estadísticas y Censos
- g) Fuente: Dirección Provincial de Estadísticas y Censos

Fuente: MTyS

¿Cuáles son los montos, destino, evaluación y auditoría del Plan Social Educativo en la Provincia de Jujuy para el período 1997-1998? Solicito cuadro que discrimine las obras y el estado que se encuentran.

A la provincia de Jujuy se transfirieron, a través del Plan Social Educativo, \$ 88.500 para obras de infraestructura, en lo que va del año 1998. Corresponden a la escuela 338, El Piquete, Santa Bárbara, \$ 40.200; y \$ 48.300 para la 231 de Calilegua. En ambos casos se trata de segunda cuota para obras iniciadas anteriormente. Respecto de la ejecución de 1997, se detalla en planilla anexa la nómina de escuelas, el monto de cada una, y el concepto para el cual se destinó el aporte. Asimismo se detallan en otra planilla los establecimientos cuyas obras aún no han finalizado.

**PROVINCIA DE JUJUY
OBRAS SIN TERMINAR AÑO 1997**

ESC.	LOCALIDAD	ESTADO
279	A.CASTRO TOLAY	SIN INICIAR
72	TAMBILLO	EN EJECUCION
300	LA QUIACA	EN EJECUCION
25	YAVI	EN EJECUCION
193	EL AGUILAR	EN EJECUCION
267	CASA COLORADA	EN EJECUCION
23	RINCONADA	EN EJECUCION
365	HUANCAR	EN EJECUCION
2 fr	LA QUIACA	EN EJECUCION

Fuente: Mtrio. de Educación.

¿Cuáles son los montos girados en virtud de los créditos aprobados en la Ley 24.738 correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior y al Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales a las provincias de Catamarca, La Rioja, Jujuy, Salta y Tucumán hasta el 30 de setiembre? ¿Cual es el saldo remanente a girar a cada provincia?

Ver Anexo " XIII "

Fuente: MEOySP.

¿Cuales son las obras en ejecución del Plan Maestro de Integración Física del Mercosur en el corriente año? ¿Cuáles son las inversiones que faltan concretar y en cuanto tiempo estiman su finalización? ¿ Puntualmente tiene previsto realizar inversiones para posibilitar el transporte ferroviario entre San Salvador de Jujuy y el trayecto ferroviario que une a Socompa-Guemes con el fin de que Jujuy puede tener una salida ferroviaria al Pacífico?

Hasta la fecha no existe un Plan Maestro de Integración Física con el Mercosur. Sobre este proyecto se está trabajando desde ALADI para la realización del mismo.

Existen Planes Maestros de Integración con Brasil y con Chile.

PLAN MAESTRO CON BRASIL

A partir de 1996 se definió un Plan Maestro con este país que comprende a las provincias mesopotámicas por el lado de Argentina y a los Estados de Santa Catarina, Río Grande do Sul y Paraná por el lado de Brasil.

Las inversiones estimadas son:

Argentina: 2.000 millones de dólares

Brasil: 1.500 millones de dólares

Estas inversiones están destinadas a mejorar la infraestructura vial existente, tanto a nivel provincial como nacional, así como también a optimizar las instalaciones de los puentes de vinculación sobre el Río Uruguay.

De igual modo se acordó crear 3 puentes nuevos:

*San Javier-San Javier-Pcia. de Misiones/Río Grande do Sul.

*Alba Pose-Puerto Maúa-Pcia. de Misiones/Río Grande do Sul.

*Alvear-Itaqui-Pcia. de Corrientes.

Sobre los mismos se ha realizado el estudio de prefactibilidad y se están definiendo, conjuntamente con Brasil, los pliegos correspondientes para el llamado a licitación binacional para la realización del Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Financiera. Los mismos se estima estará concluidos a fines de noviembre.

PLAN MAESTRO CON CHILE

Sobre la base de los 13 pasos fronterizos con este país, priorizados en los años 1992, a partir de 1996 se firma un Protocolo de Integración Física por el cual ambos países asumen compromisos de inversión para mejorar los mismos, esencialmente en los aspectos relativos a la privatización de las rutas correspondientes que conducen a los mismos.

Los montos de inversión comprometidos son:

Argentina: 165 millones de dólares

Chile: 156 millones de dólares

En el caso de Argentina se gestionaron estos fondos ante el BID, pero por el momento, debido a las restricciones presupuestarias existentes, esta gestión ha sido postergada.

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

De acuerdo al cronograma previsto se avanza anualmente a razón de 40 Km/año. Se ha logrado el mejoramiento integral de la taza por lo que el tramo correspondiente a S. Salvador de Jujuy-Guemes-Salta-Socompa-Antofagasta tiene asegurada su continuidad de operación, a través de un mejoramiento permanente y la implementación de un programa de renovación integral de la vía, durmientes, rieles, lo que garantiza la habilitación a lo largo del año para este corredor.

Actualmente se está transportando minerales y azúcar para ser exportados por el Puerto de Antofagasta en Chile.

Fuente: AEOySP.

¿Cuáles son las razones por las que el sistema que puso en vigencia el artículo 22 de la ley 24.463, que fija el orden de prioridades según antigüedad de sentencia, mayor edad y menor crédito, para el pago de sentencias de haberes previsionales, no se está cumpliendo?

El artículo 22 de la Ley 24.463 ha sido respetado. En la medida en que los créditos presupuestarios del ejercicio fiscal resulten insuficientes Esta Administración Nacional aplica la última parte del artículo en cuanto dispone el respeto estricto del orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas para su cumplimiento, "...salvo cuando queden sentencias pendientes de cumplimiento para el siguiente período fiscal, en cuyo caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Serán de aplicación las Leyes 23.982 y 24.130, y supletoriamente la Ley 3952".

Las sentencias liquidadas en este ámbito a través de las diferentes imposiciones realizadas, guardan ese orden, toda vez que las mismas han sido dictadas en años anteriores y constituyen el remanente del período fiscal anterior.

El orden de prelación ha sido establecido de conformidad con lo dispuesto por las sucesivas leyes de Presupuesto Nacional (Ley N° 24.938 para el ejercicio 1.998), mediante el mismo se ha establecido un orden para la liquidación de las sentencias, no necesariamente para su pago, dado que existen pronunciamientos que por su complejidad y recaudos que necesariamente deben reunirse previamente para su realización (por ejemplo constancias o verificación de sueldos) que requieren mayor tiempo para su tratamiento.

Fuente: Anses.

¿Cuál ha sido el resultado de las negociaciones realizadas a fin de resolver la disputa sobre los Hielos Continentales con Chile? A juicio del Poder Ejecutivo.

No puede considerarse que se hayan llevado a cabo negociaciones entre Argentina y Chile por la cuestión de los Hielos Continentales desde el momento en que los Poderes Ejecutivos de ambos países remitieron a sus respectivos Congresos el Tratado de 1991. Las últimas novedades más importantes en esta materia son por parte de la Argentina, el proyecto de Declaración (Nº 4471-D-98) aprobado por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa de la H.Cámara de Diputados de la Nación, sin haber sido aún votado en el plenario, donde se solicita al Poder Ejecutivo que retire el Tratado de 1991 y tome en consideración determinadas pautas en la oportunidad de llevar adelante una renegociación con Chile para una solución alternativa al mencionado Tratado.

Asimismo fue anunciada por parte de Chile la elaboración de una propuesta alternativa.

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

¿Existe alguna relación de dependencia o subordinación política entre la solución de este litigio territorial y la ratificación del Tratado de Integración y Complementación Minera entre Chile y Argentina?

No existe ningún tipo de relación de dependencia o subordinación política entre la solución de este litigio territorial y la ratificación del Tratado de Integración y Complementación Minera entre Chile y Argentina. Son instrumentos independientes, conforme fuera expresado por las autoridades de la Argentina como las de Chile. Sin embargo, parece razonable interpretar que una solución definitiva al último problema pendiente entre Argentina y Chile -los Hielos Continentales-, facilitará la aprobación parlamentaria del Tratado Minero.

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Más allá del informe que brindará el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, solicito que haga referencia a los términos y ejecución que se dio o se está dando a lo determinado por la Ley 24959.

La ley 24.959 establece que para atender las pérdidas ocurridas en las provincias afectadas por inundaciones:

1. Se gestionen préstamos internacionales
2. Se reasignen préstamos ya otorgados
3. Se reformulen partidas del Presupuesto 1998-10-13
4. Se asignen partidas en el Presupuesto 1999.

A continuación se detalla cada uno de estos cuatro puntos:

1. La Nación Argentina gestionó el préstamo BID 1118/ OC-AR de Emergencia para la Atención de las Zonas Inundadas, a través de la iniciativa y gestión inicial del propio presidente de la República. Esto permitió que en un tiempo récord se obtuvieran US\$ 300 millones destinados exclusivamente a la rehabilitación y reconstrucción de infraestructura social y económica en el Litoral Argentino.

En la actualidad la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Dirección del Programa, presentó al Banco el Programa de Obras Inicial para las áreas de vivienda, educación, rutas y caminos, agricultura (proyectos extraprediales) y agua potable - cuya copia se adjunta - y se

encuentra avocada a la recepción de los proyectos de obras presentados por los Gobiernos Provinciales, los Municipios y los consorcios camineros, a fin de comenzar las mencionadas obras de reconstrucción ante el primer desembolso que se estima dentro de 10 días.

**PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS.
AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES**

Distribución de las inversiones por provincia y sector proyectados en el Programa de Obras Inicial

Monto por sector (en \$)	PROVINCIA							Vacunas y Otros	Total general
	CHACO	CORRIENTES	ENTRE RIOS	FORMOSA	MISIONES	SANTA FE			
Agrope Cuario	2.850.000	1.000.000	3.600.000	11.776.225			9.780.375	2.962.945	31.969.545
Vivienda	9.353.200	4.034.450	58.225		139.990	3.317.000			16.902.865
Agua Potable	5.431.887	5.532.265	1.394.439	7.858.734	2.738.100	3.116.702			26.072.127
Rutas y caminos	14.940.000	25.015.223	23.130.000	27.982.696	410.000	4.425.000			95.902.919
Total	32.575.087	35.581.938	28.182.664	47.617.655	3.288.090	20.639.077	2.962.945		170.847.456

2. En cuanto a créditos internacionales vigentes que fueron reasignados para la atención de la emergencia podemos mencionar:

PROINDER: US\$ 40 millones correspondientes a este programa fueron reorientados a la formación de un fondo especial para la asignación de créditos de honor al sector agropecuario.

PROSAP: US\$ 40 millones correspondientes a este programa fueron reorientados a la formación de un fondo especial para la asignación de créditos de honor al sector agropecuario.

De las evaluaciones de pérdidas agropecuarias en cada una de las provincias y del relevamiento de los sectores más pequeños de la producción agropecuaria han surgido una serie de compromisos con las provincias para el otorgamiento de los llamados créditos de honor al sector agropecuario.

PROVINCIA	APORTE NACIONAL	APORTE PROVINCIAL	TOTAL APORTES	ESTIMACION BENEFICIARIOS
CHACO	45.000.000	45.000.000	90.000.000	16.406
CORRIENTES	13.000.000	11.200.000	24.200.000	14.000
MISIONES	8.000.000	8.000.000	16.000.000	20.500
FORMOSA	7.300.000	7.300.000	14.600.000	7.000
ENTRE RIOS	2.250.000	1.750.000	4.000.000	1.500
SANTA FE	10.000.000	10.000.000	20.000.000	4.000

TRABAJAR: en el caso de este crédito se anexó un monto destinado exclusivamente a la atención del área en emergencia de US\$ 33 millones para 39.000 beneficiarios.

PASPAYS: En el monto correspondiente a la financiación externa del Programa (2 millones de 22 que es el total) se asignó con prioridad absoluta a las provincias afectadas.

3. Para el año 1998 las partidas incluidas en el Programa 90 Actividad 80, ambos con la denominación Atención del Estado de Emergencia por Inundaciones, Inclemencias climáticas y Desastres Naturales, son las que fueron reasignadas del presupuesto 1998. Son las siguientes:

AREA	FUENTE 22	FUENTE 11	TOTAL
Sec.Gral.Pdencia.	\$5.000.000	\$1.050.000	\$6.050.000
Sec.Desar. Social	\$10.000.000	\$9.230.000	\$19.230.000
Minist. Economia	\$118.000.000	\$29.050.000	\$147.050.000
Minist. Trabajo	\$25.000.000	0	\$25.000.000
ENHOSA	\$15.000.000	\$3.150.000	\$18.150.000
Minist. Interior	0	\$850.000	\$850.000
Minist. Defensa	0	\$1.770.000	\$1.770.000
Oblig. Tesoro Nac.	0	\$2.000.000	\$2.000.000
TOTAL:	\$173.000.000	\$47.100.000	\$220.100.000

Cabe mencionar que estas no son las únicas partidas destinadas por el Estado Nacional a la atención de la emergencia. Existen otras partidas que, formando parte del presupuesto de un área, fueron reasignados dentro de la misma área y continúan figurando dentro de los programas presupuestarios respectivos. Es el caso del Ministerio de Salud y Acción Social, de Cultura y Educación, Trabajo y Seguridad Social, del Enhosa, etc.

En el caso de los créditos del Banco Nación, cuya tasa es subsidiada por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el monto involucrado está destinado a préstamos personales.

En el sector agropecuario ya fueron otorgados 25 millones y en el área PyMES 16.5 millones.

4. Para el Presupuesto 1999 se prevén montos similares a los 1998. Se han reasignado algunos montos en áreas que ejecutan tareas en las zonas afectadas por las emergencias a fin de dar mayor agilidad a la ejecución de las obras. Ver Proyecto de Ley de Presupuesto 1999.

Fuente: JGM.

Concesiones de corredores viales:

a) Ratificación de que no se renegociará el plazo de las actuales concesiones, y que las mismas fenecerán al vencimiento de los plazos contractuales-

b) Informe sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos al hacerse cargo de las concesiones, estado actual de las rutas y otros datos complementarios.-

La readecuación de los contratos de concesión vial de la red nacional interurbana en marcha pretende, genéricamente, el saneamiento de estos instrumentos a fin de, por un lado, mejorar el sistema de actualización de las tarifas de peaje y de pago de las compensaciones indemnizatorias y, por otro, revisar el cumplimiento real de las inversiones en obras y la ejecución de los gastos declarados por los concesionarios. Una vez readecuados, las pautas básicas generales entregadas por la Secretaría de Obras Públicas el 14 de septiembre de 1998 a los concesionarios establecen la posibilidad de incluir obras adicionales con diversas alternativas de repago establecidas en la legislatura vigente, a saber: aumentos tarifarios en la zona de influencia de las obras; habilitación de nuevas cabinas de peaje o el desdoble de las existentes; aceptación por parte del ente concesionario de un saldo impago al final de la concesión; la extensión del plazo de concesión; y aportes estatales para la construcción y/o aumentos de la compensación indemnizatoria. Las eventuales nuevas obras a incorporar una vez saneados los contratos y su correspondiente repago no deberán alterar la tasa interna de retorno.

Al respecto se informa que de un total de quince (15) Corredores Viales Concesionados, correspondientes a la Red Vial Nacional, diez (10) de ellos han cumplido con los compromisos en obras, según Acta-Acuerdo Decreto N° 1817/92. Algunos de ellos, en cantidad de siete (7), han ejecutado inversiones por encima de lo comprometido contractualmente, mientras que otros, en

cantidad de cinco (5), se encuentran con un relativo retraso frente a los mismos.

El porcentaje de lo ejecutado frente a lo comprometido es del orden del 93 % para todos los Corredores Viales Concesionados cumplido el año siete (7) de concesión.

Se adjuntan planillas producidas por el Órgano de Control de las Concesiones Viales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, consignando las inversiones previstas y las inversiones ejecutadas, en ambos casos auditadas, por Corredor Vial y por año de concesión.

Debe destacarse asimismo que en algunos casos las obras comprometidas contractualmente fueron sustituidas por otras, con anuencia del Órgano de Control de las Concesiones Viales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

En referencia al estado actual de las rutas concesionadas, debe informarse que el mismo debe considerarse como BUENO para el año 1997, de acuerdo a mediciones efectuadas por dicho Órgano en la Red Vial Nacional concesionada, en función de los siguientes parámetros:

- 1) Índice de Estado (IE).
- 2) Índice de Serviciabilidad Presente (ISP).

Información complementaria en el **Anexo XVI**.

Fuente: MEOSP.

Concesiones de transporte ferroviario de cargas:

Informe actualizado del Organismo de Control de la gestión de los concesionarios, pagos en concepto de canon comprometido, e información complementaria.-

Ver ANEXO XXXVII.

Fuente: Enabief.

Concesiones de transporte ferroviario de pasajeros:

Con la información de los montos en carácter de subsidios abonados por el Estado e información actualizada del Organismo de Control de la gestión de los concesionarios.

Ver ANEXO XXXVII.

Fuente: Enabief.

Información de lo actuado por el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferrovianos (ENABIEF):

Desde su creación por el decreto 1386/96, hasta la fecha y convenios por transferencias efectuadas de acuerdo a las leyes 24156 y 24383.-

Ver ANEXO XXXVII.

Fuente: Enabief.

Informe sobre la liberización de las telecomunicaciones: Criterios a adoptar en la desregulación de la telefonía básica, con las empresas prestadoras del servicio en la actualidad y las que se incorporen en el futuro.-

Ver respuestas referidas a telecomunicaciones en página 98 y siguientes.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Información detallada de la gestión de las concesiones del Sistema Nacional de Aeropuertos: Desde la firma del Contrato hasta la fecha, incluyendo el plan de inversiones definitivo.

1.- En primer lugar cabe precisar las fechas en las que se formalizaron las "Tomas de Tenencias" de los Aeropuertos integrantes del Grupo A del Sistema Nacional. Las respectivas "Actas de Toma de Tenencias" fueron suscriptas entre la Fuerza Aérea y la empresa concesionaria "Aeropuertos Argentina 2000 S.A.". Recordando que las fechas originales previstas en el Pliego de Bases y Condiciones fueron modificadas por las medidas judiciales de público conocimiento, que tramitaran en el Expte. "Unión de Usuarios y Consumidores y otros c/ Estado Nacional -Jefatura de Gabinete- Decreto N° 375/97 s/ Amp. Proc. Sumarísimo (art. 321, inc. 2° CPC y C)":

a.- Con fecha 27 de mayo de 1998 " se realizó la Toma de Tenencia del Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ezeiza.

b.- El 3 de junio de 1998 se efectuó la Toma de Tenencia del Aeropuerto Internacional Jorge Newbery (Aeroparque).

c.- El 15 de junio de 1998 se procedió a la Toma de Tenencia correspondiente al Aeropuerto Internacional "Ingeniero Ambrosio Talavera" de la Ciudad de Córdoba.

d.- El 28 de septiembre de 1998 se llevó a cabo la Toma de Tenencia del Aeropuerto de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

e.- El 5 de octubre se realizó la Toma de Tenencia del Aeropuerto Internacional "El Plumerillo" de la Ciudad de Mendoza.

2.- En lo que respecta al plan de inversiones definitivas, previsto expresamente en el artículo 6.5. del Pliego de Bases y Condiciones, corresponde realizar las siguientes consideraciones:

2.a- Con fecha 12 de agosto del corriente y su complemento del 2 de septiembre, la empresa concesionaria presenta a este organismo el denominado "Nuevo Ezeiza - Plan Maestro - Anteproyecto - Informe Preliminar ", propuesto en reemplazo del Aeropuerto de la ciudad de Buenos Aires "Jorge Newbery", solicitando su aprobación.

Este ente regulador, a través de la Resolución N° 198/98, de fecha 22 de septiembre ppdo, resuelve que se tendrá por presentada en término la propuesta del Concesionario relativa al traslado y nuevo emplazamiento geográfico del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires "Jorge Newbery", en el Aeropuerto de Ezeiza "Ministro Pistarini", en los términos del artículo 10.1 del Contrato de Concesión, por lo que sólo se aprobó provisionalmente la nueva localización geográfica del aeropuerto a reemplazar.

Asimismo, por la Resolución referida, se requiere a la Sociedad Concesionaria que presente:

- Plan de Inversiones correspondiente al denominado "Nuevo Ezeiza - Plan Maestro - Anteproyecto - Informe Preliminar", dentro de los treinta días de notificado el requerimiento.

- "Anteproyecto", con su plan de inversiones, para el traslado y nuevo emplazamiento del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, en idéntico plazo al fijado anteriormente.

- "Anteproyecto", con su plan de inversión, de las obras de remodelación del espigón internacional "A" del Aeropuerto Internacional de Ezeiza "Ministro Pistarini".

2.b- En lo que respecta al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Córdoba, con fecha 14 de septiembre del corriente "Aeropuertos Argentina 2000 S.A." realiza una presentación de ideas generales referidas a las obras que se prevén ejecutar en la Aeroestación (Terminal) de dicho Aeropuerto, solicitando su aprobación.

El ORSNA ha requerido al concesionario mayores precisiones sobre este tema y la pertinente documentación técnica

3.- Asimismo resulta de interés señalar que, a requerimiento del ORSNA, la Secretaría de Transporte y la Secretaría de Obras Públicas, por Resoluciones N° 349 y 94 respectivamente, han

resuelto formar una Comisión integrada por: un representante de la Secretaría de Transporte, uno por la Secretaría de Obras Públicas (Órgano de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires -OCRABA-) y uno por el Organismo Regulador del Servicio Nacional de Aeropuertos (ORSNA).

Dicha Comisión tiene a su cargo el estudio vinculado con el desarrollo coordinado y conjunto de un Sistema de Transporte y Comunicación Vial, dentro del marco del anteproyecto denominado de NUEVO EZEIZA.

Fuente: MEOySP.

Estado de la privatización del Banco Hipotecario Nacional.-

En este momento el Banco Hipotecario S.A. se encuentra en proceso de registración de sus acciones para la oferta pública ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América y la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina. Una vez que se obtengan las autorizaciones pertinentes, y, de acuerdo al consejo del asesor financiero, contratado para la transacción, en cuanto a la existencia de demanda en el mercado dentro de los rangos de valuación que establezca la SIGEN, se decidirá la venta de las acciones.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 24.855, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION remitió a la Subsecretaría de Bancos y Seguros, con fecha 7 de agosto de 1998, la valuación del Banco Hipotecario S.A.

El monto a recaudar no resulta posible de determinar en este momento, por cuanto se encuentra pendiente de recepción la actualización de la valuación de la SIGEN, solicitada mediante Nota SSBYS N° 1167/98 de fecha 25 de septiembre de 1998, que dé un rango de precio del valor de la entidad bancaria. Asimismo, cabe hacer presente que, en el caso que las acciones del Banco Hipotecario S.A. sean vendidas en distintos tramos, tal como se ha analizado con los asesores financieros contratados para la transacción, el monto total a obtener por la venta resultará de la acumulación de los producidos de las distintas transacciones que se realicen. Así como lo indica la experiencia de mercado para este tipo de operaciones, es dable esperar un menor valor en el primer tramo y uno mayor en el último (venta de acciones remanentes), siempre y cuando las condiciones macroeconómicas, y las particulares del sector en que se desenvuelve, continúen agregándole valor al Banco y no restándole, como ha ocurrido en casos como el de las compañías hidroeléctricas privatizadas en el pasado.

Fuente: MEOySP.

Definiciones sobre el accionar futuro del Banco de la Nación Argentina: confirmar si se mantiene la iniciativa de promover una ley para su privatización.

No se han adoptado nuevas resoluciones al respecto.

Fuente: MEOySP.

Construcción de la autopista Rosario- Córdoba.

Posibilidad financiera de su ejecución atento lo expuesto por el Sr. Presidente de la Nación a los Gobernadores de Santa Fe y Córdoba en el sentido de que se licitarán en noviembre próximo los tramos Armstrong- Villa María y Villa María-Pilar, y contraposición de ello con la exigua partida de \$ 17.035.000 (de los cuales \$6.000.000 provendrá del Tesoro Nacional y \$ 11.035.000 del crédito interno) contemplada en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1999.-

La Secretaría de Obras Públicas está lanzando en estos momentos la primera etapa de la licitación de las obras mediante el llamado a calificación de empresas para la construcción del tramo Villa María- Pilar, de la Autopista Rosario-Córdoba, y realizando paralelamente los proyectos ejecutivos para la ejecución de las obras y estudios de tránsito (censos de origen-destino y volumétricos) a fin de ajustar los estándares del paquete estructural de la calzada y demás condiciones técnicas exigibles. Al mismo tiempo se está avanzando aceleradamente con el proceso de expropiaciones. De acuerdo a los cronogramas, el cierre de calificación de las firmas constructoras será a mediados de enero de 1999, previéndose el inicio de las obras en junio de 1999.

Entre los mecanismos previstos de financiamiento de las obras figura el **pago diferido** de un porcentaje de los certificados.

Fuente: MEOySP

Detalle pormenorizado respecto de las fuentes y aplicaciones de financiamiento al igual que los aumentos y disminuciones de la inversión financiera de los presupuestos de 1998 y 1999. Informando asimismo con qué tipo de recursos (propios o con nuevo endeudamiento), se afrontaron las obligaciones de la deuda pública en el período mencionado.

Ver Anexo XXXIII

Fuente: MEOySP

Detalle y rendición de cuentas correspondiente al Gasto en Educación, desagregado por rubros, indicando cuanto se gasto en bienes de capital y cuanto en gastos corrientes.

Ver ANEXO XLVI

Fuente: MEOySP

Detalle y rendición de cuentas de los gastos de la Secretaría General de la Presidencia desagregado por rubro.

Ver ANEXO XLVII

Fuente: MEOySP